



Poder Judicial de la Nación

FP

**NOTIFICACIÓN  
CÉDULA DE**

23000066549869 **23000066549869**

TRIBUNAL: OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO),

SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DR. EDUARDO JOSE XXXXX  
Domicilio: 20161284719  
Tipo de Domicilio: Electrónico  
Carácter: Sin Asignación  
Observaciones Sin Asignación  
Especiales:

	688/2021					S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente N° 21 - IMPUTADO: XXXXX Y OTRO s/Audiencia de determinación de pena (Art. 304) Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Salta, de mayo de 2023.

Fdo.: DENISE BLAJEAN BENT, SECRETARIO DE CAMARA  
Secretario/a.

En .....de.....de 2023, siendo horas .....

Me constituí en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de..... y no  
encontrándose ..... fui atendido por:

.....

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de .....

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de abril de 2023, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de Salta, cuyos integrantes son los Sres. Jueces de Cámara Dres. Abel Fleming, Gabriela Catalano y Domingo José Batule –quien presidió-, dictan sentencia en la Carpeta Judicial N° FSA **688/21 (A107)**, que se sigue en contra de **XXXXX** y **XXXXX** por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual (art. 145 bis del CP). I. Se encuentran imputados:

IMPUTADOS:

- 1) **XXXXX**, argentina, DNI: XXXXX, Nacionalidad: Argentina, Fecha de nacimiento: 8/1/1973, lugar de nacimiento: Ingenio San Martín – Salta, estado civil: divorciada, domicilio actual: Calle XXXXX – Salta, datos del padre: XXXXX, datos de la madre: XXXXX, estudios cursados: Universitario incompleto, ocupación actual: Espiritista
- 2) **XXXXX**, argentino, DNI XXXXX, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 11/2/1958, lugar de nacimiento: Salta – Capital, estado civil: soltero, domicilio actual: Calle XXXXX – Salta Capital, datos del padre: XXXXX, datos de la madre: XXXXX, estudios cursados: 3er año secundario, ocupación actual: Espiritista.

DEFENSA CONJUNTA: Dres. Ricardo José Belbruno,  
Daniel Alejandro Arnedo y Pablo Tobío

DEFENSA DE LA VÍCTIMA: Dr. Nicolás Escandar

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, Dr. Eduardo XXXXX.

II. Abierto el acto por el Sr. Presidente, hace saber a las personas acusadas que deben estar atentos a todo lo que ocurra en la audiencia, en especial a la acusación que se les va a realizar, pudiendo conversar con su Defensor durante el debate.

III. El Sr. Fiscal realizó su alegato de apertura y manifestó que el Tribunal no verá un caso de trata normal, sino que en calidad de jefes de un movimiento religioso o secta, colocaron a dos personas en la explotación sexual para obtener ganancia. Es incompatible con la dignidad humana en forma compleja porque la situación parte de personas que se sienten partes del movimiento religioso, pero se demostrará que el hecho tiene una significación jurídica. Los



imputados sometieron a las dos víctimas, a la Víctima 1 desde mayo de 2016, fecha en que comenzaron los primeros anuncios para ello, y la Víctima 2 desde septiembre de 2019. En el primer caso la situación persistió hasta iniciada la causa. Vamos a iniciar con el denunciante, que es de esas personas que transitan por Tribunales sin que nadie los escuche, pero hay veces que tienen razón. Escuchó alguien del MPF que los escuchó y sacadas las malezas se encontró una historia de perversión. No se juzga la secta, sino los dos casos que para obtener aportes al templo se sometió personas. Esto se encuentra contemplado en la ley de trata, ya que se encuentra el caso del guía espiritual con la única finalidad de ganar dinero. El denunciante trae el caso, aporta prueba y ofreció el celular. Se exhibirá audios y mensajes para el ejercicio de la prostitución. XXXXX era el "Pae" y XXXXX la "Mae". Investió la Policía de Seguridad Aeroportaria, hay informes de la División de Trata y la Procuraduría de Trata de Personas. Hay informes psicológicos y médicos de las consecuencias en el cuerpo de las personas por el trato al que eran sometidas. Se expondrá sesiones de tortura y hay secuelas que persisten en el cuerpo de la Víctima 2. La calificación legal en la que considera que se encuentra subsumida la conducta de los imputados, en esta situación de perversión anunciada, tiene una significación jurídica, y hay nexo causal claro de someterse al culto religioso y someterse a la prostitución para obtener mejores ganancias para mejorar el culto, el templo. Demostrará las ganancias con el informe económico. La conducta de los imputados está comprendida en el art. 145 bis que contempla la trata de personas con fines de explotación sexual. El culto fue el medio para someterla a la prostitución. Sabemos que con un solo verbo la norma está llamada a regir y aquí hay por lo menos tres. Además el inc.1 habla de engaño o intimidación y vemos que los imputados se transformaban en guía espiritual para los fieles para conducirlos según su cometido señalado. Además el inc. 6 contempla el agravante cuando el delito es provocado por el ministro de un culto, y por ello señala que el legislador advirtió el culto como





herramienta para colocar a la víctima en situación indigna. Finalmente, se consumó la explotación. Tiene por acreditado que al menos en la Víctima 1 se trata de 5 o 6 años de explotación y en el caso de la Víctima 2 desde 2019 a 2021. Concorre el delito de lesiones en el caso de la víctima dos, en forma real, en los términos del art. 55 del CP. Demostrará a través de prueba científica que existen secuelas de trato indigno. Los roles de cada uno de los imputados, el Sr. XXXXX, el “Pae” es el director. Digitaba la suerte de las personas, y “Mae”, era una fiel ejecutora, era una guía para el ejercicio de la prostitución, les daba ropa. Era un ejercicio de prostitución dirigido y orquestado, seguían demostrará.

**IV.** El Dr. Escandar en su alegato de apertura señala que comparte la visión del Sr. Fiscal en calidad de querellantes. Fue un caso complejo y difícil de investigar, pero pide que el Tribunal se concentre en ver que es un caso de explotación y probará que los imputados no explotaban a los fieles, sino que éstos entregaban dinero al culto de forma voluntaria. No es un caso contra la religión, no tenemos nada en contra del culto que profesan los imputados, o el trabajo que realizaban, pero sí que a través del culto se ataca la libertad de las personas y se las explote en forma inhumana. La Corte protege la libertad de culto como en Albarracín, Bahamonde, defiende la autodeterminación y la libertad, hasta el límite de morir libremente, pero en este caso no se trata de libertad, había un sistema de presión psicológica sobre las víctimas, se usaba la vulnerabilidad con la que venían y con ello se las explotaba. Pide atención en la prueba, en las víctimas, que luego de un tiempo de presión que se verá en los mensajes de texto de la víctima al denunciante, y luego de ello en el tiempo habrá grandes transferencias de dinero, 08 firmados en blanco, transferencia en plataformas electrónicas. Eran transferencias voluntarias, pero en el caso de las víctimas eran mayores a las de otras que sostenían el culto. Pide que se concentren en el concepto de explotación y en lo



potente que es la religión, una de las fuerzas mayor de la cultura humana. El núcleo es la presión y la transferencia dineraria. En cuanto a la subsunción jurídica se remite a lo dicho por el Sr. fiscal para evitar reiterar.

**V.** En su alegato de apertura la Defensa dijo que van a intentar probar que hubo un común denominador que es la competencia de las supuestas víctimas. No podemos evitar referir que llamarlo secta da una carga de subjetividad en la acusación. El culto y el efecto sobre los fieles podemos referir que no podría quedar la mitad de los fieles en Salta, de católicos a la Iglesia Católica. No hubo el dolo específico del art. 145 bis, sino que se trató del ejercicio de la libertad de los denunciante y de la competencia entre quienes se dijeron víctimas.

**VI.** Se produjeron pruebas en la audiencia dedebate.

**A- Declaraciones:**

1) XXXXX (denunciante). Es de Salta. Su historia con su ex pareja (Víctima 1) se originó cuando la conoció en una página de Facebook que ya no existe “gatita de salta”, que promocionaba oferta sexual. No recuerda la fecha, la conoció y tuvieron varios servicios, se hicieron amigos y luego novios y pareja. Le empezó a hablar sobre su vida y se fortaleció la relación y le iba a presentar a sus padres. La conoció sola sobre un departamento que alquilaba en XXXXX y XXXXX, con lazos familiares cortados. Cuando le dijo de presentarle a sus padres le dijo que eran sus padres de religión, no los “de nacimiento”. Lo llevó al santuario de San La Muerte y se los presentó y los conoció a XXXXX y XXXXX. Le dijo que para que siguieran siendo pareja se tenía que bautizar. Era en una fecha que es en San XXXXX, fecha importante para ellos. Se bautizó y tuvo que aprender a dirigirse a ellos, porque los llamaba por don y doña, y de ahí en más tuvo que empezar a llamarlos “Mae” y “Pae”, que se traduce en madre y padre. Le comunicaron que tenía que aprender





doctrina de la religión. Pasó el tiempo y empezó a ser impartida la doctrina, exigía obediencia ciega. La “Mae” XXXXX la función que tenía era la de impartir la doctrina. Una vez iniciado pasó a ser llamado “hijo”. La “Mae” impartía la doctrina y veía que estuvieran al día con eso. Todo debía ser cumplido a rajatabla sin dudar. Aparte de ello, la “Mae” impartía la misa y el Sr. XXXXX por ser el “Pae” era un veedor, era de mucha autoridad y veía cómo se desarrollaba la actividad el “gle” que es el templo. Ellos administraban dos páginas de Facebook sobre San La Muerte y dos grupos de whatsapp, uno dedicado a San La Muerte, donde muchos participaban y publicaban fotos y otras cosas, y había otro grupo donde solo estaban los hijos, que hasta ese momento eran solo seis participantes, incluidos “Pae” y “Mae”, tres hijas y el dicente. Ellos se atribuían poderes especiales. Cada vez que se tocaba un tema en especial le decían “cambron”, y tenía muchas responsabilidades con obediencia ciega, sin medir el esfuerzo. “Pae” y “Mae” impartían los roles. Umbanda era más espiritual, teórico y no lo podían llevar a la práctica porque las entidades eran tan poderosas que no las podían invocar, eran teorías, festividades de las entidades. En cambio la Quimbanda eran entidades que podían controlarse, eran señores que se invocaban y se estudiaban, y podían hacer un contrato con los señores que eran las entidades del Quimbanda, y se incorporaban mediante ritos. A través del grupo de whatsapp de Quimbanda y Umbanda, que estaban los hijos, los convocaban por ejemplo un martes a las 12 de la noche y tenían un rol determinado y se les comunicaba a las hermanas de religión y les indicaban el rol que iba a cumplir cada uno, por ejemplo conseguir hojas de coquear, planchar la ropa a utilizar. Había dos clases de sesiones, la primera podía ser respecto de una charla más profunda sobre un trabajo, sobre una persona, etc. Una vez que se pasaba el filtro del santuario de San La Muerte, en algunos casos se pagaba la sesión y hablaban y les tiraban las cartas. Si había algún problema más grave le decían que pague la sesión y fuera preparado en otra sesión. En ese caso iban al rito Quimbanda, “Pae”



y “Mae” los convocaban para que sellen el lugar y lo cerraran para que las personas pudieran incorporar el rito. Eso era en una sesión pública y tenían que estar atentos a las necesidades de las entidades que se invocaban, como que las velas estén prendidas, el agua estuviera sin burbujas, estuviera todo sellado. Ser hijo de religión era un grupo selecto que tenía que cumplir ciertas cualidades, debía estar dispuesto a aprender la teoría y ser muy obediente. A la primera señal de desobediencia los sancionaban, los excluían del grupo. Tenían la obligación de nombrarlos “Mae” y “Pae”, y la veían a ella como a una madre, tenían que obedecerle más que como una madre, y el padre en igual sentido, se le debía obediencia ciega. Con su ex pareja discutía y ella le decía que primero estaba la religión era lo más importante. Sabía que su entonces pareja ejercía la prostitución, y de hecho ella llegó allí buscando dejar esa vida. Había dos clases de aportes, a los hijos les exigían que depositen dinero, primero \$ 500, luego \$ 1000, para comprar cosas para el templo, como velas. Luego escuchó la palabra contrato de su ex pareja, que consistía en que le exigía que a cambio de realizar la actividad de prostitución le dejara casi la mitad de lo que recaudaba a “Mae” y “Pae”, ese contrato duraba un año, y para hacerlo ellos se iban a una distancia y arreglaban. Era a cambio de la promesa de tener más dinero, tener clientes, avanzar en la doctrina, incorporar una entidad de Quimbanda que adoraban, su ex pareja adoraba a “Pomba Gira” que era una entidad gitana. Para su ex pareja era esto una pasión, lo más importante, quería llegar a ser médium, espiritista. Recuerda varias sesiones en las que se impartió castigos y amenazas, y el punto de quiebre fue cuando el dicente y su ex pareja acordaron dejar la religión. Como hijos de la religión, eran como hermanos y tenían que delatarse sobre lo que hacían mal. Tuvieron una sesión privada los hijos y los señores, y una de las hijas, XXXXX les había avisado que iba a incorporar a la entidad “Pomba Gira” gitana. En ese momento era tesorero de la religión, hicieron el ritual “gira”, para transformarse en “Pomba Gira”, y su ex pareja estaba contenta y luego comenzó a





cambiar el rol de XXXXX, con insultos, maltratos, la trató de traidora de “Mae” y “Pae”, que solo estaban ahí presenciando y no participaron. Le dijo Irma a su ex pareja que le pida perdón, la trataba de traidora. XXXXX en la última etapa en la que había ingresado, seis meses antes, pero tenía años haciendo esa actividad. “Mae” y “Pae” solo estaban de espectadores. En otra sesión a su ex pareja la obligaron a ser espectadora a que al dicente lo desnudaran y lo bañaran sus otras dos “hermanas”, que era un castigo, lo tenían todo preparado. Ese día le dijeron que el dicente tenía una enfermedad. Su ex pareja lo sufrió mucho, el dicente lo sintió como un agravio porque lo manosearon. Fue degradante. Tenían que tener obediencia total, sin objeción, se dice y se cumple y sino había sanciones. La otra “hija” también estaba alejada de la familia. La otra víctima le había contado que una de las órdenes que recibió para firmar el contrato era abandonar a sus hijos cuando se separó de su ex pareja, los dejó con sus padres y esto le dolió mucho a esa señorita. El contrato de ella era prostituirse para darle dinero a XXXXX y XXXXX conforme el contrato con las entidades. Esta era la Víctima 2, que estaba en la zona de Juventud Antoniana, y era nueva en el sector y se tuvo que enfrentar con chicas y travestis y la arrastraron y la lastimaron. La Víctima 2 es quien dejó sus hijos. “Mae” y “Pae” opinaba sobre distintos temas, como por ejemplo que no engorde. Su ex pareja cada vez que cumplía un servicio sexual salía con la mirada perdida y esto le llevó a decirle que dejaran, y esto porque tenía la función de llevarla a los lugares en el auto que habían comprado. Cuando su ex pareja le mencionó la palabra “contrato” se dio cuenta que esto sucedía en la religión, era un acuerdo en el que estaban su ex pareja, una entidad y esto mediante “Mae” XXXXX. XXXXX y XXXXX no hacían ningún esfuerzo para que su ex pareja saliera de la prostitución. Le decían “Mae” y “Pae” al dicente que su ex pareja debía alargar el contrato por el comportamiento del dicente y lo que tenía que hacer era entregar prácticamente la mitad de las ganancias. En ese momento le decía a su ex pareja que se fueran, que sean “libres”. En una oportunidad al



llegar a su casa encontró a su ex pareja llorando y tenía el dinero en la cama y lo estaba contando. Esto sucedió otras veces y ese día no aguantó y le preguntó, y su ex pareja le dijo que “Pae” estaba enojado porque como se iban a casar iba a descuidar el contrato y que “Mae” y “Pae” le dijeron que tenía que entregar toda la plata que tenía, y que ellos después iban a triplicar el dinero. En ese momento ella casi se había dejado de prostituir y le afligió mucho ese llamado porque a raíz del mismo iba a entregar todo su dinero. Su ex pareja le decía que iba a ir a Juventud a pararse y el dicente le refirió que se acordara lo que le pasó a la Víctima 2. En una oportunidad en la que su ex pareja había entregado todo lo que había ahorrado y el dicente estaba suspendido, fue su ex pareja a la madrugada, luego de una sesión privada y le dijo que tenía que ir a Santiago para hacer más grande el mercado, para tener más dinero. El dicente no estaba conforme, pero su ex pareja le refería que ya le habían ordenado. Cada vez que esto sucedía el dicente estaba suspendido por alguna razón, como que estaba distraído o no estudiaba. La primera vez era Santiago, luego Jujuy, Tucumán. Respecto de Tucumán su ex pareja tuvo una experiencia muy fea porque el dueño del hotel descubrió por qué había alquilado la habitación para “escort vip”. Lo relaciona con la situación de la Víctima 2 cuando la lastimaron, que les dijeron que no hiciera denuncia, tuvieron que ir a curarla a la casa, y esto era porque iba a entorpecer el contrato, iban a exponerse a la justicia. Su ex pareja y la Víctima 2 hicieron viaje juntas, y su ex pareja le dijo que había sido muy problemático porque tenía su forma de trabajar y la Víctima 2 le era más dificultoso trabajar. En ese momento es cuando los “Pae” y “Mae” les dijeron que se pongan las pilas. Luego de una clase de doctrina “Mae” XXXXX les expresó el deseo junto con “Pae” de comprar la propiedad donde estaba el templo, que estaba en disputa. El terreno está en Villa San Antonio. La Víctima 2 tenía que seguir suministrando dinero para esa compra. Un día llegó a su casa una camioneta negra con sus tres “hermanas” de religión y firmó el primer contrato, coincidía con el momento en que se incorporó





XXXXX. Le pidieron \$ 50.000 y le dijeron que si lo hacía iba a ser dueño de la casa, la cual alquilaba. Para ello sacó un préstamo. Se exhiben audios. Señala que cometió el error de traer el dinero, es cuando no les contestan y es cuando vienen las conversaciones donde empezó a “retarlo”, ya que todo pedido tenía que hacerlo en forma personal y no por mensaje, con “Mae” y “Pae”, y cuando iba a traer el dinero, había mandado un mensaje, el dinero tenía que llevarlo en forma personal por los problemas que tenía con las compañeras de habitación. Cuando su ex pareja dice “eso se habla en persona”, es porque el dicente había mandado un mensaje para encontrarse con su ex pareja. En los audios su ex pareja recrimina que el motivo por el que iba a verla era porque la extrañaba y no por el dinero, que era una cuestión que ella el dinero, se la escucha afligida y llora. El denunciante refiere que su ex pareja estaba desesperada. Diez piezas implica atender diez clientes. Cuando la menciona a la señora era con quien hacía el contrato y era XXXXX, que estaba encarnando la entidad que a veces estaba en “Mae”. “Mae” la presionaba y le pedía más. En una sesión la acusaron de mentirosa y traicionera “Mae” y “Pae” y la hicieron poner de rodillas. La ex pareja señala llorando en los audios que tiene U\$S 1200 ahorrados, que va a hablar con la señora, que nunca la dejó sola. Refiere el audio de su ex pareja que “no estoy preparada para seguir con la religión”, señala que tiene frío, que no tiene agua caliente, que compró ni una frazada por ahorrar, que la señalan por quedarse con plata de la señora, que va a dar todo y no se va quedar ni con un peso. El destino específico de ir a Bolivia era para juntar plata para comprar el santuario. Les dijeron que estaban en peligro de perder el santuario. Trajo dólares escondidos en la guantera, le revisaron el vehículo la Policía Federal y Gendarmería. El dinero lo cambiaron en XXXXX, lo metió en un sobre (su ex pareja) y se lo dio. El Volkswagen dominio XXXXX surgió por iniciativa de XXXXX y XXXXX que como era futuro marido de su ex pareja, estaba obligado a hacer una ofrenda a “Mae Yemanjá”. Intentó conseguir un auto para esa fecha pero no pudo y por ello lo



castigaron y tuvo que mandar un perdón por no poder estar. Tenía que conseguir un auto a nombre de ella. Es empleado administrativo en el sindicato de choferes de camiones. En 2017 vivía pendiente de conseguir el auto, pidió hasta dos préstamos para sacar el vehículo. Pudo juntar \$ 72.000 y lo compró en Ciro Automotores en XXXXX y Alvear que era el más flexible. Y se presentó con su ex pareja en el lugar y el vehículo tenía que quedar a nombre de su ex pareja. Cumplió con la obligación y pudo finalmente participar el 02/02 de Yemanjá. Su ex pareja no sabía manejar, el dicente iba en colectivo a trabajar y el auto quedó en el domicilio prácticamente todos los días. En enero de 2019 rompieron la relación, se fue de la casa y tenía que pasar por la casa para tomar un remise y una madrugada el auto no estaba en la casa, y luego de un tiempo se los cruzó y el auto estaba siendo conducido por XXXXX y XXXXX. Más tarde vio que la casa estaba sin aire acondicionado y que luego los chicos del barrio le decía que sacaban cosas de la casa. El alquiler de la casa estaba a nombre del dicente, que es algo que tuvo que lograr porque debía estar a nombre de su ex pareja. La conoció a su ex pareja cuando trabajaba, luego se enamoraron y todo lo que aconteció fue cuando ya eran pareja. La primera denuncia la hizo a mediados de 2019, porque fue una seguidilla de denuncias hasta febrero de 2021, hasta que fue más formal la investigación. Aportó el celular a la Fiscalía para peritarlo. A preguntas del Dr. Tobío dijo que los audios son de su ex pareja, el dicente no manda audios en general, manda textos, y aportó todo al MPF mediante cd y luego entregó el equipo a Gendarmería. Terminaron en enero de 2019, no recuerda fecha específica. El motivo era porque no podía conseguir \$ 400.000, fue expulsado en forma degradante de la religión, lo echaron como mentiroso, tuvo que dejar ropa, le dijeron cosas rebajantes para ella, que iba a ser su marido. Fue denunciado por violencia de género y fue excluido del hogar a 200 mts de distancia. La denuncia coincide con 2019, todo se hizo en la justicia salteña y se presentó espontáneamente ante la justicia. La relación duró tres años, tres años y medio. El vehículo lo puso a





nombre de su ex pareja, por pedido de ella y de las entidades. El contrato de locación estaba a nombre del dicente y venció cree que el 25/02/19, hizo entrega del inmueble porque se lo exigió el dueño. Fueron a la seccional 4ta del barrio y el dueño hizo una exposición que el contrato estaba vencido y tenía que entregarlo, estaba con las pertenencias de su ex pareja pero ya no lo ocupaba. Después de la ceremonia del 02/02 ya no había nadie y el dicente ya estaba excluido, aunque ya había tomado distancia antes de la denuncia, por voluntad propia, a fines de enero porque presentía que iba a pasar a mayores. Era “cambón” en la religión, que era una especie de intérprete de lo que la entidad pedía, si pedía para tomar fernet tenía que llevarle, si pedía fumar también, tenía que estar atento a las necesidades. Cree que es el 23 o 24 de abril en 2016 fue que lo bautizaron como hijo en San XXXXX. Trabaja todo el día, tenía que cumplir sus labores. No se sentía cómodo cuando le dijeron que debía cumplir con \$ 400.000. Su principal motivación era su ex pareja. Sobre el final pensaba en dejar la religión, con todo lo que pasaba se daba cuenta que era hora que se retiren. Antes no creía lo que hacía, lo hacía por la persona que amaba que estaba entregada en cuerpo y alma para esa actividad, y porque necesitaba alguien afuera.

2) Rubén Rolando Herrera (oficial mayor PSA). Tiene 11 años de servicio. Se desempeña como jefe de investigaciones en Delitos Complejos, con asiento en el Aeropuerto Internacional de Salta. Hay dos jefes investigativos, y cuando llega una petición el jefe decide a qué equipo se la da. El oficio llegó el 25/03/21 y daba intervención para tareas investigativas para comprobar la existencia de delitos de trata. Lo designaron al dicente y a su vez nombra otro oficial que siga la investigación. El oficio inicial los habilitaba a realizar tareas investigativas, tenía la denuncia del sr. XXXXX y distintos elementos que ayudaban a iniciar, como captura de chats entre el denunciante y la Víctima 1, chats del denunciante con los imputados y capturas de pantalla de la actividad sexual. Se corrobora la información por



Sudamérica Data, RENAPER, Registro Automotor. Se refiere a un Gol Trend en la denuncia XXXXX verde petróleo por lo cual verificaron la existencia del mismo, estaba a nombre de la Víctima 1 desde marzo de 2018 y tenía cédula autorizada a nombre de XXXXX con la misma fecha de registro, y un año después (febrero de 2019) a nombre de XXXXX Ayala. Se chequeo RENAPER de todos los involucrados para conocer los rostros y los domicilios y constataron el domicilio de XXXXX en Villa San Antonio que es una vivienda familiar y al lado se ve un grafiti grande que es un templo de San La Muerte. En el lugar no había nadie, era época de pandemia aun, y por ello hacían misa y contacto con seguidores en una página y un teléfono. Fotografiaron todo y constataron que la vivienda tenía salida por el pasaje al otro lado, que había un garaje que estaba siempre cerrado. La vieron a XXXXX salir a limpiar en una oportunidad. Respecto del teléfono se solicitó titularidad a las prestatarias y coincidía el número telefónico del cartel de la puerta con el que aportaba Movistar que era de XXXXX. Luego constatan domicilios, redes sociales. Consiguieron el domicilio de la Víctima 1, la agendaron en whatsapp y veía los perfiles que ponía, que eran con contenido sexual y en una oportunidad refirió que realizaba su actividad en XXXXX al 100, que aparentemente era la casa de crianza de los padres. Luego chequeando en Sudamérica encontraron un domicilio en XXXXX. Constataban si se dirigía al templo y verificaron que salía del domicilio, que llegaban masculinos de manera presurosa, permanecían por 30 minutos y se retiraban. Podían presumir que se dedicaba a la actividad sexual. Tuvieron acceso a captura de chat de whatsapp y un cd con audios que aparentemente eran de whatsapp, que tienen una nomenclatura que corresponde a su creación. Eran de noviembre de 2018, eran unos 139 audios, hicieron hincapié en los relevantes, se analizaron y a modo de resumen, en ese momento XXXXX. estaba en Bolivia ejerciendo la prostitución. Eran audios muy contundentes, fuertes, se sentía enferma, que estaba obligada a generar ingresos, que la obligaban a pagar \$ 200.000 de multa si no cumplía con los 10 turnos, que había





habitaciones e imagina que tenía que ir de habitación a habitación para ir cumpliendo con lo que se le exigía. Dijo que trabajaba con fiebre, con frío, que le faltaba dinero para comprarse una colcha, que tenía una deuda con XXXXX y XXXXX. Les costó entender quiénes eran. Los llamaba “Mae” y “Pae” y cuando tenían sesiones del culto, esas personas es como que se transformaban, o eran poseídos por los señores. Supuestamente los que hablaban en las sesiones no eran ellos, sino los espíritus. La Víctima 1 y todos los que recurrían a ellos les hacían caso en todo lo que les pedían. En una oportunidad San La Muerte le pidió a la víctima que le compre un vehículo y se sintió presionada para obtenerlo, y fue XXXXX quien pudo acceder por un préstamo. Esto lo pudieron constatar verificando en Ciro Automotores, y además vieron el vehículo estacionado frente al templo y tenía una calcomanía de “Ciro Automotores”. Verificaron en el concesionario que se adquirió a través de un crédito prendario. La víctima en los audios decía que la trataban como un robot, que solo pedían dinero, mencionaba que tenía que sobrevivir y no tenía sustento para estar como estaba. Era importante ver el rodado y lo vieron estacionado en XXXXX 338 que es la puerta del templo, lo observaron en horas de la noche a XXXXX subir y marcharse. Iniciaron un discreto seguimiento, fue a la frutería, a la peluquería y hacía uso personal del mismo. En otra ocasión lo vieron sacarlo, estacionarlo en frente. Se veía movimiento de fieles que hacían trabajos en el lugar, lavar el auto. XXXXX se fue con la hija a hacer trámites en la ciudad y lo siguieron. Era verde petróleo, tenía la patente. En otra oportunidad XXXXX salió con un fiel que no pudieron identificar, que siempre iba, y que abrieron el baúl, guardaron pala, pico y los siguieron, fueron hasta ruta 9, cerca del ex peaje Aunot y hay unas grutas de San La Muerte, y los vieron cavar, pero no se acercaron. En uso del rodado era siempre en forma personal. Se exhibe powerpoint con información referida. Se visualiza informe de RENAPER con las cédulas azules, fotografías del vehículo fuera de la vivienda. Se ve en fotografías al Sr. XXXXX en ruta 9 en las grutas referidas. Se ve en



fotografías el vehículo estacionado en el pasaje, cuando lo lavaban y cuando el Sr. XXXXX sale con la hija a hacer trámites en el vehículo. Se exhibe informe sobre salida de la víctima del país y tiene registros de 2017 y 08/11/18 y 08/12/18 de salidas del país. Figura el cruce en el gol trend, y suponen que XXXXX la llevó y la dejó allá y entiende que ahí se producen los cruces de audios, luego se vencía el carnet y por ello retorna y es XXXXX que la fue a buscar. Hubo una visita que si no se equivoca fue el 26 o 27 de noviembre donde la Víctima 1 se mostraba molesta porque XXXXX iba a ir a Bolivia a buscar la ganancia producto de la prostitución y ella estaba molesta porque era una cuestión a resolver con el "Pae". La Víctima le decía que era algo que tenía que hablarse personalmente, y que le tenía que decir que la iba a visitar porque la extrañaba. Le daba la sensación al dicente que tenían que pedir permiso para todo, que le sacaron el celular, que no les dejaban verse como pareja porque se tenía que concentrar en su trabajo. Recuerda que en una oportunidad observó capturas de ubicaciones geográficas donde se observa que estuvo en Bolivia y hay una foto de la víctima con un billete de U\$S 100 y un papel escrito con lapicera el número de serie que era el que estaba por enviar a Argentina. La otra víctima a través de RENAPER la pudieron identificar, constataron el domicilio pero no la pudieron ver. A través de las redes la ubicaron y citaba un domicilio donde vendía empanadas, era en Villa Lavalle, fueron y la identificaron. En agosto es la festividad de San La Muerte y concurren fieles, observaron a la Víctima 1, estaba XXXXX que podía ser víctima también. Chequearon las redes que se veía la festividad y aparecía la Víctima 1 dando fe de lo que hacían en el templo, tratando de sumar fieles a través del relato. Pudo dar fe de todo lo investigado y analizado. Después de haber analizado todo solicitaron verificar la realización de un allanamiento para confirmar todo lo que se estaba investigando. La jueza de garantías libró la orden para actuar el 21 con habilitación de 72 horas, con uso de la fuerza en caso de ser necesario y la requisita de XXXXX y XXXXX y constatar la presencia del vehículo investigado. Se





dirigieron ese día en horas del mediodía, buscaron testigos hábiles para la medida. Por orden de superioridad muestran a los testigos los elementos con los que ingresan que son chalecos, armas, credenciales, cajas con computadora, impresora. Al ingresar se avocaron a cubrir ambos sectores de salidas de la vivienda, el dicente ingresó por XXXXX, fue atendido por la Sra. XXXXX y la puso en conocimiento del motivo, voluntariamente abrió la puerta y para resguardar la integridad física de los testigos verifican que no haya elementos que los ponga en riesgo, luego ingresaron éstos y en presencia de los moradores XXXXX y XXXXX, una de las hijas presente se leyó la orden. Se requisó a XXXXX que no dio resultado y XXXXX tenía celular y una riñonera negra que es la misma que se observa en las fotografías, que tenía documento, tarjetas de crédito y débito. Le llamó la atención en su momento que ellos solo eran sacerdotes de ese lugar, y sin embargo tenían tarjetas. Tenía aproximadamente \$ 71.000 y se hizo una requisita de todo el inmueble. El Sr. XXXXX en algunas ocasiones trataba de entorpecer el trabajo y les decía que era peligroso, que podía pasar algo. Se pudo observar que era una vivienda con varios ambientes, se observaba la parte familiar y al lado el templo. En la casa estaba la habitación matrimonial de la pareja y el templo era un espacio bastante grande, baño, cocina comedor, en la parte alta habitaba la hija y había un pequeño taller en el fondo y el garaje tenía el Gol Trend estacionado. En ese lugar había un armario en donde XXXXX les decía que no toquen. En el allanamiento participó la División de Trata. En la habitación había un pequeño depósito y encontraron un revólver cree que calibre 22, XXXXX no pudo acreditar documentación en referencia a la misma. Al verificar, el tambor tenía municiones y tenía una vaina servida, es decir que se había utilizado. También encontraron un sobre con una hoja doblada con el nombre de la Víctima 1, una cifra y dinero en un total de U\$S 18.300. se secuestró una computadora, teléfonos, elementos sexuales (lo señala como "consolador"), había documentación de interés para la causa y lo que más le llamó la atención fueron hojas que tenían manchas de



sangre con frases de una mujer XXXXX que decía “yo XXXXX durante un año dejo el 40% de la ganancia de los hombres”, y como una especie de contrato. Se exhibe una hoja de papel con manchas de sangre e inscripciones. “Yo XXXXX doy el 30% de todo lo que ingrese hasta tener casa, hijos, no antes”, y otra hoja con el nombre de la víctima dos y manchas de sangre, sin otras inscripciones. Todo esto nunca lo había visto en su experiencia. Por no saber con qué se van a encontrar piden que intervenga el grupo táctico. En lo que es documentación observaron los papeles del vehículo con cédula verde a nombre de la Víctima 1, cédulas azules mencionadas. Encontraron muchos elementos personales de XXXXX en el vehículo, cajas de cigarrillos, carpeta de seguros del vehículo a nombre de XXXXX y estaba vigente a esa fecha, hasta diciembre de 2021. Le llamó la atención que al hacer cruce migratorio Gendarmería entrega un papel con el sello de migraciones y está un papel del 26/11/18, era con un pasajero y lo vincula con el momento cuando la víctima estaba en Bolivia, fue llevada por XXXXX en el vehículo investigado el 08/11/18. Evidentemente esta visita se concretó y el 08/12 es la fecha de retorno. Se encuentra los aportes de las cuotas, por ser un crédito prendario. Se exhibe resumen de tarjeta a nombre de la víctima donde se encuentra el préstamo por el vehículo. También están las pólizas, formulario 08, todo en referencia al vehículo. Se exhibe el formulario 08 con la firma al pie que sería de XXXXX, y se encuentra agendas, si mal no recuerda una agenda marrón. Tiene anotaciones de la Víctima 1 con gastos, figura gastos en Bolivia. Hay anotaciones de porcentajes. Señala que querían ser hijos de la religión y pertenecer de lleno y para llegar a ello la pasaban mal entregando dinero, había hostigamiento, presiones. Dentro de la documentación que se encontró y se secuestró había historia clínica de Víctima 2 y de XXXXX, y un examen oftalmológico de Víctima 1. Se exhiben estas constancias. Sobre el dinero encontrado, se consultó a la Fiscalía porque era lo que tenían para gastos según dijeron y la Fiscalía autorizó dejar \$ 10.000. se secuestró todo y pasado el allanamiento





el 29/12 se hizo la formalización y se ordenó la prisión preventiva de ambos imputados, estaban con su defensa, y XXXXX no fue encontrado y por ello se libró captura. Se hizo un segundo allanamiento, el que surgió de manera rápida, fue a través de una orden verbal y la finalidad era corroborar si XXXXX estaba adentro y chequear si había una caja blanca con elementos personales, documentación y un reloj de la Víctima 2, que había sido sustraído por la gente del templo. En esa ocasión la puerta estaba abierta, estaba XXXXX con la Víctima 1, dos hijas XXXXX y XXXXX y se procedió al registro de la vivienda, XXXXX no estaba. Encontraron \$ 70.000, cree que tenían el papel del banco Macro, XXXXX dijo que era un préstamo para pagar un abogado. Se dejó \$ 10.000 y se secuestró el resto. Se encontró la caja blanca. Se exhibe la caja que tenía maquillaje y un reloj marca Monteral. Luego se retiraron. Paula Retambay es a quien designó para que siguiera la causa. Son un equipo reducido, si bien son una fuerza federal, es una fuerza chica, con problemas de recursos y muy poco personal, hoy tiene ocho oficiales en su equipo. A preguntas del Dr. Escandar dijo que se interpreta que los audios fueron enviados desde Bolivia de acuerdo a su contenido. Por el contenido de los audios se percibía que estaba tensionada la víctima. La cédula azul de XXXXX tiene fecha del 03/02/19 son cercanos a los audios, se sentían presionados, hablaban de multa, y mencionaban que no les quedaba otra alternativa que entregar los vehículos al templo, esto era entre fines de 2018 2019. El formulario 08 secuestrado no recuerda si estaba completado. Se le exhibe el formulario 08, está completado los datos de transferencia, los del vehículo y los de transferencia, el comprador está en blanco. La fecha en la que se firma ante escribano público es del 01/02/19, es decir cercano a los audios que mencionó anteriormente. La Víctima 2 ejercía la prostitución. La Víctima 2 tenía un abonado y el perfil era de imágenes sexuales. Con el fin de avanzar con la investigación recuerda que se le mandó un mensaje para saber si ejercía la prostitución y les confirmó que sí, que lo hacía por turnos y hacía salidas por algunos



lugares. A preguntas del Dr. Tobío dijo que las cartas no están peritadas, pero está seguro que es sangre. A XXXXX y XXXXX no lo ubicaron. No recuerda que hubiera datos sobre XXXXX o XXXXX, se secuestró la documentación basándose en la denuncia y el oficio y a partir de allí hizo lo encomendado. El segundo allanamiento el objeto era observar si encontraban a XXXXX y la caja blanca que se exhibió. El secuestro del dinero se hizo previa consulta a la Fiscalía y fue ordenado por el MPF. Al ver que la Víctima 1 estaba en el lugar ese día no recuerda que dijera algo, recuerda que las cuatro mujeres estaban molestas, no particularmente recuerda algo sobre la Víctima 1. Durante la investigación se observó a XXXXX hacer uso de una Chevrolet vieja, hicieron la constatación, no recuerda si estaba a nombre del señor.

3) XXXXX (civil). Temprano a la mañana, vive frente al Hiper Libertad, se acercaron policías de civil. Sabe que es un deber ciudadano intervenir en estas cuestiones. Le explicaron el procedimiento. Al ingresar en la camioneta le dijeron que había otro testigo. Se detuvieron todos los vehículos, bajaron, los oficiales se presentaron, le mostraron las pertenencias, los vehículos, los armamentos, se dirigieron a los domicilios, estuvieron afuera esperando, luego ingresaron al lugar, había un señor, una señora y una adolescente. Les explicaron en todo momento lo que encontraban. Había una caja de madera que tenía papeles escritos por mujeres, las intenciones porque era un santo. Era una cocina comedor. El allanamiento le explicaron que era de un templo Umbanda y esto era obvio porque había cosas ligadas a la religión. Ingresaron a la cocina comedor, encontraron cuadernos. Buscaban evidencia de una chica que era C. y era sometida a trata. En la habitación había certificados del hospital, médicos, de medicamentos escritos, una libreta de almacén donde anotaban cuestiones relacionadas a las mujeres, ropa femenina. Tenía el nombre de la mujer y decía por ejemplo “calza - \$ 250”, como que descontaban dinero. No recuerda el detalle. Había un papel de un vehículo. Luego





ingresaron a una habitación que tenía una cortina y era una entrada a un pasillo, un placar, estantes llenos de ropa, joyas de utilería, fantasía y recuerda que la oficial encontró un juguete sexual, un arma, dólares. En ese momento entró el señor y les pidió que no toquen eso que era parte de la indumentaria que usaba la señora para representar las cuestiones de la religión. Luego la llevaron a la parte de atrás y tenía una salida hacia otra calle, había un garaje y un automóvil gris topo y lo abrieron, los oficiales informaron que lo iban a inspeccionar y en la gaveta encontraron papeles. El otro testigo subió a una habitación arriba pero la dicente no subió. Adelante había un freezer que estaba en desuso, de allí sacaron dinero pero no recuerda cuánto. Le pidieron que se sienten y procedieron delante suyo y sacaron fotos. Al finalizar se acercó una oficial y les dijo que les entreguen DNI, y como al comienzo los oficiales volvieron a mostrar las pertenencias que tenían, les mostraban lo que tenían en bolsas. A preguntas del Dr. Tobío dijo que los dueños de la casa no opusieron resistencia, estuvieron sentados frente a una mesa. Al final del allanamiento el señor pidió que le dejen una computadora porque la hija la usaba para la escuela. En todo momento no opusieron resistencia y no hubo situaciones que haya estado presente opuestas. Se llevaron pertenencias, el auto no se movió de ahí.

4) José Luis Bravo (oficial principal de la PSA). Estuvo dos años en la División Investigaciones con sede en el Aeropuerto, su jefe es el inspector Herrera. Realizó tareas de calle, participó como escribiente en los dos allanamientos que se realizaron, y lo más relevante fue que en junio de 2021 en una vigilancia pudo ver en calle XXXXX a 300 donde funcionaba un templo de San la Muerte vieron un vehículo Gol patente XXXXX, del domicilio en ese momento salió el Sr. XXXXX, eran después de las 20 horas y el Sr. XXXXX subió al vehículo y al iniciar la marcha hicieron un seguimiento hasta seis o siete cuadras del lugar, se estacionó, hizo la compra, y luego hizo dos cuadras y se metió en un pasaje e ingresó en una peluquería. En septiembre de 2021 vieron el vehículo estacionado en la calle XXXXX



y lo vieron salir a XXXXX con un masculino que parecía un albañil y en el baúl puso herramientas manuales. Subieron al vehículo y se dirigieron para el peaje Aunor, ingresaron a mano derecha pasando el peaje y se veía una construcción y se pusieron a trabajar. Ahí terminó la vigilancia. En octubre de 2021 estaban realizando la vigilancia sobre el templo pero del lado del pasaje XXXXX 53 y pudieron ver que el Sr. salía y dio la vuelta sobre Alberdi y se estacionó al frente. El vehículo era un Volkswagen Gol gris oscuro. El lugar donde fueron es pasando el peaje Aunor, a un kilómetro y bajaron y se pusieron a trabajar. Participó en dos allanamientos, el del 21/12/21 como escribiente del allanamiento. Como protocolo de la PSA realizan revisión al personal en presencia de testigos. Fueron atendidos por la Sra. XXXXX, le explicaron el motivo de la presencia policial y luego que el personal despejó el lugar ingresaron los testigos, se realizó la requisa sobre XXXXX y XXXXX. XXXXX no tenía elementos, XXXXX tenía una riñonera con documentación, tarjetas de débito y crédito, \$ 71.000 aproximadamente y un celular Samsung. Al requisar el domicilio, esto lo hicieron sus compañeros, se secuestró un revolver marca Bagual con cinco municiones, U\$S 18.700, una notebook, el vehículo que estaba en el domicilio y en cuanto a la documentación se encontraron tres cédulas del vehículo, la titular era la Víctima 1, una cédula a nombre de un señor XXXXX y otro a nombre de XXXXX. En el transcurso del allanamiento se presentó una mujer para entregar pólizas a nombre de XXXXX, una de una camioneta y dos a nombre del Gol. La cédula de XXXXX era azul y la otra de XXXXX también era azul. En cuanto al segundo allanamiento fue el 30/12/21 con la misma modalidad que el anterior en cuanto al registro del personal, se llamó a la puerta y fueron atendidos por la Sra. XXXXX, tenían conocimiento que XXXXX estaba prófugo y al revisar el Sr. XXXXX no estaba. Se dio ingreso a los testigos, se le explicó a la Sra. XXXXX la presencia del personal policial y de la requisa en el domicilio estaban también las Sra. XXXXX, XXXXX y la Víctima 1. Se secuestraron \$ 80.000 en efectivo que por disposición de la Fiscalía se entregó \$





10.000 a la señora y quedó secuestrado el resto, había una caja con artículos varios. A preguntas del Dr. Escandar dijo que de la vigilancia no vio nunca a la Víctima 1 en el vehículo manejando o como acompañante. A preguntas del Dr. Tobío dijo que se la vio a la Víctima 1 ingresar al lugar. En una ocasión había celebraciones en el lugar y se la vio. Había multitud de gente y la Víctima miraba bailes tipo de caporales, no puede decir si estaba bien. No la vio a la Víctima 2 durante las vigilancias, no la pudo identificar en las celebraciones tampoco porque las vigilancias se hacían a distancia. Cuando la Víctima 1 estaba durante el allanamiento solo puede decir que estaba alerta, no hizo comentarios. El día de la vigilancia que vieron a XXXXX con el albañil yendo a Aunor no concurrieron al lugar a ver qué había, estaban al otro lado de la ruta viendo, se los veía trabajando pero en detalle no sabe qué hacían.

5) Víctor Maximiliano Peroné (oficial principal PSA) tiene siete años en la fuerza, cinco en el equipo. Tuvo poca participación en tareas investigativas. Fue al domicilio en Villa San Antonio en XXXXX 338 y vieron un Gol gris en el cual se pudo visualizar a XXXXX salir e ingresar al rodado con un albañil con materiales de construcción y se lo siguió hasta el ex peaje Aunor, al costado había garitas y descendieron con los materiales de construcción. Ahí finalizó el seguimiento. Visualizó en otra ocasión el Gol sobre el pasaje XXXXX donde estaba la otra entrada del domicilio. El 12/12/21 participó del allanamiento asegurando la salida trasera. Llegaron al mediodía y XXXXX estaba en ese lugar, estaba por salir en el vehículo y el dicente se presentó. El responsable del allanamiento ingresó por el frente, fueron al frente y se leyó el acta del allanamiento. La Sra. XXXXX no tenía nada encima y XXXXX tenía dinero en una riñonera, tenía \$ 71.000 y U\$S 18.700. El dicente estuvo asistiendo a Bravo y en un momento les pidieron que abran una puerta en el garaje y era un lugar donde XXXXX preparaba trabajos, había bolsas, velas, era extraño. XXXXX insistía en que no toquen porque no respondía por lo que pudiera pasar. No vieron doble fondo, decidieron no tocar por la



insistencia, había bolsas cerradas con fotografías de personas. En el segundo allanamiento también participó, estaban presentes las Sra. XXXXX, XXXXX y la Víctima 1. Se leyó el acta, se encontró \$ 81.000 y se dejaron \$ 10.000 ante la consulta. XXXXX estaba prófugo, si bien había fijado domicilio allí. XXXXX decía que no sabía dónde estaba. A preguntas del Dr. Tobío dijo que la Víctima 1 no hizo reclamos durante el allanamiento, si bien estaba en estado de nerviosismo se debe a que era por el allanamiento, las cuatro estaban en ese estado.

6) XXXXX. (Víctima 2, cámara Gesell reproducida en audiencia). Tiene 35 años al momento de declarar, nació y vive en Salta capital. Tiene cuatro hijos y es divorciada. Cuenta todo lo que vivió y atravesó en el santuario San La Muerte dirigido por XXXXX y XXXXX. Llegó allí hace cinco años, luego del divorcio de su ex marido con quien convivió 14 años. Fue muy doloroso lo que atravesó, estaba perdida y con el juicio muy nublado, no tenía apoyo familiar y se separó luego de recibir golpes brutales, la justicia no hizo nada, le quitó sus hijos y un familiar la llevó al santuario porque había tenido intentos de suicidio por dos veces porque no podía verlos a sus hijos. Se presentó ante estos señores, la trataron bien al principio. Tenía un local de ropa en la Urquiza, al lado de XXXXX, era de ropa de niño y hombre y no lo atendía, entró en depresión. Cuando estas personas lograron el contacto con la dicente le decían estas personas que estaba mal, que había personas que le hacían daño espiritual. Se hizo devota de San La Muerte y le pidió que le saque todo lo que le estaba pasando. Ellos le dijeron que tenía que encontrar una forma de vivir porque había adquirido muchas deudas. Fueron muy amables y le brindaron mucho apoyo. Le decían que su familia no era buena, que no vuelva a su casa con su madre y su padre, que salga hacia adelante, que sola no podía pero que tenía que cerrar su negocio de ropa porque no encontraba forma de levantarlo y que las personas que le hicieron daño estaban a su alrededor. Supuestamente eran videntes, veían todo el daño que había recibido de parte del padre de sus hijos, y que tenía que cerrar. Hizo lo que le dijeron, cerró y vendió todo lo





que tenía y empezó a trabajar para su hermana de religión, XXXXX., que supuestamente vendía ropa en un puesto. Siguió frecuentando el santuario y la persona esta le decía que tenía una religión Umbanda. Esto le interesó, le sorprendió y le dijeron que podía ingresar, que tenía que pagar una sesión de Quimbanda para ingresar. Pagó para que le dijeran si podía ingresar, pagó alrededor de \$ 5000. Le pedían que como estaba mal para limpiarla tenía que pagar la consulta, el trabajo de la supuesta limpieza que le tenían que hacer para poder vender en el puesto de su hermana de religión. La bautizaron el 23/04, no recuerda de qué año. Ese día que la bautizaron también bautizaron a XXXXXs con la mano de ellos, XXXXX y XXXXX. Empezaron obligaciones, tenía que aportar, realizar trabajos, vivir en el santuario cotidianamente. Empezaron responsabilidades y que tenía que dejar parte de su trabajo para poder sobrevivir tenía que trabajar, pero la plata que tenía la tenía que aportar, eran \$ 800 mensuales y si había una fecha específica de algún santo había que poner para las ofrendas y para el santuario porque al ser devota de San La Muerte había que generar cosas que generen plata, ya que cuando ingresó era más chico, era la parte de adelante. Decían que querían hacer más grande el santuario para que hubiera más devotos, más gente y por ello empezaron a hacer rifas, vender empanadas para que se junte dinero de las cuotas mensuales. Esto fue hace cinco años aproximado. Tenían que aportar más dinero y plata, no veían el sueldo completo, tenían que poner plata y si no lo hacía tenía un castigo para comer, para todo en general. Le tocaron muchos castigos porque era la que menos aportaba. Un castigo fue en una sesión de Quimbanda la quemaron con velas en todo su cuerpo con cera. Luego le echaron tierra de cementerio, agua de cementerio, le exigían que se corte las manos y la boca, todo fue en el mismo momento. Luego hubo castigos peores, tenía que estar sujeta a hacerlos. Llegaban las sesiones de Quimbanda as la noche, en una le dieron siete latigazos, en otra le quemaron los pies con carbón, se le hizo una ampolla enorme que hasta hoy le generaron problemas. Pasó infinidad de cosas porque se



olvidaba paquetes de cigarrillos para la entidad, o porque se olvidaba una vela, no podía hacer lo que tenía que hacer. Salía con una persona y le dijeron que no podía porque le hacía mal y no le daba lo que necesitaba, que para eso se quede sola y trabaje en la calle. Accedió a trabajar en la calle porque supuestamente era un bien para tener su dinero. O sea que le obligaron a cerrar el negocio y no le quedó otra forma de seguir trabajando. Accedió a trabajar en la calle, le dijeron luego que si no lo dejaba a ese chico iba a tener que dejar la religión. Tenía que hacer un pacto con Bomba Gira y que no la iba a abandonar, le iba a dar más clientes.

Bomba Gira es una entidad femenina en la religión, es como una diosa de la entidad. Los espíritus supuestamente bajaban a la tierra a solucionar los problemas. Estaban los dos cuando supuestamente hizo el pacto y ella (XXXXX) le pedía el 40% de lo que ganaba con los clientes, que lo tenía que rendir semanalmente porque le había ocultado supuestamente que estaba en pareja. Esto no era cierto, ya no estaba en pareja, pero insistían en eso. No podía descansar porque tenía que rendir una cantidad por día. Eran diez clientes por día o más para que le quede dinero para vivir. Hacía de diez a quince clientes por día y rendía \$ 20.000 semanales. Le dijeron que trate de ser como C. (Víctima 1) que era una escort, que cobraba más. Accedió a trabajar en un departamento. Ellos le dijeron que deje su casa con sus hijos y busque un departamento en el centro con una salida aparte. Consiguió un departamento en la Buenos Aires, pero no se conformaban con eso, que tenían que salir de viaje porque no era suficiente la plata. Esto fue unos cinco o seis años atrás que empezó como devota del santuario San La Muerte y al año ingresó como hija de religión. No recuerda las fechas exactas. En junio o julio empezaron a viajar a Jujuy, hace cuatro años atrás. El primer viaje lo hizo con C. que le tenía que enseñar cómo vestirse y maquillarse, porque no estaba acostumbrada a hacerlo ni al circuito que ella hacía. Esto le pidieron XXXXX y XXXXX que se transformase en C. La llevaron a XXXXX, XXXXX y XXXXX pasaron por la aduana y la dicente y C por el





XXXXX porque no tenía el documento. C. ya sabía por dónde pasar, a dónde tenían que ir a parar, el tiempo que tenía que estar, cómo pasar los dólares que cobraba por los pases que hacía. Tenía que al volver, hacer rollitos como bolitas, ponerlo en un preservativo, atarlo a la ropa interior y ponerlo para adentro. Se quedaban uno o dos meses, C. se quedaba más. Traían aproximadamente U\$S 100.000 dependiendo lo que trabajasen, porque había días que su cuerpo no daba más, unos días no trabajó porque sentía que su cuerpo estaba muy lastimado, atropellado, tenía pesadillas, dolores de cabeza. Pensaban que estaba embarazada pero no puede tener hijos luego de la cesárea que tuvo con su hija XXXXX. Del dinero se quedaba con U\$S 600 de todo lo que hacía, pero se lo daba a ellos para que se lo guarden para tener un futuro cuando se retirara de esto, ese era su pensamiento, pero ellos se quedaban con todo. Tenía clientes que le regalaban cosas de oro o de plata y por temor a perderlo o que otro cliente se lo lleve, se los daba junto con efectos personales a ellos (XXXXX y XXXXX), y luego le dijeron que el señor había designado la plata para otra cosa. Cuando le llegó el primer IFE había ahorrado aproximadamente \$ 30.000 más los \$ 10.000 que dieron por la pandemia y de esa plata solo logró sacar \$ 10.000 para el alquiler y lo otro se lo dio para que lo guarde. Ellos le dijeron que era para la tercera remodelación del santuario, que necesitaban sacar esa plata de ahí. Cuando decidió salir de ahí pidió sus efectos personales, los que entregó de buena fe con el dinero, y ellos le dijeron que no, que todo era para la señora. Los documentos de los hijos, todo lo que estaba en la caja blanca le dijeron que no. Cuando fue a Bolivia le dijeron cómo se tenía que vestir, la ropa se la compraba la dicente, otras veces les daban preservativos, parte de la ropa que tenía era lo que la Sra. XXXXX le había dado, que tenía que modificarla para trabajar. Esto porque es de contextura chica y ella era de contextura grande. En Jujuy nunca salieron, paraban en una casa con tres habitaciones, living comedor, living afuera, garaje, tres baños y cocina, y servicios pero solo la habitaban ellos. A veces la alquilaba



doña XXXXX y a veces el señor. Era siempre el mismo lugar, era una zona residencial apartada del centro de Jujuy, pasando el puente Senador Pérez, en Los Perales, y era privado, porque había garita. Le dijeron que no podía salir, que había mercadería y que se dedicaran a trabajar. El documento lo recuperó en el último viaje, porque ellos tenían documentación, CBU, la computadora que era de la dicente. Hacían rituales a Yemanyá a la orilla del río donde se celebran matrimonios y bautismos. Pero hoy piensa que todo fue una farsa para sacar beneficios. Se juntaron con los otros hermanos y hablaron de los castigos que vivió, sobre la prostitución. Eso no era religión porque con una vara te decían que la familia estaba mal y luego te decían que lo más importante era la familia. Hasta que le dijeron que la familia y el trabajo es lo primero y nadie puede obligarte a entregar el trabajo a costa de nada. Si hubiera estado acompañada como lo está hoy por su familia no hubiera pasado por todo esto. Su padre falleció el año pasado, ellos sabían que estaba mal, y la mandaron a trabajar, cuando volvió a Salta su padre había fallecido, su madre casi la pierde también, sus hermanas estaban muy mal, y ellos hablaban de la familia primero pero la separaron. A su madre casi le dio un infarto, sus hermanas tuvieron que lidiar con todo esto. Eso le hizo hacer un click y dijo basta. Le pareció injusto no poder despedirlo a su padre, todo lo que vivió, el cargo de conciencia que tiene, porque sus hermanas la buscaron por cielo y tierra. En la pandemia tuvo que ir a Jujuy a trabajar, sin ánimo de nada. Para irse dijo que necesitaba salir de ahí. Se había cambiado de departamento y necesitaba pagar un mes de adelanto y necesitaba dinero. No tenía los documentos porque C. sabía evadir Migraciones. A XXXXX viajó hace dos o tres viajes, siempre con C. porque era la que más conocía, llegó hasta La Paz. Llevaban preservativos en las valijas junto a la ropa y las destinaban a los cabarets, circulaban por la ciudad sin problemas porque solo podían tener problemas si las denunciaban como ilegales. XXXXX es un buen hermano de religión, estuvo con la dicente poco tiempo con la dicente porque luego de una sesión de Quimbanda le





decían que saque un préstamo porque el santuario estaba embarrado y les decían que saquen plata para que ellos puedan pagar el santuario. Hoy es vendedora de ropa en Urquiza al lado de XXXXX. Dentro de todo lo que no le dejaron sacar del santuario tiene documentos de sus hijos, carnet de vacunas, CBU a los que transfería la plata, tiene constancias de depósitos a XXXXX, de mercado pago y Uala porque no pagaban AFIP. Hay otras cuentas del extranjero donde les hacían depósitos. Cuando hicieron el allanamiento la caja quedó en poder de la fuerza que lo hizo. Exhibe una fotografía del lugar donde estaba la caja. Estaba en dos páginas en Salta que C. la ayudó a armar y le dijo lo que tenía que publicar y poner eran “Skokka” y “Mundosex”, donde C. también estaba. Había otras personas que realizaban tareas, se captaba chicas devotas, pero como tienen facilidad de decirte y hacerte creer las cosas que tenes que hacer, llegas a pensar que está bien. La realidad es que ellos te interrogan, te sacan palabras, ven tu estado, tu Facebook y no sos dueña de nada si ellos no quieren. Actualmente tiene pesadillas porque pasó por muchos castigos al no querer acceder a hacer lo que hacía. Estuvo expuesta a peligros porque en Salta un cliente le pegó, la violó, la dejó tirada en el cerro y ellos no hicieron nada, eso pasó hace tres años. Hizo la denuncia pero quedó en nada. Ellos no hicieron nada, no le dijeron que no trabaje, al contrario, le pedían que trabaje, que entregue dinero y si no hacía los pagos semanales era un castigo más. La castigaron hasta cuando su padre estuvo enfermo. Su padre estuvo enfermo y su hermana logró hablar con la dicente y le dijo que su padre estaba muy mal. XXXXX y XXXXX le dijeron que para qué iban si no la quería, si le iban a echar culpas. Entonces si iba venía un castigo, más plata o un castigo físico. A preguntas de la Defensoría de la Víctima dijo que en la web se identificaba como XXXXX o XXXXX. Tenía que poner su cuerpo, hacer una publicación donde especificaba los servicios que hacía y poner una foto del agrado del cliente. Tenía que especificar lo que hacía y decir que cobraba en efectivo o con tarjeta, y así lo hacía porque pensaba que estaba bien, que era la mejor forma



de sobrevivir. Pero no, es algo denigrante que los hombres te usen como quieran porque te están pagando, que no tengas para comprar ni un ibuprofeno o estar a la expectativa de tener HIV, o de enfermarse. Se cuidó siempre porque en XXXXX una señora muy buena, la dicente lloraba y se preguntaba si hacía bien, el sistema policial es diferente, y la señora se acercó que no tenga miedo, que siga pero que trate de cuidarse mucho con preservativos, que se bañe con agua caliente para sacar los microbios, que nunca permita que introduzcan cosas en su intimidad, que se cuide porque en el lugar donde estaba había muchos hombres con HIV y que pusiera doble preservativo por si uno se rompía, que no permita que le metan los dedos. Se armó de valor y siguió, pero luego se cansaba. A la señora la conoció de casualidad, estaba en una plaza frente al cabaret con lugares alrededor, y se sentó en el banco de la plaza a respirar y tuvo que volver porque había hombres, la controlaban y le decían que tenga cuidado. Ese día se sentó y la señora se sentó y la conoció de casualidad, no la volvió a ver. No recuerda el nombre del cabaret. La policía de Bolivia te trata peor tan solo por la nacionalidad, si bien no está penada la prostitución tenes que tener un carnet sanitario y declarar lo que haces, caso contrario infringís la ley, al ser inmigrante te tratan mal, te golpean. Las publicaciones muchas veces las hacía C., un día lo hizo doña XXXXX. Las fotos una vez las tomó doña XXXXX. Hubo una ocasión que una mujer fue a que le curen a la hija y le pidieron la camioneta, siempre buscaban un beneficio.

7) Bruno Ignacio Alfaro (segundo comandante GN). La tarea encomendada es de extracción de información, extrajo de una computadora y de varios teléfonos. Tiene las pericias remitidas, no la información extraída porque no tienen base de datos de la extracción de información. Tiene las pericias. Respecto de los celulares, son siete, y es una computadora. Está bajando la pericia y la numero 1 es sobre un Samsung J7 y sobre la sim se hizo una extracción lógica avanzada y sobre la memoria de 16 gigas un sistema de archivo; sobre la evidencia 2 es un Samsung 10 extracción lógica avanzada de archivo





y sobre la sim lógica y memoria de 16 gigas una extracción física. La evidencia tres es un Samsung A715F, está bloqueado, se extrajo de la memoria de 16 gigas extracción física y sim extracción lógica, sobre el Samsung SMA715F (evidencia 4) estaba bloqueado, sobre la tarjeta se hizo una extracción lógica y sobre la memoria un sistema de archivos. Sobre la evidencia 5, que es un teléfono Motorola XT1063, estaba averiado y no se extrajo nada porque no tenía tarjeta, evidencia 6 Motorola 1615 estaba descompuesto, sobre la evidencia 7 Motorola X430 estaba descompuesto y no se extrajo nada. Toda la extracción se guardó en 9 dvd identificados, se realizó algoritmo Hash MD5 y Shaw 1. Sobre la computadora es una notebook BGH Positivo modelo Z120DE y se trabaja sobre el disco, se extrae de la notebook y se conecta a otra computadora. Se copió el disco, se hace una imagen forense que es una imagen bit a bit del disco de la computadora en cuestión. Trabaja sobre la imagen forense para mantener la intangibilidad de la información. La imagen se realiza mediante el programa Touch y extraen información de documentos, imágenes y videos. De documentos se extrajo información punto doc, docx, txt y pdf, de imagen se extrajo documentos jpg y jpgn, videos mp4, flb, mke, wmv, .moc. Toda la información se extrajo en la pericia con 450 archivos, documentos, 1846 archivos de video y todo se resguardó y se entregó en dvd a la Fiscalía con firma hash.

8) Alan Daniel Andrade (subalférez). Hizo dos pericias de teléfonos. Del informe 13.313 donde se realizó extracción de un Motorola XT1800. Reciben el elemento y le sacan fotos. Esta pericia la trajo la Unidad de Información, trabajó con UFED. Hizo extracción lógica y de sistema de archivos, y extracción de sim de la prestadora Claro. No puede decir el tipo de información que se extrajo porque no hacen el resguardo de información. La siguiente pericia se hizo sobre un Motorola MotoG. No se pudo extraer la información de whatapp desde ese teléfono porque no era compatible con la herramienta forense.



9) XXXXX (civil). Llegó al templo porque su padre en Jujuy hizo una promesa a San La Muerte para que le consigan trabajo. Consiguió trabajo pero pasaron los años y nunca lo hizo, murió su padre y se vio en la obligación de cumplir la promesa. Se acercó al templo a prender la vela y por ello conoció a XXXXX. El primer contacto fue agresivo, luego entendió el motivo y lo invitó a que vaya a la religión Umbanda. Fue a los dos días y le dieron doctrina y le hicieron conocer la religión. Estuvo unos cuatro o cinco meses allí. Había otros chicos, tres o cuatro que iban hace más años. Estuvo yendo cuatro o cinco meses, esto fue antes de la pandemia. Dirigían todo XXXXX y la señora y se pagaba una cuota mensual, cree que \$ 1500 y para bautizarlo le cobraban \$ 3000. Le daban doctrina los hermanos que llevaban más tiempo. Estaba C. e XXXXX y quien fiscalizaba todo era XXXXX. Los bautizaron al dicente y cuatro más y después les dijeron que tenían que empezar a hacer sesiones de Quimbanda, desde las 12 y hasta la madrugada. En una sesión les dieron de tomas whisky con ají porque no se portaron bien. Dos de las chicas estuvieron mal, les dio ganas de vomitar. Las retaron y les dijeron que se queden calladas. Al terminar XXXXX dijo que las iban a castigar con el látigo en la siguiente sesión. Los otros cuatro bautizados se alejaron. El dicente tomó el whisky. Pasó el tiempo y ellos decidieron alejarse. El dicente se quedó uno o dos meses más. También estaba N. en ese tiempo. Al llegar a una sesión la vio a N. que estaba con sus cosas para entregar al templo y les dijeron que N. había tomado otro rumbo, que no seguía las indicaciones de “Mae” y “Pae”, que había abortado. Se quedó con eso y se la encontró a N. a los días, se saludaron y le contó lo que habían dicho en el templo y N. se largó a llorar y dijo que no era así las cosas no habían sido de esa forma. El dicente decidió que no era el lugar donde debía estar, además coincidía que estaba con problemas económicos y le dijeron que no podía continuar por no haber pagado. Los recibieron eran XXXXX y la Sra. XXXXX. Eran “Mae” y “Pae” del templo Umbanda. Les prohibían que buscaran información, y investigando a través de redes





sociales vio que no era religión lo que ellos daban. No tiene nada que ver con la religión Umbanda porque estuvo en una Umbanda en Mar del Plata y no te cobran mensualmente, para bautizar ni para sesiones que acá las cobraban \$ 40.000 o \$ 60.000. En otros templos no cobran para enseñar, no hay castigos. Habló con "Paes" de otros países. Las entidades son espíritus que vienen para guiar y no para castigar. Acá venían a castigar más que para guiar y aprendió que no era así. Les decían que se porten bien, pero no les decían qué era portarse mal. Les prohibían que investiguen. En cierto momento le dijeron que se aleje de su familia porque no le ayudaba en nada, que cuando los necesitaban no estaban, que solo tenía la familia del templo, que las fiestas las tenía que pasar ahí. Trataban de aislarlos y que su lugar fuera el templo. Cree que cuando llegó XXXXX los atendió a la defensiva porque fue con una chica que también es creyente y piensa que XXXXX creía que alguien los mandó, hacía preguntas del tipo de si alguien los había mandado. A preguntas del Dr. Escandar dijo que podían pagar en mano, efectivo o transferencia a mercadopago o uala. Las chicas que se descompusieron eran XXXXX y XXXXX el día del whisky. A raíz de eso era que iban a usar el látigo. A N. le tiraron cera caliente en los pechos y la cara, desnudaron a un hombre y las mujeres lo tenían que bañar. Todo eso se lo contaron. Lo único que presencié fue el whisky con ají, al castigo las chicas no fueron. No se entendía por qué eran los castigos, porque no decían qué es portarse mal. Para las datas pedían dinero, se recaudaba, son los días que hay cosas de la religión. No le pidieron dinero para divinidades, pero habló con los chicos y había chicas que les hacían dar dinero por un pacto con una divinidad. Investigó y nunca una entidad pide dinero o joyas. Hoy sigue siendo Umbanda pero no practica. No está con el templo porque se dio cuenta que no son Umbanda, querían parecerse a Umbanda pero no lo eran. Con una "Mae" de Mar del Plata se hizo Umbanda aunque hoy no practica. A preguntas del Dr. Tobío dijo que no investigó la situación del templo sino la religión. A N. se la encontró cuatro o cinco veces después de forma casual porque vive cerca de



donde vive el dicente. El castigo con cera fue sobre N., le mencionó esto con el tiempo, cuando empezó todo el tema del juicio le mandó mensaje y se juntaron y con el tiempo le fue contando, porque al inicio no quería hacerlo. Cuando vio que fueron los policías la llamó y ella le dijo que estaban las denuncias hechas, hablaron y le contó todo lo que le hicieron. Que fue la policía se enteró por los medios. Después cuando se retiraron los chicos que se bautizaron con el dicente, tomaron contacto y todos se bautizaron con la “Mae” de Mar del Plata.

10) XXXXX (civil). Su experiencia comienza cuando se separó. Necesitaba una fortaleza espiritual y se acercó a la religión. Fue al templo Umbanda donde en teoría se profesaba la religión. Tuvo una entrevista y explicó que estaba separado y necesitaba contención y fortaleza espiritual. Le dieron un lapso de una semana para consultar con deidades para ver si era apto para ingresar y cuando fue al martes siguiente le dijeron que podía pertenecer a la religión. Inició una preparatoria para el bautismo, participó de dos o tres sesiones. La religión Umbanda tiene una parte de mano blanca y otra como “contraespiritual”. Participó de unas sesiones de Quimbanda y luego dejó de participar porque no era lo que buscaba para su vida, decidió alejarse y hoy continúa con la religión Umbanda pero de otra manera, prácticamente solo. Lo recibió XXXXX y XXXXX, le decía “Pae” y “Mae”, no los nombraba por su nombre real. Se acercó a la religión en marzo de 2020 aproximadamente, cuando estábamos con la pandemia. Es taxista y por ser un servicio público no había restricciones y podían acudir a las sesiones. Pae y Mae son en teoría dos guías espirituales que ayudan a los feligreses a una buena práctica de la religión. El Umbanda es muy espiritual y en las sesiones de Umbanda la “Mae” XXXXX era como poseída por los espíritus y el “Pae” XXXXX hacía como traductor porque los espíritus hablan en idioma portugués, mezcla de portugués con español, y por eso traducía. Las sesiones de Umbanda se hacen de día y las Quimbanda de noche. Para estas últimas se empapelaban las paredes, no se dejaban imágenes, se apagaban





todas las luces y se prendían velas, y de acuerdo a la deidad se ponían las velas, eso es una base de la religión Umbanda. Luego aparecía la deidad en el cuerpo de "Mae" XXXXX y "Pae" XXXXX era traductor. Luego se terminaba la sesión, se limpiaba y el lugar y cada uno se iba a su casa. En las sesiones de Quimbanda se habla de la vida privada de cada uno y las deidades en teoría observan si uno hace las cosas bien o mal. En una de las sesiones por lo cual dejó de ir, una de las hermanas de religión se había olvidado un paquete de cigarrillos, porque las deidades fuman, beben alcohol. De acuerdo a la deidad hay una mesa con fernet, vodka, ginebra, distintos tipos de cigarrillos, habanos. La hermana que estaba encargada del cambón, que es el sirviente que sirve para que la deidad tenga todos los placeres de la tierra, y la hermana se había olvidado un paquete de cigarrillos y a modo de castigo se les hizo comer un ají en vaina y beber un vaso de whisky. No le pareció bien, porque a las mujeres les costó muchísimo, el dicente lo hizo rápido y vio el sufrimiento de sus hermanas para poder cumplir, porque en el lugar se ve un cumplimiento con la deidad y al salir vio que no era lo que buscaba porque cree que ninguna religión impone ese tipo de castigo y por ello abandonó el templo. Dejó la ropa que había comprado, era ropa blanca, le dijeron que deje toda la enseñanza que había obtenido, dejó la carpeta y todo lo que compró y continuó con su vida. En el templo de San La Muerte, cuando los aceptaron como hijos de religión les dijeron que tenían que hacer una colaboración que era de \$ 1500 y tenían que comprar cigarrillos, bebidas, velas e indumentaria perteneciente a la religión. Hoy sigue profesando la religión. No averiguó dónde se profesa en Salta con otro templo, lo hace de manera particular. Tiene un guía espiritual de Formosa con el cual se comunica por internet, cosa que no pudo hacer cuando estuvo en el templo porque le dijeron que no podían investigar y tenían que estar solo con "Pae" XXXXX y "Mae" XXXXX. Tenían hermanas de religión, chicas que estaban de mucho antes. Estaba la hermana N., XXXXX, C. y el hermano XXXXX. Ellos venían, no sabe el tiempo anterior, pero estaban mucho más



avanzado, sabían los colores con los que tenían que vestirse, las palabras, las canciones para invocar a los espíritus, porque hay maneras de tocar los tambores. Esto porque se va deseoso de lograr fortaleza espiritual. Cuando la hermana se olvidó los cigarrillos el castigo fue comer el ají grande. La conjugación de esto con el vaso de whisky puro es insoportable, muy feo de tragar, las vio llorar, XXXXX vomitaba y el dicente limpiaba para que no la castiguen más. Sabe por una de las sesiones que había algún tipo de castigo físico y no quería que llegaran a eso. Se apuró y cambió el vaso a una de las hermanas y se tomó el vaso para que el castigo no sea mayor. No se le dijo nada sobre la relación con la familia, pero tenían una relación de Quimbanda, los sentaban a todos en el piso y los hablaba la “Mae” XXXXX y se hacía una especie de confesionario y se resaltaban las cosas buenas que iban haciendo durante la semana. Le tocó escuchar a XXXXX que había tomado la buena decisión de abandonar a su familia para dedicarse de lleno a la religión, esto se habló de forma general, luego había una especie de confesionario particular. N. tenía cuatro hijos y estaba alejada de estos y de su marido para estar bien en lo religioso. En la religión que profesa con Formosa no hay que hacer aportes, es virtual y no hace aportes económicos, por el contrario si bien le brinda un apoyo espiritual grande están interesados que pueda transmitirlo hacia su familia, distinto a este otro unipersonal que tenía que aislarse para poder transmitirlo. A preguntas del Dr. Escandar dijo que la que se olvidó los cigarrillos era la hermana N. que era encargada de las bebidas y los cigarrillos para las deidades. Esa noche venía el señor XXXXX?? y el Viejo.

El castigo era igual para todos, un vaso de whisky y un ají que elegían. Y si no lo hacían pasaban al castigo físico. Quien hablaba con la deidad era el “Pae” XXXXX, y la deidad estaba sentada junto a él. Todos cumplieron el castigo y a nadie se le ocurría desobedecer al “Pae”, estaba prohibido hablar entre los hermanos mientras estaba la deidad. Durante la sesión de Quimbanda estaban sin celular, sin conexión con la calle porque se empapelaba todo, se cerraba con





llave. Se sentían vulnerables frente a la deidad y no se les ocurría contradecirla. Participaban C, XXXXX, N, XXXXX, XXXXX y XXXXX. El día del bautismo fue el dicente, XXXXX, XXXXX y XXXXX. Luego se retiraron y se reunieron y debatieron que no iban a seguir, el dicente no iba a aguantar un castigo físico y que le peguen un azote, un castigo físico que no se merece. Luego se retiraron el dicente, XXXXX y XXXXX. Otros continuaron pero perdió el contacto con sus hermanos hasta luego de seis o siete meses que por ahí se cruzaron. Pero no volvió más al templo, fue el pedido de “Mae” y “Pae”, que le dijeron que tenía las puertas abiertas. N. le dijo que tuvieron otro tipo de castigos. La deidad que le llamaban el Negrito, quien hoy no sabe quién es, en teoría N. y XXXXX lo habían hecho enojar al Negrito y habían sufrido castigo físico, y la habían quemado con cebo de vela en los pechos en el caso de N. Eso se lo contó ambas. Pagaba \$ 1300 mensualmente y los martes y jueves limpiaban todo el templo y llevaban bebidas, cigarrillos y habano los días de sesiones. A preguntas del Dr. Tobío dijo que se enteró de la denuncia hace un año atrás por el diario El Tribuno. La hermana N. se olvidó su DNI en la Fiscalía y le mandó un mensaje pidiéndole que lo busque y se lo deje en su domicilio y le dijo que sí. Al ir se presentó y le hicieron preguntas acerca de si pertenecía a la religión y contó todo lo que está contando.

El DNI era el de plástico.

11) Lic. Verónica Olguín Rufino. Trabaja en MPF hace 20 años y hace abordaje a las víctimas de trata de personas hace diez años. Se requiere para denunciantes y víctimas, asesoramiento, orientación y seguimiento de caso. También se atiende a imputados y pericias. En el sistema acusatorio como perito oficial y en sistema mixto como perito de parte. Tomó contacto con el denunciante desde el inicio. Se presentó un señor a denunciar y fue recibido por mesa de entradas, tomar la denuncia y lo asistió en forma urgente porque estaba desbordado emocionalmente, lo atendió durante dos horas. Planteó una situación muy grave con víctimas a terceros y a él mismo. Se tomó nota, se trató de contenerlo, el relato era confuso. Estaba



desesperado. Fue otra oportunidad más tranquilo pero al inicio el cuadro ponía en alerta de la situación. Manifestó que su ex pareja estaba siendo víctima de un delito muy grave. En ese momento no se podía evaluar si era un delito de trata. Le solicitaron la asistencia, no la evaluación del delito. Posteriormente se vio lo que sucedía, pero en ese momento no fue un pedido de evaluación. Por lo general se pide que intervenga como psicóloga y luego se evalúa a nivel técnico con las herramientas que tiene en psicología. Al advertir que había posibles víctimas, podía haber personas captadas, informó a la Fiscal Auxiliar. El denunciante era XXXXX. Posteriormente informó a la Dra. Gallo y a la Dra. Pedana que había que convocar a la Víctima 1 para realizar entrevista sobre la alerta que era de mucha gravedad. La recibió y tuvo buena predisposición. La presentación clínica fue de mucha angustia y dijo que la persona que denunció era su ex pareja, que la acosaba y que se quería separar. Era una situación de violencia de género que la puso en alerta y evaluó el riesgo que corría. Evaluó que podía estar corriendo riesgo de vida porque se quiso separar y seguía insistiendo, que hizo denuncias, estuvo mucho tiempo con la Víctima 1. Se comunicó con el Polo para evaluar si tenían que llevarla a un refugio, se comunicó con Violencia de Género para saber si se había resuelto algo. Les mandaron en forma inmediata las resoluciones, había una restricción de acercamiento. Se puso en conocimiento del Defensor de Víctimas. Se mencionó que por el momento y porque trabajan con delitos federales, que no se podían observar indicadores de trata de personas porque no habían evaluado. De todas formas continuaron con un seguimiento porque era de mucha gravedad. Pasado el tiempo y cuando estuvo mejor indagaron sobre lo que había relatado el denunciante, porque había cuestiones de verosimilitud, consistencia lógica y discursiva que preocupaban, no solo pro la Víctima 1 sino además porque posiblemente había otras personas involucradas. Se encontró con dos personas muy conflictuadas, uno denunciaba a favor de la Víctima, y ésta a la vez trataba de defenderse del denunciante. Pero se encontró





con mucha vulnerabilidad de la víctima, abandono materno, tuvo que salir a trabajar, terminó el colegio con ayuda de la institución. Contó en su declaración la Víctima que sufrió mucho, que se acercó a San La Muerte pero ya trabajaba en la prostitución como “escort vip”, y se acercó porque le dijeron que ese santo la iba a proteger. Buscó por redes y llegó al centro y se encontró con “Mae” XXXXX y “Pae” XXXXX. Ella estaba muy sola, tuvo muchos cuadros de depresión por toda la situación vivida, venía de condiciones de mucha vulnerabilidad que se profundizaban y que al llegar al lugar la recibieron como una hija, empezó a adorar a San La Muerte. Luego la invitaron a participar del rito Umbanda, que hay dioses, deidades, que tenía protección de Pomba Gira que la protegía y le garantizaba que iba a tener más clientes. Durante todo el relato se sentía muy agradecida por “Pae” y “Mae”, que la protegían y le daban consejos y se deduce que empieza a cumplir roles materno y paterno. Se terminó separando de la pareja que denuncia porque la pareja no era bien vista en la religión en una situación muy confusa y dolorosa para ambos. Ella continuaba con toda esta actividad que la pareja no estaba de acuerdo y le decía que lo deje, que busque otra cosa, quería rescatarla, se desesperaba y cree que el estado clínico (de XXXXX) era de desborde por sacar a alguien que no podía salir de ahí. Ese estado duró todo el tiempo que fue asistido porque no pudo construir nada pro separado respecto del o que le pedían “Mae” y “Pae” que era que siguiera trabajando. La visión subjetiva que tuvo inicial era de una persona que era perseguida por la otra, estaba muy comprometida emocionalmente. Esto fue a principio del año pasado, antes del allanamiento. Las alertas inician cuando el denunciante se va. El relato del denunciante fue verosímil, si bien desordenado en lo subjetivo, que es un indicador de verosimilitud, opera más la memoria episódica que la semántica. No tuvo dudas que XXXXX decía la verdad. Al atenderla a la Víctima 1 se preguntaba qué pasaba. Fueron primero a atender el riesgo de vida, la violencia de género. La Víctima 1 no se siente víctima. Esto le hace acordar a los manuales de víctima de trata, que su presentación



subjetiva es que no es víctima. Esto se caracterizó en la Víctima 1 todo el tiempo. Por lo general cuando se hace un seguimiento con las víctimas de tata que tienen una percepción. En este caso hay una sumisión psicológica tan marcada que no pudo hacer esa rectificación subjetiva. Nunca mejoró, se quedó sola sin pareja, todo lo que pudo conseguir no lo pudo tener. Se exhibieron los audios en el Debate y en la cámara Gesell se le mencionaron y la Víctima señalaba que se sacaron de contexto. A la dicente le impactó que la Víctima decía que tenía frío y no podía comprarse una frazada, y esto habla de la subjetividad en la que estaba. Al estar luego con “Mae” y “Pae” siente que estaba todo sacado de contexto. Los audios eran extremadamente claros. Sobre el allanamiento, no sabía que el 21/12 se iba a allanar, tuvo que ir a atender a las personas del templo de San La Muerte porque se había juntado un grupo de fieles a decir que eran víctimas. Eran cinco o seis personas que venían a contar que habían sido sometidos a castigos, torturas, estaban todos juntos y fueron protegiéndose y que tenían mucho miedo de que los “Paes” se enteraran, que necesitaban decir lo que les había pasado, tenían miedo de hablar entre ellos. Fueron recibiendo uno por uno, se brindó asistencia. Estaba la Víctima 2, estaba en una situación de destrucción subjetiva que pocas veces vio. En cuanto a los otros, alguno quiso declarar, prestaron mayor colaboración y querían contar, pero hubo varios que se presentaron y los volvieron a llamar para que cuenten y no quisieron presentarse porque tenían miedo, no de que se enteren a través de la causa sino porque por ser médium pensaban que se iban a enterar por esa razón. Hubo personas que se presentaron para asistencia pero no querían hacer cámara Gesell porque estaban muy asustados. La Víctima 2 cuando se presentó estaba muy mal, le pidió hablar a solas porque tenía vergüenza y le contó que desde que ingresó al lugar, porque vivía una situación de violencia de género muy grave, tenía cinco hijos, estaba casado con una persona muy mayor que la sometía a violencia, tiene dos intentos de suicidio y estuvo hospitalizada. Se le acercó una persona y le dijo





que en ese lugar la podían ayudar, que eran espiritistas. Fue al lugar y la entrevistaron. Luego de un tiempo la invitaron a participar. Tenía un negocio de ropa pero le iba mal y el “Pae” le dijo que tenía que cerrarlo porque le traía deudas, que tenía que alejarse de su familia, y se aleja de todos. Que tenía que trabajar con la Víctima 1, que le explicó cómo hacer, cuánto cobrar, que le explicó cómo maquillarse, que la “Mae” le daba preservativos, que luego empezaron a hacer viajes a Jujuy, después a Bolivia. Relató cómo traían el dinero de Bolivia.

Nunca llegó a entender cuánto dinero traían. En cuanto al monto no había tenido contacto con la moneda extranjera, si eran mil, diez mil o cien mil no podía saberlo pero de todas maneras era mucho dinero por la humildad y carencias que había tenido. Le pareció muy marcado la diferencia entre cómo llegaban las víctimas mujeres y varones al templo. Las mujeres eran víctimas de violencia de género y otras cuestiones que las ponía en situación de vida o muerte. En el caso de los hombres era una cuestión de debilidad espiritual de desesperación por falta de trabajo, separaciones. Las situaciones de vulnerabilidad que era previa a llegar al lugar, al llegar allí los recibían con una actitud un poco persecutoria, en relación a quién los había llevado. Evaluaban esos indicadores y luego eran invitados a participar. Era muy concurrido por fieles el templo, se hacían misas de San La Muerte, pero iban fieles que no eran elegidos, mientras que los que hablaban eran elegidos como hijos, y lo eran por vulnerabilidad, y eran anulados sobre su conciencia crítica. Era un trabajo lento de recibirlos, se los aceptaba como hijos, se los atraía a la religión, contaban los ritos. Es una religión muy linda, con contacto a la naturaleza, con muchos dioses que responden como santos, y que al empezar a aprenderla se encontraron con un lado oscuro con castigos, con mucha violencia y miedo. En las sesiones Quimbanda que eran de noche ocurría la preparación de un escenario con luces XXXXX, todo cerrado, vasos de agua, tenían que bañarse con hiervas, no verse con nadie. Era un nivel de sugestibilidad muy alto para



recibir a las supuestas deidades. Pero lo que sucedía es que cuando las entidades se presentaban a través de XXXXX y traducido pro XXXXX, tenía que ver con lo que tenían que hacer, por ejemplo la víctima decía que hacía muy bien en separarse de su madre, aunque le costara. Hacían el trabajo de aislar a las personas, y es un mecanismo de aislamiento que usan las sectas para sacarlas de su círculo primario de pertenencia. Después los aislaban entre ellos, no podían tener relaciones amorosas entre ellos. A las mujeres las sometían a contratos con la Pomba Gira que las protegía en el ejercicio de la prostitución para ir ascendiendo hasta cumplirse en Mae en un futuro. Si no cumplían los castigaban. Si los varones preguntaba, siempre había un hijo de religión que llevaba la información a los Paes. Sobre la desestabilización personal cita a XXXXX. La primera persona que trabaja analizando el funcionamiento de los líderes carismáticos que tienen influencia en las masas es Freud de 1921 “La psicología de las masas y en análisis del yo”, analiza el aislamiento de la información. En el templo pasaba esto, que no los dejaban buscar en las redes. Y les decían que no estaban preparados para leer solos. Había una anulación de la consciencia de interpretación, por eso les daban doctrina dentro de la religión, lo hacía la señora XXXXX, iban ascendiendo y luego eran bautizados. Ahí terminaba la etapa de captación. El bautismo era el último peldaño para el ingreso a la familia. Se daba no solo en el bautismo la técnica de inducción a estados disociativos y comienzan a prepararse para recibir algo que es de orden espiritual y tiene que ver con algo que es sobrenatural. Las deidades se “presentificaban” a través del cuerpo de la “Mae” supuestamente y lo que cuentan es que ésta quedaba totalmente exhausta después de las ceremonias, que el “Pae” supuestamente traducía el portuñol muy exaltado. Se presentaba atrás del altar y empezaba a hacer “giras”, que era girar sobre sí misma mucho, en un momento paraba, y todo con cánticos que ayudan a los estados disociativos y las personas se preparan para algo especial que pasa, esto lo analizan autores como Cuevas Barranquero y Canto Ortiz, son





dos autores españoles que toman a Freud. Son estados disociativos cuando hay un estado afectivo latente, la persona algo no controla, está el cuerpo presente, entonces hay mucha confusión y vulnerabilidad porque se somete al otro a una sugestión muy grande y es lo que allí pasaba. Todos los que fueron a hablar con la dicente luego creían que lo que sucedía era malo, era real y todo estaba pronunciado por el estado disociativo y por la sumisión emocional que la persona tiene cuando lo que sucede está fuera del control de esa persona. Eso sucedía en esas sesiones. Sobre la condescendencia de identificación con el grupo, es un control que usan las sectas. Por un lado, los premios y castigos generan un temor que hace que las personas ajusten sus conductas a lo que los líderes quieren y por otro lado se promueve la obediencia como mecanismo de control dentro de la secta. Entendían que las deidades los veían aunque no estuvieran allí, les decían que no busquen en internet y por ello el control era muy grande. Los castigos eran selectivos, no eran iguales en las mujeres y los varones. La Víctima 2 contó varias sesiones de castigo, que en una le cortaron los labios, los brazos, le quemaron los pies, tiene una renguera que se le notaba a veces más. Le preguntó por qué caminaba así y la víctima le contó que en una sesión la habían castigado y le quemaron la planta de los pies y le quedó una lesión permanente, que tenía como un cayo o una cicatriz. Le dijo que en una sesión le tiraron agua y tierra de cementerio, como fuerte sugestión, dijo que era para denigrarla frente a los compañeros porque no estaba llevando la cantidad de dinero que tenía que aportar al templo. Las mujeres tenían castigos que tenían más que ver con el cuerpo. En una sesión le dijeron que como no cumplió las entidades estaban muy enojadas y que le iban a pegar con un látigo que tenían listo. A partir de allí muchos decidieron no ir más porque entraron en pánico. Una de las chicas tenía compromiso y miedo a irse y que los Paes pudieran hacerle algo porque ellos tenían poder absoluto. Por ello habló con el Pae le dijo que no podía soportar más, fue con su pareja con quien había ido por problemas que tenía y el



Pae le dijo que era una pena, que estaban bien, pero que para ese momento las entidades les transmitían que venían cosas feas, y que respecto de la hermana le venían cosas feas, que le quedaba poco tiempo de vida. Se fueron mortificados pensando que les iban pasar algo. Cuando vieron el allanamiento en la tele pensaron que todo era mentira, no como decepción sino como alivio de que no iba a pasarles nada por el compromiso subjetivo que tenían. Incluso hoy se les hace seguimiento y no quieren saber nada ni siquiera de la asistencia. La Víctima 1 ejercía la prostitución desde muy chica porque la había abandonado el padre, la madre no trabajaba, si bien quería dedicarse a la cosmetología y peluquería. Al entrar al templo su aspiración era ascender espiritualmente y llegar a ser Mae. La Víctima 2 al momento de ingresar no ejercía la prostitución. Era madre de cinco hijos con problemas de violencia de género y hasta el día de hoy ese pasado le da mucha vergüenza y nunca lo habría elegido, no ejerce hoy la prostitución. En el momento de la denuncia estaba saliendo. El padre había tenido una enfermedad muy grave, quería despedirse y pidió autorización al Pae para ver a su padre porque estaba desesperada y se la negaron, la mandaron a Jujuy con la Víctima 1 a ejercerla prostitución y se enteró que el padre se murió y no se pudo despedir, momento de coyuntura dramática del sujeto, y al pasar esto se fue, y al día de hoy se lo reprocha y lo vive con mucha culpa y a ese momento corta todo este trabajo. En ese momento empezó a vender cosas en las esquinas. Al llegar a la Fiscalía se acercó al Polo y comenzó a cobrar una asistencia, está haciendo curso de cosmetología. Al terminar el proceso de capacitación va a quedar con un trabajo y seguirá cobrando esa asistencia que es un poco menos del mínimo. A preguntas del Dr. Escandar dijo que sigue viendo a la víctima dos una vez por semana, hay una evolución, es otra persona, tiene otro pelo, otra piel, está muy interesada con la causa porque sigue teniendo miedo de estas personas. El miedo tarda mucho en disiparse porque considera que tienen un poder espiritual muy grande. Tiene un plan de vida, se reconectó con sus hijos, tiene pareja y pudo ir





reconstruyendo. A preguntas del Dr. Tobío dijo que en ningún momento dudó de lo que dijo el denunciante, pero le pareció que la presentación subjetiva era de una persona desestabilizada. Tampoco dudó de lo que dijo la víctima sobre el acoso del denunciante. La situación de sumisión puede durar todo el tiempo que una persona esté sometida subjetivamente a la voluntad del otro. El síndrome de Estocolmo tiene características de sujeción con otro tipo de violencia física, en este caso la violencia no se percibe y por eso es mucho más poderoso sobre la víctima. Las personas que se presentaron en la Fiscalía siguen teniendo miedo al día de hoy por el poder que estas personas ejercen. Lo dicho por la Víctima 1 tiene mucho valor porque la lectura psicológica a través de la ciencia indica que la persona tiene un sometimiento que imposibilita percibir la sujeción al otro y esto no es nuevo, las víctimas de trata muchas veces no se perciben como víctima pero no significa que no lo sean, y no significa que nosotros no podamos verlo. La Víctima 2 no se dedicaba a la prostitución y esto lo sabe por los dichos de la misma víctima, y luego de salir tampoco se dedica a la prostitución y lo dice por los dichos de la víctima, no hace investigación. Tuvo conocimiento que el área correspondiente iba a ocuparse de someterse a estudios para saber si las lesiones existieron pero no tiene acceso a esa información.

12) Franco Paul XXXXX (Policía de la Provincia de Salta con jerarquía de oficial principal). Tiene 10 años de antigüedad en la policía. Le dio participación en el mes de noviembre la Fiscalía Federal para hacer tareas de coordinación y de investigación con la Policía de Seguridad Aeroportuaria, para investigar un lugar donde se llevaban a cabo rituales de Umbanda. La fiscalía les pidió que hicieran vigilancia en el lugar y tomaran en cuenta si en el lugar había un vehículo Volkswagen Gol Trend denunciado, con patente XXXXX, y se identificara a las personas de XXXXX y XXXXX. Se realizó la investigación y las vigilancias y no se pudo detectar el rodado pero si otros vehículos y una camioneta Chevrolet registrado a nombre de XXXXX. Se detectó que el inmueble tenía dos accesos, uno por Avda.



XXXXX y otro por Avda. XXXXX. Con posterioridad fue convocado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que tenían más adelantada la investigación y participó en el allanamiento en el inmueble en diciembre de 2021 con personal de la División de Trata de Personas. Coordinaron el ingreso, PSA haría las diligencias formales, el acta, y ellos debían observar indicios relacionados a la causa. Al ingresar se observó que el lugar estaba indicado como un Santuario de San la Muerte, se observaba que estaba todo lleno de las imágenes de este santo y posteriormente identificaron a las personas que estaban en el lugar, que eran XXXXX y XXXXX junto a una hija de ellos de la que no recuerda el nombre. También participó en la detención de estas personas y se toma conocimiento de que XXXXX estaba evadido de la justicia. Luego de esto, en febrero ya, toma conocimiento por el sistema de 911 que en la calle XXXXX había un masculino evadido de la justicia indicado como del templo de San la Muerte. Automáticamente, como ya habían intervenido, lo relacionaron con esta persona y se hicieron diligencias. En primera instancia no se ubicó a la persona en el lugar, porque estaban dando una dirección inexistente que sería XXXXX 1137. Posteriormente con el grupo a cargo que era el suboficial Vilte, se logró detectar que la numeración era XXXXX 1167, era un inquilinato. Se le solicitó colaboración al propietario del lugar que confirmó que XXXXX estaba ahí, se ofreció a colaborar en el procedimiento y se procedió a la demora poniéndolo a disposición de la Justicia. Sabían que era él porque ya lo habían identificado, sabían cómo era físicamente. También se le mostró al propietario del lugar una fotografía del SIFCOP y confirmó que era la persona. A preguntas del Dr. Arnedo respondió que sí participó en otras investigaciones de trata de personas sin poder precisar la cantidad, pero varias. A partir de que la Fiscalía les dio la tarea continuamente, día por día hacían tareas. Hacían vigilancia discreta para no levantar sospechas, era una vigilancia circulada. Se avocaron hasta que la PSA les dijo que tenían que coordinar el allanamiento, no recuerda el tiempo exacto, pero fue durante un mes





aproximadamente. El vehículo que tenían encomendado ubicar era un Gold Trend verde petróleo patente XXXXX, durante 30 días no vieron el vehículo. Por lo que vieron, aparentemente en el lugar se llevaban a cabo misas de San La Muerte, iban personas normales del lugar. Una misa es un acto religioso que se le da a un santo o alguien en especial, ingresaban y duraba aprox. 45 minutos. No pudo observar si llevaban ofrenda porque eran de noche. Las personas entraban por su propios medios, normal, y salían de la misma forma, no se pudo detectar si salían con algún problema. No se podía apreciar detalles como que la gente saliera con algún dolor, ni pudo identificar ni apreciar detalles porque como dijo, el lugar no permitía posicionarse muy cerca, estaban a una distancia de 50 o 60 metros. La cantidad de horas era de 9 a 12 hs y de 16 a 22 hs, como era un grupo ya estaban designados para ir constantemente. No vio a nadie pedir auxilio. A preguntas del Dr. Belbruno manifestó no utilizar lentes, que las personas que salían no estaban custodiadas, las puertas estaban abiertas en una hoja y por lo general se había visto al Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX barriendo en la puerta. Ingresaban en su mayoría mujeres y solo detectaron como masculino a XXXXX.

13) XXXXX. A preguntas del Dr. XXXXX, manifestó que es propietario junto a su hermana y sobrinos de un inquilinato con 8 habitaciones, en el pasaje XXXXX 1167 en Villa Soledad. El año pasado más o menos en febrero la Srta. XXXXX que vivía hacia casi un año en el inquilinato y pagaba en tiempo, le pidió permiso para que venga su padrastro a la casa unos días y le dijo que sí. A los días vino la policía le preguntaron si ahí estaba un señor dijo que sí, le tocó la puerta y él salió pacíficamente y la policía se lo llevó. La policía le dijo que había un señor que estaban buscando, él no lo conocía y no se imaginaba que estaba en ese tema. A preguntas del Dr. Arnedo respondió que piensa que fue solicitado como testigo porque es dueño de la casa, a los días se enteró que lo estaban buscando a ese señor. No lo conoce al señor ni siquiera lo vio cuando pasó, desconoce si tiene una actividad.



14) XXXXX Alejandro Vilte (oficial principal PPS). A preguntas del Dr. Villabalba expresó que tiene antigüedad de 24 años en la policía, trabaja en la Dirección de Investigaciones N° 2 y colaboró con la División de Trata de Personas con el oficial XXXXX, realizó tareas de campo por el pedido de captura del Sr. XXXXX. Había estado en otra área abocado a otra investigación y lo devolvieron a Trata de Personas donde su tarea era la ubicación del paradero del nombrado, con las tareas de campo de rigor se pudo establecer donde se encontraba, se pudo confirmar que estaba en ese domicilio con gente que residía en el interior y el propietario colaboró por lo que convocó a XXXXX y se realizó la detención. Ingresaron con la autorización del propietario, lo sacaron, lo trasladaron y se informó al personal de Fiscalía. Esto fue el domingo 20 de febrero de 2022 a las 11.30 hs. A preguntas del Dr. Arnedo, respondió que él no estaba en esa investigación, como era jefe de uno de los grupos en Trata de Personas, lo pusieron en conocimiento de la situación y colaboró.

15) XXXXX. A preguntas del Dr. XXXXX contestó que es médica legal del CIF hace aproximadamente 1 año y medio, ingresó en septiembre de 2021 y desarrolla como médica legal pericias médicas que soliciten las fiscalías. Se le solicitó un examen físico médico legal a una persona de nombre siglado XXXXX con determinación de lesiones y etiología y la data. Se identificó a la víctima como XXXXX y se le pidió que realice un examen físico para determinar lesiones. Se realizó un examen médico legal general, se encontraron cicatrices en ambos pies, de forma redondeada e hiperpigmentadas, pudiendo determinar que eran de larga data porque ya tenían morfología cicatrizal. Una vez que la lesión tiene la morfología cicatrizal ya no se puede establecer con precisión la etiología o con qué pueden haber sido producidas ni el tiempo exacto. Se puede determinar que seguramente es un tiempo mayor a un mes. Se encontraron otras dos cicatrices en el antebrazo izquierdo de forma lineal, también con las mismas características, de larga data, sin poder determinar etiología. Las cicatrices eran en la planta de





ambos pies, en toda la zona donde uno apoya el pie. Se exhibe informe a la testigo para que describa detalladamente en qué consistían las lesiones de acuerdo a lo expresado por ella en el mismo. A preguntas del Sr. Fiscal expresó que en su informe refirió que examinó dos cicatrices lineales en el antebrazo izquierdo a un sutercio distal refiriéndose a ese tramo (señala en su antebrazo mostrando al Tribunal), son cicatrices paralelas entre sí, separadas aproximadamente 1 cm una de la otra, la superior de 5 cm de longitud y la inferior de 4 cm de longitud. También refirió a unas cicatrices encontradas en las plantas de los pies, en los apoyos, en el pie izquierdo hay 6 en forma redondeada, hiperpigmentadas, lo que quiere decir que tienen un tono más oscuro que la piel de la persona que está siendo analizada, y en el derecho 3 lesiones del mismo tipo redondeadas, hiperpigmentadas, también en la panta. Cicatrices redondeadas se ven en medicina legal, no son específicas en este caso para determinar un elemento preciso ni una data, pero hay habitualidad en ver cicatrices redondeadas. Pueden encontrarse en cualquier región corporal. A preguntas del Dr. Escándar expresó que las lesiones cicatrizales de quemaduras de larga data generan un cambio de color que puede ser hiperpigmentado o hipopigmentado dependiendo de la zona corporal, mantiene el dibujo del objeto que las provocó y en la mayoría de los casos generan una cicatrización de tipo queloide, que es aumentando el grosor de la piel en esa zona. Las lesiones observadas en las plantas de los pies de la víctima podrían ser compatibles con quemaduras. A preguntas del Dr. Arnedo respondió que podría existir otra causa de la lesión. Cualquier otro elemento que haya generado pérdida de tejido y que haya necesitado hacer una regeneración tisular, puede generar la misma lesión. Por ejemplo, quizás erosiones con algún tipo de elemento cortante que saque la primera capa de piel, podría generar el mismo tipo de cicatrización. A preguntas del Dr. Belbruno expresó que queloide es cuando el mismo epitelio se regenera pero en multiplicidad, en vez de generarse una capa fina como la que existía antes de la lesión, se



genera una capa más gruesa de piel. Le preguntaron cómo sería una lesión de quemadura, en este caso no especificó que pudiera ser una quemadura. No existía queloide, solo hiperpigmentación en la lesión, por eso no está descrito el queloide. Si hubiera estado hubiese dejado constancia.

16) XXXXX. A preguntas del Dr. XXXXX respondió que trabaja en el CIF desde el año 2014, su función es perito psicóloga y hasta el año pasado fue jefa del servicio de psicología, ahora renunció a esa función, pero continúa siendo perito psicóloga en el CIF. Se recibió en Córdoba en el año 2000, tiene una Maestría en perfilación criminal e inteligencia emocional y está finalizando su Maestría en XXXXX sobre psicología criminal con la especialidad en psicología forense. A requerimiento de la Fiscalía se realizó una pericia psicológica con los puntos de pericia solicitados a investigar de antecedentes personales, donde se incluye la historia familiar, sucesos de historia de vida de la persona entrevistada, situaciones que hayan dejado secuelas hasta la actualidad, el desempeño general de la persona, cómo fue su adaptación a la situación de entrevista, y luego otro punto que es de aspectos especiales, que tiene que ver con la plena conciencia y la voluntad, capacidades de la persona, si está afectada en su integridad psíquica relacional, emocional, y cualquier otro dato de interés. A los fines de realizar la pericia se cita a la persona, se realizan 2 encuentros bastante extensos, en uno se realiza la entrevista clínica semidirigida y se elige la batería de test a realizar. En el caso de la entrevistada, individualizada como XXXXX. se tomó el test de persona bajo la lluvia, el HTP y Test de Bender. Son técnicas que permiten explorar los aspectos de la estructura de personalidad y valorar la existencia de algún daño o secuela por vivencias traumáticas en una persona. Se pudo observar que al momento de la evaluación no había indicadores de fallas en su conducta motora, su orientación era adecuada, su atención era muy dispersa y costó mucho por eso los encuentros fueron muy extensos, su memoria se encontraba conservada, su lenguaje sin particularidades, un pensamiento de curso normal, sin





ideas delirantes, y su inteligencia en un término medio correspondiente a la estimulación recibida. Se observó como dato importante la inestabilidad afectiva. Fue muy difícil trabajar por la irrupción de la angustia y el llanto en la entrevistada. Estas técnicas movilizan mucho a las personas, entonces se trató de cuidar, de no revictimizar. En su relato se pudo observar que posee conciencia de la situación que estaba atravesando en el momento de la entrevista, se observó un discurso muy auto descalificante, con una cuestión de autoinculparse en cosas que le pasaron a lo largo de su vida, todo el tiempo como recriminándose estas situaciones por las que ella atravesó, mucho sentimiento de culpa, mucha vergüenza. Fue muy difícil poder utilizar algunas técnicas por esta movilización. No se observó nada patológico a nivel intelectual, un coeficiente intelectual normal con capacidad para expresar pensamientos e ideas. Le costaba mucho dar ciertos datos o precisar cierta información, pero por la movilidad afectiva que le producía esto, recordar o recordar ciertas situaciones le generaba una cierta confusión por la invasión de los afectos. Se pudo observar que su percepción del mundo circundante, de su entorno, era como amenazante y peligroso, por lo cual tiene que hacer un sobre esfuerzo para desenvolverse de manera adecuada a nivel social, a nivel familiar, al tener esta vivencia del mundo como amenazante le es muy difícil interactuar. Se observó que a lo largo de su historia de vida, tuvo muchas carencias afectivas y materiales, lo que la marcó de alguna manera, y la lleva a estructurar una personalidad de lo que se llama un “yo” débil. El “yo” es la instancia psíquica que media entre las exigencias sociales y las necesidades propias, esto es lo que de alguna manera permite actuar de manera adaptada o desadaptada con el medio. Esta persona tiene una estructura de un “yo” muy débil, con una autopercepción muy desvalorizada, con muchos sentimientos de inseguridad, lo que se reforzó a lo largo de su vida con las historias y las cosas que fue viviendo. Ya teníamos una cuestión estructural, que se agravó por todo lo que fue viviendo a lo largo de su vida. Su posición frente a los



otros es desde un lugar de mucha vulnerabilidad, no tiene los mecanismos defensivos ni los recursos internos necesarios para poder defenderse de estas agresiones o de estos requerimientos que vienen desde el exterior. Su posición frente a los requerimientos es anularse, inhibirse y evadirse, los otros disponen de ella, y ella no tiene manera de poder enfrentar o sacar algún recurso que le permita salvaguardarse o darse cuenta de determinadas situaciones. Hablamos de una persona con muchísima vulnerabilidad, con escasa tolerancia a la frustración y además tampoco ella puede obtener gratificación del medio por sus recursos internos tan pobres. Se observaron intentos de reparación, de rectificación de estas situaciones, pero realmente no puede porque sus recursos no se lo permiten. Se observó una fragilidad, una labilidad muy importante en ella, que la llevan a inhibirse, a aislarse. No se observó a nivel sexual dificultades patológicas, hay una identificación correspondiente con su género, pero si se observaron indicadores que dan cuenta del daño de experiencias sexuales y de experiencias vinculadas a hechos de violencia, que se inscribieron en su psiquismo como traumáticas. El nivel de su autoestima es sumamente deficiente, de una persona muy dañada, con mucho daño psíquico. Su postura psicológica frente al hecho investigado es de absoluta obediencia, porque su mecanismo es la inhibición, es no poder responder. Si de afuera viene una agresión, no puede responder, se inhibe y hace lo que le digan. Esto tiene su base en la fragilidad de su estructura de personalidad, con este "yo" débil, con esta inmadurez, con esta fragilidad que con los requerimientos del exterior se va agravando. No hay absolutamente ningún indicio de mendacidad, su discurso es absolutamente veraz, y se constata con las técnicas aplicadas. Cuando hacen el análisis, se toman entrevistas que después se cotejan con las técnicas que se aplican. El Test de Royal es muy amplio, entre sus ítems y las variables que mide están la mendacidad, la fabulación o la simulación. Hay ciertas respuestas que las personas dan que corresponden a la persona que fabula, que miente o que oculta. En el caso de esta





persona, hay una correspondencia total y absoluta entre su discurso y el resultado de las técnicas. Esto permite inferir que no hay mentira en lo que dice, no fabula ni miente. A preguntas del Dr. Escándar expresó respecto de los indicadores de vivencias traumáticas en el ámbito de la sexualidad, que hay distintos niveles de daños en las personas, de acuerdo a las respuestas en las técnicas empleadas hay indicadores de daño a nivel sexual, sea por sometimiento a situaciones donde no hubo consentimiento o voluntariedad, o sea de ser sometida una persona a hacer cosas que no quiere, y que se inscriben como traumáticas y el resultado es correspondiente a la vivencia de daño sexual. Después existen otro tipo de indicadores que dan cuenta de daños por situaciones de violencia, sea física, psicológica o emocional, cualquier tipo de violencia. En esta persona, se encontraron los dos tipos de daño, el sexual y el emocional-psicológico. La vulnerabilidad ubica en desventaja a la persona respecto de los otros, una persona vulnerable es más permeable a cualquier tipo de abuso por parte del exterior, del resto de las personas. En cuanto a la modalidad de las sectas, tienen sus variantes según las creencias que siguen, pero el mecanismo de captación en una secta es aprovecharse de ciertos momentos de crisis, de vulnerabilidad de las personas, y ofrecen de alguna manera llenar ese vacío, esa sensación de crisis, de inseguridad, esos sentimientos de inadecuación, ofreciendo un alivio, un sosiego espiritual. Esto es lo que ofrecen para captarlas. Una vez captadas aprovechan esta situación para reprogramar psíquicamente o psicológicamente a las personas.

Cuando se las capta, el primer paso es de aislamiento, se empieza a cortar vínculos, a aislar a la persona de todos sus referentes que puedan decirle “fíjate, tené cuidado, acá está pasando o estamos viendo ésta situación”. Entonces se aísla a la persona y se empieza a implantar mentalmente un pensamiento grupal, para empezar a trabajar el sentido de pertenencia. “Vos pertenecés acá, no podés ir allá, no podés ir con tu familia porque nosotros te ofrecemos lo que



ellos no te ofrecen”. Se empieza a demonizar al exterior de alguna manera para que la persona no se retire del grupo, y el único lugar en el que encuentre el sosiego y alivio, sea con este grupo. Disfrazan esto de distanciamiento voluntario, le hacen creer a la persona que es voluntario. Después de esto en algunos casos comienzan a implementar el uso de vestimentas particulares, de ciertos rituales que refuerzan la idea de pertenencia a este grupo puntual y acá es donde empieza lo que se podría denominar una esclavitud psicológica. Cuando ya se logra que la persona haya cortado todos sus vínculos con el exterior experimentan este sentimiento de pertenencia al grupo y lo hacen desde el pensamiento mágico, animista, o sea que ofrecen el alivio desde la divinidad, la superioridad, o algún ente superior que les va a hacer el milagro, o lo que ellos necesitan. Y acá empieza el lavado de cerebro para empezar a implementar esta identidad a este grupo y forjan ideas paranoides, persecutorias, para que no salgan al exterior, y “todo el reto está en contra nuestra, nosotros que pertenecemos a este grupo y que te damos este alivio y esta solución”. Trabajan sobre el despojo de los bienes materiales, la renuncia a lo material, tener que pagar de alguna manera -trabajo y el dinero queda para ellos a cambio de ese cuidado y estar al pendiente que ese le está dando-, les hacen perder la noción cronológica del tiempo y el sentido de pertenencia a algo que sea externo a este grupo. Después logran sostener esto desde el pensamiento “espejo”, o la búsqueda de un ideal, “seamos como nuestro líder que es un ser superior, con habilidades superiores y que entiende la realidad desde un lugar superior sin sufrimiento” o la búsqueda del ideal de esta divinidad o de este ente superior que nos ofrece esta paz y esta calma y de esta manera logran sostener a las personas captadas dentro de la secta y se doblega la voluntad haciéndoles hacer lo que ellos quieren. Hasta las personas más inteligentes han caído víctimas de sectas. Si la condición es una situación de crisis, de necesidad afectiva y de vulnerabilidad especial por carencia espiritual, independientemente del nivel intelectual. Si





tiene que estar la persona atravesando una situación de crisis y ellos ofrecen llenar este vacío y dar el consuelo que necesitan. Puede ser un divorcio problemático, salir de una situación de violencia familiar, de alguna adicción, es decir, cualquier situación que desestabilice emocionalmente a la persona. Esta era la situación de XXXXX. Además ella tiene una historia de vida marcada por mucha violencia y por muchas faltas emocionales. A preguntas del Dr. Belbruno, manifestó que en la persona entrevistada hay una estructuración de personalidad frágil. Si ella ha vivido a lo largo de su historia de vida situaciones que han vulnerado sus derechos y que la han puesto en una situación de mucha fragilidad emocional. Respecto al daño psíquico no le aparece nada de la primera infancia, no es de tiempos primarios. Eso sale por las técnicas que le ofrecen esta información. En esta persona las situaciones de daño eran desde la adolescencia en adelante y cuando la entrevistó tenía 25 años, ya no era adolescente. En lo que refiere a los daños de experiencias sexuales, son de reciente data. Solo llega a deducir el nivel de daño de la persona. Ante el requerimiento de la defensa de que exprese si ve como positivas o negativas a las sectas, la testigo expresó que esa es una opinión y que ella no puede opinar sino que debe hablar de su informe. Respecto del impacto en la persona que entrevistó, valoró el daño independientemente de qué lugar provenga el daño del que no puede dar fe, pero sí que se trata de una personalidad con posibilidad de ser captada por una secta. Sobre características de las religiones que mencionó en su informe, mencionó que se busca implantar pensamiento grupal, ofrecer alivio, se hacen rituales, se brinda pertenencia al grupo, piden que se renuncie a lo material, dan alivio a crisis o necesidad afectiva, buscan carencia espiritual y buscan un ente superior que hace milagros. En este sentido, todas las religiones y sectas se manejan de la misma manera respecto.

17) XXXXX. A preguntas del Sr. Fiscal, expresó que el día 30 de diciembre del año 2021 se encontraba atendiendo un negocio, y pasó la gente de la Policía de Seguridad Aeroportuaria lo



convocó como testigo civil de un allanamiento. Lo trasladaron en una camioneta hasta el domicilio que se iba a allanar. Ingresaron a hablar y luego lo hicieron bajar a él, lo hicieron pasar a un dormitorio con una cama matrimonial y requisaron las cosas, después pasaron a una cocina donde había una pared con una serie de teléfonos celulares desarmados que se procedió a incautar, también se incautó dinero en efectivo, y una caja blanca con un reloj y bijouterie femenina. Firmo las actas labradas y se retiró. En el lugar había 4 femeninas, una mujer que le dijeron que es quien está imputada, dos hijas y una persona más de la cual no recuerda parentesco. A preguntas del Dr. Arnedo el testigo manifestó que cuando estaban yendo le dijeron que iban a buscar una caja blanca con un reloj, tenía en su interior un reloj y bijouterie femenina. El dinero en efectivo estaba en una bolsa de papel madera no recuerda el monto, no recuerda en qué lugar del inmueble estaba, no vio ningún vehículo. A preguntas del Dr. Belbruno respondió que al domicilio se ingresaba por una calle donde había un canal y en la fachada decía "Templo a San La Muerte". Pasaron y había en la entrada un altar a San La Muerte y una mesa con las femeninas, un pasillo que iba al dormitorio que se requisó, una cocina comedor y no recuerda más. Ingresó por la parte del canal, vio tres habitaciones. El testigo manifestó que no divisó carbón en el domicilio.

18) XXXXX Ignacio Tacacho (segundo comandante de Gendarmería). A preguntas de la Dra. Pedrana expresó que se desempeña en la División Acústica Forense de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de Gendarmería Nacional, se desempeña como jefe de división hace 20 años. La Fiscalía le encomendó una tarea, le aportó 20 audios más o menos y un video de una declaración de una mujer y solicitaba primeramente determinar si los audios aportados se corresponderían con la mujer de la voz de la audiencia. Realizaron dos informes. Primero el 10380, donde analizaron la factibilidad de los 20 o 30 audios dubitados -no recuerda la cantidad exacta- y de la conferencia. En ese estudio ven





la duración, la inteligibilidad del habla, la señal y el ruido, porque no todos los audios sirven para cotejo, tienen que cumplir algunos requisitos. De este análisis surgió que 10 u 11 audios eran aptos para cotejos. Eran de extensión opus, que son similares a los que produce el sistema de whatsapp por mensajería de voz, y el audio de la voz femenina también. Era extenso, se escuchaba perfecto y era apto. Luego se hizo la pericia de cotejo 103945 si mal no recuerda, donde de estos audios y el audio de la voz femenino se cotejó las características del habla, la fluidez, la entonación, alguna patología, y el análisis automático que se realiza con un programa llamado Forensia de la empresa Black Vox, creado en el CONICET de Argentina, que es un programa que realiza una comparación entre muestras dubitadas que serían las opus y la indubitada, que vendría a ser la voz femenina de la audiencia. El resultado indicó la posibilidad de la comparación de las voces y se evalúa la relación de una base de datos universal, que tiene voces de toda la Argentina y también de habla hispana de Latinoamérica. De los cotejos se estableció una correspondencia entre los mismos. En las conclusiones, los primeros de factibilidad existen 11 archivos aptos, 10 dubitados y 1 indubitado, el de factibilidad. En el de cotejo, la conclusión es que los audios de las voces dubitadas aptas para cotejo se corresponden con la voz femenina del audio del video de la audiencia. A preguntas del Dr. XXXXX el testigo contestó que los audios dubitados eran de los que se tenían dudas, los de extensión OPUS, son los que poseen características similares a los audios de whatsapp, y los indubitados era la voz femenina aportada por el Tribunal en una audiencia.

19) Evangelina Andrea Masessa (segundo comandante de Gendarmería). A preguntas del Dr. XXXXX la testigo respondió que trabaja en GNA, es segundo comandante, su especialidad es Lic. en Fonoaudiología especializada en reconocimiento de audio. Respecto al trabajo para esta causa, recibieron 30 audios de whatsapp si mal no recuerda, los que se compartieron en un formato ya que estaban en formato OPUS y es necesario para trabajar que estén en un



formato WAB. Convirtieron los audios y realizaron un formato de factibilidad, plasmado en un informe pericial y analizaron la calidad de estos audios, si reunían las condiciones para luego ser sometidos a cotejo. Esta tarea de factibilidad de los audios considerados como dubitados como del video de la audiencia de una femenina, el que consideraron como indubitado, se realizó en forma conjunta con el segundo comandante Tacacho. Chequeadas las condiciones de los audios recibidos, concluyeron que de los audios dubitados 10 eran aptos, reunían con las condiciones mínimas para hacer un cotejo de voz, y el audio de la audiencia de la voz femenina también resultó apto. Por esto en una segunda instancia realizaron un informe pericial de cotejo que también se efectuó en forma conjunta con el segundo comandante Tacacho. Cada uno dentro de su especialidad aportó su experticia. Fueron sometidos a cotejo Cada uno de los audios considerados dubitados de whatsapp con el audio de la voz femenina extraído de la audiencia, todos los cuales arrojaron un resultado positivo de correspondencia, tanto en el análisis auditivo perceptual, como en el análisis automático. El aporte de la dicente, al ser licenciada en fonoaudiología es con énfasis en el análisis auditivo perceptual, observando las características del habla, de la voz de la persona, la articulación, la coordinación de la fonación con la respiración, si hay algún tipo de dialecto, si hay alguna falla en la articulación, cómo es el timbre de voz. El segundo comandante Tacacho también participa en este análisis ya que hace falta tener un buen oído, entrenado, lo que ambos tienen dada la cantidad de años que hacen que trabajan en el área. Luego el segundo comandante Tacacho comienza con el análisis automático mediante la utilización de un software, en el cual también participa ya que están ambos a la par trabajando. Las tareas son de manera conjunta todo el tiempo, no divididas. Respecto a los audios dubitados, no recuerda el contenido y no los tiene a mano. Si los escucha recordará si son los analizados. Respecto del indubitado no recuerda el contenido, aunque sí que era de una mujer que estaba en una audiencia. Se le hacen escuchar 5





audios. Manifestó que pudo escuchar más que nada las características de la voz, el contenido no llegó a apreciarlo más que nada por la misma distorsión que se genera en la transmisión de la modalidad whatsapp y la reproducción de los mismos desde la sala. Dijo que son los que analizó durante su trabajo. Aclaró que la dificultad se genera porque se está transmitiendo en algún medio de reproducción el audio y ese audio está siendo tomado por la computadora y llega online vía zoom, entonces se distorsiona el sonido. Pero igual le permitió escuchar las características vocales, pero si recordó que son los audios que analizó durante su trabajo. Realizó las pericias 103880 y 103945. El nombre del archivo es tal cual lo reciben contenido en la carpeta, lo copian y lo clasifican en relación a la aptitud en cuanto al tiempo, ya que la duración debe ser mayor a 10 segundos de habla continua, que no sean palabras sueltas, que sea una muestra representativa de la persona y también en cuanto a la calidad, cómo se escucha. Recuerda que hubo algunos audios que no fueron considerados porque se escuchaba que la voz femenina estaba llorando, entonces al ser un estado emocional distinto de la voz con que se cuenta en la audiencia, es imposible ponerlo para cotejo. Estos audios en los que estaba llorando eran los finalizados del 72 al 79 correlativamente, en el informe consta que no se puede hacer el cotejo porque está en diferente estado emocional y se acara que es llanto. No se puede hacer cotejo si no está la voz en el mismo estado emocional.

20) XXXXX. (Video de la Cámara Gesell de la víctima N° 1 realizado el 9 de febrero de 2021): Refiere que tiene 36 años, nacida el 3/1/86, DNI XXXXX, argentina, con lugar de residencia en Salta, soltera. Hizo la primaria en la escuela Dr. Ricardo Joaquín Duran, en barrio San Ignacio, que es donde vive desde que tiene 10 años, la secundaria en el colegio Victorino De La Plaza con notas muy buenas, hizo durante dos años el profesorado de matemáticas y lo dejó por problemas económicos. Después se interesó por la peluquería, maquillaje y cosmética, lo que continúa estudiando hasta el día de



hoy. Formalmente, porque antes si salía con hombres a los 20, 18 o 19 años y después ya entró a trabajar como chica de salón. Eligió ese trabajo porque estaba trabajando en un instituto de computación donde había estudiado el secretariado ejecutivo y la tomaron como vendedora, trabajó ahí, pero no le alcanzaba el dinero. Entonces conoció a una persona en un bar, en ese entonces existían los bares, y fue a ver cómo era, le explicaron todo y empezó a trabajar. A esta persona la conoció en Papá Panchio, era un chico y fueron amigos hasta que le dijo “que te pasa, no tenes plata, conozco un lugar donde vos sos linda y podes ir”. Hace muchos años, y ahí empezó. Calcula que tendría 18, 19 o 20, por ahí. Es algo que pasó por alto, es como cuando se cierran los ojos y se los vuelve a abrir. Cuenta que vivió con sus padres, pero ya se independizó hace mucho. Su padre los abandonó cuando tenía 11 o 12 años, fue una de las causas por la que empezó a trabajar, porque tenía un hermano más chico que necesitaba también. Son 4 hermanos y ella es la penúltima. Se fueron sus dos hermanos mayores muy jovencitos de la casa, su hermana se casó y su hermano se fue a trabajar a otro lado, quedaron ella, su hermano más chico y su mamá. Su hermano mayor trabaja en la empresa Marinaro, su hermana es ama de casa y su hermano más chico es profesor de economía y lo ayudó bastante a que se reciba. Su mamá es jubilada, fue muy duro para ellos el tema de estar solos y salir, ella nunca había trabajado, su papá se fue y fue duro para ella, cuida a personas mayores, pero hay lapsos en que tiene trabajo y lapsos en que no. Con ese trabajo medianamente para comer había, a veces no, también ella comenzó a cobrar el Plan Jefe, pero no pero no era suficiente, nada era suficiente en esa época. Terminó el colegio secundario con ayuda del colegio. Ella fue llorando un día porque su mamá le dijo que iba a dejar de estudiar, y el colegio decidió ayudarla, hacían como una colecta los profes y le compraban los abonos, y la docente compraba también abonos y los revendía para tener algo para ayudar a su mamá. Eran abonos del colectivo, los compraba en esa época en 63 centavos, los revendía en 75 y le quedaban 15 centavos





o algo así. Y se iba caminando hasta San Ignacio. Fue una época muy dura. Asiente repetidamente cuando la entrevistadora le expresa que hizo un sacrificio muy grande, sobre todo a esa edad en la que no se tiene mucho registro de las necesidades, y que ella tuvo que madurar. En la actualidad vive sola, el hermano mayor se separó y volvió a la casa, vive con sus dos hijas, al igual que el hermano menor y su novia-esposa, con su mamá en la casa materna. Nunca fue dependiente de su mamá, empezó a trabajar de muy chica y solo iba a ver cómo estaban y dejarles plata y su vida continuaba. Nunca fue de esas personas de estar ahí todo el tiempo con su mamá. La ama mucho pero nunca se sintió conectada. Respecto a la edad en la que se fue de la casa, comenta que ella iba y volvía a la casa, viajaba, su mamá le perdía el rastro, volvía. Por ejemplo una vez se fue tres meses a Chile, no le gustó para nada, la pasó re mal, en el sentido de que no se acostumbraba a las comidas, la altura, no le gustaba nada aparte como se trabajaba ahí, entonces se volvió. Fue a trabajar de esto, de chica de bar, chica de salón, bailarina, fichera, todos los nombres que le quieran poner. Iba, se presentaba en los night clubs, se le pagaba por su presencia en la noche, chicas con atributos físicos, no aceptan a cualquier chica, en ese entonces tenía 24 años más o menos, muy jovencita y obviamente la dejaban entrar al night club que ella quiera. Una vez ahí, con la documentación, porque en Chile también se requiere la documentación, trabajaba por fichas, consumiciones con los clientes, copas, le pagaban por bailar y con esto aprendió un montón de cosas, bailaba tap americano, pole dance, streep dance, todo lo que venda en el show, por eso se le pagaba y también si tenía afinidad con el cliente se podía arreglar algo por aparte.

Conoce a XXXXX y a XXXXX a través de una ex pareja que tuvo, que es contador, dueño de una repuXXXXXa de motos y que lo conocía a XXXXX porque éste tenía un taller de motos y era cliente de su ex pareja de ese momento, hace como 10 años más o menos. Su ex pareja sabía que le gustaba la astrología, las consultas, las cartas y todo eso, y XXXXX le había dejado una tarjeta por si necesitaba ayuda,



ellos son guías espirituales y su ex pareja se la dio a ella. Ella agarró. Luego se separaron y a ella le entró la duda de ir a preguntar por él, como cualquier persona tiene la chance de decir veamos qué es esto. Cuando fue a consultarlos se sintió cómoda, charlaron, ellos son videntes, se sintió identificada con lo que le decían, y desde ahí fue consultante por 4 o 5 años. Ser consultante es que uno va y pide una consulta, que es como una tirada de tarot, una lectura de manos, algo parecido a eso, pero no es eso, ellos son videntes, dicen lo que sienten o intuyen. No recuerda cuánto pagaba en esa época la consulta, debe ser como 50 pesos, como decir ahora 300 o 500 pesos, no recuerda, fue hace un montón. Se hizo muy amiga de ellos dos, recalca que muy amiga, hasta el punto que participaba en su culto. Iba a las datas de las ofrendas, como espectadora, también como creyente y después decidió cambiarse de religión. Ella era católica y se cambió a la religión Umbanda porque se sintió identificada con esa religión, si ingresa con un bautismo con una velita con un recibimiento como la Iglesia Católica, también con padrinos, que fueron ellos mismos porque no quiso llevar a nadie, fue muy privado. Sabe que otros hermanos de religión llevaron a sus padres y todo. Ese ritual es abierto y ese día se bautizaron como tres en el mismo momento, no le dieron certificado, tiene que ver más con tener mucha fe, para eso no se necesita certificado. Supone que es bastante parecido a la religión católica donde uno se consagra, es una ceremonia donde te bendicen, bendicen tus dones, tu intuición, para que veas mejor el mundo, para que sepas escuchar, para que de tu boca no salgan maldiciones, para que estés protegido, con agua bendita. Quien oficia el sacerdocio son la Mae y el Pae, los Sres. XXXXX (sería Pae) y XXXXX (sería Mae). Todo el mundo les dice así, todas las personas que van, porque no todos son consultantes, hay gente que va a prender una vela y para ellos, ese es su nombre. Relata que se inició en el culto a San la Muerte desde los 17 años. Hay videos donde cuenta su historia en canal 7. A los 17, 18 años vivía en Orán con una tía, ya que se encontraba peleada con su mamá y se fue a la casa de su tía. Ella tenía fe porque





él le da protección ante cualquier cosa negativa, brujería, hechicería, quizás en Orán es más común que la gente crea en esto, acá era muy raro y ahí empieza a creer en él, mucho antes de que conozca lo que es Umbanda y todo eso. Es ahí que empieza a creer en San La Muerte, siempre mantuvo su estampita, es un santo que a muchos no les agrada su apariencia y le tienen miedo pero ella se sienta identificada, su mamá le decía que lo respetaba pero hasta ahí nomás, por la apariencia y el miedo a la muerte que le tiene todo el mundo, pero ella se siente identificada con él y cree que no está mal cuando uno lo siente. Esta tía de la que habla es una tía materna, que también es su madrina católica. Tenía su marido gendarme que estaba con otra chica y le dijo una curandera que tenía un trabajo, un mal hecho por esta persona y que el santo iba a cortar el trabajo y la iba a proteger siempre. Entonces ella lo tenía, le prendió las velitas y ahí es cuando la dicente lo conoce y le gusta, se siente identificada con él y un sentimiento. Con San la Muerte se identifica con su apariencia y se sintió protegida, porque apenas lo conoció pidió cosas y se le dieron. En ese momento estaba mal porque se había peleado con su mamá y los había dejado solos, y ella también trabajaba y estaban en una situación muy mala, fueron pocos meses que quedó, su mamá viajó y hablaron y ella ya volvió a Salta y se volvió con la estampita del San. No sabía que había devotos de San La Muerte en Salta, cuando los conoce a Mae y a Pae, entra, vio una imagen y les dijo que ella creía en él, comenzaron a charlar y estos le refieren que la finalidad era limpiar el nombre del santo, y ella les dijo que quería eso también porque no es lo que dicen, y se sintió identificada. Conoció más devotos, se dio cuenta de que no era la única. Entabló una fuerte amistad y comenzó a asistir a estas ceremonias pero no mucho, porque se hacían dos o tres veces al año. Más que nada iba a charlar con ellos. Cuando ingresó hacía lo mismo que antes de ingresar, colaboraba en poner las sillas, en invitar, lo que necesiten. Explica que la fiesta del San es el 20 y ella estaba ahí con los globos, con las cosas, colaboraba en el sentido de estar ella presente en el lugar, fue a las



entrevistas que hicieron, la entrevistaron por la creencia y le encantó hacerlo. La entrevistadora confirma que entonces participaba colaborando con los eventos, y responde que sí. Se le pregunta si solían encargar distintas cosas a las distintas personas, a lo que respondió que ella era buena para hacer artesanías, para hacer los regalos, es artesana también, así que todas las imágenes que le pedían que las restaure o las haga, o si Mae tenía una idea y quería un San sentado, o un San con la mano así, entonces ella se daba una idea y hacía imágenes según se las pedía ella o algún devoto. La mayoría de las imágenes que están ahí están hechas por ella. En cuanto a la colaboración al templo lo hacía más que nada a través de las ofrendas, que son frutas que se ponen ahí. Cuando ingresa a la religión no había colaboración, ella conoce chicos hermanos de religión que iban directamente, no tenían que poner nada. Ella si llevaba sus flores, sus rosas, sus velas porque ella necesitaba llevar. A medida que se aumentaron las personas y la cosa económica empezó a subir, tenían que tener flores, artículos de limpieza, sintieron que era una necesidad hacer una colaboración para las necesidades básicas, empezó en 500 pesos cada uno, después pasó a 1000 y después a 1500. Si alguien quería poner un poquito más, o llevar velas, o comprar sahumerios, o llevar lo que quiera, ya era parte de cada uno. Esto era como una mensualidad, las flores se compran cada dos semanas porque se marchitan, hay que cambiarlas y están carísimas. La plata la recibe Mae o Pae, el que esté ahí. No había un registro de fechas y cuánto puso cada uno, por ahí si avisaban para que sepan que ya había para ir a comprar, porque los Paes no iban a comprar. Quienes iban a comprar eran ellos, un grupo que se manejaba así, "chicos hace falta esto". La cantidad de personas en el grupo dependía, a veces ingresaban a veces no, a veces se iban antes. Hay muchos hermanos de religión que dejaron porque los horarios de trabajo eran muy complicados para asistir, otros dejaron por ejemplo por salud, después volvieron. No recuerda cuándo comenzó esta costumbre de la mensualidad. No se exigía la mensualidad, el que no





tiene para poner no pone. Tiene hermanos de religión que no tenían trabajo, no se les exigía nada. Nunca le retuvieron los documentos, si tenía algunos papeles importantes como certificados de estudios, papeles importantes para ella, del médico o los papeles de su auto, que los dejó porque vive perdiendo los papeles porque se cambia constantemente de lugar, y dejó copias también. A la pregunta sobre por qué se cambiaba tanto de lugar, responde que hace 4 años que vive en el mismo lugar, que son inquilinatos, a veces aumentan el alquiler, o no le quieren renovar el contrato. Ella vivía en Lerma 293, llegó un momento en el que no podía pagar el alquiler, donde está el local Divinas, arriba, un súper departamento en Lerma y San Martín que no pudo seguir pagando, entonces se va cambiando. Por eso es. Le pasa a la gente común, que sube todo y llega un momento en el que dice “ah, esto ya no puedo pagar”. Ahora hace 4 años que está en una pieza por eso no es muy cara, por eso se quedó ahí. Por la pandemia y todo eso no se pudo mover, quiere ir a un lugar un poquito mejor pero recién está repuntando. Atento a que utiliza el término “estamos repuntando” en plural, se le pregunta si ella y alguien más, a lo que refiere que lo dice por el país, la economía del país y un montón de cosas. No se refiere a una pareja ni ninguna situación así.

En la actualidad hace trabajos de peluquería a domicilio o en su casa y es trabajadora sexual. Con este trabajo como trabajadora sexual ha estado en Chile y Bolivia. En Bolivia se estableció ya hace 3 años, se decidió, allí se siente más libre, se siente mejor. También trabajó en Tucumán, Santiago del XXXXXo, XXXXX, Jujuy un par de veces y La XXXXX una vez, con las redes sociales es más fácil trabajar donde quiera. La XXXXX no le pareció lindo y no volvió más, son páginas y no hay mucho movimiento, así que no fue más. Eso fue hace un montón, porque cuando se fue a Bolivia ya no viaja a ninguno de esos otros lugares, esto hace más o menos 4 o 5 años, no se acuerda mucho de los datos. Viaja sola. Nunca llevó a otra chica u otra persona en sus viajes. Llegaba al lugar y antes se



publicaba en diarios, se suprimió y ahora se hace es en redes sociales. Pone en Facebook y listo. Cuando llega a un lugar hay hoteles que reciben, que lo ven normal, por ahí se encuentra algún departamento, eso lo hacen un montón de chicas, es más, ella lo aprendió con otra chica, porque al no haber bares, cuando cerraron los bares quedaron en la calle, porque cerraron donde trabajaban. Cerraron los bares, les sacaron los diarios, no tenían donde trabajar y entonces se tuvieron que dar maña. Conoce a muchas chicas del ambiente, de “su” ambiente porque a la gente de la calle no las conoce.

Dice que su ambiente son chicas más (y lo deja en suspenso). Aclara que sabe que no existen niveles, pero son chicas con operaciones, como ella, que a eso se refiere. Ella no atiende en la calle, atiende en hoteles. En todas estas provincias estaba en hoteles o en algunas buscaba departamentos por día. La organización depende, a Tucumán llegó y dijo “ahora qué hago” empezó a llamar. Depende de la provincia, si fue un viaje esporádico, igual iba poco, no se quedaba mucho tiempo, eran dos o tres días. La XXXXX no le gustó porque hacía mucho calor y cuando publicó fue muy lento, no recuperó casi nada de lo que había invertido en pasaje, pero fue porque era cerca de Santiago del XXXXXo, estaba a dos horas. En Santiago le fue muy bien, allí estaba parando en un hotel. En XXXXX también le fue muy bien, explica que decir que le fue muy bien significa que hay gente que te llama, que te pregunta, que se puede trabajar tranquila, sin presiones, es un lugar lindo. En Jujuy hay más hoteles todavía que te reciben, en Chijra, en Ranys, sabe la información de donde las reciben porque los mismos clientes le dicen dónde reciben chicas para trabajar. Le dijeron que en Los Perales trabajaba una chica o dos chicas, entonces les pide que le pasen el número, llama y ya sabe que allí trabajan chicas. Los clientes manejan toda la información. Ya después lo vio como que no, y se quedó viajando solo a Bolivia. Empezó desde 2019, que tiene el carnet sanitario. Indica que allí lo tiene y muestra una carpeta. Manifiesta que desde que tiene el primer sello es que viaja, porque es el carnet sanitario de trabajadora





sexual y sin eso no puede trabajar. No la reciben en ningún lugar si no tiene eso. Entonces apenas llega va a Migraciones y desde allí a "SEDES" que es un lugar donde hacen los análisis de HIV y a una salita cerca para hacerse el ETS, que es como un hospital. Entonces cuando le dicen que no tiene ninguna enfermedad, recién le ponen el sello y la habilita para cualquier local donde quiera ir. Trabajó en Tarija, en Santa Cruz y en Sucre. Nunca trabajó en la frontera, en XXXXX, le parece horrible, en el sentido de que es como decir Güemes, no va a ir a trabajar a Güemes. Siempre viajó sola, ya sabe mucho de esto. Hubo una época en la que dejó de viajar, dos amigas viajaron y tuvieron problemas, se pelearon allá, una vino acá e hizo una denuncia y la otra pasó por Jama y quedó arrestada. Desde entonces nunca viaja con nadie. Entre las chicas del ambiente que se manejan, saben cómo es, como manejarse, ella es Escort independiente.

Fue a Bolivia antes, después de Chile estuvo en Santa Cruz en Red Lips, puede dar el nombre de todos los lugares donde trabajó. Eso fue después de Chile porque estaba probando dónde se iba a quedar, no recuerda, pero sería hace como 7 u 8 años. En ese momento estaba en pareja con un contador, Marcelo Morales. Él no tenía problemas con los viajes, no tenía problemas de que fuera trabajadora sexual, sabía a qué se dedicaba, con sus parejas nunca fue de ocultar cosas. Luego aprendió que debe ser más reservada con todo lo que le pasó.

Estuvo en pareja con XXXXX en 2017-2018, 2 años estuvo juntada con él, en el segundo año decidió que necesitaba trabajar, porque había cesado un poco. Fue una relación traumática, era una persona que, al principio, los primeros meses se mostraba como un hombre perfecto pero cuando comienza a convivir con él las cosas cambian. Él fue cliente de ella, la conoció viajando y estando con él hizo algunos viajes. Siempre fue abierta con las personas, "me tengo que ir a Jujuy porque yo trabajo de esto, me tengo que ir a XXXXX porque yo trabajo de esto". Si le preguntan a Marcelo Morales, Rodrigo Martínez, Rodrigo Bernal, que han sido sus últimas parejas,



Bernal después que XXXXX, porque ella siguió con su vida normal, ellos tranquilamente saben todo, que viaja y no tiene por qué ocultarlo. Incluso para mantener la relación, que no le estén preguntando ni nada. En los viajes que hizo durante su relación con XXXXX mantuvo la comunicación normal con él, por llamada, por whatsapp, a veces no había wifi, iba a una cabina y lo llamaba, igual que hizo con Rodrigo Martínez que era su novio cuando se fue a Chile, e igual que hizo con Marcelo Morales. En ese contexto se mandaban mensajes de texto, audios, como pareja, normal, como con todos. La relación fue traumática y a lo que pintaba él fue totalmente distinta, empezó a trabajar menos porque ya tenía que ser mujer, estar pendiente de él, la controlaba qué hacía y qué no hacía, llegó el punto en el que le dijo que tenía que trabajar, él no le daba plata. Él no le pedía que deje de trabajar, primero era la persona que uno hubiese soñado y después no quería pagar el alquiler, no quería pagar el canal, no quería pagar nada y ella tuvo que salir a trabajar. Ella se había metido en una cuenta con el banco con un auto y se lo quitaban. Ella sabe mucho, sabe lo que es esto, se atrasa tres o cuatro cuotas y se lo quitan. Entonces ella le dijo que tenía que trabajar porque él a ella no la ayudaba en nada. La licenciada le consulta si entonces empezó a trabajar de nuevo, a lo que responde que siempre trabajó. Incluso aunque no le decía, todos somos libres y así tenga pareja tiene su libertad de hacer lo que quiera. Afirma que sabe que esta ex pareja suya, XXXXX, presentó unos audios que ella le habría mandado y dice que los audios están todos fuera de contexto. Ante la pregunta sobre si esos audios son suyos, primeramente expresa que los audios que escuchó en el video que hace Salum, en video si, y rápidamente se interrumpe y agrega que no los escuchó todos, porque la verdad no le interesa escucharlos tampoco, porque sabe que está todo acomodado, todo sacado fuera de contexto, historias que no son. Continúa añadiendo que ella siempre le mandó audios, que cómo sabe qué audios son, “siempre mandé audios a ... (se interrumpe) no sé”. Agrega que cree que todas las personas mandan audios, no sabe





qué audios le dicen, no los escuchó y tampoco se siente segura como para decir eso porque sabe que está mintiendo en todo, en todo momento mintió.

A preguntas de la Defensoría de la víctima en referencia al contrato que debía cumplir con el templo conforme se desprende de los audios, responde que lo que recuerda respecto de un contrato de trabajo del que hablaba era un contrato de trabajo que debía pagar para poder hacer los papeles migratorios. No recuerda haber tenido contrato con el templo. No recuerda contratos entre los fieles y la religión. Una vez necesitó dos garantes para hacer un contrato de alquiler y pidió a Pae y Mae porque conocían a mucha gente y le dijeron que la iban a ayudar en eso, pero no recuerda otro contrato. No conoce otras chicas que hubieran tenido contratos, nunca se enteró que haya sucedido eso. A preguntas del Dr. Pedroza (defensa) respecto a su relación con N., manifiesta que aunque no aclare el apellido si sabe a quién se refiere, es una chica que iba al templo, una hermana de religión, una chica muy problemática que a ella le hizo la vida imposible como a todos los chicos que iban allí. Expresa que fue tan humillada por XXXXX que se enteró de que él tenía una relación con N. cuando estaba con ella. Tu vida del templo para afuera es tu vida normal, salís a bailar, salís todo lo que quieres, puedes tener las parejas que quieras, nadie se mete en nada. Cuando ella entra al templo, empiezan a llegar los comentarios de decirle a Mae que tenga cuidado, que esa chica estaba en malas cosas. Malas cosas ella y su familia. Manifiesta que la entrevistante debe saber, al pedirle precisión sobre qué serían malas cosas, insiste en responder malas cosas, y agrega que cosas de venta de drogas, ella trabajaba en un boliche con cosas así. Los comentarios llegaron y empezó a tener miedo de esta persona. Con ella ni un mate compartía afuera del templo, nada. Nunca viajó a ningún lado con ella. Los países nunca le exigieron nada en términos de prostitución, lo de ella siempre fue libre. Pero si exigían los papeles en regla, incluso tiene hasta el último HIV que fue en diciembre (señala una carpeta que tiene al lado)



renovó los papeles, no tenía el dinero para renovarlos se presentó voluntariamente para que le den prórroga por la pandemia, y le dieron varias prórrogas hasta que pudo juntar, porque son carísimos los papeles, el documento de extranjería, todo está. En Bolivia y en Chile también es igual, simplemente que ella en Chile pedía un permiso por tres meses cree, porque no se animó a quedarse más y se vino. Si no hubiese hecho también los mismos papeles para trabajar en el night club. Nunca fue con XXXXX a Bolivia. XXXXX y XXXXX son amantes, pareja, lo que quiera ponerle el cartel, ellos están juntos. En Bolivia legalmente se siente más protegida, hay un registro de que ella se dedica a eso por si llegara a pasar algo, ellos tienen sus registros de las chicas que trabajan en diferentes lugares, en bares, si está en un lugar definitivo o se mueve de lugar, le dan preservativos. Acá también dan preservativos, simplemente que acá están invalidadas, no encuentra la palabra exacta, pero allá se siente mucho más segura.

Se corrige una pregunta por un error de redacción, expresa que el Dr. Pedroza quería saber qué opinaban los Paes respecto de la prostitución, a lo que responde que en realidad se entera todo el mundo de que la dicente ejerce, por XXXXX Lo suyo era muy privado y los Paes aceptan a las personas como son.

A la pregunta del Dr. Pedroza, refiere que en cuanto a la confianza, la dicente tiene las claves de contraseña de pagos de Pae y de Mae. La entrevistadora le hace notar que ella no les había contado a qué se dedicaba, pero tenía toda esta confianza con sus claves. Ante esto, la declarante dice que lo que pasa es que ellos no manejan la tecnología y ella sí, así que bajó las aplicaciones, les hizo las contraseñas, todo. Es más, cuando no podían ni salir en pandemia, era ella quien iba y cobraba lo que pueden ver en el Banco Galicia donde cobra el Pae y en el banco Macro. Ella cobraba e iba a pagar sus impuestos, porque justo se había dado que sus hijas viven lejos, estaban enfermas y ellos no podían salir. Ella es de confianza de ellos plenamente. “Sus claves son mis claves” manifiesta, aclarando que





son parte de su documento, la confianza que ellos tienen en ella es la que la dicente tiene en ellos. Ante la pregunta del Dr. Pedroza respecto a si XXXXX tenía papeles para viajar al exterior, responde que supone que no, porque nunca fue con ella. No estuvieron XXXXX y ella juntas en Jujuy. No sabe desde cuándo N. A ejercía la prostitución, pero si los comentarios eran terribles de ella. Decían que ella era “viuda negra” de Pecas -el boliche-, eso es que le ponía pastillas a los hombres y los hacía dormir para sacarles la plata. Era el comentario de todas las personas que la conocían que le advirtieron a Mae “esa chica no es buena”. Jamás la obligaron a prostituirse y darle dinero a Mae ni a Pae. Tampoco vio nada de eso con XXXXX Jamás ayudó a XXXXX a promocionarse en páginas sexuales y el Pae y Mae jamás le pidieron nada.

En cuanto a una caja blanca, expresa que tiene una donde tiene su vela de bautismo y algunos amuletos de la religión, debe ser blanca para simbolizar la luz entonces guardan ahí. Todos los hijos de religión tienen una caja blanca de forma personal en el templo no están. Sobre si había una caja blanca en el templo, responde que ella justo estaba ahí en el momento en el que se hizo el allanamiento, se le reitera que no se está hablando del allanamiento, sino que se pregunta si había una caja blanca en el templo, y responde que sí, en el templo hay un montón de cajas blancas, en las que tienen velas, pochoclos y algunos amuletos de ellos.

Estuvo allí en el allanamiento y se asesoró con la defensoría si es que ella podía seguir yendo o a ver cómo están y le dijeron que no había ningún drama, que ella podía ir normalmente. No va normalmente sino que va a ver cómo está Mae porque esto fue muy difícil para ellos. Y ella estuvo ahí, justo cuando sacan la caja blanca. Es más, ella le exigió a la policía que se la abran delante de sus ojos, porque ella sabe lo que es XXXXX, es muy mentirosa. Abrieron la caja blanca y encontraron puro maquillaje de la Mae y el reloj que le regaló XXXXX, que es su hija, que está pintado con corrector y le hizo los detalles su hija XXXXX. Ante la pregunta de si había algo más,



expresó que encontraron celulares rotos que el Pae incluso usaba que se acuerda clarito que la Mae le decía “tira todo eso porque es viejo”. El sacaba los tornillitos que no sabe para qué sería que los usaba y son celulares viejos de esos que ya no tienen validez y le quitaron, su hija Celeste había hecho un préstamo grande, sus hijas se metieron en todas las cuentas que pudieron, y ella tenía ahí un poco, que era para sobrevivir, y le quitaron igual, teniendo todos los papeles que era un préstamo de Celeste. Se lo quitaron igual y fue una impotencia terrible.

Preguntada en cuanto a la relación de XXXXX con los Paes, relata que ellos siempre la vivían hablando, la vivían retando, ella tenía muchos problemas, fue a parar internada muchas veces porque los clientes la golpeaban. Expresa que pasa que ella pareciera, se interrumpe para aclarar que no sabe mucho pero después ya se enteró de que XXXXX también trabajaba, pero no trabajaba como ella. XXXXX trabajaba en la calle, en los lugares más bajos de Salta. Se enteró y así como se enteró, XXXXX también se encargó de hablar de la dicente y de todo lo que ella hacía, que no sabe cómo se enteró, pero bueno, puede ser que incluso hasta XXXXX se lo haya contado, como andaban juntos. Ellos iban a buscarla de los hospitales, cuando se enfermaba, cuando la atacaban, ellos estaban pendientes de ella. Es una impotencia gigante porque ellos la apoyaron muchísimo cuando le quitaron sus hijos, XXXXX vivía en una situación deplorable, la dicente fue a donde vivía, en Sanidad, dormía en el suelo. Se le regaló cama, se le regaló mercadería, se la ayudó para que pudiera salir adelante. No tenía ropa, Mae le dio ropa, la dicente le dijo que estaba muy dejada y le hacía tratamientos para el cabello o le regalaba cositas que ella sabe para que esté mejor, no tenía ni documentos. Nunca trabajaron juntas.

A preguntas del Dr. Pedroza sobre qué le decían los Paes con respecto a la prostitución, manifestó que ellos nunca (se interrumpe). De la puerta del templo para afuera podía hacer lo que quisiera, mientras estuviera en el templo tenía que respetar. Incluso





no se podía ir muy (hace ademán señalando el escote), manifiesta que igual ella no se sentía bien, no era que no se podía. Tiene fotos que fueron a la pileta y ella muestra sus atributos y ellos tienen total normalidad, pero ella era la que no se sentía cómoda de ir con todo mostrando.

Quien si iba con todo mostrando era XXXXX

Respecto a la relación entre XXXXX y XXXXX dice que supone que siguen juntos, que está segura de que más juntos que nunca.

A preguntas de la Fiscalía respecto a si su caja blanca está en el templo, manifiesta que no, nada está ahí, ella la tiene en su casa. Cada uno tiene sus cosas en su casa.

La defensoría de las víctimas pregunta si desde otros países a los que ella viajaba hacía transferencias de dinero al Pae o a la Mae, a lo que responde que no, nunca. No se puede, no existen las plataformas, ella quiso pasarle a XXXXX para pagar el alquiler y no pudo, él tuvo que ir hasta XXXXX porque no tenía plata, para que ella fuera y le diera para el alquiler, para que pague todo, manifiesta que terrible lo que tuvo que hacer, pero gracias a Dios salió de esa relación. Cuando iba a trabajar allá, los gastos de allá son impresionantes, tiene que pagar su vivienda, su comida, sus medicamentos, la salud, todo se paga allá. Allá no gana prácticamente (se interrumpe) para ahorrar tiene que estar mucho tiempo, no es Miami. En Bolivia en 2019 hubo un paro cívico con un golpe de Estado y ella lo vivió, fue horrible, los pocos ahorros que tenía los tuvo que gastar, porque no había nada abierto, habían amenazas de bomba. En el 2020 la pandemia, fue horrible, no tenía de dónde sacar, tenía a su familia acá, su hermano muriéndose y se tuvo que venir como sea, sin plata. Es muy difícil, no gana casi prácticamente nada, para juntar un par de pesos se tiene que quedar 6, 7 meses, 1 año, y si es que logra con suerte juntar. A la pregunta de la licenciada de por qué viaja, dice que porque allá se siente más segura, acá mataron a una chica el año pasado en un departamento, los clientes te matan como a un perro



acá. Manifiesta que quiere aclarar algo, que si le dicen el cambio, los billetes y cómo hizo, tiene cuenta de banco, y en Bolivia se puede comprar dólares libremente y tiene cuenta en el banco, ahí sale el resumen. Otra cosa que quiere decir es que vive en XXXXX hace 4 años, es un hospedaje, un hostel, como lo que están acá frente a la plaza 9 de Julio, frente a la ex terminal de Tarija, en Bolivia. Allí hay registros, ahí se va a saber si es que ella fue sola o fue acompañada, porque tienen que registrar sí o sí, como en cualquier hotel y ella hace 4 años que va ahí. Va y vuelve, va y vuelve, porque también estudia acá, su vida no se basa en la prostitución. Estudia, tiene su grupo de trabajo, que es en la XXXXX, el Movimiento CCL, que es un centro de capacitación laboral, que hacen exposición de cortes, exposiciones de color, barbería, tiene todos los certificados (señala la carpeta a su lado). La ayudaron un montón, porque entre que ella viaja allá, viene, rinde, a veces rinde vía virtual consiguiendo modelos allá, allá también hace trabajos de peluquería, está en total libertad de hacer lo que decida.

El Dr. Pedroza agrega la pregunta de dónde se hospedaba en Bolivia, a lo que responde que en XXXXX, hotel "Cuchara y Pala", en Tarija frente de la ex terminal. Al frente está Migraciones, es un buen lugar porque ella en Migraciones tenía que dar dos números y las chicas la ayudaron en eso y ya quedó su dirección ahí fijado. Y en Santa Cruz y en Sucre también paraba en hotel, así que están los registros ahí, nunca fue con nadie. Queda registrado e incluso INTERPOL va cada dos o tres semanas a ver qué extranjero está ilegal. Allá es súper estricto y hay que salir, bajar porque ellos se fijan en el registro y si uno tiene el número de documento suben a ver qué documentos están en regla y cuáles no. Y sino, como ella tiene ya su documento como extranjera, suben simplemente a revisar que tenga todo en regla, que no haya quedado por ejemplo la fecha de vencimiento mal, y todo eso.

21) XXXXX Jal Jal (sargento primero Gendarmería).  
Expresa sus antecedentes laborales en Gendarmería. Tiene 22 años





de servicio y desde 2009 en UNIPROJUD Salta y desde 2014 hace análisis criminal. Hace actividad de análisis de elementos empleados por MPF o Poder Judicial. Hizo análisis de dos pericias y un análisis empírico de un teléfono. Va a utilizar las iniciales de las posibles víctimas una es XXXXX. La primera actividad sobre esta persona se hizo en el MPF, previa convocatoria por oficio. La persona aportó un celular sobre el que hicieron el análisis empírico. Es un LG y mucho no se pudo observar, se identificó la cuenta de whatsapp y en relación al contenido se pudo visualizar que tenía gran cantidad de números telefónicos bloqueados. En los correos electrónicos se pudo observar muchos correos que iniciaron enviados por Itaú, Macro, Ualá, MercadoPago y PayPal. Son empresas que se dedican a dinero electrónico. Eso fue todo lo que se pudo obtener del aparato. Con esa persona se hizo un análisis de una pericia que se realizó sobre otro celular, un Samsung, se identificó el whatsapp con usuario y de la agenda les interesó XXXXX, abonado XXXXX. En las llamadas telefónicas no tiene, en conversaciones las mismas sin interés y de imágenes encontraron de interés. Son de una femenina en una pose sugestiva con un texto promocional. Una fue tomada el 09/10/2020 y dice "hoy promo sexo fuerte" y la otra del 10/10/2020 la misma persona y el texto "promo sexto anal a full". Otras imágenes sin promoción del 27/01/21, 10/04/21 y 02/12/20. Hay otras imágenes de personas vestidas de blanco aparentemente dentro de un templo y realizando algún ritual, se ven telones rojos, naranjas y son muchas personas que no se pueden identificar los rostros, pero son unas 40 a 47 imágenes de la ceremonia. Son dos teléfonos analizados a esta persona XXXXX. Sobre XXXXX. hay un contacto agendado como "XXXXX hermano" abonado XXXXX, XXXXX ya mencionado y el contacto como papi abonado XXXXX y XXXXX. que es "XXXXX hermano" el real usuario. El tercer teléfono llega al MPF por el denunciante que es el Sr. XXXXX y analizó este celular del que surgen elementos de interés. Hay una femenina que sería la pareja de XXXXX, es XXXXX. y es presunta víctima. Como primer paso destaca la agenda



de teléfonos "C Escort" abonado XXXXX, "C Personal" el abonado XXXXX y "C XXXXX Lo Tarija" que es un abonado de Bolivia, número 59178230256. Otros a destacar "XXXXX Pae Umbanda" XXXXX y "XXXXX el Pae Umbanda" XXXXX. Este celular lo aportó XXXXX y visualizaron primero los mensajes de SMS y tiene chats con su pareja identificada como "C Escort" y da inicio el 22/01/19 y la mayoría de las interacciones se la pasan discutiendo en relación a dinero, a un santuario donde la persona se encuentra. El 25/01/19 a horas 11.18 hay mensajes entrantes de XXXXX. y salientes de XXXXX. Lee los mensajes:

XXXXX. "tampoco es para que hables así del santuario que podes esperar de una prostituta drogadicta",

XXXXX. "la conociste bien, yo haría cualquier cosa por el santuario, un auto, la plata no me hace",

XXXXX. "Pero para eso es todo te maneja la cabeza la plata lo unico em q piensas es q si te quitan el auto ..y no estas viendo q esto es una rueda y despues a.mi me va llegar mas aun"

XXXXX. "y si no me llega no me importa yo a mi fe no le fallo, que lastima me decepcionas cada momento que hablas mal del santuario y mi religión",

XXXXX. "el santuario se levanta como toda iglesia a sudor",

XXXXX. "Y yp estoy aqui una simple prostituta drogadicta chorra merquera que hoy esta bien gracias a.ellos",

XXXXX. "qué ideas podes esperar de una prostituta que te diga, a ver la solución la tenes podamos tener a lmenos tres meses mas",

XXXXX. "Yo te apoyaria en todo y ellos tambien y si ppdes conseguir ese cheque con permiso hasta q podamos tener al.menos 3.meses mas yo me voy viajo.trabajo y pondre todo .. es mi santuario y es lo unico q dejare de esta vida puta ela auto voy a deja no ... q pobre tu pensamiento"

XXXXX. "y nadie me lavó la cabeza jamás, nadie estuvo horas y horas hablándome, soy testigo de sus milagros y esto marcará un antes y un después en mi vida"





A horas 11.19 del 25/01/19 XXXXX escribe “voy a ver si XXXXX me la da al cheque”,

A horas 11.23 mensaje de XXXXX dice “que locura y me lo anticiparon con mucho tiempo y se están dando las cosas”,

XXXXX. a 11.40 “que cosa XXXXX es el santuario que te ayudó a recuperar tu familia”,

11.41 “Entonces deja de pelotudear y trae plata que de blablá estamos llenos”, “y es ofue idea mia que se yo soy puta no contadora” saliente de XXXXX “ponete a laburar mami ponete a laburar y dejá de hacer conjeturas”,

XXXXX. “Soy una puta no una contafora pence q podias pedir un cheque, no pensé que es robo”,

XXXXX. “al menos con un cheque tendríamos un tiempo más para juntar el dinero”,

Saliente de XXXXX 11.49 “deci lo que quieras”,

Entrante de XXXXX. a las 13.40 “porque pensas que te quieren sacar plata y esa es la molestia, no estas pensando todo lo que hizo el santuario por vos...”,

Saliente a las 13.40 “la plata no importa, los modos importan”

“todo lo que pediste te lo dio y hoy te necesita y es más, sabes que el te ayudará, aun más que es una prueba de fe”...

Entrante de XXXXX. a las 13.40 “Todo lo q le pediste te lo dio y hoy q te necesita y es mas sabes q el te ayudara mas aun q es su prueba de fe”

13.42 entrante de XXXXX “El san es justo y los señores peor si vos crees q nadie te ayudo y q solo quieren la plata y no te estas dando cuenta q el ile esta en riesgo q se logro juntar mas de la mitaf ya no ahy nada esta empeñado todo”, “Me doy cuenta que estaba en lo cierto”, “Y aun asi yo por el santuario por mi sanla muerte me puso una prueba muy dificil dormire en el piso pero lograre salvar eñ santuario”

1350 entrante de XXXXX. “Ahora hablo con Pae le digo bueno q twnias raxon somos unaglecia q te queremos sacar la plata”



13.51 entrante de XXXXX. “que comience a ver cómo vende el auto que yo voy a salvar el santuario, no es nada un auto por todo lo que me dio san la muerte y los señores”

Saliente de XXXXX a las 13.52 “todo está saliendo porque la cabeza esta mal, hasta me investigaban que tenía, fui un buen pelotudo si a tod”

13.56 entrante de XXXXX. “estoy devolviendo poco a comparación de que el que me dio y protegió. Esta puta que no la caguen matando por ahí, estoy arrepentida de como llegue llegué drogada, violada y ahora sigo trabajando para salir adelante”

El día 29/1/19 hay otra interacción comunicativa

Comienza con un mensaje entrante de XXXXX. a las 16.46 “con lo poco o lo mucho o lo que sea todos están endeudándose y poniendo hasta lo último que tienen nadie hablo de q nos estan sacando robando o q todo es economico estan en venta todo lo q se dio al santuario todo ..en eso solo no coincidimo y te respeto lo demas sos buena persona”

Saliente de XXXXX a las 16.47 “voy a sacar plata, la que sea lo que me alcance”

Saliente de XXXXX a las 16.48 “Lo mas que pueda sacar...no tengo mas nada para vender...”, “. Empeñaré algo, no se pero algo voy a llevar”

Entrante a las 16.48 de XXXXX. “Todo sirve”

21.39 entrante de XXXXX. “porque debes 193.000 en macro tanto ahy encptre tu papel”

Saliente de XXXXX de 22.20 “debo préstamos y tarjetas”

El 01/02/19 hay otra interacción

Mensaje entrante de 01.17 “Y Mae te dijo hijo te vamos a ayudar con las deudas tuyas”, “Sabes q venderan los dos autos y quedaran con el.mio para movilizarce”

01.18 saliente de XXXXX dice “Apenas pueden ellos con sus deudas”, “Y yo tratando de vender lo mio”.





Finaliza la interacción entre XXXXX. y XXXXXs y comienza la que tienen entre XXXXX con XXXXX del 23/02/19 y comienza saludando el Sr. XXXXX y comienzan saludándose, le consulta si no iba a tener problemas con su pareja y XXXXX le dice que no porque se estaban separando, y le comenta que su pareja estaba en un culto y que esto les trajo muchos problemas en la pareja y problemas económicos. Le cuenta otras cosas y hay una parte donde el Sr. XXXXX le dice textualmente “Lo primero que le mandaron sus Paes...fueron averiguar que vienes estaban a mi nombre...si                   tenia cuenta                   corriente...si                   tenia vehiculos...terrenos”.

En relación en mensajería de whatsapp, XXXXX. tiene el abonado agendado como “personal C”, discuten el 16/01 y XXXXX le dice que está endeudado, hundido en préstamos, y

XXXXX. le responde “cómo vamos a pagar esa deuda”, sale “los 400.000”, entrante “no se pero tenes q hablar y decirle q estas atrasado con Mae y Pae que sepan todo” saliente de XXXXX “los señores saben” entrante de XXXXX. “aquí esta re feo XXXXX hizo dos y yo un poco más que creo que me alcanza para el vestido como mucho”

Saliente de XXXXX “amor en todos lados esta refeo”  
Entrante “bueno te digo algo”, “jamás te habían dicho 400mil”, “si fueras mas abierto”

Saliente de XXXXX “esa plata la tendrían que conseguir ellos”,  
“Pero nadie le quiere dar ese monto”

Entrante de XXXXX. “Es una orden del señor y el santuario”,  
“Ellos te dicen porque saben que sí puedes”

Saliente de XXXXX “Es difícil que consiga esa cantidad ni la mitad me quieren dar en las financieras” Continúan hablando.

Otro número de XXXXX. es “C XXXXX Lo Tarija”, es el de Bolivia y finaliza en 056 y que en este momento en que se da el chat XXXXX. está en Bolivia por la interacción que se desarrolla. El chat comienza el 19/11/18 y donde XXXXX le dice a XXXXX. que la quiere ir



a ver, que la extraña, quiere estar con ella y la quiere ir a ver y le responde a las 19.08 que “andá hablando con Mae así me tiene preparado un baño”.

Mae y Pae son los líderes espirituales y que son siempre mencionados. XXXXX le dice “vos concéntrate en lo tuyo” y entrante “bien juntaré al máximo”.

A las 19.10 dice “llevo sobres así separas o mejor cambio en dólares en billetes grandes así lo pongo en la billetera, hacen controles Gendarmería y la Federal, ayer me pararon cinco veces, de paso hago revisar el auto”.

Entrante a las 19.15 “XXXXX vos de donde decis que venis cuando te preguntan” y XXXXX dice “de orán no preguntan cosas raras”

A las 23.58 mensaje entrante de XXXXX. dice “XXXXX que paso la Mae me esta mandando mensajes que estas preguntando si puedes venir a verme” “no XXXXX se implican personas” , “sabes que tengo feriado” “hable con XXXXX”, “quiero ir a verla la extraña” “aunque sea el domingo”

Mensaje entrante de XXXXX. del 20/11/18 a las 00.10 “XXXXX solo te mandaste al frente sabes bien q por wasap no puedes hacer nada”

Otra mensaje entrante de XXXXX. “acaso preguntaste como esta XXXXX sabiendo hay problemas de su salud como se te ocurre”

Mensaje saliente de XXXXX a las 00.15 dice “Hay que pedir permiso que es la gendarmería esto?”, “Ahora ni a mi mujer podría ir a ver”

Mensaje entrante a las 0021. De XXXXX. “Yo cuando llegue voy a hablar con Mae lo mal q la pase”

Mensaje saliente de XXXXX a las 00.22 “Así vamos a tener 99 años y vamos a andar dependiendo de otros” “No vas a entender Nunca Q ellos estan para aconsejar”

Mensaje entrante a las 00.46 de XXXXX “Dice el.Pae q estoy mintiendo Q gano mas”





Mensaje saliente de XXXXX de 00.47 horas "Y es mentira?

Arriesgas tu vida Y te dicen que mentis?"

Mensaje entrante de XXXXX. de 00.48 "Nose estoy mal q para el Pae estoy mintiendo Q gano mas XXXXX Estoy haciendo todo Por juntar dinero ni como"

Mensaje saliente de XXXXX de 00.49 "Y sé que estas Arriesgando tu salud Tu vida Y esas actitudes que tiene contra vos"

Mensaje entrante de 00.50 "jamás le nege nada a la señora"

Mensaje saliente de XXXXX a las 00.50 "Además lo que diga o no No te tiene que importar Las señoras lo saben"

Mensaje entrante de XXXXX. de 00.51 "Nose como voy a hacer Ya esto me colma Voy a hablar con la señora"

Mensaje saliente de 00.53 "Amor...cumplí con tu contrato...yo hago lo mío y me retiro Y si me dicen que le va a ir mal...eso demuestra que está todo armado para exigir a través del miedo"

Mensaje entrante de XXXXX. de 01.24 "No solo con los señores Esperar la seccion No debes decir nada"

Mensaje saliente de XXXXX a horas 01.24 "Se la cosa que sea yo no estoy ni un día de mas En un lugar donde a mi mujer que arriesga su vida le tratan de mentirosa"

Mensaje entrante de XXXXX. a horas 04.54 "Esroy en el salon y a cada rato lloro" "Necesito estar tramqiila psicologicametw" "Tengo q aguantar olores borrachos hasta me fui por mwnos precios solo para juntar" "Jamaa respondio Mae a lo q le escribi" "No merezco estar en la.religion" "Para mi Umbanda no es asi" "Yo creo q hasta aqui llegue ..exigen humildad pero mientraa maa humildad tenes mas te pisan y eso para mi no esta bien"

Mensaje entrante de horas 06.06 de XXXXX. "Me siemto agotada mal.lloro y lloro" Sabes q ellos no ban a entender q venie a um lugar nuevo lleva su tiempo" "Para mi todo suma para ellos" "No para ellos si no hago millones no sirve" "Q soy una maquina q solo tengo q culiar y cobrar q no tengo derecho de descansar un dia y sentirme biwn con la.pwrsona q quiero" "Ellos quieren q ya llegue y



haga millones y no es así lleva su tiempo hasta encontrar el lugar aquí no puedes ir a trabajar en cualquier lado ahí que tener papeles”

Mensaje entrante de 06.53 horas de XXXXX. “Yo ya con el permiso es como tener un curriculum puedo ir a otro lugar y presentar que ya trabaje aquí en Bolivia” “Me aceptarían pero se me van todas las ganas de trabajar si todo el tiempo dicen que soy mentirosa” “Sabes que con vos he estado siempre contándote todo sabes cuántas pijas olores me tengo que aguantar sin embargo tengo que escuchar que yo ando haciéndome la novia que me van a quemar el auto”

Mensaje entrante de horas 18.03 “Como te digo siento que estoy presa” “Me ahogan no hablo con nadie en el día encerrada en una habitación” “No puedo ir a otro bar por el permiso” “Si yo voy a otro lugar la dueña llama y cancela el permiso quedo denunciada” “Eso no entienden Nadie” “Y encima XXXXX que digan que estoy mintiendo con lo que gano como si no me conocieran”

Mensaje saliente de XXXXX a las 19.19 horas “Quién te pidió datos para ver qué terreno tengo”

Mensaje entrante de XXXXX a las 19.19 “Pae” “Y estaba empeñado que me valla” “De la casa que se queden ahí los chicos” “La luche y no me fui”

Mensaje saliente de XXXXX a las 19.20 “Mmmm...y que tienen que averiguar qué tengo y que no”

Se encontró interacción entre XXXXX y XXXXX que comienza el 14/09/18 y donde XXXXX le dice a XXXXX que venga, traiga la camioneta que tiene que llevar cosas a otro lugar y XXXXX le responde que no puede, que no tiene combustible y que no va a poder ir. Ahí se termina la interacción.

El 11/12/18 hay una interacción donde XXXXX le pregunta a XXXXX si está buscando para sacar el préstamo y qué trámite estaba haciendo, y XXXXX le dice que estaba buscando pero que nadie le daba nada. XXXXX le pregunta si puede ir al templo y XXXXX le dijo que no, qué macana porque necesitaba alguien que toque el tambor pero que XXXXX no iba a poder ir y textualmente le





dice “si vos cumplis mañana con el pedido ya podes”, que consiga el préstamo.

En cuanto a la carpeta de imágenes se pudo identificar a XXXXX., pareja de XXXXX, tienen fotos juntos, y llama la atención una foto de una cuenta empresarial de Tarija y hay otra imagen de XXXXX semidesnuda con un texto “XXXXX en Tarija sexo completo ambiente independiente todos los días y horarios” y es del 14/02/2020 a las 01.00 y hay otra imagen con días y horarios del mismo día y hora. En un video se observa a XXXXX con XXXXX. hablado de temas particulares en la vía pública. Así es como concluye el análisis criminal que se realizó sobre el equipo de telefonía.

A preguntas del Dr. Escandar dijo que en una interacción de XXXXX. con XXXXX se queja la víctima porque está trabajando y las personas que le dijeron que lo haga la tratan de mentirosa y eso le molesta. Ella quiere salvar el templo. Es muchísima la interacción de salvar el templo, de la Mae y el Pae. Su objetivo es juntar dinero para salvar el templo. XXXXX. le dice lo mismo a XXXXX que saque préstamos, venda o empeñe sus bienes, y el objetivo es salvar el templo. Los chats de interés se dan en diferentes tiempos, el 25/01/19, 01/02/19, 16/02/19. Inician a fines de 2018 y culminan en 2020. A preguntas del Dr. Tobío dijo que su trabajo es recibir el oficio, realizar la extracción forense, no tienen interacción con personas. Toman conclusiones en base a la información de chats. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que el celular LG tiene interacción en un correo electrónico pero está bloqueado y Samsung tiene identificada una persona agendada como XXXXX. Se trataría de la persona imputada dentro de XXXXX. y dentro del Motorola de XXXXX estaba agendado XXXXX. No hay interacción con XXXXX y XXXXX. el momento de agendamiento del número de XXXXX no se puede averiguar con la herramienta forense. El 14/09/18 comienza el chat, hay otro del 11/12/18 y son cortos y finalizan ahí. La actividad de análisis es objetiva y se da en la totalidad de la interacción de XXXXX con XXXXX. Según lo que XXXXX. manifiesta XXXXX realizan la actividad.



A preguntas del Dr. Belbruno dijo que se acercó a mirar y había gente vestida de blanco, y le dijeron que era un templo Umbanda, que eran personas y trae el diálogo de XXXXX sobre el tamborcito todo esto lo llevó a deducir que se trata de un templo Umbanda, que no lo visualizó, tampoco identificó caras de personas. Para trabajar en análisis criminal tiene que tener base, es técnico en inteligencia criminal, tiene título de analista criminal e investigador judicial y otras capacitaciones que a veces proporciona Gendarmería o el MPF. Mientras más metadatos tenga la imagen más información podrá aportar. No recuerda la ruta de las imágenes, si eran del celular o reenviadas. Observa en el informe y rectifica en el sentido que “no posee metadatos”. El UFED dice si la imagen fue tomada por el equipo, si fue borrada, recuperada, fecha de captura, si fue compartida. Hay mucha interacción entre XXXXX y XXXXX. y la primera es del celular “XXXXX Lo Tarija”, el 19/11/18 y hasta el 2020. Cuando mencionan “vos recuperaste tu familia”, hace mención a que aparentemente la madre de XXXXX está en conocimiento que esta con esa pareja y por ello refiere que se puso mejor. Sobre los mensajes “de que nadie le lavó la cabeza” tiene la apreciación que esto sucedía en el contexto que la mujer estaba muy entregada al templo, no iba a hacer nada que lo perjudique y ese siempre fue el conflicto entre la pareja y es por ello que cree que ella minimiza y le dice estas cosas a XXXXX. XXXXX tenía conocimiento de las actividades de XXXXX. No sabe de quién era el Gol Trend que se menciona, sabe que la pareja tenía un auto, sabe que el vehículo XXXXX. lo quiere vender y ponerlo a disposición del templo. XXXXX. manifiesta cuestiones sobre el vehículo a XXXXX no se desprende de la información si es un regalo o quién lo compró. A preguntas del Dr. Arnedo refiere que hablan XXXXX y XXXXX de un préstamo que no lo consigue XXXXX y luego no le dejan que participe del ritual hasta que XXXXX haga ese aporte. El chat es muy corto, esta persona se cuidaba mucho, toda la interacción era XXXXX. y a XXXXX lo consideraban un rebelde, quería salir. No se subordinó a las posibles órdenes que





podían darle Mae o Pae. Discutía con su pareja por el contenido de los mensajes. Por ello refiere que el chat de XXXXX y XXXXX es corto. A preguntas del Dr. Belbruno dice que no surge del chat quién usaba el automóvil y dónde se ubicaba. La consecuencia de la falta de subordinación de XXXXX era que no lo dejaban participar de los ritos.

22) Paula Gimena Retambay (oficial ayudante de la PSA).

Tiene siete años de antigüedad en la fuerza. La causa se inició mediante un oficio en marzo de 2021 y solicitaban a PSA que se investigue un posible delito de trata. Se inicia por denuncia de XXXXX que expuso que su pareja estaba ante una explotación sexual por dos personas, XXXXX y XXXXX, líderes de religión Umbanda y que la finalidad era que obtenían un porcentaje de la actividad que la pareja ejercía. Aportó un domicilio donde vivían, números de teléfonos de ellos y de víctimas que estarían bajo el mismo método y expresan que se habían apropiado de un vehículo propiedad de la Víctima 1. Se iniciaron tareas investigativas iniciales. El vehículo era un Volkswagen Gol gris matrícula XXXXX. Se iniciaron las tareas investigativas básicas y mediante RENAPER se pudo identificar que tenían el mismo domicilio en XXXXX 338. Para verificarlo se dirigieron al domicilio con personal de la fuerza y al llegar al lugar se dieron con que era una vivienda donde funcionaba el santuario San La Muerte, y se encontraron con un cartel que refería que en caso que se quisieran hacer consultas a Mae o Pae, que son XXXXX y XXXXX, tenían que dirigirse a pasaje XXXXX 53 y entre paréntesis decía “a la vuelta del santuario” y aclaraba que era un portón azul. Se dirigieron allí y la visualizaron a la Sra. XXXXX realizando tareas domésticas. Se hizo explotación de redes sociales, puntualmente Facebook y encontraron el usuario “Santísimo Señor San La Muerte”, correspondiente a este templo, la fachada coincidía con el domicilio mencionado y aportaba un número telefónico. Se logró obtener el perfil de XXXXX que era referido como “Pae XXXXX De Ogum” y en su información refería que estaba casado con “Mae Da Calunga” que era otro perfil de Facebook que era utilizado por la Sra. XXXXX. Luego se observaron en el



Facebook fotografías de junio y octubre de 2020 y se puede ver en el templo a la Víctima 1 y Víctima 12 compartiendo con XXXXX y XXXXX. También hay una fotografía de, aparentemente, un regalo, donde firman los que participan y se encuentran Víctima 1 y 2. Del mismo Facebook se obtuvieron fotografías con Víctima 1 en agosto de 2021 junto a XXXXX y XXXXX, en septiembre y octubre de 2021 en el templo. Se procedió a realizar consultas de la Víctima 1 para anotar domicilio y hacer el mismo procedimiento con el fin de ver si los encontraban en el domicilio, y no fue posible verla en el barrio San Ignacio y por ende se continuó con tareas investigativas y se recurrió a Sudamérica Data y se obtuvo el domicilio de XXXXX 991 y adjuntaba un número telefónico. Se emplazó una consigna en el lugar y lograron ver a la víctima allí. Se hizo la consulta en la sección automotores de Sudamérica data respecto del vehículo mencionado y se confirmó que la titular era la Víctima 1 y era el 100% titular. Ahí coincidía el primer domicilio que figuraba en RENAPER y para continuar se hizo una consulta respecto de la patente y se obtuvo el mismo resultado, que la titular era la Víctima 1 desde marzo de 2018, con dos cédulas autorizadas al Sr. XXXXX y a XXXXX, su pareja. Destaca que la cédula de XXXXX es de febrero de 2019 y la de XXXXX la misma fecha que cuando la Víctima 1 accede al automóvil, la fecha es de 2 marzo de 2018. Se envió una nota a Ciro Automotores y la idea era establecer quién era el titular de dicho automóvil y la forma en que fue adquirido y obtuvieron la respuesta de que la Víctima 1 era la titular y había sido adquirido en marzo de 2018 mediante dinero en efectivo y un crédito bancario. Luego de seguir con las compulsas en Facebook del santuario se puede ver la captura de un video de un testimonio de la Víctima 1 en 2020. De la misma red social en agosto que se efectúa la novena de San La Muerte por medio de Facebook publicaron fotografías en las que está la Víctima 1 evidentemente realizando ceremonias y consigas fuera del lugar donde se la pudo ver a la Víctima 1 formando parte de la festividad. Pasaron a la víctima dos, con el mismo proceso, la consulta en base de datos de RENAPER, no





se logró llegar al domicilio de barrio 1° Junta y en ese momento cuando hicieron vigilancia las condiciones de las calles eran muy malas y de todas formas no se pudo ver a la víctima y por ello recurrieron a Facebook para su explotación y vieron que había contenido de San La Muerte y una publicación que es realizada a la Víctima 2 en la que ofrece comida para vender y apunta una dirección y un número telefónico y efectivamente fueron al lugar y pudieron verla fuera del domicilio. La publicación de comida es del 23/04/21. Se remite en Facebook el mismo video de mayo de 2020 que estaba la Víctima 1. Luego se mandó nota a las prestatarias sobre los celulares aportados por el denunciante y pudo constarse que estaban a nombre de la Víctima 1 y Víctima 2. En el caso de Movistar se adquirió la titularidad de otro número utilizado por la Víctima 1 y los abonados de XXXXX y XXXXX. Refiere a capturas de la aplicación whatsapp de la Víctima 1 y luego está el número de teléfono y perfil de aplicación whatsapp de Víctima 2 y por último el de XXXXX con una imagen de San La Muerte. Destaca que las dos víctimas tienen foto de perfil de promoción sexual por el contenido que figura. En julio de 2021 fue posible ver el vehículo Gol XXXXX saliendo del domicilio a XXXXX y dirigirse a una verdulería cercana al lugar, luego a una peluquería que no fue posible captar por la falta de luz y luego se lo vio en septiembre de 2021 fuera de su domicilio junto a otro masculino, emprendieron un seguimiento y finalizó pasando el peaje de Aunor donde poseen una gruta de San La Muerte. En octubre de 2021 se lo vio saliendo por pasaje XXXXX, donde hay un garaje, saliendo en el vehículo y fue a hacer diligencias personales en la ciudad, y luego en noviembre de 2021 lo vieron guardado en el garaje de XXXXX 153. Recurrieron al Registro de Migraciones y se observa cruces en 2017. El 06/07/17 y 02/08/17 cruzan y salen XXXXX, XXXXX y Víctima 1 en horas de la mañana y regresan por la tarde en ambos días. Hay un cruce del 08/11/18 XXXXX con Víctima 1 por Aguas Blancas en el vehículo XXXXX, hay otro cruce de XXXXX el 18/11 y coincide con los audios de Whatsapp de la víctima que según la



nomenclatura sería de 19 noviembre. Hay un cruce de 2019 de Víctima 1 que sale el 20/02 y vuelve el 09/03 por Chalana, hay otra salida el 14/03 y regresa en compañía de XXXXX y XXXXX el 29/03/19 por Chalanas. El día y horarios son los mismos, los horarios de ingreso son de 11.58 y diferencia de 8 segundos, entran juntos es decir 11.58.32, 11.58.32 y 11.59.11. Sobre las pericias realizadas por Gendarmería destaca los contactos de interés. La Víctima 1 tenía diversos números por ejemplo “XXXXX buenos aires”, “XXXXX escort”, “XXXXX personal”. XXXXX tenía dos números, son “XXXXX Pae Umbanda 1” y “XXXXX (El Pae Umbanda)” un número con característica de Boliiva que es “XXXXX lo Tarija”. Exhibe un artículo promocional de contenido sexual de la víctima que usaba el número telefónico en Tarija porque adjunta la publicación geográfica del lugar y es una forma de justificar que era el número que utilizaba por ser abonado de otro país. A continuación surgen los chats entre XXXXX y la Víctima 1 y el 19/11/18 lo más destacado de la charla es que el Sr. XXXXX le pide a la Víctima 1 que cambie los dólares en billetes más grandes porque el día anterior, que hubo cruce migratorio, había sufrido muchos controles de Gendarmería. Resalta que la Víctima 1 le dice a XXXXX que Mae, es decir XXXXX le estaba mandando mensajes y le preguntaba si XXXXX la iba a ir a ver, se muestra como enojada, porque teóricamente las parejas tenían que pedir permiso a sus entidades para poder verse. No podían pasar por encima de ellos y XXXXX le hizo un planteo de por qué XXXXX iba a visitarla sin un previo aviso. El 20/11 continúan con la conversación y resalta que la Víctima 1 dice sentirse mal porque el Sr. XXXXX le dice bajo la figura de Pae, que estaba mintiendo respecto de las ganancias que decía y que enviaba. Ella decía que ni siquiera come para juntar más dinero y mandar el monto a ellos (Pae y Mae). Hace otras declaraciones como que tiene que aguantar a personas ebrias, que cumple su rol por menos dinero, que se siente presa, que está encerrada en una habitación, que Mae y Pae le dice que no tiene derecho a ver a la persona que quiere y que solo quieren que genere dinero. En ese





tramo de la conversación XXXXX le pregunta a la Víctima 1 quién le pidió datos para ver qué terreno posee, a lo que la Víctima 1 responde que Pae. Hay otro chat porque la Víctima 1 usa otro abonado, termina en 651 y menciona en noviembre de 2018 que tenía que hacerse estudios de HIV cuando vuelva de Bolivia, y el cruce es el 08/11. El 25/01/19 continúa la charla entre XXXXX y la Víctima 1 y ella le pide que consiga un cheque para tener un plazo extendido de tiempo para juntar más dinero, y que con ese tiempo puede volver a viajar para generar más dinero y expresa que ella pondría todo por su santuario, que si era necesario que duerma en el piso. XXXXX le dice si era necesario que le “encajen” una deuda de \$ 400.000 para que ella caiga en la realidad. Luego continúa la charla y la Víctima 1 menciona que todos están endeudándose “con lo poco o con lo mucho”, es decir que todos los miembros de la religión están endeudándose por este santuario y que no tiene nada más para vender para aportar más dinero. En otro fragmento la Víctima 1 le pregunta a XXXXX cómo iban a pagar la deuda y él le pregunta si la deuda de los \$ 400.000. luego se obtuvo chats entre XXXXX y XXXXX y el primero estaba agendado como “XXXXX El Pae Umbanda” y XXXXX le pasaba novedades a XXXXX y le dice que fue al banco Galicia y cuáles son los requisitos para acceder a un préstamo bancario y que luego de eso el banco iba a evaluar si le daba el crédito. Luego XXXXX le preguntaba si podía asistir al templo, a lo que hacían como sesiones o bien esperar a que cumpla con lo que “el señor” le pidió, que sería la entidad. XXXXX le dice que hasta que no cumpla con lo que el señor le pidió no iba a poder asistir. Le pone un plazo y le dice “si cumplis mañana el pedido podes asistir”, continúa pasándole novedades sobre el banco, que consultó a prestamistas del sindicato al que pertenece y que consultó a un prestamista de una obra social, y XXXXX le dice que por medio de un prestamista no iba a acceder a ese dinero porque era mucha cantidad. XXXXX menciona que como sea quiere conseguir el dinero, que hasta se le cruzó ir al casino y XXXXX le dice que si el señor le dio ese mensaje y esa cantidad es porque puede. El 22/01/19 XXXXX le



dice a XXXXX que lo del señor tiene plazo hasta mañana al mediodía. El 22/01 XXXXX le dice a XXXXX que quedaron tres colombianos en contestarle si podía llegar a facilitarle el dinero y le iban a confirmar el sábado. Aquí es cuando surge la cédula parcelaria que fue provista por Inmuebles en la matrícula 39.976 y corresponde al domicilio de avenida XXXXX, donde viven XXXXX y XXXXX, donde está situado el santuario y se observa que hubo un embargo y el inmueble estaría a nombre de XXXXX, es decir la madre de XXXXX, dividido entre varias personas, entre ellos el Sr. XXXXX y luego del embargo hay tres cesiones de derecho hacia XXXXX de diferentes personas, y esto es de febrero de 2019 por los montos de \$ 350.000, \$ 200.000 y el tercero de \$ 300.000. Esto coincide con la fecha en que la Víctima 1 y el denunciante se muestran desesperados en cumplimentar con la deuda que no se sabía de dónde venía, y le solicitaban \$ 400.000, que es más o menos similar. La cédula es por el inmueble de XXXXX 338 de Villa San Antonio. El 29/12/21 se efectuaron allanamientos en ese lugar y la salida por pasaje XXXXX, y se hizo protocolo en cuanto a pertenencias delante de dos testigos hábiles que buscaron en el lugar. Ingresaron y fueron atendidos por XXXXX y XXXXX que estaban en el lugar junto a su hija y ahí se secuestraron 6 celulares, una notebook, dinero en efectivo, dinero en dólares y el envoltorio de los dólares, el papel tiene nombre de la Víctima 1 y tiene una fecha 18/11 que coincide con los cruces migratorios mencionados, tenía U\$S 18.600. Se secuestró el vehículo Gol y documentación de interés. Se hizo un segundo allanamiento por orden verbal de la Fiscalía y el protocolo era el mismo, estaba XXXXX, se encontraba en el lugar la Víctima 1 y aparentemente XXXXX se había dado a la fuga, se le consultó por el paradero a las presente pero dijeron que no. Se secuestró una caja con diversos objetos, y se destaca un reloj mencionado por la Víctima 2, dinero en efectivo y celulares que estaban fuera de funcionamiento. Posterior al allanamiento se hizo análisis de celulares que estaban en el lugar. El primero es el de XXXXX, se destacan los contactos de la Víctima 1, se encontró un





archivo pdf que se llama “humano para el consumo humano”. Esto puede estar ligado a la religión Umbanda como un sacrificio. También hay un audio que es del 24/02/19 que se reproduce en el que XXXXX cuenta a Mae que fue Migraciones al local y la sacaron y que tiene miedo que vuelvan y por ello no sabe si ir a la noche, que trabaja en el hotel. Se refiere a la Sra. XXXXX porque le dice Mae y le explica los papeles que tiene que tener para trabajar legalmente en Bolivia en estos lugares de venta sexual y le menciona que la dueña no realizó los papeles correctamente y de Migraciones la sacaron, y por ello hasta regularizarlo no puede volver, y le aclara con temor que igual en el hotel donde está sigue trabajando y generando dinero aunque no pueda ir al bar. Con el cruce migratorio la fuerza confirmó que se encontraba ahí porque viaja el 20/02/19 y regresa el 09/03 con XXXXX y XXXXX. Se encontraron en el teléfono fotografía con la Víctima 2, con XXXXX, se ve un bautismo en el templo donde están las dos víctimas. se encontraron capturas de un grupo de whatsapp de un grupo del templo donde XXXXX dice “buen día XXXXX” y una respuesta automática de “XXXXX Hermana” que dice “hola bb alguna fantacia hago completo 800 a telo y ocn lugar 1000 la hora libre”, es decir para la labor que realiza. Y luego hay una captura de “XXXXX Santuario” y por el contenido era una charla entre Víctima 1 y 2 y que la víctima uno le dice “dice el Pae que sigas descansando”. Se ven fotografías de la Víctima 2. En una fotografía se ve el automóvil mencionado junto a la Víctima 1, XXXXX en el santuario de Aunor, se ve una foto de muchos preservativos en cantidad, una foto con manos ensangrentadas y lo relaciona con los sacrificios que tiene la religión. Tiene entendido que un compañero habló sobre las hojas con manchas de sangres. Se encontró documentación de la víctima 1, una captura de chat de whatsapp de un masculino que hace una transferencia en dólares desde Bolivia y Mae le responde que le avisa cuando pueda cobrar, si bien no se distingue un número de cuenta. De un Samsung J7 de XXXXX se extrajeron contactos “Amorr” que es XXXXX, dos de la Víctima 1 agendados con su nombre y el número



propio de XXXXX. Se obtuvieron fotografías de la Víctima 1 y la Víctima 2, también de XXXXX con éstas, y otra en la que las víctimas están con unas femeninas y un colectivo que va a Jujuy. Señala que hay explotación sexual entre otros lugares en Jujuy. Se encontraron otros audios, el primero es de octubre de 2018, los audios estaban en el celular de XXXXX. Hay uno que le solicita a Mae que le diga a XXXXX que saque un comprobante de últimos movimientos para que mande a Mercado Libre. Un audio del 14/11/18 donde señala que la dueña del local le dio un permiso de un mes para trabajar, que le quiere retener los documentos, que uno se le perdió, que cree que es por algo, porque se los pide porque una vez que sacan el permiso se van a trabajar a otro local, que es re jodida la señora que le dio la firma para trabajar. El cruce migratorio era del 08/11 y por ello puede confirmarse que estaba trabajando allí. Esto es porque tienen que tramitar los papeles para que pueda trabajar. En otro audio del mismo día le dice a Mae que está tranquila pero que la mujer se lleva las llaves del local, que no se puede quedar más que esta el 14 porque todos los viernes entra Migración al local, que la mujer fue la única que le dio los papeles. En otro audio dice que tiene que trabajar, pero que son duros para sacarle el trato, que le tenía preocupada que le sacó los papeles. En otro audio dice que la mujer es el único lugar en Tarija donde no toman alcohol, que se siente bien y que hace copa, pero que hace que le den agua y no se enojan, no le exige que tomen, que tiene que tener paciencia. Que la dueña tiene una imagen de San XXXXX y que por eso calcula que “la señora” la mandó ahí por algo. La señora es la entidad. Se ve unas capturas de un intercambio entre XXXXX y XXXXX donde se ven imágenes y videos que coinciden con la explotación de redes del santuario y que fueron enviados entre la víctima uno y dos. Exhibe un chat entre XXXXX y una femenina llamada XXXXX que XXXXX le dice que necesita que le envíe los datos para seguir trabajando como espiritistas, luego habla Mae desde ese celular y que le consulta por una relación amorosa de un masculino y Mae le dice que a los hombres les gustan los hombres que no sean





“fáciles y sean recatadas y perras en la cama” y le cuenta las características de este masculino y la Mae le responde “en la cama no hay altura” y esto es lo que ve. Exhibe un mensaje entre XXXXX Ogum que ya dijo que es XXXXX y XXXXX y le dice “hola trolita k onda para hoy”. Esxhibe pericia de Samsung Galaxy A10 que tiene agendado el número 818 de XXXXX y los de la Víctima 1, se observaron fotografías de Telegram de femeninas e imágenes tomadas por la cámara, fragmentos de huesos, celulares y ceremonias Umbanda. Coincide la foto que hay en esa cámara con la foto subida a Facebook en que está la Víctima 1 con ellos, otra en el templo y una cena en el templo. Exhibe imágenes de un celular Samsung Galaxy A71 utilizado por la hija de XXXXX, y esto porque tiene agendado a “Mami” y coincide con el celular de XXXXX. De los allanamientos se secuestró documentación de interés para la causa exhibe fotografías de una agenda marrón donde hay anotaciones de la Víctima 1 con varios ítems como “viaje a Bolivia”, “banco”, “p viaje”, “pelo”, todo acompañado con una suma, como llevando una cuenta. En otra agenda negra se ven anotaciones, una que dice “solo kiero 40%, k haga bien las cosas. Primer error vuelve al 70”, y “cuota al día para todos” entre otras cosas. Lo relaciona con las hojas que mencionada sobre lo que los fieles están dispuestos a entregar y exhibe hojas con manchas de sangre que dicen “yo XXXXX doy el 30% de todo lo que ingrese hasta tener casa, auto hijo no antes” y otro que dice “yo XXXXX durante 1 año dejo el 40% de la ganancia de los hombres”.

A preguntas del Dr. Escándar dijo que notó la presión a las víctimas de dinero durante 2018 por una cuestión u otra y más énfasis en 2019 hasta febrero que están las conversaciones de las pericias, que relaciona con la cédula parcelaria ya que se ceden partes a cambio de dinero hasta mayo de 2019. Ve la presión en relación a la compra por parte de 2019, una es el 21/02/19 y la otra el 06/05/19. A preguntas del Dr. Tobío dijo que el análisis de XXXXX lo hizo primero Gendarmería y les dieron la extracción, todo lo que contesta es en relación a ello. No tuvo contacto con las víctimas. Su análisis es



respecto de la documentación. A preguntas del Dr. Belbruno dijo que llevó la investigación y está al tanto de todo desde el momento uno y por ello es lógico hacer la relación de fechas y movimientos. Estuvo cerca del domicilio del templo, era aleatoria la realización de vigilancias, no era siempre en los mismos horarios, siempre había gente, hacían tareas de mantenimiento y los viernes era el día de más movimiento porque hacían misa tarde. Las puertas estaban cerradas y se abrían en el horario de la misa para el ingreso. No notó características que le llamaran la atención de las personas al salir, era porque solo era una misa y no una sesión donde ocurrían otras cosas. El domicilio de la cédula parcelaria es el del lugar donde estaba el templo, XXXXX 338. No ve que el dinero que solicitaran era para saldar el embargo por parte de Mae y Pae por la insistencia hacia las dos personas en particular, no lo ve como una ayuda. No observó amenazas inminentes hacia la supuesta víctima, sin embargo piensa que ejercieron amenazas, si bien no físicas porque “mentalmente” los dichos hacia ellas (las víctimas) eran muy fuertes. Conoce por público conocimiento que los prostíbulos en Bolivia son legales. No tiene conocimiento que llevaran Mae y Pae a XXXXX a un bar puntualmente. No tiene registro si llegó la víctima XXXXX. a un bar por sus propios medios. Sobre los dichos de la llave y los papeles, entiende que le tenían que firmar los papeles para trabajar, le hace ruido esto pero no tiene conocimiento que la prohibición de tener la llave tengan algo que ver Mae y Pae.

23) Clara Valeria Mercado (alférez de Gendarmería). Presta servicios en la Unidad de Delitos Complejos – Delitos Económicos de Gendarmería. Forma parte desde que ingresó a la fuerza en enero de 2020. En marzo de 2021 llegó un oficio a la Unidad que requería que se designe a personal idóneo para que efectúe el análisis de informes económicos en el marco del caso. Se le encomendó la tarea y se apersonó en Fiscalía y le dieron la información sobre entidades financieras, que se había levantado secreto fiscal y financiero, firmado por un juez, se había transmitido





una comunicación D35986 del Banco Central y por ello las entidades informantes procedieron a brindar respuestas. Le encomendaron como objeto de análisis la documentación de entidades financieras en aspectos cualitativos y cuantitativos. Usó recursos de estadísticas y agrupación de datos en lo cuantitativo y en lo cualitativo la descripción de los datos brindados por las entidades financieras. El objetivo de análisis fue identificar patrones del objeto investigado. Recibió la información además por correo electrónico oficial. La información era de quince entidades financieras como MercadoPago, ya que MercadoLibre es una entidad virtual y la primera se desprende de la segunda y tiene una billetera virtual. Se habilita con una cuenta donde se deposita dinero que permite operar. Usará MercadoLibre y MercadoPago como sinónimos, también se analizó Banco Macro, Nacion, HSBC, entre otros, Uualá que también es billetera virtual. MercadoPago identificó a XXXXX con cuatro usuarios cada uno con su DNI, y uno de ellos es coincidente con el causante. Identificó a la Víctima 1 con cinco cuentas registradas, dos de 2017 y tres de 2019, la Víctima 2 tiene tres cuentas, las tres de 2019 y una última que se analizó es XXXXX que tiene una sola cuenta de abril de 2020. La cuenta de XXXXX tiene 130 acreditaciones por \$ 294.153 y 90 erogaciones por \$ 289.418,76 esto entre 08/2/19 y 02/08/21. Agrupó los créditos considerando los números de cuenta y la cantidad de veces que enviaron dinero para generar un patrón. XXXXX recibió acreditaciones de 26 cuentas diferentes, las cuentas de las víctimas 1 (terminada en 850) y de la víctima dos (terminada en 3992) hicieron reiteradas erogaciones de dinero a XXXXX. De Víctima 1 hay 61 acreditaciones por \$ 121.935 entre 2019, 2020 y 2021. Hay un campo "PAY\_REASSON\_ID" y en este caso se ponía "cuota XXXXX", "Rendir", "rendir XXXXX". Señala por mes de cada año en que la Víctima 1 hizo remisión de dinero, en 2019 hay varias en febrero una, en abril cuatro, en mayo dos, en julio tres veces. Puede verse similar movimientos en 2020 y 2021. Respecto de la Víctima 2 hay 24 acreditaciones que ascienden a \$ 53.600 entre 2019 y 2020. Se observa habitualidad en



2019, en julio hay del 22, 26 y 29 de julio, en agosto hay tres transferencias y en 2020 hay acreditaciones en septiembre y octubre tres veces cada mes. En víctima dos como razón solo se observa “envío de dinero” como motivo del envío. En noviembre de 2020 el motivo está en blanco por ejemplo. El concepto se puede poner a veces y en otras es una lista desplegable que se elige. En el total de las 130 movimientos que recibe XXXXX en su cuenta, 94 son de las víctimas 1 y 2. Cuando hay entidades ajenas a MercadoPago puede que el sistema reconozca como una autotransferencia, en “detalle de transferencias”. Tiene una transferencia de XXXXX por \$ 80.000 del 28/12/20 y otra de XXXXX del 31/03/21 por \$ 730. En cuanto a los débitos, las erogaciones entre 2019 a 2021 se verifica en extracciones en cajeros automáticos, recarga celulares, consumo en comercios. Comparando ingresos y egresos son muy similares y esto hace presumir que lo que ingresaba se utilizaba para el consumo en comercios. En las acreditaciones a celulares hay distintos consumos, puede cargarse créditos a líneas y en este caso se observaron a una línea terminada en 1173 a nombre de XXXXX, otra al terminado en 9499 de Movistar titular XXXXX, línea 840 de Personal a nombre de XXXXX y once recargas a la línea 7882, a nombre de la Víctima 1. Son todos datos de Sudamérica Data. Se observó una recarga a una línea cuya titularidad no se observó en la base mencionada. En cuanto a los egresos que se interpretan como autotransferencias, se informan erogaciones a XXXXX durante 2020 por \$ 500 y por \$ 100 y a XXXXX en 2019 por \$ 100. La Víctima 1 tiene 5 cuentas y se observaron movimientos en tres de ellas, de la terminada en 8850 tiene movimientos entre 2019 y 2021, la terminada en 2371 tiene crédito pero por menos cantidad y en la terminada en 948 por menos dinero. El total general de \$ 947.602 suma débitos y créditos, es decir movimientos en general y tiene que desglosarse los montos. Los créditos provienen de 17 cuentas diferentes, pero solo se tiene en cuenta la cantidad de veces que la persona obtuvo transferencias de una misma cuenta. No hay información sobre los titulares de la





cuenta. Los consumos son en farmacia, pago de servicios, óptica, despensa, entre otras. Pero le llamó la atención que desde la cuenta 8850 se encuentra erogaciones como Neottolemo NDA y Skokka.com que son consumos que es en páginas para ofrecer servicios sexuales. Indagando por google señala que Neottolemo ofrece confidencialidad, es como un servidor. Las erogaciones se realizaron desde octubre de 2017 a febrero de 2022 y fue por 17 veces. La Víctima 1 tiene la cuenta 2371 que recibió acreditaciones de 9 cuentas por \$ 15.825,96. Hay débitos por distintos lugares, una es "santuario" por \$ 1100. Las acreditaciones de todas las cuentas de Víctima 1 son de diferentes personas, varias a nombre de la propia víctima que ella misma efectuó y por ello se informa con nombre y apellido. También hay transferencias de XXXXX, ... se observa en el detalle de transferencias de Víctima 1 a entidades ajenas de Mercadopago, tres a XXXXX que detalla. El 20,59% de lo que ingresó en las cuentas fueron enviadas a las cuentas de XXXXX. Sobre las cuentas de víctima 2, tenía cuentas 6643 y tiene ingreso por 104.236 y erogaciones por \$45.661, en 2019 tuvo ingresos por \$ 16.713 y en 2020 por \$ 74.403, es decir que se incrementa mucho, y luego vuelve a caer en 2021. En cuanto a la composición de créditos de la cuenta 6643, son 114 acreditaciones por \$ 104.236 y provienen de 30 cuentas, recibe 50 acreditaciones de Víctima 2, es decir que migraba dinero de una cuenta suya a otra, recibe 8 acreditaciones de la cuenta terminada en 2371 de la cuenta de Víctima 1, para verificar si existía alguna acreditación. De la composición de débitos se observa extracciones de cajeros automáticos, pago de Mercadocrédito, Jumbo, Mostaza, recarga de celular. Se tomó préstamo de Mercadocrédito porque hay un concepto a ese lugar y es un débito que se descuenta en forma automática. Se observa una recarga de una línea terminada en 7855 y que también tuvo una acreditación de la cuenta de XXXXX. De cuentas externas a mercadopago se observan acreditaciones de personas de sexo masculino, de cuatro hombres. Exhibe un cuadro resumen de todo lo que explicó. XXXXX tiene flechas de dinero de



quiere recibir, de Víctima 1 recibió \$ 121.135 y de Víctima 2 \$ 53.600, un total de \$ 294.153, de ese total, un 59% se nutre de las dos víctimas, de Víctima 1 es 46,9% y de Víctima 2 26.15%. La Víctima 2 tiene un total de ingresos de \$ 135.717,03 y representa un 39,79% de sus ingresos que envió a XXXXX, que equivale a \$ 53.600. La Víctima 1 envió el 20,49% de sus ingresos XXXXX. La Víctima 1 le envió 5 transferencias a XXXXX y víctima 2 le envía 2 transferencias a XXXXX. Víctima 2 le manda solo una transferencia de \$ 20 a Víctima 1, y Víctima 1 le manda 8 transferencias por un total de \$ 2450. El total de ingresos de XXXXX, lo que le manda la Víctima 2 es un 18,22% de ingresos, y de la Víctima 1 el total es 41,45% del total de sus ingresos, y por ello entre ambas, el 59,67% de los ingresos de XXXXX. En cuanto a las cantidades de movimientos es otro porcentaje respecto de XXXXX, y tenemos que Víctima 1 son 61 transferencias que son el 46,92% y 34 transferencias de Víctima 2 que es 26,15%. XXXXX le mandó 2 transferencia a Víctima 2 y 5 transferencias a Víctima 1, y esto visualiza un feedback. Todo esto es de Mercadopago. En cuanto a Alau Tecnología SAU, nombre de fantasía Ualá, las personas se identifican con nombre de usuario, y XXXXX tiene una cuenta, como XXXXX, XXXXX está registrada y las víctimas también. XXXXX tiene dos movimientos por \$ 3000. Hay múltiples maneras de ingresar dinero. La cuenta se puede habilitar por el celular, se puede pedir una tarjeta que hace de tarjeta de débito, para ingresar dinero se puede hacer por Rapipago, por ejemplo, y aparece impactado en la cuenta. En este caso se usó una terminal de Pagofácil y se acreditaron \$ 3000. Cualquier persona puede acreditar, es con un número aleatorio y no se tiene información de la persona que acredita el dinero. Este dinero es de octubre de 2019, y tiene el ingreso y el egreso. La cuenta de XXXXX tiene el usuario sank973, tiene créditos por \$ 291.350 y débitos por \$ 291.035 al recibir la información hay que depurar porque hay operaciones rechazadas y por ello filtraron por las que verdaderamente impactaron de acuerdo al informe. Las acreditaciones en su mayoría es por tienda de carga, algunas por





transferencias. En 2020 hay 18 acreditaciones, otras por transferencias bancarias, un total de 118 movimientos. Víctima 2 es "XXXXX" que hizo 14 transferencias por un total \$ 37.600 y Víctima 1 "XXXXX" 10 transferencias por \$ 19.900, y XXXXX envió una por \$ 3000. En carga por transferencia bancaria que recibió XXXXX, está Víctima 1 y XXXXX por \$ 7400 y por \$ 100 respectivamente. XXXXX tiene acreditaciones en los puntos de cargas, 31 acreditaciones por \$ 98.000. En cuanto a débitos efectuó 77 transferencias por \$ 291.035. hay 21 egresos de dinero a favor de 14 personas por un total de \$ 85.275, son todos montos redondos, sin centavos. En cuanto al cuadro final es en base al análisis de las acreditaciones de Ualá. Se observa que XXXXX está bajo el centro, como quien recibe las acreditaciones, de XXXXX en una oportunidad, de Víctima 1 recibió 18 transferencias por \$ 19.900 y de Víctima 1 14 por un total de \$ 37.600, de los ingresos de cada una, la Víctima 1 envió 33,73, y de Víctima 2 46,38%. Del total de \$ 291.350 que tiene representa el 6,83% lo enviado por la Víctima 1 y el 12,90% lo enviado por Víctima 1. Recibe muchas transferencias por montos menores, igualmente más allá del monto se analizó la habitualidad. Resalta nombres de personas, además de las víctimas, aparecen los nombres de otras personas que remiten a cada cuenta, que describe. Víctima 1 contrajo un préstamo el 15/03/18 y lo terminó de pagar en marzo de 2021 y hay una transcripción de los pagos que hizo, con pagos fuera de término o mínimos y esto implica que no estaba en condiciones de pagar o que los consumos superaban la capacidad e pago. Préstamo obedece a un crédito prendario para la compra de un Gol 2012 dominio LBP261 y es desde el 15/03/18 a marzo de 2021, es la única titular del préstamo, es de tipo prendario. Cuando hizo el análisis del perfil económico recibió otro oficio que solicitaba el perfil económico de los investigado en base a datos públicos y privados. Cuando hizo el análisis de Víctima 1 se observa que es titular de un vehículo que coincide con lo informado por el HSBC y que están autorizados para conducir XXXXX y la emisión de la cédula es de 2018. Víctima 1 no



registra ingresos, pero estuvo registrada como empleada NCP “no contemplada”, registra deuda de \$ 30.000 con MercadoLibre pero que eran pagados y con HSBC por \$ 3000 en igual sentido. No tiene beneficios de ANSeS y tiene obra social dada de alta en 2018 pero es porque tiene parentesco del titular de la obra social con carácter de concubino. En cuanto a la Víctima 2 no tiene trabajo registrado en AFIP, el endeudamiento es de \$ 3000, pero se establece un performance de pago, y el Banco Central va calificando y por tener esa cantidad se la tiene por improbable pago, tiene titularidad de 50% de un inmueble con una persona de nombre XXXXX. XXXXX está registrado como monotributista en actividad servicios organizaciones religiosas, categoría A, una de las más bajas, no tiene trabajo en relación de dependencia, endeudamiento de \$ 93.000 con calificación de seguimiento especial. No es titular de inmuebles, se observa titularidad de dos vehículos de 1993 Ford Escort y otro de 1969 Chevrolet. XXXXX no está inscripta en AFIP, no tiene trabajo en relación de dependencia, no registra endeudamiento ni inmuebles. A preguntas del Dr. Escandar dijo que el dinero recibido por los imputados en MercadoPago fue recibido entre 16/02/2019 y 18/03/2021 de la Víctima 1 a XXXXX, de Víctima 2 entre 22/07/19 y 09/11/20, también a XXXXX. Sobre las referencias de la Víctima 1, se repite “cuota XXXXX” y “cuota cin”. Las de Ualá se realizaron en Víctima 2 en 2020, 14 transferencias y en Víctima 1 en 2020 y en 2021. A preguntas del Dr. Belbruno dijo que el dato sobre la mayor transferencia realizada de Víctima 1 y 2 no lo tiene desagregado. El porcentaje está hecho tomando el total de acreditaciones y por ello se tiene en cuenta para dicho porcentaje y señala de éste total lo enviado a XXXXX. Señaló gastos de XXXXX en supermercados, tiendas de electrodomésticos, recarga de combustible, celular, compra en carnicería, y por ello dijo que el dinero era usado para sustentar sus gastos básicos. Neottolemo es para confidencialidad, proscripción de datos, no sabe si está relacionado con Skokka. Esas son erogaciones realizadas por Víctima 1. No surgió ese mismo tipo de pagos de parte





de XXXXX o de XXXXX. Los pagos de Neottolemo eran entre octubre de 2019 a febrero de 2022, es decir todo el tiempo que se hizo análisis. El monto acreditado era de \$ 4725 y son 37 pagos. No tiene datos que indiquen transferencias del extranjero. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que XXXXX en Ualá tenía una sola transferencia a XXXXX.

24) XXXXX. Es amiga de los imputados desde diciembre de 2016 cuando llegó embarazada y se los recomendó una amiga XXXXX, hizo una primera consulta con los dos. Estaba en una situación muy mala y por ello acudió a ellos, se sintió bien, sintió paz y tranquilidad que era lo que más necesitaba. Su ex pareja, padre de sus dos hijos la maltrataba mucho, estaba mal, embarazada de 8 meses y acudió allí y la apoyaron incondicionalmente, la alentaron y le dieron fuerza para valerse como mujer y para salir adelante. XXXXX era devota del santuario y concurría allí. La consulta era individual, donde iba la dicente y le tomaban su nombre completo y su fecha de nacimiento. Luego se volvió devota de San La Muerte y quiere dejar en claro que una cosa es el santuario y otra es la consulta que ellos realizan mediante la religión Umbanda. La diferencia es que San La Muerte es un culto al que concurren devotos a la misa que hace los viernes XXXXX y concurren seguidores a San La Muerte y se hacían peticiones y oraciones para enfermos, por salud y trabajo. Asistía como devota. Las personas llegaban, se les tomaba la oración y empezaba la misa. En la semana se podía ir porque era público. Puede participar el que quiere porque hay oraciones muy lindas y las puede leer que quien quiera participar, las oraciones las tiene Mae y las tiene en cuadernos, nunca pidiendo el mal para nadie, siempre pidiendo el bien, así como protección y salud. Nunca presencié actos de violencia en las reuniones, se seguían por la página "Santísimo San La Muerte Salta Capital" y además las misas las transmitían en vivo. Al lugar asistían mujeres y hombres de cualquier edad y porque son devotos. Iban unas cincuenta personas, en agosto al iniciar la novena iba más gente, a veces iba gente de Jujuy. Hay imágenes donadas por devotos, otras que se recogían y se restauraban. La entrada es por la XXXXX,



tienen las paredes pintadas por los devotos. San La Muerte es el 20 de agosto y en ese momento los devotos se ofrecen a pintar, y lo hacía el que quería y al que le nacía, pero esto se hacía por agradecimiento al santo. Siempre se hizo donaciones de cerámica, poco a poco se fue construyendo. Contribuciones en dinero no se daban, había ofrendas y el que quería ponía en forma voluntaria. Nunca la indujeron a realizar un acto moralmente reprochable. Perteneció a la religión y nunca vio algo así, siempre colaboran entre todos. A su hijo se lo puso en una obra social, Pae XXXXX lo puso en una obra social porque se enfermaba mucho. La obra social era Pieve. XXXXX estaba en la obra social Pieve y lo puso a su hijo. Conoce la causa que se investiga y conoce a los denunciantes. En la religión la bautizaron por decisión propia, esto fue el 23/09/17, allí fue su madre, su familia, sus hijos el acto de bautismo es con otros hermanos iniciados, ponen agua bendita y Pae dice oraciones y Mae tira agua en la cabeza y les hace oler perfumes. Conoce a los denunciantes y Pae y Mae nunca los obligó a nada. A preguntas del Sr. Fiscal señala que Pae y Mae no se fueron de la religión, los que se fueron son hermanos que le habían preguntado si conocía. Había aportes al templo, si se podía se aportaba, eran cuotas de \$ 1000 a \$ 2000, ponía \$ 1000 o \$ 1500, solo tenía \$ 3500 de asignación por hijo. No sabe cuánto salía la obra social. A preguntas del Dr. Escandar dijo que la cuota mensual se entregaba a Mae o Pae, se entregaba dinero, era voluntario, si quería ayudaba y sino no había problema con eso, el dinero se entregaba en mano. No recuerda que las cuotas quedaban registradas en algún lugar.

Eran donaciones.

25) XXXXX. Es madre de XXXXX. Su hija los conoció a XXXXX y XXXXX en 2016, estaba en Buenos Aires y por razones personales vino a Salta, estaba embarazada de su segundo hijo. Llega por un amigo en común, estaba atravesando una situación difícil ya que vino a Salta sola, con su hija mayor. La acompañó cuando fue la primera vez, se sintieron tranquilas porque hablaron con la señora,





fueron a la casa en Villa San Antonio. Ellos la alentaron mucho para que se sintiera bien, contenida. La dicente crió a sus hijos sola y en ese momento necesitaba apoyo para contener a su hija. Sabe que su hija siguió yendo, su hijo nació en enero de 2017 y ellos la ayudaron mucho. Estuvo presente en el bautismo de su hija. Nunca le comentó su hija situaciones de violencia en ese lugar, nunca vio nada inadecuado, vio compartir el bautismo de su hija, la puerta estaba abierta. El bautismo era con su hija con ropa blanca, cantaron y nada más. Nunca le dijo que estuviera atemorizada por Mae y Pae. Luego que su nieto nació XXXXX lo puso a su nieto en una obra social porque no tenía, su nieto se enfermaba por problemas de bronquios y estuvo internado. Solo fue al bautismo de su hija y de su nieto que se hizo en el río Vaqueros, era el día de Yemanyá el 02/02. No vio que se realizaran aportes en el lugar, era una ceremonia sencilla. La obra social era Pieve, no sabe cuánto se pagaba. Su nieto ahora tiene 6 años. Solo fue dos veces al templo.

26) XXXXX. Es hija de religión de los Sres. XXXXX y XXXXX y es devota de la religión. Los conoce desde 2011 cuando recién empezaba el santuario, era una piccita donde se daban pequeñas misas, era en la calle XXXXX y se hacía en el comedor de su casa en el inicio. Eran pocos al inicio, fue creciendo, se hizo a pulmón y poniendo todos un granito de arena. Son hermanos de fe de los hermanos devotos. Hay rosarios en la religión, y hay santuario, y se hace misas los viernes a la noche y una vez al mes se reza el rosario. Desde 2011 iba y venía, trabajaba, tenía hijos, sufría violencia y ellos la ayudaron a salir adelante, a criar a sus hijos y a poder trabajar. Hoy tiene negocio, hace pastafrola, maicenitas, trabaja en un restaurante. Tiene tres hijos dos viven con su padre y la más chica vive con la dicente. Jamás vio actos de violencia en las reuniones. Hubo sanciones cuando había mentiras o faltas de respeto, no se podía tomar doctrina o participar en Quimbanda. En ese tiempo no tenía para pagar cuotas, podía pagar \$ 1000 o \$ 1500, pero por lo menos juntaban mercadería entre todos y llevaban a los necesitados. Pae y



Mae no los obligaba a aportar. Conoce a las denunciantes, en un tiempo salió porque vio muchas mentiras y malas actitudes. No podían ir en calzas o transparencias a la misa, no se tenían que mostrar. Su pareja falleció el año pasado y fueron a buscar bolsones con una de las víctimas y ésta le dijo que podían hacer “pareja igualitaria”. N. propuso un trío y su pareja le comentó a Mae y ésta le dijo que eso no se hacía. Estaba en el grupo de whatsapp de San La Muerte. Un día llegó un mensaje donde N. ofrecía trabajo sexual al grupo y ese mensaje no estaba permitido y se habló que eso no debían hacer porque había devotos. No eran mensajes comunes en el grupo porque era un grupo religioso donde se invitaba a la misa y se organizaba para todos los 20 de agosto. Nunca le ofrecieron realizar tareas fuera de las que realiza habitualmente. Cuando le mandó la captura del mensaje de N. ofreciendo sexo a Mae, ésta le llamó la atención y N. dijo que lo había mandado sin querer. Este tema se habló porque esa noche justo había misa y estaban Mae y Pae y hablaron con N. y le dijeron que esas cosas no se debían mandar porque había devotos, chicos jóvenes y si bien respetan la vida privada de cada uno y nunca se metieron. Se enteró a qué se dedicaba esta persona a raíz de esta situación. Donaban ropa, comida, imágenes. Llevaban comida a merenderos a personas en situación de calle, cree que se llama “Divino Niño”, no recuerda dónde era. Hacían ollas populares, repartían ropa. No sabe si tomaban foto de esto porque lo hacían de corazón. Pero hay fotos de Pae con mercadería en la camioneta que era donada. Había cuota mensual de 1000 o 1500 y se pagaba si había. Compraban cosas para el santuario. A las reuniones acudían toda clase de gente, siempre ayudaron mucho a la gente. Empezó a ir en 2011, con el tiempo empezaron a llegar devotos y por ello Pae empezó a correr su trabajo y se fue haciendo a pulmón más grande, todos ayudaban. Pae era mecánico y fue desarmando el taller y mientras fue creciendo el santuario fue desarmando el taller pero nunca lo dejó. En el Umbanda hacen ofrendas y Quimbanda es a la noche, con las entidades y se ven vasos cargados con agua.





Cuando los sancionaban no podían practicar Quimbanda. Ellos eran las autoridades de la religión Quimbanda. Ellos les preguntan si están bien y qué tienen que hacer para seguir adelante. Para Quimbanda se preparan mesas para las entidades, cigarrillos, velas y ellos saben cómo evocar a la entidad y cada uno le habla. Las entidades se personifican en Mae y Pae y siempre se hizo de noche cuando la dicente participó. Tuvo problemas de salud y para estar hay que estar bien. Ellos no obligan a nadie. Solo vio a Mae y Pae personificando a las entidades. a las entidades cada uno le pide cosas privadas. No se hacían sacrificios. Pae les decía que no miren otros videos porque se podían confundir, porque hay otras doctrinas. No vio autoflagelación, siempre cuestiones para salir adelante.

27) XXXXX. A preguntas del Dr. Tobío dijo que los conoce a los Sres. XXXXX y XXXXX desde 2009 o 2010 por el culto de San La Muerte, es devoto desde los 16 o 17 años. Ahí ingresó a las sesiones que hacían. Entró en el Servicio Penitenciario en 2007. Iba cada vez que podía, a veces por un año dejaba de ir por trabajo, volvía. Cuando llegó a su vida el santito no sabía cómo era, muchos decían que era con sacrificios, cuando los conoció era otra cosa. Se hacen ofrendas. Por ejemplo el dicente es fumador y su sacrificio es dejar de fumar porque sufre. Estando en la cárcel vio que muchos lo tienen al santo de la muerte, pero de otra forma que no es la correcta. Las sesiones eran en horario tarde/noche con música y vestimenta. Había bebida y comida. No hay castigos o sanciones, si se comete algún error no es que había castigo, no hay errores. Había gente que iba y no volvía, otros que iban y volvía, había gente del norte, gente que se quedaba a dormir. Cuando había fiesta le preguntaba a Mae y a XXXXX qué hacía falta. En la penitenciaría hay panadería entonces contrataba por ejemplo el perril. La gente dejaba la plata en una urna donde decía que eran donaciones, era voluntario. Cuando preguntaba qué hacía falta le decían que no era necesario, que tenía todo, llevaba el pan del día porque lo encargaba fresco. Solo se dejaba plata en las urna. Conoce a XXXXX y XXXXX. A XXXXX la conoció en las



sesiones de misas y porque ejercía la prostitución. En el culto vio abogados, doctores, herreros y por ejemplo el último le refirió que la conocía a ella porque trabajaba. Las dos mencionaron que se dedicaban a la prostitución en el templo. Mae le decía que tenía que alejarse de eso. Entre XXXXX y una chica flaquita había un conflicto por un hombre, no recuerda el nombre, concurría al templo. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que las reuniones eran en barrio San Antonio, XXXXX y casi Buenos Aires. Los días de misa iban 15 o 16 personas. El horario era a las 21 o 22 horas. El dicente usaba pantalón y remera negra en las sesiones. Asistió unas 15 o 16 veces. En las sesiones no había lesiones físicas. Nadie te obliga a nada, sos libre. La señora al ingresar le dijo que cuando no pueda ir primero está el trabajo y la familia, ya que le comentó dónde trabajaba. Tiene la tenencia de su hijo cuando se separó y lo ayudaron. Cuando tenía que trabajar y no podía ir no había problema. Si no iba no estaba castigado. A ninguno cree que lo hayan obligado. Cree que la actividad de prostitución la realizaban en 2014 o 2015 las mujeres mencionadas. Reitera del herrero, que reconoció al psicopedagogo de su hijo, el abogado, el ladrón y que “ellas trabajaban”. Desde octubre de 2007 trabaja en la unidad carcelaria 1. A preguntas del Dr. Belbruno dijo que no se podía castigar algo que no existía. Si faltaba era lo más grave, pero si tenía que trabajar era justificado. Don XXXXX era mecánico, a los 16 o 17 años tenía moto y lo iba a ver. Era oficial de una marca y tenía las herramientas para trabajar en las motos de esa marca. Las sesiones estaban a puerta cerrada hacia afuera pero toda la casa era abierta. Es una zona de robos y por ello si bien estaba cerradas las puertas se podían abrir para controlar. Juntaban plata para las fiestas porque iba muchísima gente. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que en la religión ingresó en 2009 o 2010. Iba siempre a la misa del viernes, a las sesiones es que fue 15 o 16 veces. Empezó con Quimbanda, no fue iniciado en Umbanda por el trabajo, porque no puede ir tan seguido por el trabajo, que si falta tiene falta disciplinaria. En el horario que hay sesiones está trabajando y por ello





no puede ir seguido. Las sesiones son de noche y por ello no puede interrumpir el horario de trabajo. Es sargento.

28) XXXXX. A preguntas del Dr.

Arnedo dijo que trabaja en el comercio, en un supermercado Comodín. A XXXXX y XXXXX los conoció el 05/04/2020 porque se lo recomendó un amigo de Jujuy. Les mandó un whatsapp y al volver la circulación pudo ir. Le tomaron los datos y le tomaron la consulta. Le recomendaron una sesión de Quimbanda y lo ayudaron a salir adelante del problema que tenía. Tenía trabas económicas y problemas con su carrera. Le recomendaron en la sesión un trabajo de limpieza energética y a partir de ese momento comenzó a mejorar en el estudio y en el trabajo. Empezó a tener más turnos y de auxiliar pasó a ser supervisor de caja. Es el último hijo de religión que ingresó luego de la fiesta de San La Muerte el 20 de agosto. Lo bautizaron. Iba cuando podía acercarse y en las sesiones de Quimbanda iba de noche. El bautismo es Umbanda, fue aproximadamente el 12/09 a la tarde. Invitó a su familia y estaban los hijos de religión. Se hizo un lavado de manos, de cabeza, todo a la luz del día sin ningún tipo de agresión. Fue en el templo en la XXXXX. En el bautismo no hubo ningún tipo de agresión. En ningún momento los Sres. XXXXX y XXXXX lo determinaron a realizar algo en contra de su voluntad. Se acercaba cuando podía y prendía una velita. Cuando tenía que rendir se acercaba y luego les contaba. Sobre los gastos de los cultos, cuando estaba iniciado en Umbanda, tenían que aportar una pequeña cuota de \$ 1200 o \$ 1300 para el mantenimiento. Era mensualmente, el dicente juntaba o atendía diez o quince minutos y se iba. No había una exigencia en el pago, el dicente se acercaba a colaborar. Entró último y no conoció a los denunciantes. A preguntas del Dr. Tobío dijo que había un grupo de whatsapp de Umbanda donde se saludaban, se pasaban oraciones. Tenía un amigo del grupo que falleció, pero tenía empatía con todos los participantes del grupo. Nunca vio o vivió situaciones de violencia. A preguntas del Dr. Belbruno dijo que empezó a ir en abril de 2020 por un amigo de Jujuy que lo recomendó,



pero empezó a ir recién en mayo cuando se podía circular por la pandemia. Hizo la consulta y luego empezó a participar en Quimbanda. No tiene mucha doctrina pero desde lo que pudo ver no hay nada fuera de lo común, no hay maltrato, preguntó lo que era. La señora es la entidad Pomba Gira a quien le hizo el pedido, habló con ella y le dijo todo lo que tenía que saber. El pedido que le hizo era para salir adelante por su trabajo. La Mae lo trataba cariñosamente como madre, le contaba cuando tenía que rendir. El Pae también lo alentaba. Cuando tenía la nota les iba a contar si aprobó. Cuando salía del trabajo a las 22 horas también iba. Al resto los trataba igual, con cariño. Participó de una sola sesión de Umbanda y luego de 15 o 20 minutos de tocar el tambor se sentaban alrededor de una mesa y compartían. Había mandamientos Umbanda como respetar al prójimo, la ideología. No había mandamientos de dañar. A preguntas del Sr. Fiscal refiere que ingresó el 20 de septiembre del mismo año, el 12 de septiembre fue el bautismo. Todavía estábamos en pandemia. Aportaba \$ 1300 en ese momento. El dinero lo entregaba cuando tenía tiempo libre y se lo acercaba a Mae. Estudia en el Jean Piaget tecnicatura en administración de empresas. A preguntas del Dr. Escandar dijo que participó en una sesión Umbanda y tres Quimbanda, la última en 2021. La señora le hablaba, era una voz medio portuguesa y hablaba a través del cuerpo de Mae. La señora le daba consejos para su vida. Los consejos no eran de Mae, eran de la señora. Esos mensajes eran con gente esperando para hacer su consulta, esperaban y veían todo.

29) XXXXX. A preguntas del Dr. Belbruno dijo que es independiente, trabaja en su casa, prepara chicos. Conoce el templo desde 2017 porque conoce a la hija de la Sra. XXXXX de nombre Lila. Tenía problemas familiares y XXXXX le recomendó que fuera, la atendieron los Sres. XXXXX y XXXXX y todo bien. Preguntó por San La Muerte y le dijeron si quería participar los viernes que se hacía una especie de misa, iba entre 21.40 a 22 horas. Llegaban, se hacían oraciones y veneraban al santo y no a la religión. Tuvo mucha





contención con sus problemas, sobre todo de XXXXX. El Pae ponía más límites, no era de ir a abrazar, con contacto físico, escuchaba, los aconsejaba. Mientras que la Sra. XXXXX le decía que esté tranquila, que todo iba a pasar. También estaba la religión Umbanda, solo participó de una sesión Quimbanda que la invitaron. Al llegar había varias personas, mucha música, velas, tambores, la gente vestidos de blanco, hacían un baile y la dicente observaba. Pae y Mae se incorporaban y daban consejos. Les preguntaban las personas que tenían cosas para consultarles y ellos contestaban. Era en un espacio público con una distancia de un par de metros (hace gesto), el lugar no era muy grande, era donde estaba el templo. La vestimenta era pollera larga blanca o túnica blanca, camisa blanca, pañuelo en la cabeza. Las entidades no conoce mucho, la señora se vestía con un vestido largo como de noche y Pae con un pantalón y una camisa como de seda. No había agresiones en la reunión. Asistía todos los viernes desde 2017. Eran unas 20 personas generalmente, cuando era la fiesta más importante, en la novena eran unas 30 personas o muchas más. Había un grupo de whatsapp de las personas que concurrían a San La Muerte. Conoce a C. y a N. Cuando fue al santuario las vio que estaban bien, con predisposición. Eran guardianas del santuario, iban a ayudar, limpiaban, acomodaban. En invierno repartían comida a gente de la calle. En 2018, 2019 repartieron comida por el parque San Martín, el Hospital San Bernardo. Cada uno hacía un poco de comida. Se dividían en grupos y se reunían en el parque a buscaban cosas, como pan, todo era con donaciones. Recaudaban juguetes, golosinas, fueron aun merendero cerca del cerro, por Floresta, el merendero se llamaba Bella Vista. Tenía entendido que C. vendía ropa y N. no sabe, era un poco cerrada, si bien tuvo siempre buena predisposición. Se ocupó una vez de la fiesta y la invitó a la dicente, y estaba la gente más allegada a N. Ambas siempre tuvieron buena predisposición. No recuerda de un ofrecimiento de tipo sexual por parte de N. Era afín con la gente y por ello luego de la misa se quedaba charlando para organizar de cosas



para hacer. C. tenía un auto, era uno gris. El auto estaba en el santuario porque el Sr. XXXXX tenía autorización. No las vio atemorizadas, lastimadas, no les comentaron que estuvieran obligadas a hacer algo. N. cuando era nuevita, y se juntaban a planificar y para colaborar, dos veces cree que comentó, si mal no recuerda, que estaba contenta en el santuario y estaba contenida porque no veía a sus hijos. Esto fue en 2017 y no quiso indagar más porque la dicente era nueva. Eso fue cerca de agosto que es la fiesta y se juntaban a planificar qué podían hacer. Había cocina, porque era una casa y el templo estaba adentro. A preguntas del Dr. Tobío dijo que C. tenía pareja, lo conoció y lo vio a lo largo de un año en el que iba todos los viernes, porque hizo una promesa al santo de participar por lo menos los viernes de la misa. No vio nada anormal en esa pareja. No escuchó que se imponga castigos físicos a esas mujeres. Aportaban porque se pedía colaboración para la limpieza, velas, flores. Se aportaba \$ 2000, \$ 3000, o con lo que se podía, a veces aportaba \$ 500, podía pasar un par de semanas entre un aporte y otro. La dicente vendía ropa para niños pero casi no lo hace ya, le quedó algo nada más. C. cree que tenía un local en el Freeshop. Charlaban pero no de esas actividades y por eso mucho no sabe. Se enteró por las noticias del juicio. En navidad o año nuevo iban a saludar, los sentía una familia. Se juntaban para el día de la madre, de los cumpleaños. Fue al otro día de la fiesta y quiso llegar al santuario, estaba la policía y siguió de largo y a los días se enteró por las noticias. Se sorprendió muchísimo porque jamás se imaginó. Pensó que era por un robo debido a la zona. Fue al otro día que pasó y vio dos policías en la puerta. Nunca se imaginó. Nunca vio sacrificios de animales. No se les exigía cortarse. No se le exigía compromiso con las entidades por escrito. A preguntas del Dr. Escandar dijo que el santo es San La Muerte. De Umbanda no participaba, solo la invitaron a una sesión Umbanda. Las entidades pertenecen a las religiones Umbanda y Quimbanda, no a San La Muerte.





30) XXXXX. Es conocida de los imputados. Trabaja en el servicio penitenciario, en la Unidad 1. Conoce el templo desde 2017. Los conoce porque hace las uñas y publicó en Facebook y la Sra. XXXXX la contactó. Es devota desde ese tiempo, se estaba separando de su marido y estaba muy depresiva. La Sra. XXXXX llegó en el mejor momento para bien. Los extraña, ellos no se merecen todo esto, son sus segundos padres y no puede creer todo esto. Se puso mal cuando entró por verlos. Son guías espirituales, la incentivaron a que sea alguien y progrese, su marido la maltrataba y la golpeaba. Le contó a XXXXX cuando se hacía las uñas y le dijo que no iba a estar sola, la ayudaron a superar el infierno que vivía, estaba sometida y lo pudo denunciar y salir de todo eso. La incentivaron para que se anote en la escuela, salga adelante por su hijo y por ello son sus padres. Presta servicios en la unidad desde 2021. Ingresó a la escuela en 2019 por la motivación de los Sres. XXXXX y XXXXX, le dijeron que tenía que salir adelante. Iba a ir uniformada a verlos y agradecerles. En una fiesta el Pae le regaló (...) y le reza al santo. Nunca la incentivaron a ejercer la prostitución. Los viernes se comprometió en ayudar a limpiar, cambiar las flores, cambiar las bebidas de los santos, y estaba sola con ellos, nunca le dijo nada, él era medio distante, marcaba límites, nunca se acercaba, estuvo sola limpiando y jamás le dieron a entender algo, alguna propuesta, nunca. Ellos estaban en el comedor hablando de su vida, la distancia en la que estaban era unos cuatro metros (hace gestos). Podía ingresar a la cocina, los hijos de religión estaban allí como hijos propios, la hija es adolescente, unos 19 años. XXXXX debe tener la misma edad que la dicente. La misa era con gente en sillas y XXXXX se ponía en un altar, pedían por la gente, las oraciones eran las de la religión católica, Ave María, Padre Nuestro. San La Muerte es un ángel guardián. Conoce a C. y a N., les hizo las uñas también. Con la primera tuvo más contacto en el templo. No sabe qué hacía C. se veían en el momento de la misa. Nunca las vio en vehículo a ninguna. C. cree que tenía novio. Con N. no hablaba porque era medio antipática. Iban a la misa con su mamá a veces y con su hijo



para que se cure y la madre le decía que no le gustaba esa chica, por N., había actitudes que no le cerraban. Menciona una situación en la que le negó un rosario del color que le pidió. A preguntas del Dr. Tobio dijo que no hizo amistades que perduren en ese lugar. Iban solo a la misa, cada uno tenía su vida. Había un grupo de whatsapp donde se saludaban. Nunca le pidieron nada a cambio de la ayuda. Un día les preguntó cuánto le debía, le dijeron que nada, que le debía al santo, y lo que le debía era ayudar a los pobres. Sobre una caja para dejar plata colaboraban para comprar velas. Sobre un compromiso con la entidad no vio nunca nada. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que Pae y Mae no determinaban a hacer algo en contra de su voluntad. A preguntas del Dr. Escandar dijo que es devota de San La Muerte en el templo desde 2017. No conoce nada de Umbanda y Quimbanda.

31) Carlos Párraga. Manifiesta que es Lic. en Criminalística, ejerce la profesión hace aproximadamente 8 o 9 años. Trabajó para la Corte de Justicia de la Provincia de Salta.

Hizo sus prácticas profesionales en el Departamento de Criminología de la Policía de la Provincia de Salta, del Poder Judicial de Salta. Ejerció la profesión liberal durante aproximadamente 7 años y actualmente trabaja en el Ministerio de Transporte de la Nación, es investigador del área automotor. Hizo un análisis de lo que fueron las actuaciones, que le fueron proporcionadas en forma digital, específicamente de los informes de intervención de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional, entre otro material técnico, e hizo un análisis del mismo, de datos obtenidos de teléfonos celulares, de seguimientos, de intervenciones telefónicas, para llegar a determinadas conclusiones que pasa a informar. Del análisis de la información, surge que en el domicilio de los acusados se realizaban actividades relacionadas con el culto, como misas, consultas, rituales, encuentros, etc. que estaban a cargo del Sr. XXXXX y XXXXX. Esto surge de los informes tanto telefónicos como de seguimiento y de intervención telefónica de las líneas de los acusados, donde hay comunicaciones con personas que realizan consultas y que están





relacionadas con éstas son el Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX, y en algunos casos la Srta. XXXXX, que también promocionaba estos servicios a través de las redes sociales, lo que surge de los informes de la policía de Seguridad Aeroportuaria sobre la explotación de redes sociales. Son varios los informes y las tareas investigativas que se realizaron. De lo que el declarante tiene registro, son a partir de la fecha 6/4/21 hasta los últimos informes de Gendarmería Nacional del 23/2/22, material con el que trabajó. Seguramente se incorporó después, pero es con lo que trabajó. Lo que se hizo fueron tareas de seguimiento, de intervención telefónica y de análisis de información de bases de datos que se iban obteniendo, de explotación de redes sociales, de análisis de chats, de audios, de comunicaciones de la aplicación Whatsapp, y de la información extraída de los teléfonos celulares secuestrados en el domicilio de los acusados. Lo que se obtuvo es lo que desarrollará a continuación: que la Srta. XXXXX. poseía un automóvil Volkswagen que era utilizado a la fecha de la denuncia por los Sres. XXXXX y XXXXX, que tenían una relación porque asistía justamente a este culto a realizar tareas y también actividades espirituales en este lugar. En las redes sociales se visualiza en diferentes videos y en fotografías extraídas de los teléfonos celulares de los acusados que comparten ciertas actividades con la mencionada. Analizada la información, respecto al automóvil lo único que surge es que a la fecha de las denuncias efectuadas por el Sr. XXXXX, el Sr. XXXXX conducía ese vehículo, pero no hay información que evidencie cuál era el motivo por el cual conducía el vehículo. Pone como dato de interés que debe de averiguarse si efectivamente la Srta. XXXXX. sabía conducir, por ejemplo, o si le había dejado el vehículo a cuidado de los acusados por algún otro motivo, ya que no hay chats o conversaciones telefónicas, capturas de pantallas de conversaciones que evidencien esa situación. De la investigación surge que la Srta. XXXXX. por lo menos desde el año 2013 ejercía la prostitución y se conectaban con ella a través del número telefónico XXXXX y de la aplicación Whatsapp donde justamente se publicaban en ella los servicios, inclusive



fotografías de ella, que han sido constatados por personal policial a través de tatuajes, por ejemplo, y señas particulares que coinciden. Además, surge que este número telefónico está registrado con su nombre y con su apellido El perito manifiesta que según seguimiento que se realizó y por los chats que se obtuvieron del teléfono celular de la Víctima 1, prestaba servicios sexuales en XXXXX al 100, no se indica la dirección exacta. Es muy cercano a su domicilio. En relación a la Srta. XXXXX, no consta un domicilio, pero de los mismos chats surge que se realizaban encuentros en moteles o domicilios, ya que la PSA realizó chats encubiertos con la Víctima 2 y se aportó esta información. Del análisis efectuado no consta información de que la actividad se efectuara en el domicilio de los acusados. De acuerdo a la información, el denunciante XXXXX y la Víctima 1 tenían una relación de pareja, ya que surgen de los chats conversaciones de índole sentimental. El Sr. XXXXX tenía conocimiento de la actividad que desarrollaba la Víctima 1. Inclusive de los chats proporcionados surge que en periodos anteriores a la denuncia, la víctima 1 ejercía la prostitución en el país de Bolivia y él la iba a visitar en reiteradas ocasiones. De los teléfonos celulares Samsung tanto del Sr. XXXXX como de la Sra. XXXXX se hizo tanto extracción lógica como física de la información y los datos telefónicos con los que se comunicaban y no surgen de estos números o estas líneas telefónicas que coincidan con líneas telefónicas del exterior. En la información recabada no hay evidencia de que el Sr. XXXXX tuviese contactos con personas de otro país o de permisos de trabajo. La única que tenía conocimiento de ello es la Víctima 1. El Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX no tenían relación con esta documentación de trabajo, quien tenía conocimiento de ello es la Víctima 1, ya que hay fotografías recopiladas de esa documentación de trabajo y los chats también que surge que se le informa esta situación a la Sra. XXXXX que tenía inconvenientes con unos papeles en el lugar donde se encontraba trabajando con esta documentación, que había sido retenida por una de las personas en el lugar de trabajo donde ella





estaba. De la información obtenida del teléfono celular Samsung secuestrado a la Sra. XXXXX lo que se pudo recopilar un documento de Whatsapp del 10/06/2018 donde hay un enlace, un link, a una pagina web donde se describe la preparación del cuerpo humano; un audio de Whatsapp con la Srta. XXXXX. donde se desarrolla lo mencionado sobre la documentación, y sobre los controles de migración que le comenta la Víctima 1 a la Sra. XXXXX, audio que se transcribió en el informe de la PSA; una tarjeta SD –dispositivo que contenía imágenes diversas del Santuario, de la Srta. XXXXX. la Srta. XXXXX, la Srta. XXXXX, el Sr. XXXXX, compartiendo actividades espirituales; capturas de pantallas de chats donde se realizan diversas consultas espirituales; y de la tarjeta SIM 7 contactos donde constan los teléfonos celulares utilizados por la Víctima 1. Es todo lo que se pudo recuperar. No hay chats referidos a la utilización del vehículo. De los seguimientos que se hicieron en el domicilio surge que ingresaban al domicilio de los acusados diversas personas que realizaban tareas de limpieza y actividades relacionadas con el culto, muchas de ellas sin identificar y otras identificadas, como la Srta. XXXXX o la hija de los acusados por ejemplo. El Sr. XXXXX se dedicaba a dos actividades por lo que surge de las tareas investigativas, principalmente a la relacionada a la actividad espiritual, ya que se encuentra registrado oficialmente con CUIT 20-XXXXX, actividad 949100, de servicios de organizaciones religiosas. La segunda actividad que realizaba según surge de las intervenciones telefónicas realizadas, es la venta de repuestos de motocicletas. Respecto del archivo mencionado referido a la preparación de carne humana, no se pudo determinar si tiene relación con la causa, Solamente por lo que ha constatado, surge esta información, los metadatos que contienen, pero no hay información relacionada a cuál es el emisor, si se envió por archivo de Whatsapp, si se descargó, si fue recibido como archivo de whatsapp u otro tipo de archivo de enlace. Se realizaron tareas y solicitudes a la concesionaria Ciro Automotores quienes proporcionaron una carpeta a través de nota del 12/03/2018 donde



se especifica la entrega del vehículo a la víctima 1 junto al título original, cédula titular, cédula autorizado, seguro, manuales, llave duplicado y RTO. Fue adquirido según informa esta carpeta a través de un crédito prendario donde se iba realizando el pago mediante una tarjeta de crédito. En la agenda color marrón del año 2009, a nombre de la víctima hay anotaciones que dicen textualmente: “viaje a Bolivia”, “Banco”, “para viaje”, “pelo”, “gasto a cuenta”, “Mercado Pago”, “Auto”, “tarjeta”, entre otros, no así de actividades sexuales, ni relacionadas con clientes de la actividad sexual. Se realizó la búsqueda del tipo de archivos y en el historial de los teléfonos celulares de los investigados de servidores o páginas de internet para el ofrecimiento de servicios sexuales y no se encontró este tipo de información ni tampoco la instalación de aplicaciones que estén relacionadas con este tipo de actividad, pero sí hay constancia que de los informes económicos de que víctima 1 realizaba pagos específicamente en el 2020 y 2021 a páginas relacionadas con la oferta de servicios sexuales. Se realizaron 15 por un total de 3.300 a una página “neotolomeo lda” y 3 por un total de \$ 372 a la empresa de la página “Skokka.com”, a través de la cuenta que ella tenía. Hay un informe si no se equivoca de PSA que realiza un análisis de todos los audios contenidos y aportados de los teléfonos celulares, donde se constata que hay “un fuerte compromiso”, de Víctima 1 con el Santuario. Hay mensajes relacionados con el pago de cuotas al Santuario con lo referido a la compra de velones y de determinados elementos que se utilizan en el Santuario. No podría decir si estos se realizaban en forma obligada o no, pero por lo menos surge un compromiso importante de víctima 1 hacia la religión Umbanda y hacia el templo. Respecto a las lesiones que presenta la Víctima 2, lo único que se informa es que las mismas son de larga data, es decir que no se puede establecer. Habría que consultarle a un especialista médico qué es lo que se entiende por larga data para ese tipo de lesión o ese tipo de marca. Tampoco se ha podido establecer con qué elemento se han producido ya que solamente son informados como





manchas en las plantas de los pies. En lo que se refiere a la Víctima 2 no surgen chat ni informes de Migraciones que evidencien que haya viajado a Bolivia. La única salida al exterior es relacionada a víctima 1 y hay constancias a través de los informes proporcionados por Migraciones de las fechas de egreso e ingreso al país. No surgen chats con sugerencia de viajes respecto de víctima 2. Del informe de los movimientos realizados en ALAU TECNOLOGIA SAU, que es UALA, surgen movimientos para víctima 2, 7 transferencias de la Sra. XXXXX, con un total de 7.330; 14 transferencias a la Sra. XXXXX de N.A. por un total de 37.000 entre los meses de julio y noviembre de 2.020; y una transferencia a la Srta. R. O. por \$ 900. Relacionadas a las actividades sexuales que ejercía víctima 1 no hay ni en los chats ni en la extracción forense de los celulares ni de la víctima ni de los acusados, ni de las intervenciones telefónicas, información al respecto. Surge que tenía conocimiento la Sra. XXXXX por lo que le comentaba víctima 1 durante el viaje que realizaba hacia Bolivia. Y hay información de lo aportado por Migraciones de que fueron 2 veces hacia el país vecino junto con la Sra. XXXXX y el Sr. XXXXX, en el que fueron y volvieron el mismo día. El 06/07/2017 y 02/08/2018. Pero no surge el motivo del viaje. No surge información de que los acusados hayan gestionado un lugar para quedarse en Bolivia de víctima 1 o víctima 2. Tampoco surge información de ofrecimiento de actividades de Víctima 2 respecto del Pae y la Mae. Refiere que no se ha podido acreditar que los viajes que la víctima 1 realizara con los acusados a Bolivia referidos por el testigo fuera para ejercer la prostitución. No se puede saber, solo consta la salida y el ingreso y las fechas. En ambos viajes sale la víctima 1 con ambos acusados. No cuenta con información de otro viaje en el año 2019. Ante la solicitud de que explique a qué se refiere con “fuerte compromiso” de la víctima cuando se refiere a la voluntariedad u obligatoriedad de los aportes, manifiesta que se refiere específicamente a las conclusiones de la PSA, porque son muchos los chats analizados y audios que se envían también, tanto con los acusados como con el Sr. XXXXX. No



puede valorar si eran aportes voluntarios o involuntarios, solo puede afirmar que se hacían esos aportes de los que surge que había pago de cuotas. Desconoce de qué cuotas se trataba, pero esto surge, así como posibles pagos de multas también surgen, posibles compras de diversos elementos para el Santuario como por ejemplo velones. El resto de la actividad económica no podría decir con que fines es, no surge eso, ni con qué porcentaje, que cantidad de ese dinero, del total del dinero con el que contaba XXXXX. El Dr. Escandar solicita que el perito señale qué tipo de método utiliza para llegar a sus conclusiones. Responde que es un análisis metódico, sistemático, integral de entrecruzamiento de la información, de tipo de índole investigativo realizado a los fines de asesorar a la Defensa sobre diferentes aspectos de la investigación y diversos elementos que podrían ser de interés para la defensa. Respecto a cuáles son los métodos concretos que utiliza para llegar a sus conclusiones, responde que básicamente es el entrecruzamiento de la información a través de una análisis objetivo, integral, sistémico de la información fáctica. Por eso no hace ninguna valoración subjetiva de ello, sino lo que está plasmado en los registros obtenidos de los informes. El Dr. Escandar le pregunta si describe la prueba. Responde que se describe la prueba, y se hace un análisis de qué interpretación se le puede llegar a dar a eso. El Dr. Escandar pregunta sobre el método aplicado para el análisis, cómo pasa del dato a la conclusión, cuál es el soporte que permite pasar del dato a la conclusión. El perito expresa que el método no es probabilístico, porque no se hace un estudio de datos numéricos con el que se pueda obtener una probabilidad o una certeza, sino solamente un entrecruzamiento de información a través de un pensamiento lógico, deductivo e inductivo de esa información para llegar a esa conclusión. Utiliza este método porque hay que dar una interpretación a esa información. No solamente se obtiene esa información que se plasma en el informe. Porque puede obtener una fotografía de una extracción lógica, pero tiene que darle una interpretación a esa fotografía, o a ese chat que tiene que atar dentro





de un contexto, tiene que haber otra información que la sustente, en la que se tiene que corroborar. Por ejemplo, si hay un chat en un teléfono, lo debe haber en el otro teléfono, o debe haber un registro de que se eliminó, se borró, se modificó. Una constancia, algún registro de que ese mensaje, esa fotografía fue enviada, fue recibida, de tal persona, de la otra, por eso se hace este tipo de análisis. No solo se describe la información que consta. El perito expresa sobre los métodos científicos que hace a su labor y se va desprendiendo de cada una de la información que va surgiendo de esto. En algunos casos se hacen inferencias. En otros casos se hacen deducciones a partir de la información que es la base. No hay probabilidad de acierto. Lo que se hizo es un análisis de entrecruzamiento y se llega a una conclusión objetiva, no hay probabilidad ni certeza. Si fuera que realiza un análisis numérico de datos, si podría decir hay cierta probabilidad de llegar a esta conclusión o hay cierta certeza. En otro tipo de análisis como un cálculo de velocidad, determinación de identidad a través de huellas dactilares, o de ese estilo, puede arribar a una conclusión de probabilidad o de certeza. Lo que aquí básicamente se hizo es un entrecruzamiento de la información. Por ejemplo, para llegar a la conclusión de si ese vehículo era de la Sra. XXXXX. se contó con la carpeta aportada por Ciro Automotores, por las constancias que hay en el Banco de las operaciones bancarias, por otras informaciones, etc., y se llega a esa conclusión. Sobre la titularidad del vehículo el perito responde que en el caso específico es una verdad absoluta que es titular quien refirió, no existe margen de error. Sabe para qué sirve un formulario 08, para transferir un vehículo a otra persona. Sabe que el vehículo estaba en el domicilio del Sr. XXXXX y era utilizado por el mismo. No recuerda que en el vehículo hubiera un formulario 08, está casi seguro que no. No hay constancia de que se haya encontrado ese tipo de documentación, por lo menos en la información que el dicente tenía. El perito manifiesta que la acusación la conoce refiriéndose a que conoce los hechos que se acusan. Pero no es que él leyó la acusación, porque no



era para él un material de análisis. Está buscando el informe de la PSA del 14/02/22 sobre el 08 en el vehículo para dar certeza de si contaba o no con el mismo, porque realizó esto el año pasado y hay cosas que no se acuerda. El perito manifiesta que está chequeando, que efectivamente rectifica que si tuvo a su disposición el informe del 14/02/2022. En el informe no lo puso y no recordaba que esté ahí. Busca en sus apuntes y responde que si, hay un 08 y agregó en el informe que surge de la información que XXXXX. tendría que haber pasado a fines del 2008 a firmar el 08. No sabe que el 08 estaba firmado por la víctima, no recuerda eso. El perito manifiesta que no recuerda que el formulario estuviera firmado por la víctima. No recuerda que los imputados tuvieran un 08 en blanco en su poder. El dato objetivo es que había un 08, pero no puede decir si había una intención de venta, puede contestar que había una intención de transferir el vehículo, pero si esa intención era libre o había presiones para realizarlo, eso ya no puede contestar porque sería material subjetivo. Pero había intenciones de realizar la transferencia del vehículo. Hay 14 transferencias de Víctima 2 a la Sra. XXXXX en Ualá por un total de \$ 37.600 entre los meses de julio y noviembre de 2020. O sea que en un plazo de 5 meses, un poco más de \$ 7.000 por mes. Solamente revisó la denuncia del Sr. XXXXX, pero declaraciones testimoniales, no. Solamente era la información extraída de las investigaciones, seguimientos, intervenciones telefónicas. Desconoce cuánto aportaba cada fiel al templo, no surge de la información. Contó con los informes hasta fecha 23/02/2022. La Víctima 1 no tiene entradas a Bolivia con los imputados en 2019 de los registros migratorios, solamente en 2017 y 2018. No tenía conocimiento que la Víctima 1 salió del país el 14/03/2019 al igual que los imputados.

32) José Ignacio Carraro Fernández (licenciado en psicología) A preguntas del Dr. Arnedo dijo que es licenciado en psicología. Trabaja en el área desde 2006. Actualmente desempeña funciones en consultorio privado, como perito de parte en causas judiciales y en el





Ministerio de Salud de la Provincia. Fue convocado para ver los videos de la pericia realizada en este caso. Los videos fueron visualizados en el Juzgado Federal, donde se le facilitó la tecnología y el espacio para ello. En relación a los videos, al tratarse de esto, se hace un análisis del discurso de las personas que realizan una declaración. El primer video es el de C. y lo que se pudo extraer es que es un discurso fluido, autosuficiente, sin vaivenes anímicos, es decir que estaba estable anímicamente en el momento de la declaración. Se visualiza funciones psíquicas superiores de memoria y de poder contestar aquello que se le pregunta, orientada en tiempo y espacio y por ello descarta la presencia de signos psicopatológicos. No hubo quiebres en el discurso en cuanto a relatos inverosímiles o contradictorios entre sí, y pudo demostrar un discurso estable y con fortaleza yoica o subjetiva presente. No hubo lagunas u olvidos en el discursos, pudo relatar lo que se preguntaba de una manera espontánea, sin vaivenes o quiebres, obstrucción psíquica que impida desarrollar la idea. No se advirtió que C. estuviera nerviosa en ese momento del video que visualizó, en cuanto al concepto de autosuficiencia, en cuanto a lo que relataba o decía. En cuanto al otro video observado, el de N. no presenta estas características, hay mayor inestabilidad anímica, hubo momentos de llanto, de tener que brindarle tiempo para recomponerse y continuar con la declaración, el discurso presentó más inestabilidad anímica. No se evidenció síntomas de patología psiquiátrica, sino angustia en el discurso, imagen corporal, encorvada en comparación con C. En cuanto al discurso de N., si bien tuvo cierta fluidez, las irrupciones de angustia hizo que tuviera ciertas pausas, no hubo la misma fluidez que en C. Si bien el discurso es coherente y esto indica que no hay patología psiquiátrica, hubo cierta inestabilidad, necesitar parar para recordar y entiende que está relacionado con la angustia. A preguntas del Dr. Tobío dijo que las presuntas víctimas se percibirán como tal en forma subjetivas, porque los recursos psíquicos son de cada persona. Hay casos en que las víctimas de trata no se perciben como tales, sino como parte de un grupo. Pueden



sentirse víctimas e intentar salir de ese lugar. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que un quiebre en un discurso puede aparecer por diferentes razones. Un discurso sin quiebres tiene un hilo conductor, coherencia interna, sin alteraciones ni contradicciones. En un discurso pueden aparecer accesos de angustia o quiebres en el mismo y pueden hacer referencia a contradicciones, cambio repentino de tema, o una laguna que impidan continuar con un eje conductor. Sobre C. dijo que es un video y las herramientas para analizar algo de esos videos es el discurso y la imagen corporal o la demostración a nivel del lenguaje corporal y eso permite establecer relaciones y analizar. En relación a C. no hubo cuestiones llamativas en base al lenguaje corporal que evidencie nerviosismo por parte de la misma. Sobre N. refirió angustia e inestabilidad anímica pero ausencia de patologías psiquiátricas, de manera hipotética por ser un video. Se recibió en 2004. En relación a las víctimas de trata su experiencia es teórica, leyó bibliografía sobre delitos de trata de personas y cómo puede impactar la experiencia en las víctimas. No recuerda nombre de bibliografía. En la carrera de grado no se enseña en relación a las víctimas de trata, como a muchas otras cuestiones. A preguntas de la Dra. Ramírez dijo que no tiene el número exacto del análisis de cámara en circuito cerrado, pero desde 2008 participa en este tipo de pruebas en el Poder Judicial de la Provincia, tanto con el servicio de psicología del poder judicial como con el CIF. Intervino aproximadamente en treinta oportunidades en circuito cerrado. En la mayoría de los casos en delitos contra la integridad sexual, en casos de trata sucedió en tres o cuatro casos. Determinó en relación a C. la fluidez del discurso, y esto permite pensar que el pensamiento se encuentra en ese mismo estado, la comprensión también indica eso. No aparecen irrupciones anímicas que produzcan obstrucciones en el discurso como es el caso de N. el término obstrucción puede salir de ver un video, en cualquier entrevista puede aparecer así como en la visualización de un video. Por eso refiere al discurso, por ser un video. La obstrucción psíquica, posición subjetiva de atoramiento del devenir psíquico se analiza en





una pericia, con pruebas psicológicas. Rectifica y refiere que no hubo obstrucción del discurso y no puede saber si hay obstrucción psíquica. Puede evaluar si la persona se auto percibe víctima con el primer mecanismo que es el de negación, que como mecanismo de defensa produce la construcción de una suerte de “realidad paralela o alternativa”, donde distintos elementos de la realidad son expulsados de la conciencia y llenados con otros mecanismos en este caso, la víctima C. no niega su relación con los acusados, pero su posición no es de víctima. Aquellas personas que podrían ser víctimas sin auto percibirse como tales, deberían acudir otros mecanismos de defensa y para ello debería acudir a pruebas psicológicas donde no aparezcan mecanismos de angustia. El relato de la víctima de un delito por lo general es con accesos de angustia, con episodios o accesos de llanto, necesidad de tomarse un tiempo para poder responder, negarse a responder en algunos casos con el argumento de no querer recordar ciertas cosas.

**B-** También durante la etapa de determinación de responsabilidad se incorporaron audios, videos y fotografías mientras los testigos fueron deponiendo, y se leyó e incorporó prueba documental por parte del Ministerio Público Fiscal consistente en:

**C-** Cabe mencionar que los imputados declararon durante el debate, habiendo sido impuestos de su derecho a hacerlo al inicio del mismo, y antes del cierre del juicio oral, tal y como se encuentra previsto.

1°) Declaración de XXXXX: Conocieron a C., que sería el inicio de todo este problema, porque ella llegó con una tarjeta que le había dado XXXXX a un contador amigo que él tenía, cuando fue a una consulta y una charla de negocios con él. Parece que ese muchacho era conocido de C., entonces le dio la tarjeta. Ella le comenta que hubo una charla previa y le dijo “capaz que vos estas necesitando



esto”, y se la dio. Entonces ella fue a la casa. Todavía era todo santuario lo que es adelante y atrás todo era taller en ese momento. Entonces la recibió en lo que era el hall de entrada de su casa, que ahora lo volvió habitación, pero antes era comedor.

En una parte de atrás, era un pequeño altar de San La Muerte, era lo único que tenían. Era una repisa con algunas imágenes y nada más. Hablaron bastante con ella la primera vez. Estaba muy acelerada, muy nerviosa, después lloró. Le contó su situación familiar, la aconsejó sobre su mamá, su acercamiento. La dicente es mamá de tres hijas mujeres y fue una charla maternal. Sintió mucha empatía con ella, la veía muy menudita, muy frágil, y le contó a lo que dedicaba. Después ella fue a varias charlas, varias consultas con ellos. Luego habló con XXXXX, con los dos y después empezó a ir a sesiones de Quimbanda, a novenas. Le contó que ella tenía una imagen de la Sra. Pompa Gira, una imagen de San La Muerte, entonces la invitó a una novena que era muy pequeña, muy íntima, muy familiar. Rezaban el rosario, hacían oraciones, le cantaban algo, hacían solamente la novena los 9 días y el 20 de agosto la fiesta, que era un pequeño almuercito familiar. Así arrancó todo.

Pasó el tiempo y ella seguía yendo a consulta. Le gustó mucho lo que veía, los consejos, la contención, el ambiente, y empezó a decir que ella quería pertenecer a la religión. Ya tenían en ese entonces hijos de religión, varones y mujeres, pero siempre en grupos mínimos, por el espacio. Eran 2 o 3, nunca más, porque era algo muy pequeño. Era más bien algo personal, lo hacían para sus cosas y para su familia.

Después su hija la del medio tuvo un gran problema. Tuvo un embarazo ectópico, se le reventó una trompa y cuando fue al Hospital Materno Infantil le dijeron que estaba desahuciada. Entonces llegó a su casa y le pidió a su Santo que siempre la protege, y esa noche la pasó. Hizo oraciones y ahí arrancó a hacer todos los viernes las misas. Antes era la fiesta solamente los 20 de cada año y





nada más. La novena 9 días antes, y nada más. Arrancó todos los viernes y empezó su promesa.

Con C. siempre se acompañaron mutuamente, tiene mucha confianza en contarle a la dicente sus cosas, que nunca le preguntó. Lo único que le preguntaba era cómo estaba, si estaba bien, si se sentía bien. Nunca le pidió explicaciones de lo que hacía en otro país, pero C. siempre es de contar. Pueden averiguar con los hermanos de religión, como la dicente ahora cortó el trato con C. desde el segundo allanamiento, no la habla ni nada y C. anda sufriendo según lo que le cuentan, porque es la mamá del corazón, esto es más allá de la religión. C. tiene su mamá, la dicente logró que se junte con su mamá, porque a la vez es mamá y entonces le dijo que a ella no le gustaría que su hija llegue alcoholizada, borracha, que no sabe por dónde anda en la madrugada. Entonces tuvieron muchas charlas y C. se acercó a la familia de vuelta. Logró eso pero le costó mucho, porque las chicas que tienen esta vida tienen una mentalidad difícil.

C. dejó un año, cree ahora, porque ya no sabe, con todo lo que mintieron acá, la segunda víctima también, ya no sabe. A la dicente le manifiestan una cosa pero ella no las anda siguiendo qué es lo que hacen y lo que no hacen. Ellos llegan, después se van y ahí termina. Después por el celular lo que le quieren contar. Es más, ya había puesto horario al celular, porque era a toda hora. La dicente dejó de vivir su vida con su familia para dedicarse de lleno a esto. Desde los 18 años que tiene dedicación a ayudar, sobre todo a las mujeres y al humilde. A los 18 años entró como colaboradora en la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, ad honorem, para colaborar con su tía XXXXX, que estaba en la política y en tránsito también y refiere que siempre quiso ser asistente social, hacer informes, ver la forma en que vivían los niños, los padres.

Fue violada a los 12 años, por eso tiene empatía con la violencia de género, que también la tuvo cree que a los 31 años. Sufrió violencia de género a los 31 años y violaciones a los 12 y a los 15 años.



Por eso pierde de ir al Colegio Del Huerto, porque el hermano de su violentador habló, ya tenía una niña y ese colegio en ese momento era de señoritas. Fue víctima de muchas cosas que le pasaron en la vida, injustas, que a veces parecen una cosa, pero no lo son. Por eso tiene empatía, escucha, no juzga, porque le pasaron cosas que la juzgaron y no eran así. Fue valiente, tuvo a su niña que hoy en día es una mujer, vive en El Huaico y la han perseguido todo este tiempo, le han sacado fotos autos blancos. Le duele que tuvieron que pasar por todo esto porque la dicente quiso ayudar a todo el mundo sin medir las consecuencias o fijarse a quién.

Su hija es profesora de matemáticas, la dicente le dio educación. La del medio trabaja en fundaciones, también tiene el corazón como la dicente de querer ayudar y ayudar y ahora le tiene que decir que tenga cuidado, que es mejor ayudar a entidades que a personas, porque ya no sabe qué le puede pasar. La última está estudiando ciencias políticas, que ahora a duras penas la pudo inscribir en tercer año. No cuenta con medios y de la noche a la mañana ha cambiado su vida, pero no se cae. Ya había hablado con el juez Bavio y el fiscal XXXXX les había comentado la situación.

La segunda víctima, es una mujer que miente. A la dicente le mintió muchas cosas y le creyó, la compró porque ellos también saben su historia todas, las mujeres sobre todo. La comparte para que ellos vean cómo está ella ahora, dónde está, que está de pie, que tiene tres hijas espectaculares, que tiene una buena vida, que no se droga, que no es alcohólica, y menos prostituta. Se puede salir, pero es cuestión de paciencia. No se le puede sacar de un año a otro año. Y si le dice no, es lo peor que se le puede decir a alguien que nunca tuvo límites. Y la dicente es cabeza dura, a ella no le gusta perder. Quiere que ellas salgan adelante, sabe que se pueden, salieron muchas chicas.

De C. logró que estudie, porque le dijo “toda la vida no vas a ser joven, algún día eso que vos haces no te va a servir. Tenés que estar preparada para la vida, que vas a hacer?”. Con la segunda chica,





la última charla que tuvo, que se acuerda perfecto, le dijo “Mae, le debo algo?”, le llamó mucho la atención porque ella nunca le hablaba de dinero, si le debía o no le debía. Le dijo que no y preguntó por qué. Le dijo que iba a dejar porque quería estudiar. N. sabía que ese era su punto porque la deponente no pudo, no lo logró por su humildad. No pudo seguir estudiando por sacar adelante a las 3 chicas. La contestó que estaba perfecto, pero que con las entidades en Quimbanda vaya, se despida como correspondía y se fije. Porque ella le preguntaba si le debía a la declarante o a los Señores. Sabe que fue, que preguntó y que le dijeron que no debía nada, que siga su vida, que viva en paz. Esa fue la respuesta de la entidad hacia ella y de ahí nunca más la volvió a ver, no supo más nada de ella. Porque los chicos una vez que salen, si no regresan a hablar con ellos, ellos no les hacen seguimiento de nada. Cree que ahí termina el lazo.

Después a todas las personas que van a misa, a todos los que van a consulta y todo, hay un cariño muy especial. Los niños especialmente, por eso de que no la protegieron cuando ella era niña, tiene una cosa como impotencia cuando ve a las mamás despreocupadas, que los dejan solos. Consejos, no sabe si se puede, a algunas personas les llega y a otras no. No hay forma, no cambian, siguen igual. Esas sí eran exigencias para ellos, que salgan adelante. Esas fueron las dos cosas.

Con respecto a XXXXX, lo llevó C. y lo presentó porque quería saber el parecer de la declarante. Le dijo que parecía buen chico y le preguntó cómo se sentía a C., que eso le importaba más. Le dijo que bien, que lo estaba conociendo, lo estaba tratando. El chico se acercó a ellos, los saludó todo bien, perfecto ese día, y se fue. Después él volvió y le hizo una pregunta, le dijo “Mae, este tic que tengo en el ojo me lo puedo sacar?” Le respondió que si podía pero que tenía que ir. Ellos trabajan mucho con meditación, energías, se manejan con velas, sahumeros, es lo que más usan. Le dijo que fuera, que iban a hacer algunas sesiones de limpieza, de meditación, a lo mejor lo lograba. Lo logró, se le fue el tic. Así que sí tenía fe en ellos y



en lo que hacían. Después al tiempo, llevó a su mamá y luego de ella que hizo algunas preguntas personales, llevó a su tío también, cree que a preguntar por este asunto de las mujeres que desaparecieron ahí en el cerro, apellido XXXXX, cree que su hijo estaba preso, de las francesas, sobre ese tema fue a preguntar. No se acuerda exactamente la charla, pero fue a preguntar eso.

Después todo perfecto con él, a lo último veía que se la pasaba en el baño, cuando estaban ellos en cocina. No estaban todo el tiempo con los chicos, se quedaban solos tomando mate, haciendo su reunión, se sentían muy bien allí y a ella no le molestaba, al contrario, porque si venía alguien al Santuario por ahí traían cosas raras. Por eso pidió en su momento a su abogado que se cierre, porque se sentía insegura, porque a veces los chicos sin querer dejan la droga y dejan cosas ahí. Entonces siempre pedían a alguien que tuviera tiempo, que pudiera, al que sea, que se quedara ahí, que controlen ahí. Es que como el Santo convoca a todo tipo de personas, hay que tener cuidado, por eso también estaba con candado pero rejas abiertas con cortinas, entonces se transparentaba, se veía todo adentro.

Si las personas que los investigaron querían saber más, no tenían más que entrar, porque es público y está abierto para todo el mundo que no entre alcoholizado ni drogado. A personas con adicción XXXXX los tenía afuera. La verdad la dicente teme porque a veces tienen tanto grado, que no sabe cómo tratar a ese tipo de personas. Pero él sí, entonces era como que les infería respeto, los hablaba y afuera. Pero nunca ingresó por la integridad de ella y de sus hijos.

Cosas buenas se hicieron siempre. Donaciones a todo el mundo. Ella no puede escuchar en la radio que digan y ha donado muchas veces al canal del muchacho que hace radio que se llama cree que XXXXX o algo así. Escucha cosas y recién se activa, pregunta en la parte de lo que es Santuario y en la parte de lo que es religión, si alguien se quiere sumar a la causa. Se han sacado fotos solamente de cosas que han puesto personas ajenas a ellos dos. En la pandemia





trabajó mucho con lo que es donaciones de tubos de oxígeno para todo el mundo que se podía, que había un muchacho que andaba con esa campaña y ella le colaboró. O sea, está pendiente, no va a hacer daño a alguien, no le cabe en la cabeza.

Ahora está mejor. El principio de año fue horrible, porque dos personas que amaba un montón, como son XXXXX y N., que los quiso con toda su alma, sin embargo ahora no se puede enojar. Le molesta no poderse enojar para poder protegerse y defenderse. El Dr. XXXXX sabe porque la primera vez que le preguntó la deponente estaba sacada, lloraba, cuando hizo una declaración informal, porque no lo podía creer. Es como que agarra a una persona, la abraza, la quiere, la cobija, le da ropa porque no tenía o estaba muy sucia, y después diga que le dio ropa provocativa o para que trabaje. Se quedó sin los hijos porque ella se portó mal, dándole consejos para que los pueda recuperar y entraba al Santuario, él estaba en la cocina y le dijo "N. tengo que hablar con vos", porque había cosas. Mentía que las chicas le robaban dinero, mentía que habían roto algo, entonces hablaba con cada uno y decía "no Mae" iba a hacer una reunión para hablar todos, porque le creía a N., la protegía, pensaba que todos la atacaban porque era morochita, porque la discriminaban. La dicente le enseñó a leer, no lo puede creer.

Entraba y le decía que iba a hablar con el Pae, pasaba y no decía ni buenos días. Le perdonó muchos desaires, faltas de respeto, La primera vez que habló no lo quiso decir. Tampoco quiso decir que era viuda negra. Los chicos acá después lo contaron. No quiso decir, porque era su hija, si ella se lo contó, se siente como su confesora y no ventila sus cosas. Por eso ellos dicen que la dicente prohibía que se hable de cosas. Han dicho la mitad verdad y la mitad mentira.

Se prohibía porque entre las dos hablaban de cuánto cobraban y estaban los hermanos de religión. Si quieren hablar de eso, afuera, es personal, no se iba a meter. O venía una de las chicas de religión que era mamá y le quería dar consejos de madre. Le



quitaron los chicos a ella, no está capacitada. Le explicaba es como que un ciego guie a otro ciego.

En cuanto a que no entren a internet tiene su explicación, la religión tiene muchas líneas, hay con sacrificios de animales, sin sacrificios de animales, otros tipos de líneas. Entraban a la religión y la deponente tiene un apunte donde les pregunta para qué entran y cómo se sienten. Entran pensando que es curanderismo, charlatanería, prender una velita, hacer vudú y ya está, pero no funciona así, no es eso. O todos entran pensando que van a resolver sus problemas, tampoco funciona así. Les enseña que primero hay que preocuparse por el otro y mientras uno se preocupa por el otro, Dios, Yalá, Jehová, o como quieran llamarlo, los va a ayudar, porque es una rueda que gira.

Cambia de tema y expresa que pasó el tiempo y se pelearon, C. empezó a desconfiar de XXXXX. Hay una testigo de esto, que ya vino a declarar pero no se le preguntó, dónde van en el auto de C. con ella y XXXXX viajando. Terminan una Quimbanda, suben y se van. A veces pasaba eso porque terminaban tarde. En época de pandemia se hacía desde las 19 por los horarios, que no se podía juntar mucha gente. Siempre siguieron las reglas, con barbijo y todo eso. Viajaban en el vehículo y XXXXX estaba fuera, como dijeron castigo, que en realidad eran sanciones. Ellos se sentían niños, en su celular debe haber millones de juegos que hacían, risas, divertimentos, hasta los dos testigos que se han prestado al último. Estaban jugando y riéndose todos, no ve donde está ahí la obligación, los maltratos, eran felices, se sentían criaturas y la dicente se sentía feliz, por eso le golpeó duro todo esto. Sabía de donde venía, porque apenas ingresó allanamiento dijo "Ah, es XXXXX", porque es la única persona en toda su vida con quien tuvo problemas, ni siquiera con las personas consultantes, ni los trabajos, jamás un reclamo, jamás nada. Nunca le hicieron problema de nada, era la única persona.

Como XXXXX estaba sancionado, no recuerda porqué, no fue y la pasó a buscar a C. y la llevan a XXXXX, que escucha que le dijo





“La Señora me dijo que estabas con una rubia”. La Señora no le dijo eso. Cosas así. Este muchacho jamás habló con la dicente después de las peleas de ellos y de las separaciones, nunca le preguntó nada ni ella tampoco supo a fondo. Parece que había cosas ahí malinterpretadas o malentendidos.

La dicente nunca levanta la voz, no es violenta, es tranquila. Todos los días tenía días buenos, hasta hace 1 año y 2 meses. Antes sus días eran siempre espectaculares, con una sonrisa y a sus 50 años no puede creer lo que está pasando. Es una pesadilla. Primero se acuerda que tuvo miedo de no poder seguir ayudando a la gente. Pero ahora dice no, por 2 o 4 personas, no puede dejar de ser lo que es. Será lo que es siempre, hasta que se muera y esté donde esté. Si había perdido un poquito la fe en la justicia porque sentía que eran todos palos, pero llegó el Dr. y le dijo que la ayudaría para que vuelva a confiar. Ahora hace pan, pizzas, tortas, empanadas, para sobrevivir. Su hija por ahí vende en la feria, tuvo que aprender a hacer porque cuando estaban juntos, ella solo estudiaba. No se queja, le sirvió de aprendizaje.

Hay muchas transferencias dicen. Se movía mucho dinero con todos los devotos. Era más de San La Muerte la plata, mucho más se movía ahí, porque pasa una persona y deja \$ 20.000 en la mano, y ella no sabe quién es, ni tampoco pregunta. Van a prender una velita y cumplir una promesa. A veces es una vela, a veces es dinero, a veces dan en la mano, a veces dejan en las cajas de ofrendas, y no sabe a qué se dedican. Después están las personas que van a misas y los conocen. Saben quiénes son, van siempre, se conocen entre ellos, se llaman, se visitan, hay amistad y todo. Se pasa la bolsita como en la iglesia católica y se pone la ofrenda ahí. Eso les enseñó a las chicas que lo pongan detrás del altar. A las chicas se les tomaba doctrina, se les revisa la carpeta, que realmente aprendan, no es como se dijo una pantalla la religión. Hay muchas cosas bonitas, hay mucho de la naturaleza.



Estas tres creencias, una religión y dos cultos, están muy mal vistos y el mandamiento de la Umbanda dice que tienen que respetar todas las religiones. No blasfemar contra el hermano. Todo eso enseñan. Hay muchas personas, salen en la tele, en los diarios, da para todo. Se presta para todo, sí, pero acá no. Siempre les aclaró, acá nada raro, acá mucho respeto, ni siquiera ven escenas de besos o sexo en la tele por pudor. Si preguntan por qué tantas mujeres, es porque le nace ayudar. Pasó por mucho, no tuvo ayuda y no le creyeron. La violaron y después lo escondieron porque era político, en la quinta. Cuando se sanó de todos los arañazos apareció. No se queja, tiene una hija hermosa hoy en día. Pero sabe lo que se siente, entonces no puede creer que digan que las lastima.

Hacían rifas. Hacían el “pasamanos” como le llaman porque alguien le decía que no tenía plata. Si tenía en el momento les daba y eso no lo comentaba. No quería que nadie sepa si tenían o no tenían. Cuotas se pagan en todos los templos Umbandas. Es una regla, y la limpieza también. Pero hacían que eso sea mínimo, que no sean tan altas. Obligaciones jamás se pagan, se pagan en la religión en sumas siderales, acá era lo que podían, si podían llevar, mejor.

Sobre los viajes a Bolivia, tiene todas las cosas que trajo de allá. Generalmente son fechas cerca de agosto, día del niño, día de la madre, o el 2 de febrero. Son cercanas las fechas de los viajes que hicieron. Siempre hizo los viajes desde que tiene uso de razón, porque vivía en Irigoyen y antes en el Ingenio. Lo pararon con la pandemia y con la suba del dinero, ya no convenía viajar y entonces compraban acá. Compraron cuernas para las banquetas; aguayos para los manteles; cortinas; floreros que tienen como yute; un collar de bijou que trajo de regalo para la Señora de allá también; tiaras; telas; raso sobre todo para la ropa de religión, roja, verde, negra, blanca. Era barato y entonces aprovechaban y como a él le gusta la comida boliviana, iban a comer un ratito y volvían.

Otras veces fue con su hermano también, que fue en los mismos años. Hay una pasada con XXXXX también que fue, para





comprar cosas para el día del niño. Y también recuerda que fueron a comprar cosas que llevaron a una reserva wichi camino a Formosa, que juntaron todas las donaciones.

N. dice que vendía en una tienda, no es cierto. Cuando ella llegó a la semana o dos semanas que ella entra en religión, le regala dos bolsos grandes con humedad con ropa muy antigua. Ella decía que antes vendía esa ropa. Entonces alguna la regaló a Caritas de la Iglesia San Antonio de su barrio, una parte que se pudo rescatar y la otra parte la llevaron a la gente wichi, camino a Formosa que hablaron con el cacique y hay muchos bebés y ella tenía muchas medicinas nuevas de bebé que pudo rescatar con etiquetas y dejaron todo ahí.

Con respecto al trabajo de N., no sabe dónde estaba trabajando. Los chicos que ella conoce y trata seguido no van a ir a amenazar ni mucho menos los va a mandar si toda la vida desde que N. estuvo con ellos hasta el último día la dicente intentó que trabajara. ¿Cómo intentaba? Les enseñaba a hacer comidas regionales como las que sigue haciendo y se iban a veces a la plaza Macacha Güemes que está cerca de su barrio, se ponían en una esquina, y les enseñaba a vender, porque en su vida hizo de todo, desde seguridad hasta atender una joyería y todo lo que se imaginen, pero siempre en negro. No se le hace nada arremangarse y hacer lo que sea y a ellas les transmitía lo mismo. Para que aprendan la cultura del trabajo y vean que pueden salir adelante, que no se conformen y que estudien. N. nunca fue. Todas las demás chicas ayudaron.

46.38 Ante la intervención de su defensa ofreciendo efectuar preguntas para orientar en la declaración, la Sra. XXXXX manifiesta que prefiere seguir hablando.

Eso de decirles que hagan esto o trabajen en esto, jamás. Se llaman obligaciones cuando hay una cosa puntual que tiene que hacer dentro de la religión. Pero obligatorio de decir sí o sí, o te va a pasar algo, o te amenazo, jamás. Porque no tiene ese carácter y no piensa hacer eso. Tiene que nacer de la fe. Es su creencia, no sirve de nada que esté obligada a algo.



Han hecho muchas cosas, pero a ellos les faltó mucho por éste tema de que siempre daban vuelta en lo mismo a lo que se dedican y no salen. Pero hay muchos chicos que no, y han podido salir adelante. Es más fácil sacar chicos de la droga, que lo lograron, gente grande también, ahora son papás de familia y ella los conocía tirados. XXXXX que vino a atestiguar, la mamá la levantaba del suelo, de la plaza, vomitada y hecha encima. Ella llega con una panza gigante y el bebé nace con un hematoma en la frente, porque ella le contó que el tipo la tiró de la escalera, cae y se golpea, casi pierde al bebé a un mes para parir. Son muchas cosas que han ayudado a las familias a que se junten. Hay casos que se pueden y casos que ha derivado al psicólogo porque escapan. El médico, el psicólogo y lo espiritual tienen que ir de la mano. Muchos le decían “si Mae ya fui”, mienten. A esta chica no le puede creer todo, por eso han encontrado papeles, estudios.

C. tiene un problema de miopía, ve muy poco y usa mucho aumento, por eso no maneja. Tampoco sabía manejar, no sabe si en este tiempo que no la vio más aprendió. Ese es uno de los motivos de los papeles en su casa. Se la ha tildado de que ella le lava el cerebro a la gente, tendría que ser genia y se considera tonta con esto que le pasó por crédula, porque a las chicas les creía a medias, pero les daba el beneficio de la duda. Y le han mentido en cosas que la dicente creía superadas, pero resulta que ellas seguían con sus cosas. Jamás las siguió a su casa o saber minuto a minuto qué es lo que hacen, no tiene tiempo ni para sus hijas por tanta gente que iba. Por eso es que a veces C. llevaba el control de si había velones o no, de las cuotas, casi los últimos meses o el último año, porque no daba a basto. XXXXX deja un poco ya el taller, hace un año y medio o por ahí, antes de la pandemia o algo así, empieza a vender nada más repuestos. Una porque tiene problemas autoinmunes, se le hinchan todas las manos y no puede agarrar, y otra porque los superaba la gente. Y la gente iba por recomendación de otros. Se entregaron panfletos y esas cosas, pero nunca funcionó, no recuerda si fueron 1 o 2 personas desde que tienen abierto eso. Siempre eran recomendados, le iba bien a





alguien, y esa era la mejor carta de recomendación. Para ella es lo mejor y se lo decía a XXXXX.

N. también les quiso regalar su terreno porque sabía que XXXXX necesitaba espacio para poner todo lo que era de taller, dejarlo guardado hasta que pudiera vender. Repuestos viejos. Justo ella tenía el problema de la tenencia, de la cámara gesell con el hijo, que le estaban quitando a los chicos. Y la dicente le dijo que porqué mejor no le ofrecía, porque le llevaba un asunto un abogado, entregar la llave. Conocía el terreno era humilde, ahí antes vivía N. en Solidaridad, entonces le dijo que porque no lo dejaba para sus hijos, que estaban viviendo con el papá en la casa de la cuñada o de alguien, pero no tenían casa. El papá ya había rehecho su familia de nuevo. Ella y XXXXX se alegraron, siendo sincera cuando esos chiquitos ya estuvieron ahí y dentro de ese matrimonio, porque la primera vez que la conoció a N. no estaba en su domicilio, estaba solamente su mamá y los chiquitos en el piso. Entonces dijo la justicia ha hecho las cosas bien, por lo menos los tiene el papá en un matrimonio bien. No recibieron el terreno. Nadie se lo pidió. Entonces C. ofrece un lugar donde ella estaba alquilando con XXXXX, y ya venía la desconfianza. Al final ahí le guardan las cosas a XXXXX. Ahora está en casa de XXXXX, XXXXX. Empieza la desconfianza de C. Porque investigan los bienes de XXXXX, porque él hacía que C. pague ese alquiler que supuestamente era de un tío de él, que hasta la fecha no sabe si será real o no, porque nunca más se tocó el tema. Entonces le dice "me parece Pae es de él nomás la casa y es la forma de sacarme la plata" entonces XXXXX le dijo que se asegurara si era de él o no.

Pero después nunca se investigó sobre el terreno de nadie, propiedades de nadie. Para la dicente es importe aclarar, porque cada cosita tiene un porqué. No sabe después qué averiguó, pero es verdad que la hacía pagar a C. todos los gastos y XXXXX no pagaba nada. Por eso viene todo esto, después ellos se separan, porque hay agresiones de toda la familia. Después no sabe si C. habla con XXXXX o con ella esa vez, pero llamó llorando para que vayan a salvarla, porque toda la



familia, los XXXXX y él mismo le quieren tirar piedras y cosas a ella y la quieren sacar de ahí. Y C. lo único que quería era un par de días hasta que se pudiera ir a otro lugar. No le quedó claro al final de quién era la casa. Nunca le comentó o quizás se lo comentó a XXXXX, porque con él hablaba muchísimo también. XXXXX hablaba más con ella, se pasaba horas en su casa hablando de la religión.

Su hija la más chica es la del cXXXXXismo, que se sintió muy mal porque recién le dieron teléfono propio a ella a los 18 años para cuidarla porque le da miedo lo que ve y escucha, suicidios, que mienten en las redes, que embaucan. Antes su hija usaba el teléfono de la docente o de XXXXX, para hacer las cosas del colegio. Iba al Perito Moreno, entonces hacía investigaciones ahí. Dice que ella vio en Facebook o algo una familia que no recuerda si era escocesa o algo así, que eran personas que pasaban bajo el puente y eran cXXXXXes y se los comían. Le llamó la atención eso. No sabe si iba a tercero o cuarto año de la secundaria o algo así. No recuerda bien cuando. Mira eso e investiga, no sabe si descarga algún archivo para ver qué es el cXXXXXismo, de qué se trataba, cómo era. Según su hija, lo que le cuenta es que no lo terminó de leer. La docente no entiende mucho de tecnología así que sería imposible que lo haga. Lo del zoom tuvo que pedirle ayuda a su hija. Para las misas del santo que se hizo en pandemia tuvo que hacerlas virtuales, solamente llamaba una o dos chicas para que la ayuden con el rosario y a leer, pero ellas daban vueltas por ahí y se veía su cara. La idea era que no se viera su cara porque a quién le importa, lo importante era su santo, que se lo vea a él.

A C. la conoció primero. No recuerda exacto, pero un aproximado 2013 o 2014. Y N. con XXXXX prácticamente llegaron juntos en el 2016. C. fue 2 o 3 años consultante nada más, y en el 2016 recién ingresa a la religión. La declarante ya sabía que C. prestaba servicios sexuales porque en una de las consultas cuenta, que quería que se la ayude. Pero era como dual al contarle, era como decir quiero dejar, pero a la vez quiero primero unos beneficios propios. En





esa época no le hacía transferencias. Eso pasó cuando C. ya estaba en la religión y todo y la vio un día que estaba sentada en el santuario haciendo consultas por teléfono, entonces le dijo si tenía clientes y le respondió que sí a veces de Tucumán, de Jujuy, de varias partes. Le dijo que le giraban por correo o por WXXXXXn y C. le dijo que se saque una tarjeta y le ofreció a enseñarle. Le habló de dinero físico y no físico, la dicente de economía no entiende. En ese momento estaba también N. y escuchó. N. era como que todo copiaba a C. Lo que hacía una hacía la otra todo el tiempo. C. si tenía que pagarle algún dinero o una consulta, le daba en mano.

En ese momento el templo de Umbanda y

Quimbanda estaba en el mismo domicilio. Primero lo hacían en el comedor, que se desalojaba todo, era algo muy pequeñito con 3 o 4 personas. Después se hizo en la parte taller, pero donde era santuario, se forraba con telas porque nada que ver San La Muerte con la religión que hacían, entonces forraban hasta que se pudo acondicionar atrás y XXXXX pudo llevar sus cosas a otro lado y entonces lo armó junto con la chica que falleció que se percibía como varón, hicieron todo ellos manualmente.

Lo que es Umbanda se hacía a veces a la mañana, a veces a la tarde y tardecita. Generalmente las fiestas grandes eran 2 de febrero, las despedidas de año también en el río y a veces el recibimiento de alguien. Es lo que hacían afuera. Y después todo ahí, era esos horarios, hasta 7 u 8.

Lo que es Quimbanda, en época de pandemia hacían a las 7 de la tarde u horarios "x", pero generalmente se lo hace desde las 12 de la noche en adelante, porque es la hora grande donde se puede hablar con los espíritus. Se abren portales y entonces ahí es la comunicación que hacían. Incorporación tenían dos espíritus, ya están designados, que para eso se estudia y para eso enseña doctrina.

Para la incorporación les va enseñando a hablar, a caminar, y de a poco con la Gira, esa energía se va pegando cada vez más a la materia, que es el cuerpo y cuando se logra el nivel máximo,



que a veces lleva años lograr que ese espíritu se apropie de tu materia, hay personas que tienen inconsciente, incorporación semi-consciente y otros que están totalmente conscientes. Cree que la incorporación consciente es la más difícil porque no sabe si es su pensamiento o a la persona le están dictando realmente. Entonces pasan pruebas, mensajes, la entidad agarra una tiza que le llaman “pemba” que hacen círculos en el piso, es la firma que hace, de qué pueblo viene. Ellos, los que saben, saben distinguir, se llama “ricarpunto”. A veces lo hacen para trabajar y otras veces lo hacen por protección. Todo eso se les va enseñando. Hasta ahora no ha logrado ninguno incorporar. Hubo una semi incorporación pero fallida.

El tamborero, como lo fue XXXXX, tiene la capacidad de manejar una Quimbanda. El cobraba la Quimbanda ya. Se hacen tres clases de Quimbanda, una Quimbanda pública; una Quimbanda de caridad para los que no pueden pagar nada, se junta y se hacen dos por año; y la Quimbanda de desarrollo, donde se les enseña a desenvolverse, a aprender. Es como un colegio, les revisan carpeta, les toman exámenes, para ver si saben o no saben. De acuerdo a eso y a la práctica se va viendo. Los baños se hacen de la cabeza para abajo, le llaman “morío”, la cabeza no se toca. XXXXX baña varones y la dicente mujeres, los piden para las consultan comunes y se los enseñan a los chicos para que tengan en la mente que están bañando a su papá o a su mamá, a un hermano o a una hermana, no pueden tener ese pensamiento morboso, que escuchó lamentablemente de XXXXX que lo tuvo. No se puede tener malos pensamientos, es un sacerdote. La persona puede elegir si lo quiere hacer con o sin ropa interior. Hay mujeres que eligieron sin ropa interior, se ponen de espalda, no las mira mucho y no las toca, es de arriba hacia abajo, ellas solas frotan su cuerpo. Eso se les enseñó, ahora si entre ellos pensaron cosas raras, no le extraña por lo que está pasando.

En la Umbanda son rituales, solamente se hacen ofrendas, cada orixá, que son varios, tiene su lugar que mora en la naturaleza, ya sea en la montaña, en el río, en el mar, en una cascada, en el





monte, en la vía de un tren por ejemplo a San XXXXX que es Ogúm. Mucha gente dice se hacen cosas raras, en realidad van a dejar ofrendas que son verduras o frutas, granos, la palomita siempre se pone por la abundancia. Ahora cuando hay animales de dos pies o cuatro pies, no incursionaron en esa línea. Existe y tiene su fundamento, que le da energía la sangre a un trabajo.

Su materia está probada de que está despegada porque pasó todas las pruebas, que es de lo que se agarraron para contar los chicos porque vieron en la kimbanda, que su Señora, que es Pompa Gira, danza con velas en los pies para demostrar que tiene dominio sobre la dicente, y en ese momento no se quemó, no hay heridas en su cuerpo, pero ellos trabajan, cuando están en el cuerpo hacen todo tipo de cosas que después no dejan secuelas de nada, pero eso le pasa a ella con su entidad. No quiere decir que con los chicos suceda lo mismo cuando ellos alguna vez incorporen o algo. Ha pisado brasas y lo han visto en noches de San Juan, se hizo por los africanos, por los bahianos. Pero nunca nadie fue obligado a hacer eso porque no están listos, no pueden hacer algo así. Para tener buena energía hay que portarse bien, tener pensamientos limpios, hacer cosas buenas, no hacer daño de ninguna forma.

Tanto Umbanda como Quimbanda necesita mucha luz. La energía tiene que estar arriba, por eso es que ellos se enfocaban mucho en los baños, si se los habían hecho, si habían meditado. Les enseñó a meditar en el Santuario, ahí si se cerró la puerta, media hora porque no lograban más. A diferencia de la Umbanda, en la Quimbanda no hay un reglamento específico. Aunque si como está trillada la frase en la religión de que “cada casa con su librito”, es la religión más antigua. Es mucho más antigua que la Umbanda que este año va a cumplir 115 años. Es africana, de mucho antes, de la época en que hacían el vudú, de los esclavos. Pero generalmente no hay porque las encarnaciones o reencarnaciones de los espíritus tienen muchos pasajes. Algunos pueden haber vivido en el año 20, otros mucho antes, depende de las edades, de los lugares de donde vengan.



Acá han dicho hijos de religión que no saben quién era “el negrito”. Le dieron ganas de llorar, porque son los africanos. Entiende que esos chicos que han venido a declarar han estado dos o tres meses con ellos, nada, época de pandemia, casi no tuvieron doctrina. Explicó que consultas y cosas personales allí nomás. Pero si van a aprender religión, a los dos o tres días aparecen con velas raras, como si fuera un juego. Las velas con formas extrañas que se ven en las santerías quieren hacer todo y no funciona así. Por eso muchos abandonan. Sabe que muchos les enseñan todo de golpe, pero así les va también, por hacer cosas raras.

No se hacían sacrificios de animales. Tampoco en las partes físicas en las personas, en los hijos, nunca, no están listos. La declarante pisó carbón, se hizo una vez pero fue una entidad, si lo hiciera de otra forma se quemaría.

La religión tenía grupo de whatsapp. Sabe que una de las personas mandó un mensaje equivocado por su actividad, pero la dicente no lo vio. Tenía página en Facebook del Santísimo y un grupo en Facebook también del Santísimo, que había gente de todo el mundo. En el teléfono tenía en whatsapp lo que es la religión y también de lo que era el Santuario. Pasó que una vez estaba ocupada, cree que fue en horario de la mañana, y le manda un mensaje al toque, no recuerda si era XXXXX o la chica a la que le dice XXXXX (XXXXX) y le reenvía, ella no lo vio. Vio una cosa que decía “se eliminó este mensaje” en el grupo. Después le avisa Irma y le dice “Mae esto recién apareció en el grupo. Hable con N.” y le pasó la captura. La dicente se quedó fría porque ellas saben que eso es falta de respeto. Es la vida privada y personal, o a lo que se dediquen, porque hay quienes van a misa, hay delincuentes, hay policías, la dicente jamás devela si van, mientras haya respeto entre todos. Una sola vez corrieron a alguien de ahí, porque le dijo que si encontraba una billetera ahí la iba a levantar porque no puede evitarlo, era una persona que robaba. Entonces le dijo “fuera”. Después siempre hubo respeto. Se acuerda que después hablaron con N. de ese asunto y





hubo sanciones. Es más, N. estuvo como 2 o 3 meses fuera de la religión. Hizo un montón de cosas, le perdonó muchísimas cosas, le dio muchas oportunidades.

Esa sanción se debió primero a que hizo pelear a todas las chicas, varones también, que iban a misa con la mujer, por ejemplo que estaba embarazada y dijo que se le había insinuado, en ese caso el chico es taxista. Y según N. siempre le contaba que toda su clientela son taxistas, remiseros. Y casi hizo pelear a este matrimonio porque inventó eso. La dicente habló porque esa persona taxista era un ex hijo de religión que salió de la droga, salió de todo, ahora es taxista y tiene su hijito y su señora que la conoce muy bien. La relación después sigue y es el mejor regalo porque conoce a la señora, le llevan el bebé para que lo cure del susto y así, la invitan a los baby shower, se mezclan los sentimientos, es inevitable en esa religión.

Cuando bautizan a los chicos usan aceites, perfumes, aguas consagradas, hierbas, pembas, toallas, miel, se recitan oraciones, la dicente les lava los pies, las manos y la cabeza a los chicos. Los pies para que guíen al buen camino, las manos para que ayuden a la caridad, los ojos para que vean, la cabeza para que tengan su orixá de cabeza. Cuando termina el bautismo hay "pipoca" en una caja, se pone la velita que le han pasado por el pecho y por todo el cuerpo. La velita les sirve en el futuro cuando tienen problemas, o están deprimidos o algo, ellos la van a encender y le van a rezar a su Ángel de la Guarda, invocar a su orixá de cabeza que puede ser cualquiera de las deidades que tienen, para eso sirve. Lo guardan junto con su pañuelo como algo bendito, algo consagrado, y lo tienen. Después se pone en la cabeza para participar en la ceremonia.

En el momento que fueron a su casa había cuatro cajas blancas. Una tenía sahumerios en sobrecitos. Otra cree que tenía dijes que se compraban por Mercado Libre. Por eso estaba Mercado Libre, de ahí se compraron las cortinas, dijes para el San de Buenos Aires, compró C., y le regaló un vestido a la Señora por agradecimiento. Y se llevaron esa caja, pero esa caja tenía todo su maquillaje. Pero esa, y



no se llevaron las otras, no sabe qué fueron a buscar realmente, pero el reloj que se llevaron es de su hija la del medio que se lo regaló una amiga que solamente usa esa marca, que es otra profesora. Se llevaron eso, no entiendo por qué ni para qué. Decían que dejaba papeles, si quedaban papeles, pero si alguna vez N. dejó papeles, los llevó hace mucho tiempo. N. también fue al psicólogo, XXXXX también la llevaba al Polo de la Mujer, les dijo el mismo XXXXX que existía eso.

No tiene antecedentes penales. En ninguna sesión de San La Muerte, Umbanda ni Quimbanda se produjo alguna lesión a alguno de los que asistieron.

Quiere aclarar a lo que se dedica un cambón. El cambón traduce lo que dice la entidad a la persona que está consultando. Siempre que hay una Pompa Gira, un Exu o lo que sea, y está la persona consultando, hay un cambón ahí, es como un asistente, se encarga de traducir, de tomar nota, porque a veces la incorporación es inconsciente y entonces necesita confiar en alguien que tome nota de lo que dice en esa condición, de lo que la persona le promete, de lo que la entidad le dice, ya sea que se tiene que hacer baños, que tiene que volver, o algún tipo de cosa, entonces es el cambón el que hace eso. Y el tamborero, como lo fue XXXXX, es el que maneja las vibraciones. Si viene una entidad que va a ser violenta, que va a hacer daño, que va a lastimar a alguien, el tamborero tiene su toque de llamada, su toque de trabajo, su toque de retirada. ¿Qué significa? Cuando ve algo anormal, toca el tambor y esa entidad se va, se termina lo que está pasando. Entonces la deponente no puede creer que XXXXX diga que ha visto cosas que no puede manejar si él es tamborero. No cierra lo que dice y no entiende por qué hace esto.

Puntualmente de las muchachas que asistían, que la declarante tenga conocimiento, solo ellas C. y N. prestaban servicios sexuales. La deponente daba consejo de sus relaciones de pareja a las mujeres. Dependía si preguntaban las hijas de religión o las consultantes, son dos cosas distintas. Generalmente cuando iban por consultas mucha gente iba como que ellos eran el último eslabón al





que acudían. Había todas las posibilidades de las 24 hs., las 48 hs., que dicen que vuelve la pareja, todo eso, pero en la religión no creen en ese tipo de cosas. Tratan de unir a la familia siempre y cuando sea el marido, muchas veces le ha pasado que iban amantes a pedir separaciones de matrimonios. Ese tipo de trabajos no los hacen. Si hay hijos de por medio tampoco. Es más, han juntado en sesiones de Quimbanda a una chica con los papás de 40 y pico de años de matrimonio que se estaban por separar, vivían juntos uno en la parte de adelante y otro en la parte de atrás de la casa y la chica decía que se querían y no los quería ver así porque ya estaban grandes. Entonces los citaron, la entidad habló con cada uno. Les sabía lo más íntimo de cada uno y no se separaron, están juntos. Pero las entidades son las que resuelven esas cosas que la dicente en una consulta no las ve, no sabe qué está pasando.

Sobre el lenguaje usado en el mensaje que fue leído en audiencia en el que refiere a cómo son las mujeres en la cama refiere que estaba lavando el baño de su casa que queda cerca del comedor y XXXXX tiene mucha confianza con esa consultante, es una mujer de Jujuy que se ofreció incluso a ser testigo. Y estaba haciendo una consulta, se había separado de su pareja y estaba conociendo a alguien nuevo. Quería hacer preguntas, pero la dicente estaba con las manos llenas de detergente y lavandina en el baño le dictó a XXXXX, después recordó que sucedió así. Le dijo “ponele esto”, por las cosas que XXXXX le gritaba que le estaban preguntando. Pudo referir a palabras como “intensa”, “fuego”, pero el término “perra” no lo usaría nunca con una mujer, lo dictó y lo escribió XXXXX, lo interpretó y lo puso con sus palabras. Tienen mucha confianza con esa chica, los quiere muchísimo, más a XXXXX que a la dicente. Porque hay consultantes que no lo eligen a XXXXX, es más directo, no tiene tapujos, por eso hay personas a las que no les cae bien. Pero es correcto, va a decir las cosas de frente y las va a decir bien. La dicente da más vueltas, tiene más paciencia, busca el lado más empático para que no se sientan mal, tiene mucho cuidado en eso. Entonces hay



consultantes que refieren a uno o al otro, y hay consultantes que prefieren a los dos.

Respecto a los aportes o donaciones que recibían, por ejemplo en las misas decían vamos a empezar a hacer esto y al toque, o al otro día, o de forma particular, o delante de todos ellos decían “bueno Mae aquí tiene, yo pongo”. Con el Santo no se mide la gente. Ha pasado que tienen una habitación chiquitita con cajones de cosas. No toman bebidas alcohólicas en las fiestas de los Santos. Tienen las botellas, los cajones, entonces cuando se va yendo la gente, les regalan, porque ellos no toman alcohol.

La fiesta grande a veces la hacían el 20 de agosto o en adelante hasta el 26 más o menos porque a veces los llamaban de Corrientes, de Buenos Aires o el Santuario de Jujuy y decían que lo iban a hacer el 20 pero querían ir a su fiesta, entonces lo iban estirando. El viaje a Bolivia tiene relación con esto porque mucha gente donaba, entonces para abaratar costos iban allá que era más barato y conseguían todo lo que necesitaban. Por ejemplo, la cuerina, se compró un equipo de audio para el Santuario, que antes no tenían, tenían que alquilar y era mucho gasto, hicieron rifas y muchas cosas y la gente no se mide para el Santito.

Nunca preparó ni alquiló un lugar en Bolivia para que vaya a trabajar XXXXX. ni N. No realizó un contacto previo con nadie que tuviera un bar en Bolivia ni en ninguna parte en Argentina tampoco. El único contacto que tuvo con Bolivia fue siempre a la orilla del río, donde están todos, y por el mercado, que por ahí a XXXXX se le antojaba comer ahí, nunca pasó para el otro lado.

En el momento en el que iban a las idas y venidas con XXXXX, C. le dio el auto a XXXXX. XXXXX no va a tener nada que no esté autorizado legalmente. Allí donde estaba en Villa Juanita alquilando con XXXXX le habían robado cree que el logo, la “W” del auto, le habían roto no sabe si el paraXXXXXs, venían pasando cosas. C. pensaba que era otra mujer que le estaba haciendo eso. Cuando se separan, se lo da en resguardo a XXXXX que lo tuvo mucho tiempo, en





la vereda primero, pero era peligroso, porque había en la parte de atrás un montón de gente que robaba, es más, le habían robado cosas de la camioneta y cree que el estéreo del auto o algo así. Entonces él decide directamente alquilar un garaje y ahí es donde se guardó el auto mucho tiempo. La idea de C. era venderlo para comprarse un terreno, ya no le interesaba tanto el auto. Primero quería tener un negocio, un auto y un terreno, siempre les comentó eso. También dinero le daba a guardar a XXXXX, la dicente sabe, no sabe la cantidad exacta porque no maneja plata, es mala con los números. Quería que XXXXX le venda el auto. XXXXX siempre compró y vendió autos y motos, está en el rubro y conoce gente. El auto estaba bastante deteriorado, todo despintado, todo mal, parece que lo compraron así nomás sin fijarse bien, pero C. lo quería vender. C. quería vender y que se acabe el lío porque XXXXX siempre estaba presionando por el auto, por la plata, que hacía con la plata, según C. le contaba. No sabe si hay una mentira de por medio, pero se queda con lo que C., mujer, llorando le dice y le cree.

XXXXX seguía asistiendo a las misas. Cree que dejó de ir como en enero o principios de febrero, algo así. XXXXX desapareció directamente pero sabe por C. que le dijo que habían tenido un problema grande por otra persona y porque XXXXX le estaba mezquinando plata. C. tenía que bancarlo totalmente, pero le dijo que él estaba sacando préstamos para su mamá y C. tenía que poner. Le dijo que la idea era que XXXXX la saque de esa vida. Ellos pensaban eso también, porque XXXXX tenía un buen trabajo, se lo veía un chico centrado, era de poco hablar, la dicente pensó que la iba a ayudar con esa chica, pero fue todo al revés.

No sabe por qué XXXXX hizo la denuncia si por todas las cosas que le dijo C., porque XXXXX con la dicente no tuvo nunca un no, ni un sí, ni una discusión. Lo que estuvo escuchando en esos audios nunca existió de parte de ellos, que le hubiesen obligado o pedido. Eso nunca pasó, menos con C. que la quiere un montón, no le



haría ese daño. Cree que esa fue la charla entre ellos y de ahí se agarra.

La otra es que cuando XXXXX la corre, XXXXX fue con la camioneta y los otros hermanos de religión y la ayudaron a poner sus cosas y a mudarse de ahí. Cuando la familia se le fue encima, fueron con un policía de consigna que queda en la puerta de C. porque la iban a amenazar constantemente.

Sobre los audios donde C. decía que no le permitían que XXXXX fuera a verla la declarante dice que ese es otro motivo. No es que lo tenían secuestrado o algo. XXXXX era tamborero y necesitaban un tamborero y un cambón para la sesión, entonces ellos solamente le tenían que decir que no iban a estar, entonces la dicente no se compromete con las personas a las que les va a hacer la Quimbanda esa noche si no tiene con quién, esa es la explicación. Jamás coartaron la libertad a ninguno que vaya, o venga o haga lo que quiera. Pero tenían que avisarle por las dudas ella los llegara a necesitar.

Nunca incitó a ninguna chica para ejercer la prostitución, al contrario, rescató a XXXXX. Menos los transportaban. Refiere que alguna vez se querían mudar o alguna cosa los ayudaban, cree que XXXXX le hizo a N. una mudanza y esto lo hacían con todos los que iban. Navidad y Año Nuevo pasa en el Santuario porque su casa es pequeña y no tiene lugar, las puertas abiertas para cualquier persona que no tenga qué comer o dónde ir, que lo pase con ellos ahí. No era obligatorio que lo pasen, si el 25 de diciembre porque es la data de Oxalá era importante que estén, pero el 24 a la noche podían pasarlo con la familia.

A preguntas de la Fiscalía respondió que nunca dijo que no recibió transferencias, las dos chicas eran las únicas que tenían tarjeta, cree que más adelante XXXXX también adquiere tarjeta. Y es por eso que se ve mucho el movimiento ahí. Otra, porque C. era la que cobraba la mayoría de las veces las cuotas. Las víctimas 1 y 2 aparecen haciéndole transferencias por Ualá, una de \$ 37.000 y otra de \$ 19.000, y es porque reciben este dinero de sus clientes y renvían





a la declarante esa cantidad. La Sra. XXXXX manifiesta que la mayoría de las veces no cree que haya sido el cliente, o no sabe, eso desconoce. Lo que sabe es que muchas veces ellas pedían, por ejemplo, que no tenían dinero físico, entonces hacían la transferencia y le pedían el dinero físico, que siempre había, porque había consultas, había trabajo, siempre en la riñonera de él había. O sea que ellas le mandaban el dinero y la dicente se los devolvía. En algunas ocasiones era así, en otras era también por las rifas que mencionó y por el pasamanos. Ellas siempre pedían lo que era el dinero en mano. Se los devolvía en algunas ocasiones y en otras eran ofrendas y en otras sus pagos de cuotas también. Confirma que era así, que en todos los templos hacen pagos de cuotas. Era de 1.000, 1.200, 1.300 pesos. Llegó hasta 1.800 y 2.000 a lo último, dependía de cuantas personas iban y el tiempo que hacía que iban. Lo máximo que llegaron a tener cree que eran seis personas que aportaban mensualmente al templo de lo que es Umbanda y Quimbanda. Ahora de lo que es el San, eso sí era mucho en mano, y las transferencias eran de ellas que se manejaban con transferencias y no con plata en mano, por lo menos no con ellos.

La dicente tiene dos entidades y XXXXX tiene una entidad. XXXXX nunca personificó una entidad, ninguno ha incorporado. Tamborero es el que maneja el tambor, toca todos los puntos, que son las canciones y se supone que es manejar todas las energías con la vibración de la música.

Una sola vez usaron el auto. Les prestaron el auto para un viaje que hicieron el 2 de febrero, un viaje largo que hicieron a Mar del Tuyú los 2 solos, que era la data de Yemanyá, fue el 2 de febrero de antes de la pandemia, un viaje de unos 1.000 km. casi de ida y otros 1.000 de vuelta. El auto estaba más o menos. El Sr. Fiscal manifiesta que también se vio que el Sr. XXXXX en algún momento iba hasta AUNOR, a la verdulería, a la frutería, a lo que la declarante manifiesta que tenía el permiso porque tienen 2 camionetas viejas entonces cuando se echaban a perder una o las dos, lo usaban al auto.



Preguntada sobre los castigos, la declarante dice que eran sanciones, que ellos decían castigos, como los chicos, pero no eran físicos nunca. Por ejemplo, todos querían estar en una Quimbanda. No poder presenciar una Quimbanda, o no estar presentes en una data, o dos o tres, depende de la macana que se mandaron, si era muy grande muy grave.

Niega que cuando conoció a la Víctima 2 la misma trabajara en una tienda ropas, era una “viuda negra”. Ella le entrega a XXXXX y por eso la sancionaron mucho tiempo, porque les había dicho que ya no lo hacía y les miente, tenía un anillo con un compartimento donde guardaba las pastillas para hacer dormir a la gente. Después que pasó un tiempo la dicente vio que le entregó, después XXXXX le pide y estaba XXXXX presente, cuando le dijo “acá tenés las pastillas” y las llevaba escondidas entonces cuando tenía a sus víctimas les ponías. Eso era N. cuando la dicente la conoció y cayó con su hermana la más chica, que entre la dos trabajaban, fue al Santuario y pidió una consulta.

El Sr. Fiscal dice que está acreditado en el legajo que N. trabajaba en un negocio de venta de ropa, a punto tal que como consecuencia de esta causa es despedida. La declarante dice que no supo más de su vida cuando N. se fue, Lo que tiene entendido por XXXXX es que esa mujer donde N. trabaja es su íntima amiga de hace años. No sabe la verdad, porque esas charlas que tenían entre ellas ya desconoce. Pero si le menciona eso una vez, porque una vez que N. cruzó la puerta del santuario y se fue, ya no supo más nada.

Respecto a la pregunta sobre sus manifestaciones de que ayudaba a la gente y a los humildes, que era una mamá del corazón, y el trabajo que desarrollaba C., es muy difícil y complejo de explicar porque funciona así, es muy difícil sacar a las personas de ahí. La otra es que si les dice “no” de entrada, que cree que eso va a pasar ahora con N., van a pasar unos cuantos meses y va a volver a lo mismo. Es muy difícil sacarlos. Manifiesta que hizo mucho esfuerzo para sacarla de eso. Ante la afirmación del Sr. Fiscal de que la acompañó a Bolivia,





la declarante expresa que no la acompañó. Fueron los tres a Bolivia que es muy distinto. Fueron a hacer compras, nunca la acompañó a hacer sus cosas raras (hace un gesto con las manos). Cosas raras es lo que C. iba a hacer, lo que le contaba, cómo le iba, si le iba bien o mal, nunca le preguntó. Sobre el conocimiento del sufrimiento de C. expresa que las veces que charlaron personalmente le preguntó si le gustaba vivir así. Sabía que C. lo estaba pasando muy mal en Bolivia, siempre se lo comentaba, en mensajes se lo contaba y le decía que pida por ella. Lo único que puede decir es que a veces le llamaba la atención porque estaba muy delgada, por eso les cocinaba a todos en casa, les daba de comer a todos ahí. Parte de la religión y de las ofrendas, muchas veces les ha dado de comer ahí, han estado con ella. El templo no se adquirió con el aporte de C.

Preguntada por los U\$S 18.000 que son encontrados en el templo, en poder de los acusados, responde que no sabe la cantidad, lo único que puede explicar, porque ella no maneja el dinero ese, maneja dinero de la tarjeta ha ido al súper y todo porque de allí se ha comprado para la canasta familiar y eso. Hay dinero que sabe, que nunca se atrevió ni la agenda de XXXXX ni su dinero, nunca se atrevió, no mira, hay dinero que sabe que está en una agenda de XXXXX en un primer cajón donde guarda la ropa de su marido cuando lava, y sabe que el dinero está dividido, no sabe si en dos o en tres partes. De eso sí está segura, que una parte le daba para comprar el terreno C., por eso tiene su nombre, cree que él lo distinguió. El Fiscal aclara que el sobre decía el nombre de la víctima C., que el Tribunal no lo sabe. La declarante dice que el dinero no estaba todo junto, estaba dividido en tres partes. Una porque era para su parte privada y personal, la otra parte era lo que es la religión en general y la otra parte era de C., su dinero.

El taller de reparar cosas su marido lo dejó hace como dos años, dos años y pico, por ahí, más o menos, porque karting y todo eso seguía reparando.



A preguntas del Dr. Escandar expresa cuando N. iba a dejar el santuario le dijo que a ellos no les debía nada, pero que había que preguntarles a las entidades. Le preguntó a la entidad, sobre todo a la Señora le ha hecho la pregunta, y según lo que le transmiten su marido y el cambón que estaban en ese momento, le dijeron que lo que había manifestado era que no le debía nada, que se vaya en paz y sea feliz. La respuesta se canalizó por la dicente y su marido. Hasta ahora solo pueden incorporar entidades la dicente y su marido. Cuando ha incorporado puede caminar sobre carbones encendidos, lo ha hecho en algún trabajo o en la data de San Juan. Había gente, los chicos siempre han visto todo hasta donde llega la incorporación.

Sobre su salida a Bolivia, expresa que además del 29/03/19 fueron muchas veces. Se quedaban en Bolivia lo que les llevaba comprar, almorzar y que XXXXX se recupere porque siempre sufrió de las piernas, descansaba un poco y se volvían. Iban temprano para volver a la tarde-noche. Hay un día que se acuerda que se quedaron a la orilla del agua en un hotel donde están las chalanas. El día 29 de marzo de 2019 la declarante y su marido salieron a Bolivia a las 9 de la mañana y regresaron a las 12 del mediodía, o sea que estuvieron muy poco tiempo, expresa que eso debió ser porque fueron con el vehículo, lo dejaron ahí estacionado y volvieron. Seguro que lo dejaron ahí en una cochería para volver a comprar tranquilos. Ese día también estaba C., la Víctima 1, a veces los acompañaba, les decía que la dejen ir porque quería traerle cosas a la Señora, o porque se quería comprar algo, o porque se traía camperas, recuerda que una vez la dicente se compró un sacón de abrigo. Si ese día la Víctima 1 solo tiene una entrada, o sea que ella ya estaba en Bolivia, refiere que a lo mejor le habrá mandado un mensaje o algo, no sabe si ya estaba trabajando en Bolivia para esa época, puede ser que sí, no sabe si la fue a buscar o la trajeron, si vino, no recuerda si pasó con C en el mismo horario.





2°) Declaración XXXXX: Toda su vida fue trabajador, tuvo taller entre 1983 y 1990 en donde se encuentra el santuario, tuvo concesionaria de moto, zapatería por mayor y menor. De la AFIP nunca lo investigaron por sus cuentas o sus manejos de dinero. En cuanto al templo, desde hace unos años, desde el 2000 se abocó a la parte religiosa y después en 2009 o 2010 comenzaron con el templo, pero siempre en el mismo local donde eran las dos cosas, separadas. Si bien creían que la parte Umbanda, la parte Quimbanda y el santuario era una sola cosa, un solo templo, pero nada que ver San La Muerte, sino que ocupan el espacio físico para el santo. Con el tiempo el taller fue pasando a segunda etapa, si bien seguía trabajando, fue vendiendo motos para dedicarse al santuario. Tiene en el Banco Francés y en el Banco Hipotecario cuenta en pesos y dólares, con el tiempo y los problemas del país fue decidiendo tener la plata en la casa. De lo secuestrado, la plata está dividida en cuatro partes, del santuario, de su dinero personal (esposa e hija). Su hija tiene un juicio pro alimentos, es su hija del corazón y el dicente la maneja la plata para que pueda estudiar. Otra parte es de hijas de religión que están en la causa esta, y que se la daban a la plata que la guarde, lo mismo que el vehículo. Hay muchos avisos clasificados para comprar un terreno que sea seguro para ella, y por ello tenían el vehículo. Cuando ella juntaba le pasaba plata y no quería que la pareja supiera todo lo que tenía guardado. Finalmente tenían plata de la familia que se iba cambiando, eran \$ 70.000 u \$ 80.000. También hay dólares del santuario, y tenían autorización de los señores para transportarlo y pasarlo a dólares para tenerlo en menos espacio. El santuario se maneja con parte de la plata descubierta. La plata estaba separada con papeles, era el momento de llevar el control, pero ellos sacaron todo y lo mezclaron, e hicieron un solo importe, pero el dicente tiene todo separado en las agendas. Anotaba en forma manual lo que iban sacando las chicas. También las chicas les pasaban los importes, sobre las víctimas 1 y 2 anotaba y son trabajos que le hacían a la familia. Es devoto de San La Muerte de toda su vida, cuando le mataron a su hijo



en 2000, le pegaron un tiro a un hijo de 17 años estaba enojado con la religión católica, con Dios y por ello encontró todo lo que no encontraba en la religión católica en la religión en la que está ahora. Luego la conoció a su pareja que estaba en la misma situación. Luego empezaron a desarrollar esto. Hay fotos de las procesiones, cuando se hace taller al inicio era de 2 x 2 porque habían pedido permiso para hacer Quimbanda de orisha en el templo. Porque tenía el taller de motos y autos de carrera. Los fieles de Quimbanda y Umbanda y los de San La Muerte pueden o no ser los mismos, hay gente que va a todo y otros que no. Por eso tenían entradas distintas, y por ejemplo van a Umbanda pero no son devotos de San La Muerte. Hay fieles que llegan con sus ofrendas de otros lugares, con imágenes, velones, bebidas, todo a San La Muerte, o encuentran cosas como botellas de sangre, blíster de pastillas de adictos con velas, y tiene una caja llena de pastillas y saben qué es porque hablaban con ellas, encuentra dinero bajo la puerta y lo guardan. La plata del señor no la tocan, el señor se hace sus fiestas solo y son solo intermediarios. Compraban cortinas, le cambian la vestimenta al santuario, iban a Bolivia que es mucho más barato. Compran un rollo de muchos metros, le donaron una máquina de coser industrial y se cosen la ropa y por ello aprendió a coser, hizo banquetas, almohadones. Una de las chicas se la recomendó un contador que tenía y vino con referencia para atenderla de los problemas que tenía, hay cosas privadas y respetan lo que le pasa a casa persona. La Víctima 1 tenía problemas familiares, con su pareja que era un adicto que no podía salir de eso. Tenían el whatsapp y su pareja hacía consulta con mujeres y el dicente con hombres. Un día la vieron mal y la invitaron a Quimbanda para poder ayudarla. Presenció una Quimbanda, habló con las entidades que estaban, salió muy contenta y empezaron a pasar los días, se la veía cambiada, iba a la misa los viernes, y veían con su señora para hacer transmisiones por las redes, lo hacían los viernes y los 20. Un día tuvieron problemas por la música porque no pagaban, y por ello uno de los hijos les hizo un tema del señor y por ello nadie los bloqueaba.





Lo que se transmitía era la misa del señor. Las sesiones son privadas, se trabajan con tambores, luz de vela, es privado y no las entidades tienen un tiempo de permanencia en su cuerpo. La Víctima 1 empezó a ir a las misas, a leer Umbanda, quería ser parte y se la bautizó. Lo que hacen es para el que quiera aprender espiritismo, se les dice que tienen que aprender doctrina, se respetan mandamientos. Si la persona trabajaba o tenía familia se le acomodaba una hora y media para aprender doctrina. No es algo de todos los días, no funciona así. Luego la víctima al ser Umbanda, quiso ser Quimbanda, tenía orisha y pasa a ser cambón y es el que se encarga de traducir entre la entidad y la persona. La Víctima 1 empezó a resolver sus problemas. Llevó al Sr. XXXXX y lo presentó y les dijo que la madre de él tenía enfermedades y tenía un pariente con el problema de “las francesas”. El muchacho estaba enamorado de ella, tenían una relación y les pidió que pertenezca. Necesitaban un tamborero para iniciar las sesiones, y por ello empezó a practicar el tambor, y es la persona que maneja la sesión. XXXXX estuvo tres a cinco años. Al tiempo se hicieron pareja, le dijo que no quería tener problemas, porque en las parejas los pensamientos son diferentes, y cuando había Quimbanda ella se quedaba hasta las 2 o 3 de la mañana, se quedan reunidos al finalizar, el cambón cuenta todo porque al ser poseídos no saben lo que pasa y por ello el cambón deja escrito y les pasa la información y parece que XXXXX la esperaba a esa hora y no podía entrar porque tenía prohibido entrar hasta que termine, y por eso entró a la religión. No pudieron incrementar en su función como tamborero por las obligaciones que XXXXX tenía fuera de la religión. Un día estaban de Quimbanda y estando en esa condición pueden leer la mente de las personas, y estaban discutiendo desde la esquina los escuchaba y les pidió que no le arruine el Quimbanda y la tenía que cuidar a ella por las entidades que tiene incorporadas. Sobre el Gol, la Víctima 1 y XXXXX se mudaron cerca de la madre y los ayudaron. Tenía problemas el dicente porque había cerrado el taller y tenía muchos repuestos de moto, y se los llevaron a la casa de la pareja (Víctima 1 y XXXXX). Por



la doctrina que hay del templo para adentro son todos hermanos y del templo para afuera son pareja. XXXXX tenía una camioneta Ford vieja y la Víctima 1 le dijo que tenía que enseñar a manejar. El dicente le refirió que la entidad les dijo que como cobraban bien podían comprar. XXXXX gastaba todo en la madre y no les rendía el dinero de la Víctima 1. Buscaron el auto y una entidad les dijo que cuando lo encuentren que se lo revise el dicente, porque los habían engañado con que el auto estaba bien pintado pero hoy está todo descascarado. Lo autorizaron que lo maneje al auto para llevar donaciones, y se lo dejaba a la mañana y a la noche se lo buscaba cuando salía de trabajar de camioneros. Cuando se pelearon XXXXX con la Víctima 1 les dejaron el auto. Un día les quisieron robar el auto y les rompieron los vidrios. Un día C. lo botó y XXXXX se fue a la casa de la madre a media cuadra. C. no sabía manejar, les rompieron los vidrios una noche. Pero ya habían empezado con las denuncias entre ellos y el dicente estaba entre ellos porque era hija de religión y tenían que ayudarla. Llevó al polo de la mujer a Víctima 1 y 2, le dieron importancia solo a la Víctima 2. Sobre el auto se lo dio para que lo tenga en la casa, un día le chocaron la camioneta y consiguió una playa para guardar dos vehículos y a veces guardaba el auto allí, era en la calle XXXXX. Como no lo usaban se perjudicó la batería. Viajó a Bolivia, dos o tres veces. Fueron a hacer donaciones en ruta 81 en la camioneta a los wichi y como el tiempo les daba pasaron a buscar cosas por Aguas Blancas, el objetivo era comprar cosas para el santuario, para los nietos si era época de clases, buscaba telas porque era mejor calidad para hacer cosas para los señores, para el San, usaban vestimentas especiales. De la puerta para afuera son dueños de su vida. Se les habló muchas veces. Puso un negocio de ropa (no dice quién), puso a las dos de empleadas, pero no recibía dinero y cerraron todo. A preguntas del Dr. Arnedo dijo que por la pareja que tenía sabía que era de muy chica porque manejaban dos celulares y vio cosas ahí, y les prohibía ir a una sesión de Quimbanda, esa era la reprimenda, porque en las sesiones nunca viene la misma entidad y por ello les prohibía. Una hora antes





no sabían quién venía de Quimbanda. En el momento se enteró cuando tuvo una charla con ella (no dice quién), que no iba a seguir más con la doctrina. Con la Víctima 2 le decía que la habían robado o maltratado, fue a la novena y la llevó al hospital. Abrió la mochila y estaban todas las cosas en la mochila y llamó a un celular que estaba en la mochila y le decía que era su pareja, que no se meta. No sabían la actividad que hacían. Cambiaba el celular pero al día siguiente todos tenían su número. Al Polo de la Mujer llevó a la Víctima 1, a la Víctima 2 y a XXXXX. Las ayudaron con alquileres y mercadería a las dos últimas. Ellas decían que tenían contención en el Polo, y C. no quiso ir porque Camioneros solventaba los gastos del Polo de la Mujer. Esto fue en 2018 o 2019. XXXXX lo amenazó con comprar una pistola y pegarle un tiro. No sabía el funcionamiento de los viajes, si entraba ilegal o legal, sabe que tenía los papeles de Bolivia, que abrió una cuenta. No viajó con Víctima 2 a Bolivia, ella no tenía documentos y por insistencia de su señora sacó los documentos. En dos o tres oportunidades XXXXX le habló de una charla de un ofrecimiento, y una persona que sale en un video en el santuario en Aunor, era quien lo ayudaba al dicente para vender las cosas, la mataron en un accidente el año pasado. Eran pareja, mujeres las dos, y a esa persona la Víctima 2 le insinuó, por ello anotó "charlar con N.", sobre la forma de vestirse le mencionaba que cómo se vestía con dos talles menos, varias personas le reclamaron sobre su forma de vestir. Cuando iba a comprar a negocios, tenía clientela que siempre los ayudó y si les pide un vehículo sabe que está a disposición porque siempre les solucionó. Cuando la Víctima 1 le dio el auto se le vencía el seguro y por ello el dicente lo puso en Liderar para que no pague, el auto estaba prendado y le dijo que el día que lo quiera vender tenía que tener todo en regla. Lo trajo al auto y lo puso en el seguro para no tener problema en caso de accidente. El formulario 08 estaba en el domicilio junto con los otros papeles de la camioneta, con papeles de Ciro Automotores, todo para conseguirle una casita para que la Víctima 1 no pagara más alquiler. Todo lo que le daba lo guardaba.



Desde que la conoció a Víctima 1, no era una persona que demostrara, era una devota más del barrio, por la vestimenta, por la pintura. Quiere aclarar que no se fugó, tuvo mal asesoramiento de su primer abogado que le dijo que todo se iba a solucionar en 12 horas, hasta le ofreció una casa de campo para que se vaya, la quiso manejar a su esposa con el dinero, pero no se quiso fugar, estaba desorientado. Habló a la Fiscalía, tiene las llamadas de las personas que lo atendieron, le iban a hacer hablar con un abogado de oficio que iba a trabajar en ese momento, le dijo qué causa es, y cayó donde cayó. No tiene otras condenas, no tiene antecedentes penales. Pudo tener denuncias matrimoniales, pero cuestiones de coacción o amenazas no tuvo. Todo lo que hizo en su vida, sean oficiales, concesionarios de moto, firma de 01 de vehículos tiene. A preguntas del Dr. Tobío dijo que prefirieron cerrar el santuario por las amenazas porque está sola la Sra. XXXXX y su hija en la casa. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que XXXXX ingresa al culto porque era pareja de Víctima 1. Se enteró que la Víctima 1 ejercía la prostitución porque habló con su contador. Sabía que la Víctima 2 ejercía la prostitución. XXXXX no ejercía la prostitución. En el culto no se prohíbe que la persona tenga sus condiciones, van policías, presos, abogados. Se la aceptaba con su condición pero iba a estar limitada porque cada tiempo se le toma un examen. Se la trata de encaminar pero ella misma les comentó que fue al psicólogo y que le dijo que muchas veces ese trabajo se transforma en una adicción. Hay muchos que dejan ofrendas en la puerta o en la urna del santuario. Esa plata es del señor, la toca con autorización del señor porque es espiritista y lo autoriza. El señor es San La Muerte. San La Muerte se incorpora dentro de su señora en Quimbanda y en ese momento lo autoriza. Las transferencias es porque hacían trabajos a las familias de ellos. La Víctima 1 tenía un negocio en el centro. No sabe de dónde venía la plata con la que le pagaban, podía venir de la prostitución. El auto lo tenía porque tenía que comprar un terreno la Víctima 1. El dicente le dijo que compren un auto para que se trasladen. Se transportó a la costa en el vehículo,





fue una ofrenda a Yemanyá. El templo lo heredó de su abuela. Tiene muchos hijos y por ello, por ser la persona que lo acompaña su pareja, es por lo cual puso el templo a nombre de XXXXX. Tuvo un BMW que vendió antes del Ford Escort, tiene la documentación para demostrar todos los vehículos que vendió, lo vendió un tiempo antes y compró dólares en calle XXXXX. Sobre el pedido de dinero a la Víctima 1, era un modo que tenían para que la pareja no le pidiera dinero. El taller lo cerró hace años, igual seguía trabajando en la parte de atrás del templo. Desde 1983 a 1990 se inscribió como responsable inscripto y hasta el 2000 fue su mejor momento del taller.

Desde el 2000 pasó a monotributista y empezó a vender todo. A preguntas de la Dra. Ramírez dijo que pasaron distintas etapas en el taller en el que fue vendiendo, pero nunca dejó de trabajar, hoy lo hace como recreación porque tiene herramientas y maquinaria. Vivía de las consultas de la gente, de todo lo que hacían, está todo anotado en el cuaderno. El templo es otra cosa, son sesiones que hacían de exorcismo, de magia negra, para sacar enfermedades, eso de acuerdo a lo que solicitaran, son sesiones carísimas. Una sesión cuesta \$ 40.000 o \$ 50.000 y eso lo pagaba el que lo encargaba. Son médium y videntes, traen las entidades para solucionar problemas, los cambones son los que transmiten lo que la persona quiere solucionar. Los rituales son Umbanda, en fechas de orisha, y se cocina, se baila, cada uno tiene vestimenta, cada uno tiene su orisha, se baila y se ofrenda, es una festividad, puede llevar familia e hijos. Cuando son hijos de religión tienen una cuota mensualizada para movimiento de velones, cada orisha tiene su ofrenda, y cada uno tiene un día para ir al templo. Además la gente donaba para limpieza u otras cosas. No existían castigos, cuando ya se encargó la sesión se les explicaba que traten de llevar un papel escrito con lo que quisieran saber, porque si se los deja hablar cuentan todo desde antes del nacimiento, y por ello es que se los hacía anotar. Era una forma de poner límite a la consulta, porque el tiempo que tienen depende de las entidades que vengan y pierden mucha energía además. Podían preguntas qué iban a hacer



para tener disponible al cambón, era un trabajo. Además cuando estaba la entidad hacían las anotaciones. Muchas veces lo hacían a un lado porque no podía escuchar lo que era de mujeres. Podían hacer aporte las víctimas 1 o 2 cuando había una sesión privada, que podían elementos para las entidades, como bebidas. Todas las sesiones son privadas. Las cambón o hijas de religión tenían la suerte que cada vez que necesitaban una sesión la pedían y la hacían, y eso no se paga porque son hijas de religión y eso no se paga. Por ello no hacían aportes en dinero. En parte compró el inmueble con el dinero de San La Muerte, parte que su padre cobró su destino voluntario, fue comprando dólares, también vendió autos y motos de carrera, porque ese juicio lo inició en 1992 y dejó pagado al abogado que falleció. Luego estaba a cargo otro abogado y empezó a juntar plata, algunos donaron, otros no, su hermana lo ayudó, vendió todo lo que tenía y con eso pagó. Sobre el dinero del que hablaba con XXXXX, no aportaba para las sesiones por lo que ya mencionó, ellos tienen su cuota y aportan para el orisha para tener el templo con los accesorios que usan para la religión. De la plata de Ualá, era cuando se juntaban los hermanos de religión y luego compraban cosas de Buenos Aires. La Víctima 1 le mandaba dinero de Bolivia y se lo guardaba para cuando volvía. Puede justificar todos los gastos que hizo.

**VII.** Que al momento de formular los alegatos el Ministerio Público Fiscal expresó que habló al inicio de complejidad probatoria y lo ratifica porque en las audiencias se vertió mucha información en el juicio, alguna de calidad y otra no tanto, tratará de traer la información de calidad en este acto. El caso es de trata, pero ya no es trata dura, con la víctima privada de su libertad, con connivencia policial y desarraigada. La Argentina es uno de los países ejemplo en actitud proactiva en la lucha contra la trata, no existen cabarets, no existe una legislación esquizofrénica que regule y a la vez condene, cumplimos los mandatos de responsabilidad. Tenemos el caso Trimarco que señaló la regulación de la actividad que hoy es





delito federal. Apunta a que a más de diez años en el MPF emprendió la lucha por la trata de personas, que el delito fue mutando a formas más sutiles de captación, el parentesco, el enamoramiento, tenemos casos como el de Gran Hermano, la religiosidad, cultos, guías espirituales como forma de captación. Estos son los anteojos por los que miró la causa el MPF. Las cadenas son invisibles, pero en este caso se ven, son más perversas por los modos sutiles de captación de la conducta humana, de autodeterminación. Mucho se ha hablado, el bien jurídico protegido es la dignidad humana y está en los delitos contra la libertad. Acá tenemos personas que coartan eligen su plan de vida y excluye toda probabilidad que el cuerpo de la mujer -casi todos los casos son mujeres como víctima- como mercancía, como objeto de ganancia de una persona. Está claro que el ejercicio de la prostitución no es delito, el que consume esto, el cliente, no comete delito, y esto es discutido, como sucedió con el consumidor de estupefacientes. Pero lo que se pena es al que lucra con el ejercicio de la prostitución porque transforma al cuerpo humano en mercancía y lo cosifica. Estamos frente a uno de estos casos, hubo que ir determinando con lupa las cadenas que va a demostrar que existieron y que impidieron elegir otra opción, salir de la situación. Esto se llevó a cabo con un líder. Vimos personas que se conmovieron porque es su líder religioso, y por ello, como cualquier líder tiene mas responsabilidades. Tenemos cientos de personas que preguntan cómo pudieron entrar en ese túnel sin salida. El líder fue llevando a las víctimas a restringir la libertad. No tenían que guardar secretos, se las aisló de su familia que es la contención que nos puede ayudar a abrir los ojos, todo con invocación de señores, se las estigmatiza a las personas que abandonan su vida, y llevarlas a actividad indigna. Este es el antejo. Quedan certezas, en la IPP se empezó desde el descreimiento más absoluto, hasta formular acusación. Vinieron a juicio con algunas certezas y otras no tanto, pero ahora tiene muchas certezas. El caso empieza con la denuncia de XXXXX una persona obsesionada, con un relato confundido, trabajaba en una obra social,



consumía prostitución y se enamora de la Víctima 1. No mintió ni en una coma, estaba enamorado, dolido, despechado. Dijo que los dos estaban enamorados, y al ser recibido por la doctora y la psicóloga vieron a una persona enamorada, se preocuparon por la seguridad de la Víctima 1 porque exteriorizaba el sentimiento con cierta violencia que se ocupó de solucionar los tribunales de género. Cuando decidieron alejarlo de la Víctima 1, le encargaron tareas a la PSA, fue cuando encontraron el auto Gol en el templo siendo manejado por XXXXX, y ya la denuncia era comprobable porque el auto lo estaba pagando, estaba a nombre de su compañera y era manejado por el líder espiritual. XXXXX no mintió y por ello compara lo que dijo con los testimonios de los dos testigos XXXXX y XXXXX y por la declaración de XXXXX, donde hay coincidencia absoluta más allá del relato de XXXXX que quiere ponerse lejano a la plata. Pero detalló todo lo que XXXXX y los testigos de XXXXX y XXXXX dijeron. XXXXX dijo que la conoció a la Víctima 1 a través de una página de oferta sexual, se enamoró, la víctima le propone conocer a los padres, que eran los padres de religión y ahí entró en el templo, la esperaba fuera del templo y luego entró a la religión porque el amor pudo más. Ahí tuvo una visión más amplia, vio una obediencia ciega a la que entró, sin estar convencido quizás. Explicó que eran seis personas que participaban del culto, explicó la diferencia de Umbanda y Quimbanda. El Umbanda es el templo abierto y al que puede acudir cualquier persona. El Quimbanda era un contrato con los señores, que son las entidades, y en virtud del mismo es que la Víctima 1 se veía en la obligación de aportar dinero. Las entidades eran personificadas por Mae, la Sra. XXXXX, y el imputado dijo que era una actividad muy cansadora, que la ponía en riesgo, porque ella interpretaba lo que los señores decían. Ahí empieza a existir el nexo que trae al Tribunal. El contrato personificado por Mae obligó a traer dinero y esto lleva a la captación y explotación de por lo menos las dos víctimas que fueron visibilizadas. A partir de ahí va a demostrar cómo los señores o las entidades personificadas en Mae coaccionaban a las víctimas para





recaudar, a través de la prostitución, grandes cantidades de dinero. No sabemos si habrá otros casos con pruebas como este que traen las cantidades que se corresponden con un ejercicio de la prostitución por pagos de clientes por Ualá y Mercado pago, como hemos visto y surgió de los audios, y luego la transferencia a Mae y Pae. XXXXX habló de los baños desnudos, y si bien no vamos a criticar la religión, y a la vez, los imputados hablaron de cómo educaron a sus hijas, pero los baños van en contra de la dignidad, y eso avergonzó a los varones frente a que se realizaba frente a mujeres. XXXXX se quiebra en su declaración porque dijo que querían comprar el templo, pero acá el templo era un mínimo porcentaje de la casa, porque es donde viven Mae y Pae. En cualquier culto hay aportes importantes muchas veces, y los destinatarios pueden no saber de dónde viene, pero acá viene del ejercicio de la prostitución, fomentado, exigido y respecto del cual Mae y Pae realizaban todo lo necesario para que recauden. Acreditaron a partir de los testigos que los fieles del templo eran personas de escasos recursos, que aportaban \$ 1000 o \$ 1500 con mucho esfuerzo. Mae y Pae vieron la posibilidad de recaudar dinero, mantenerse y comprar un auto, el templo. XXXXX aportó audios que fueron ratificados, podría dudarse de eso, pero si bien dijo que fueron sacados de contexto, fueron reproducidos por la testigo de la PSA Retambay y por el gendarme Jal Jal, y fueron cotejados por los peritos Maesa y Tacacho, ambos de Gendarmería. Y estos ratificaron que era la voz de la Víctima 1, también lo hizo XXXXX. Podría decirse que XXXXX, a quien no defiende, sino que se atendió su aflicción. XXXXX se ve que también estaba interesado en la plata en los audios, pero la diferencia con Mae y Pae es que era el compañero de vida, tenían que pagar alquileres, el auto, pero en última instancia la conducta ilícita de XXXXX que puede vislumbrarse no enerva la de Pae y Mae. Hubo un caso hace años donde un denunciante era la pareja y denunciaba que alguien la quería captar, y el denunciante era un captor y lucraba con la prostitución y se peleaban por la persona que era la que se prostituida y se peleaban por la entrada diaria, y en ese caso la mujer



era fronteriza. El cuerpo de la mujer como mercancía no modifica la conducta del denunciante ni de los otros. A XXXXX le interesaba el dinero para solventar las deudas con el templo no cambia la conducta de XXXXX y XXXXX en este caso. Al iniciar la investigación con la PSA con los oficiales Herrera y Retambay y que trajeron la existencia del Gol Trend en el templo siendo utilizado por el imputado, y los dos imputados lo ratificaron. También tenemos el formulario 08 firmado en blanco en el vehículo, que sabemos que es la titularidad del auto, y sabemos que muchos no hacen la transferencia y van con el 08 firmado por el titular. Los imputados dijeron que lo cuidaron para venderlo, pero lo usaban como de ellos y tenían el 08 en su favor. Se acreditó que había una cédula azul a favor de XXXXX que le permitía circular, así como de XXXXX, pero tenemos el 08 firmado por el titular registral. La fecha de emisión de la cédula azul es del 19/02/19, y enero y febrero de 2019 es importante para el caso porque junto con el final de 2018 es cuando se observa una conducta más abusiva desde los imputados para recaudar, querían quedarse con el auto, con \$ 400.000 y esto es para adquirir el templo en el que vivían. Esto ha sido demostrado con documentos públicos, con testimoniales, tenían la cédula azul y el 08 a su favor. Además se acreditó que hubo una cédula azul que le permitía circular, como de XXXXX. Pero quedó acreditada la expedición del 08 y la cédula azul. La firma es del 19/02/19, y enero y febrero de ese año es importante porque se observa una conducta más agresiva desde el punto de vista de los imputados en orden a recaudar, ya que querían quedarse con el auto, a efectos de conseguir los \$ 400.000 para adquirir el templo, lugar donde vivían. Esto son documentos públicos que se incorporaron y ha quedado debidamente probado. Además hicieron un viaje largo, nadie hace un viaje de 1600 km con un auto prestado que se está cuidando, se conducían como dueños. También ha quedado acreditado los cruces migratorios de la víctima y los imputados, el 06/07/17, 02/08/17, 08/11/18, y octubre, noviembre y diciembre de 2018 y primeros meses de 2019 son claves y es cuando la explotación





adquiere su máxima expresión, se registra la salida de la víctima por Aguas Blancas con su pareja en el famoso Gol. El 14/03/19 sale la Víctima 1 por Puerto Chalanas en compañía, en la misma hora, de los imputados y esto configura uno de los verbos del delito que es el traslado a Bolivia. Se podría no trasladarla, sino hacerla trasladar, pero lo hicieron de mano propia, y luego tenemos los audios pavorosos que indican el sufrimiento por una actividad que realizaba que era inhumana. En los allanamientos se incautaron U\$S 18.600 que no pueden justificarse más que con el ejercicio de la prostitución de las víctimas, piensa que más de Víctima 1 que recaudaba más. También se incautó \$ 71.000 que eran de un préstamo y se devolvieron. Pero los dólares no pueden justificarse sino en las transferencias y en la recaudación de Bolivia en condiciones infames y no es negado esto por los imputados, que fueron advertidos que no tienen obligación de decir verdad, ni de declarar, que es un derecho constitucional, pero nada impide que se analicen sus dichos. Dijeron que se la guardaban a la víctima. Los dólares estaban en un sobre con el nombre de la Víctima 1. En el allanamiento se secuestró la cédula azul, notebook, celulares. La Víctima 1 sigue siendo víctima aunque no se auto perciba tal. En la cámara Gessel controvierte la acusación, pide que el Tribunal lo analice. Tiene un discurso estructurado, las cadenas están presentes en su caso, ejerció la prostitución y fue materia de explotación destinando el dinero a ambos hasta el último día en que funcionó el templo, pero tiene un discurso que niega los aspectos que debe negar. Se hace cargo de la prueba de la Defensa que trajo un psicólogo de renombre para dar verosimilitud a su relato. Se le preguntó cuándo se recibió al psicólogo, en 2004 cuando la trata no era delito y hasta hoy no se estudia el delito de trata. Le tocó conocer una tesis sobre víctimas de trata y que concluyó que las personas sometidas a la prostitución tienen un nivel de autoestima de 0 o 1, el más bajo, y las personas recuperadas tienen nivel de autoestima alto, superior a los presentes en la Sala. Nadie quiere ejercer la prostitución de motus proprio, la vida lleva a esto, y



tenemos el testimonio de madres, hijas que pueden ver la luz y encontrar otra salida a la vida. En el bajo chico se recuperó una casa y están trabajando en talleres, tejidos, etc. y tienen otra semblanza que lo que se ve cien metros adelante. La víctima de trata no se percibe como tal, siente que está cometiendo delitos, no denuncia a su tratante, y está en un mundo sórdido y oscuro. Por eso este caso tiene que probarse sin el testimonio de la víctima y esto no fue visibilizado por el experto que señaló que solo leyó libros de trata de personas. Hay autores de derecho que refieren que si hay consentimiento no hay trata, pero en consentimiento no es absoluto, no es una puerta para entrar y violar normas de orden público. Cómo es posible consentir la indignidad, la trata. Hay un componente machista, cultural que ha cambiado. En las generaciones que nos anteceden esto era normal, pero para nuestros hijos esto es deplorable. El psicólogo no entendió el trabajo que tenía que hacer, más allá que solo analizó videos, no dijo nada de la anulación subjetiva y la despersonalización que se crea en una persona en esas condiciones. La Víctima 2, el relato es de los que utiliza el MPF para capacitar, con personas actuadas, no encontramos casos como este de trata dura, violenta. La captaron, era vulnerable, fue buscando apoyo, tuvo intentos de suicidio, fue víctima de violencia de género. Le dijeron que cierre el negocio y deje la familia porque le hacía mal. La conducen con la Víctima 1, se la denomina hermana de religión para que realicen la misma actividad. Los imputados la veían como una mercancía para procurarse recursos y salvar el templo. Señala el fallo de un Tribunal Oral Federal de Mar del Plata sobre abuso sexual donde el relato es idéntico al de la Víctima 2, hay un líder espiritual, una despersonalización, restricción a la libertad, no se guardaban secretos, estigmatización de los que se iban, aislamiento de su familia, hay castigos a la víctima. Empezó a sufrir más castigos porque era la que menos dinero aportaba, que la hicieron viajar a Bolivia con la hermana de religión, a Jujuy también, y que Mae le proporcionaba preservativos. Le decían que los señores estaban enojados, así como





refirieron XXXXX y los imputados, un señor les transmitía el mensaje y les decía que tenía que recaudar, la Víctima 2 era la que menos recaudaba, se presentaba como díscola, y a raíz de ello sufrió castigos, las lesiones en las plantas de los pies y entiende que han sido acreditadas por el médico del CIF, que es un laboratorio que está en la provincia y no tiene relación con el MPF. Hablaron de las lesiones de larga data de las plantas del pie. La Víctima 2 dijo que cuando quería irse de la religión se la castigó, que tenía que hacer un pacto con Pomba Gira, tenía que atender diez clientes por día, que tenía que recaudar dinero y que no daba más, y que el señor señaló que debía entregar la plata a los imputados para ser usada para otra cosa. La declaración de la Cámara Gessel está robustecida por la testimonial de la Lic. Colombo que refirió que Víctima 2 había sido víctima de violencia de género y esto la llevó a situación de extrema vulnerabilidad. Pero sacando esto dijo que el discurso era veraz, no había mendacidad en su relato. Se le preguntó en qué caso hubiera visto mendacidad. A su vez, la médica Martínez del CIF ratificó que las lesiones en la planta del pie son de larga data, y también en sus brazos. Las lesiones en el pie tienen un significado, se la arrastra toda la vida. Suma a la acusación lo declarado por XXXXX y XXXXX. Ellos ratificaron lo dicho, hubo un testigo que se quería ir, pero ratificaron lo señalado. Hablaron de los castigos, señalaron que se sentían vulnerables ante la entidad, no juzgamos la religión pero no podemos menos que atender a esta situación. Consultaron en internet, algo que se les negaba, y que vieron que el culto era distinto. Ratificaron que hacían aportes, al igual que los testigos de las Defensas, pero hablaban de \$ 1000 y \$ 1500. El celular de XXXXX tiene la debilidad que fue aportado por él, pero fueron reconocidas las voces y esos audios atroces coinciden con los cruces migratorios, es decir que la Víctima 1 estaba en Bolivia. Surge del teléfono de los mensajes de XXXXX son de la misma línea telefónica que la Víctima 1 ofrecía sus servicios sexuales, o sea que no dudamos que es de ella, más allá que también fue ratificado por Jal Jal y Retambay. En la declaración de Jal



Jal es clara cuando dice “para el Pae estoy mintiendo, que gano más”, seleccionaron mensajes que fueron reproducidos. El 20/11/18 está ratificado a dónde iba el dinero, tenemos el nexo, el cuerpo de la víctima como mercancía, la ganancia y el destino a los líderes religiosos, señala a XXXXX “estoy haciendo todo por juntar dinero, ni como”, de comer.

Estos son los mensajes de una víctima le mandaba a su “cafiso”, pero acá es en relación a Mae y Pae. Es una trata en situación de explotación es de laboratorio. “tengo que aguantar olores borrachos, hasta me fue por menos precio solo para juntar, me siento agotada, lloro y lloro” es contundente, quieren que llegue y haga millones, y no es así, lleva su tiempo, dijo “siento que estoy presa”. Estamos hablando de un delito donde la libertad es el bien jurídico protegido, la víctima misma está refiriendo a esto. Señala “como vamos a pagar esta deuda”, del 16/01/19, concluye que pasó de una hipótesis a un estado de convicción absoluta. Antes le dijo a XXXXX que cambie en dólares billetes grandes y recordemos que la Víctima 1 le enseñaba a la Víctima 2 cómo traer el dinero escondido. Se pueden traer hasta U\$S 10.000 y podemos presumir que entonces traían más dinero. Víctima 1 y XXXXX hablan sobre cómo pagar esta deuda, y vemos en la cédula parcelaria que se adquiere parte de la propiedad con \$ 350.000, a favor de XXXXX es la cesión, esto es un mes después, el 25/02/19. Víctima 1 dice “aun así por mi santuario, por mi san la muerte me puso una prueba muy difícil dormiré en el piso pero lograré salvar mi santuario”, el dinero iba a pagar la cesión y por eso hay una mayor desesperación por recaudar en fin de 2018 y enero de 2019. Cuando dice “dice Pae que estoy mintiendo”, “siento que estoy presa”, “si no hago millones para ellos no sirve”, XXXXX le pregunta si están averiguando del terreno, y lo señala porque entiende que XXXXX trata de apoyarla a la víctima, hablan del dinero, de tener tres meses más, y XXXXX le pregunta si era necesario que le pongan una deuda de \$ 400.000 para que caiga de nariz en la realidad, mensaje del 25/01/19. Surge una conversación entre Pae y XXXXX donde éste





está preocupado por conseguir la plata, y XXXXX le pregunta si podía ser tamborero y XXXXX le dice que no hasta que pague la deuda, “si vos cumplís mañana con el pedido ya podes”, es del 13/01/19 y XXXXX dice “entiendo Pae”. El mismo 13/01/19 XXXXX dice “hasta que cumpla con lo que indicó el señor no puedo estar mañana”, XXXXX contesta “no podes XXXXX”, “una pena mañana no tengo tambor, por eso el señor pidió lo que te pase”. XXXXX le dice que fue al banco Galicia, al Río, que se le acabaron las opciones, que el fin de semana volvía el prestamista del sindicato de camioneros donde trabajaba. Sigue expresando su desesperación XXXXX, que se le ocurrió ir al casino. XXXXX refiere el 18/01/19 que “si el señor me dio este mensaje y la cantidad es porque vos podes” y a partir de ahí XXXXX le dice que tres colombianos quedaron en decirle. Están todos los indicadores de trata, préstamos, deudas, bancos, los colombianos sabemos que prestan dinero que no se sabe de dónde viene, de manera usuraria y luego hacen ajustes de cuentas, que es otro elemento de restricción de la libertad, todos indicadores de trata, porque el endeudamiento va conduciendo a un túnel sin salida, donde también cae XXXXX. XXXXX se pelea con su compañera, y recuerda los audios donde Víctima 1 se enoja porque XXXXX toma contacto con Mae y Pae por la plata, porque no quería que XXXXX traiga la plata, y ahí XXXXX con su desavenencia de pareja se abre de la religión. Y cabe traer una cuestión respecto de la Víctima 2, que se abre de la religión cuando manifiesta su voluntad de ir a acompañar a su padre que estaba muriendo, y en contra de ello se le ordena porque lo dicen las entidades que vaya a trabajar a Jujuy, a seguir recaudando, y en ese momento muere el padre, a raíz de ello le entra un dolor irresistible, luego muere la madre y esto le permite abrir los ojos. Víctima 2 trabajaba vendiendo ropa y se la captó. Por qué no sigue con ese trabajo para obtener el aporte de \$ 1500, se la incorpora en Quimbanda, firma el contrato y la someten al ejercicio de la prostitución. Se leyeron testimonios de la mujer que la empleaba, que tenía el mejor de los conceptos, la despidió porque los fieles la fueron



a encarar y se asustó. Se trató de demonizarla pero nada de eso se pudo probar y nada de esto modifica el hecho que se trae. A su modo de ver las víctimas 1 y 2 no eran más que la mercancía.

Cuando dice “creen que voy a hacerme millonaria robándole plata a la Señora”, “yo voy a hablar con la Señora estoy cansada que digan que yo miento”, “no es fácil para mí ahora les voy a dar todo lo que junté para que vean que no soy una mentirosa”, “yo así no voy a vivir, que no me crean nada, que crean que estoy sacando plata de la señora”, “ahora voy a tener U\$S 1200 que es la mitad de la señora y la mitad mío”, “voy a hablar con la señora porque capaz no estoy preparada”. Hay un quiebre en Víctima 1, dice “no estoy preparada para ser hija de la religión ella sabe todo lo que estoy sufriendo acá, que digan que estoy sacando plata de la religión es lo último”, “hace mucho que estoy con ella y siempre cumpliéndole”, “no ve el sacrificio que estoy haciendo no tengo ni agua caliente acá, me cago de frío, no compré ni una colcha por juntar plata”, “yo no quiero salir de esto pero me tratan tan mal cuando estoy poniendo todo de mí”, “ahora les voy a dar todo lo que junté y no me voy a quedar ni con un peso”, en otro dice “creen que soy una máquina de culiar y no doy más, quisiera estar con la persona que quiero”. No tiene duda a esta altura que estos eran mandatos de las entidades personificadas en la señora y era interrogada por el Sr. XXXXX. No se juzga la religión, pero no hay chances que algo sobrenatural nos conduzca a algo que les permita a los imputados generar ganancias, solventar el templo. Las cédulas parcelarias dan cuenta de la cesión de derechos, hay herederos, todos XXXXX que ceden su porción el 25/02/19, en el tiempo que hace referencia en favor de XXXXX, por \$ 350.000 que luce en la escritura, que sabemos que no se pone el valor real en general, pero justo coincide con lo que hablamos de \$ 400.000. El 09/05/19 hay una cesión que se realiza eludiendo los herederos forzosos, que no estamos juzgando, pero esto desvía hacia el patrimonio de XXXXX. Esto es indicio de la necesidad de recaudar y salvar el templo. El automóvil, Retambay investigó desde el inicio, su testimonio es un





alegato y determinó que el auto fue comprado en Ciro Automotores y pagado en parte en dinero, origen de la prostitución y en parte por un préstamo que sacó XXXXX. La explotación económica viene por todos lados. Los seguros eran pagados por Pae, con vigencia desde el 22/07/21 al 2022 y el otro 22/12/21 al 22/06/22, eran de Zurich Seguros. En cuanto a los movimientos económicos, la testigo Mercado hizo un análisis global, y nos dimos cuenta que si queríamos que brinde datos que eran centrales a veces se desviaba y por ello se prefirió que amplíe el relato.

La Dra. Pedana señala que quedó acreditado con la declaración de la alférez Mercado, al realizar el análisis de entidades financieras y bancarias que XXXXX realizó 11 cargas de crédito XXXXX a nombre de la Víctima 1, que ni la Víctima 1, 2 ni XXXXX tenían fuentes de ingreso declaradas, no estaban inscriptas en relación de dependencia ni de actividad comercial en AFIP. También quedó demostrado que las erogaciones tanto de Mercado Pago como Ualá se destacan 55 egresos o pagos que se caracteriza con nombres de sitios web caracterizados por contener avisos eróticos. También se acreditó que ambas víctimas transfirieron dinero a XXXXX por Ualá y a XXXXX por Mercadopago. La alférez Mercado dijo que del 100% de acreditaciones de XXXXX que recibió por \$ 294.153 que el 41.45% los efectuó la Víctima 1, es un total de \$ 121.935 realizado en 61 transferencias, entre el 16/02/19 y el 18/03/21 y el 18,2% las efectuó la Víctima 2 que equivalen a \$ 53.600, son 34 transferencias a XXXXX entre el 22/07/19 y el 09/1/20. Si sumamos los porcentajes se concluye que la cuenta de XXXXX de Mercado pago se nutrió en un 59,67% de las transferencias realizadas por Víctima 1 y 2. Se tuvo en cuenta la frecuencia o habitualidad que realizaban Víctima 1 y 2 a XXXXX. De las 130 acreditaciones que tiene XXXXX en su cuenta de Mercado pago, 94 transferencias fueron realizadas por cuentas cuya titularidad es de Víctima 1 y Víctima 2. Es decir que el 72% de las operaciones de XXXXX pertenecen a ambas víctimas. En relación a la cuenta de Ualá, el total de acreditaciones que recibió XXXXX por un



total de \$ 291.350, el 6,83% lo efectuó la Víctima 1 con un total de \$ 19.900, en 18 transferencias entre el 29/07/20 y el 28/11/21, y el 12,9% lo realizó Víctima 2 por un total de \$ 37.600 realizado en 14 transferencias entre el 17/07/21 y el 30/11/20. Quedó acreditado que las acreditaciones de Víctima 1 en Ualá y Mercado Pago el 36,72% se lo envió a XXXXX, todo el ingreso de la Víctima 1, ese porcentaje se transmitió a XXXXX y la Víctima 2 transfirió el 46,37% de sus ingresos. Quedó demostrado que las víctimas 1 y 2 recibían en sus cuentas de Ualá y de Mercado Pago distintas acreditaciones de hombres que serían clientes por los servicios sexuales que prestaban, y a su vez, esos porcentajes fueron remitidos o transferidos a la Víctima 1 y la Víctima 2 a XXXXX y XXXXX, excediendo con creces los límites en cuanto a los aportes que pudieron hacer, conforme lo relatado por los testigos que pasaron y que iban de \$ 1000 a \$ 2000. Además las erogaciones que realizaban Mae y Pae desde las cuentas de Mercado Pago y Ualá quedó acreditado que la utilizaban para gastos de la vida cotidiana.

El Dr. XXXXX señala que no existían otros diálogos entre los imputados y las víctimas que no se refirieran a dinero o a prostitución, no se observa otra relación u otro punto de contacto que no sea la actividad realizada en Bolivia y el dinero. Así como se analizó el Samsung J7 de XXXXX, le decía a XXXXX “mami dígame a XXXXX que saqué un ticket de últimos movimientos realizados del cajero y que le mandé la fotito así lo mando a Mercado libre”, otro dice “si Mae la dueña del local me pidió los papeles, me dio permiso solo por un mes para trabajar”. Entonces, solo se habla del trabajo y del ejercicio de la prostitución, dice “no podemos trabajar sin permiso, ella me quiere retener los documentos”, esto es trata dura, que “me pidió los documentos pero se le perdió uno, obviamente entiendo que es por algo pero es muy jodida”, “estoy viendo que me de los papeles de nuevo”, “estoy tranquila, estoy en el local, ella se lleva la llave, no puedo salir mucho, pero calculo que más adelante cuando me tenga confianza me va a dar la llave”, se pregunta si esto no es privación de





la libertad. Hay un análisis del médico sobre si tenía HIV, que viene al caso en el sentido que no había otro tema de conversación más que la actividad. Recuerda que a la Víctima 1 no se la dejó despedir a su padre, sino que tenía que seguir ejerciendo la prostitución. La Víctima 1 señala en un audio “el único local aquí en Tarija donde no tomamos alcohol, tomamos soda o cerveza con agua asique estoy genial, todos los días me levanto bien, hago copas, hago agua, un montón y no se enojan los del local, en otros locales el dueño te exige que tomes, acá no, nada más que tengo que tener un poco de paciencia”. Paula Retambay destacó el contenido de la agenda que fue secuestrada donde está registrado los gastos personales de la víctima, descriptos como “viaje a Bolivia”, “banco”, “viaje”, “pelo”, “gasto a cuenta”, “mercado pago”, “auto” y “tarjeta”. Hemos visto en el análisis de Retambay en el celular de XXXXX una imagen con gran cantidad de preservativos, propios de la explotación. La discusión no va a girar respecto del ejercicio de la prostitución que está acreditada, y va a tratar de demostrar que no había nexo entre esa actividad y el templo. Han concluido sin lugar a dudas el nexo entre la religión que profesaban y el ejercicio de la prostitución. Cualquier maniobra o acto en virtud del cual una persona ofrezca a otra para actividad sexual, existe trata de personas. En el caso de estado público de corrupción de menores, pero en otros casos se los ofrece y esto pasa a ser trata. El MPF ha acreditado los hechos y por ello va a solicitar se declare la responsabilidad de XXXXX y XXXXX por los delitos por los que fueron acusados. Entiende que la conducta de ambos imputados queda aprehendida dentro de la figura del art. 145 bis del CP que contempla la trata de personas, y cualquiera que cumpla alguno de los verbos que prevé el artículo consume el delito. Estamos en un caso en que se ofreció, se captó, se trasladó a personas, acogieron a la Víctima 2 con fines de explotación sexual. Concorre el agravante del art. 145 inc. ter que es donde media engaño o intimidación. Menciona a los testimonios de XXXXX y XXXXX cuando refieren a la intimidación ligada a los señores que usaban para engañar, cuando dicen que el



señor era el que quería que hicieran. Hay una determinación de un designio sobrenatural que la conduce a esa vida. Concorre el inc. 6° como agravante cuando se trate de autoridad de un culto por la confianza que una persona desprotegida deposita en el guía espiritual. Es la misma entidad que tienen los parientes cercanos. Es considerado un agravante y no es el primer caso en el país y en el mundo de casos donde aprovechándose de la autoridad se despliegan conductas perversas. En Salta hemos tenido casos del culto católico no juzgado. Se dijo por parte de la Defensa que todas las religiones son así y es cierto y se aprovechan de la situación de confianza que pueden lograr. Se ha logrado consumir la explotación de la víctima en ambos casos. En el caso de la Víctima 2 concurre realmente con el delito de lesiones del art 89 del CP, todo en grado de coautores del art. 45 del CP y el concurso real conforme art. 55 del CP.

**VIII.** Cedida la palabra a la Defensa de la Víctima, manifiesta que va a solicitar se declare a los imputados XXXXX y XXXXX como responsables de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por haberse cometido mediando intimidación, por haberse consumado la explotación y por tratarse los acusados de ministros de un culto religioso en concurso real con el delito de lesiones leves, todo en calidad de coautores. Entiende que se ha probado cada uno de los elementos de los delitos mencionados. Cita a Alberto Binder en el sentido que le gusta pensar la acusación como una promesa, y se discute mucho sobre el alegato de clausura, y si completa la acusación, pero es interesante la expresado por Alberto Binder en referencia a que el alegato de clausura demuestra que se cumplió la promesa que se hizo en el alegato de apertura. Cuando hicieron el alegato de apertura hicieron la promesa que se iba a probar que estaban comprobados cada uno de los elementos típicos de la trata de personas y esto es que existió captación, medios comisivos, fines de explotación y estaban todos los agravantes. Se ha verificado cada uno de estos extremos en el juicio y se han desvirtuado las hipótesis de la Defensa que fueron adelantadas en el





alegato de apertura. Estas hipótesis no son plausibles ni alcanzan siquiera a introducir una duda razonable que quiebre la certeza necesaria para condenar. Va a referirse a cada uno de los elementos del delito y va a referirse a cómo se han probado cada uno. En primer lugar tenemos la captación, la trata es muy simple, requiere de captación con fines de explotación sexual y en este sentido se ha probado que las personas que llegaban al templo eran extremadamente vulnerables, y se ha acreditado respecto de las víctimas 1 y 2, y esto ha quedado probado con las propias declaraciones de las damnificadas XXXXX. que expresó problemas con su familia, que su padre los abandonó cuando tenía once años, tenían problemas económicos al punto que estuvo a punto de abandonar el secundario por falta de dinero, que ya ejercía la prostitución al llegar al templo y que a Mae y Pae los conoció cuando estaba enferma, tenía bulimia, anorexia y adicciones y sufrió el abandono de sus padres. La Víctima 2, conocida como XXXXX expresó que cuando llegó se estaba divorciando, sufría violencia de género y tuvo intentos de suicidio. Vemos que está probado un patrón de recibir gente en el templo y detectar a las personas especialmente vulnerables. Tiene importancia algo que parecía teoría de las religiones que era la diferencia entre la veneración a San La Muerte y los cultos Umbanda y Quimbanda. Pero lo cierto es que no lo es, sino que tiene que ver con el mecanismo de captación de los imputados. San La Muerte es un culto masivo, con gran cantidad de gente, mientras que los imputados cuando detectaban a alguien especialmente vulnerable lo invitaban a participar de otros cultos que eran Umbanda, y especialmente Quimbanda, que permitía reuniones mucho más íntimas, que permitía en teoría una relación directa con ciertas entidades religiosas que daban ordenes, y en general tenían que ver con aportes económicos sustantivos. Entonces, esta diferenciación entre diferentes cultos, valga la redundancia, tiene importancia porque tienen que ver con el mecanismo de captación, y eso ha quedado perfectamente probado. XXXXX y XXXXX expresaron



que eran dos tipos de religiones, eran diferentes, tenían diferentes ceremonias. XXXXX explicó la diferencia entre San La Muerte y Quimbanda, que permite ceremonias nocturnas con una simbología mucho más potente, que permite una sugestión mucho más fuerte en las personas, como disfraces, velas, canciones, son sugestiones mucho más fuertes que tiene que ver con la captación. Esto quedó probado por muchísimos testimonios y no hay dudas respecto de las diferencias entre los diferentes cultos. Entonces, no hay dudas de que captaron, las víctimas llegaron, contaron sus problemas, fueron desde San La Muerte hacia Umbanda y Quimbanda y ahí comenzó la explotación. Pero antes de referirse a la explotación quiere referirse a los medios comisivos ya que si bien nuestra ley de trata no requiere medios comisivos, en este caso hay medios comisivos que tienen que ver con la intimidación. Hay una discusión interesante con relación a la Víctima 1 y entiende que la Defensa intentó adelantar en su hipótesis defensiva que no era víctima de trata sino que había consentido la explotación al hablar de medios comisivos podemos desbaratar la estrategia defensiva. En este punto podemos hablar de intimidación y debemos mencionar lo que la doctrina y jurisprudencia ya han desarrollado en relación a trata con instituciones religiosas y tiene que ver con lo que se denomina “persuasión coercitiva”, recogida en dos fallos de tribunales de Mar del Plata donde se condenó a líderes de cultos religiosos por delitos de trata de persona y establece una serie de pautas o conceptos que tienen que ver con este tipo de intimidación, primero con emociones positivas, causa impacto en las víctimas, las reuniones cerradas, no abiertas al público, como es en Quimbanda, para poder ir formando a los fieles que tienen que ganarse un lugar dentro del culto, y decirles que es muy importante complacer a las deidades. Otro mecanismo es el aislamiento de los familiares, que también está probado en este caso, de amigos, de todo círculo íntimo que no apoyen las actividades de la secta, y convertir al culto. Finalmente, convertir al culto en eje de la vida de los fieles y en líderes espirituales a las personas que guían no





solo la parte espiritual sino la vida de la persona. Si se traspasan estos conceptos al caso que nos ocupan vemos que se cumplen prácticamente todos. Las víctimas llegaban, eran contenidas en un primer momento sobre todo por la Mae, y luego empezaba un proceso de aislamiento en las reuniones íntimas. Los testigos XXXXX y XXXXX fueron muy claros en esto que decían que no podían buscar información por internet, que no debían hablar con nadie sobre esto y que debían dejar a su familia porque su verdadera familia era la del culto, se hacen llamar hermanos de religión una vez que fueron bautizados. Fue muy claro en el caso de la Víctima 2, que dijo que perdió contacto con sus hijos, que todo giraba alrededor del culto, no pudo asistir al entierro de sus padres, era un dominio total sobre el cuerpo, sabían que exámenes tenían que hacerse. Y quedó muy claro que los imputados se presentaban como interlocutores de las deidades, interlocutores de éstas y esto quedó probado y no cree que esto sea controvertido. Tanto que XXXXX y XXXXX dijeron que los únicos que tenían capacidad para ser “poseídos” por las entidades eran ellos dos, y nadie había llegado a ese nivel en el templo, y eran los únicos capaces de transmitir los mensajes de las entidades. Mediante este proceso de “persuasión coercitiva” no solo se aprovecharon de la vulnerabilidad de las víctimas, sino que se la profundizó permitiendo una explotación prolongada, consumándose y permaneciendo en el tiempo. La testigo XXXXX es interesante, rompió en llanto y expresó que los imputados eran sus padres, que eran su familia, vemos claramente cómo quebraron la psiquis de las personas que pertenecían al culto. Aquí no se juzga el culto, se puede practicar cualquier religión que parezca adecuada, lo que se juzga en este caso es el aprovechamiento de ese poder, situación de superioridad para la explotación ajena. En este punto es importante hablar de los testimonios de las dos psicólogas que declararon en el juicio, licenciadas Olguín y Colombo, que describieron a la Víctima 2 XXXXX como especialmente vulnerable, usaron la palabra “manipulable” y esto también tiene que ver con la persuasión



coercitiva. La víctima tiene un discurso manipulable, un yo débil, lo que le impedía defenderse y permitía que los otros dispongan de ella. Captación y medios comisivos que se enfocaron en las víctimas especialmente vulnerable para afectar su autonomía. La Lic. Colombo explicó cómo funcionan las sectas, hizo una explicación parecida a lo refirió sobre la persuasión coercitiva y vemos que cada uno de estos elementos está presente en el culto que llevaban adelante los acusados. En este punto va a hablar de la Víctima 1, XXXXX., que no se autopercebe como víctima y parece haber consentido su explotación. La ley no requiere esta discusión porque establece que el delito de trata se consuma aun con el consentimiento de la víctima, pero igualmente hay una discusión detrás de esto y tiene que ver con los alcances del art. 19 de la CN, y del alcance verdadero de la autonomía de las personas, por lo que debemos hacernos cargo mínimamente de este argumento referido al “consentimiento de explotación”. No quedan dudas de que la Víctima 1 fue captada y explotada, trabajaba en condiciones muy deplorables, hacía un esfuerzo inhumano, habló que se cagaba de frío, que no tenía ni una frazada pero no importaba porque tenía que salvar el templo, que todo era para salvarlos. La situación del automóvil es totalmente ilícita en el sentido que no sólo estaba en posesión del acusado, sino que además tenía un 08 en blanco y le otorgaba prácticamente el dominio, no solo la posesión, es decir que había prácticamente un derecho del acusado. Hay transferencias electrónicas, dólares en poder de los acusados, los viajes a Bolivia. Es decir que no cabe duda que Víctima 1 fue captada y explotada. El punto de discusión es si estaba de acuerdo con esta explotación. Entiende que no podía consentir la explotación porque estaba subyugada y su autonomía coartada a través de los mecanismos de persuasión coercitiva de los acusados. El profesor Peralta en un trabajo reciente referido al art. 19 de la CN dice que la explotación violenta un deber positivo y no uno negativo, en el sentido que una vez que el explotador toma contacto con la víctima, tiene que hacer todo lo posible para no





explotarla. Peralta dice que todo esto tiene muchas complejidades, porque en los sistemas donde hay desigualdad económica toda transacción tiene problemas respecto de la autonomía de la persona desfavorecida. Una posibilidad es sacar del comercio todas las cosas sobre las que no se puede comerciar como el cuerpo, la dignidad, pero esto tiene problemas con el perfeccionismo porque queremos proteger a las víctimas y a la vez otorgarles mucha autonomía. En esta ponderación entre protección y autonomía está el quid de la cuestión: ¿cómo protegemos sin cercenar la autonomía? Lo que hay que ver son diferentes puntos de vista sobre el caso concreto. Capaz que no podemos encontrar una fórmula general para saber cuándo esa explotación puede ser tolerada, pero podemos verlo en el caso concreto. Peralta dice que hay que ver la explotación en concreto, es decir que una víctima más autónoma podrá consentir cosas que nos parecen más cuestionables, hay que ver la explotación en concreto, mientras más grave es la explotación más necesidad de autonomía plena de la víctima existe. Da el ejemplo de las prácticas médicas, si son muy invasivas para el cuerpo requieren de consentimientos informados, y de consentimientos que luego quedan plasmados para tener una prueba fuerte referida a que la víctima después de saber lo que le iba a pasar consintió lo que le hicieron en el cuerpo. Tenemos que ver también la conducta del explotador dice Peralta, porque no es lo mismo alguien que otorga toda la información necesaria y la víctima de todas formas lleva adelante el accionar, que un explotador que miente, engaña y todo el tiempo cambia las condiciones de trabajo. Si aplicamos esas normas a este caso no podemos decir que Víctima 1 consintió la explotación porque era terriblemente vulnerable. Si vemos la situación concreta de la explotación, vemos que era demasiado intensa. Se remite a lo dicho por el Sr. Fiscal sobre los mensajes enviados desde Bolivia, eran terribles, menciona que aguantó olores, que hace 10 piezas por días, que no da más. En un audio del 18/11/18 dice que en el lugar no hay agua, que está enferma, tiene dolor porque tuvo herpes, pasa frío y a pesar de eso



nunca dejó de trabajar, era extenuante, malas condiciones de trabajo. En resumen, denigrante y para consentirla requería plena autonomía. Para probar esto tiene que una autonomía absoluta y aun así decidió avanzar. Esto no es lo que pasa aquí, es una víctima vulnerable que consintió cosas terribles. Y cuando ponemos el foco en la conducta de los explotadores, vemos que éstos todo el tiempo manipularon y engañaron a la víctima. Usaban su posición como representantes de las divinidades para exigir más y más. Y este desdoblamiento que hacían los imputados entre XXXXX y XXXXX, y Pomba gira y san XXXXX, era fundamental para la explotación, porque cuando estas personas exigían sacrificios extenuantes no lo hacían en su nombre, lo hacían en nombre de las divinidades. En los mensajes de audio de Víctima 1 habla de la Señora todo el tiempo y se está refiriendo a una XXXXX, que habla por la entidad divina. Los audios enviados en noviembre de 2018 son significativos, donde la víctima dice con mucha desesperación que el Pae no le cree, que le va a dar todo lo que tiene, que nunca le robaría a la señora, que entregó hasta el último peso y aun así desconfían de ella. Dice que parecía ser que a “los Señores”, que son las divinidades con las que los imputados jugaban el doble rol, solo les interesa el dinero que produce. Si tomamos el grado de autonomía de la víctima, la situación concreta de explotación y la conducta de los explotadores vamos a decir que es imposible decir que Víctima 1 consintió la explotación porque tiene una autonomía muy disminuida, la situación era muy terrible y los explotadores manipulaban y engañaban todo el tiempo. Entonces, queda claro que ambas víctimas fueron captadas y que existía un medio comisivo claro que era la persuasión coercitiva, la manipulación a partir de la religión y del desdoblamiento que hacían los imputados de su propia subjetividad, presentándose a la vez como humanos y como dioses. Esto lleva al tercer punto que es la explotación, es el tercer requisito típico de la trata de personas. En este caso no solo hubo fines de explotación, sino que se consumó. Esto traslada la conducta de los imputados al tipo agravado, hacia el art. 145 ter. Obtuvieron





cuantiosos beneficios económicos del trabajo sexual tanto de Víctima 1, como de Víctima 2. La Víctima 2 declaró en cámara gessel en forma clara que fue obligada a entregar el 40% de lo recaudaba como trabajadora sexual, era obligada a viajar para ganar más dinero, y que en caso de no llegar a los montos solicitados era castigada y de hecho lo fue, obligándola incluso a tomar whisky con ají y siendo quemada en distintas partes del cuerpo. Queda en claro que hubo un aprovechamiento del trabajo ajeno, no solo como sociedad sino basado en un sistema coercitivo que obligaba a las víctimas a trabajar de manera extenuante con su cuerpo para cumplir determinadas cuotas. Aquí es importante unir determinados eslabones para terminar de cerrar la teoría del caso de la acusación en el sentido que vemos que había presión, desplazamiento de dinero y un incremento de los imputados. Esta cadena causal es fundamental para entender cómo los imputados llevaron adelante la explotación de las víctimas. Ya dijo que a finales de 2018 es cuando la víctima manda los audios más desesperados, que Pae no le cree, que le exigen más, mandó todo lo que tiene. Es la situación de presión coercitiva de mayor intensidad, y viene el incremento patrimonial de los imputados. En principios de 2019 se produce la firma del formulario 08 que estaba dentro del automóvil, dentro del garaje del templo y vivienda de los imputados. Las máximas de la experiencia nos dice que si alguien tiene el 08 en blanco donde está llena la parte del vendedor, prácticamente tiene el dominio. El imputado podía inscribirlo a su nombre o incluso venderlo a un tercero, y nada le impedía esto. A principios de 2019, febrero y mayo, los imputados, a nombre de XXXXX, adquieren el inmueble a través de dos sesiones de derechos que se constata con las cédulas parcelarias. Tenemos las transferencias electrónicas de ambas víctimas que recibieron los imputados. La Víctima 1 transfirió \$ 137.000 entre 2019, 2020 y 2021 y la Víctima 2 transfirió \$ 90.000 entre 2019 y 2020. Esto desbarata la estrategias defensivas que las víctimas realizaban aportes voluntarios al templo. XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, señalaron que el aporte era de \$ 1500 por mes. Si se



divide el aporte hecho por Víctima 1 da 91 meses, son 7 años y 6 meses de aportes, es decir que hizo en tres años el equivalente a 7 años de aporte de lo que hacían las otras personas. Parece excesivo, y además están los dólares, que equivalen hoy a 7.000.000 los U\$S 18.600 secuestrados. Si dividimos lo que aportó la Víctima 2 da el equivalente a 60 meses, es decir 5 años de aportes, lo cual se transfirió en solo dos años. esto desbarata la estrategia del imputado de reconocer ciertos extremos de la imputación pero tratar de desligarse del dinero. No parecen aportes voluntarios, o que los aportes de XXXXX. sean aportes de una hija a un padre. Esto no parece por la actitud de los imputados, porque exigen el aporte, no es que la víctima sin exigencia se presenta a los imputados y les pide que le guarden el dinero o que les piden que les guarden el auto. Hay una persuasión coercitiva que explica la actitud de la víctima. Si analizamos la actitud de la víctima en abstracto podemos pensar que es plausible que ésta le pidiera que le guarde el dinero y el auto, pero eso se quiebra cuando se ve la actitud anterior del imputado, esto es que el Pae no le cree, que dice que gana más plata y manda menos de lo que gana. No es la actitud de un simple guardador, sino de alguien que exige y recibe. Es necesario construir la cadena de presión, movimiento de dinero, incremento patrimonial de los imputados. Otra cuestión fundamental de la explotación son los viajes a Bolivia, especialmente el realizado el 29/03/19, donde los imputados salieron del país y regresaron a las dos horas, que desbarata la estrategia defensiva que dijo que iban a hacer compras porque ese tiempo no es suficiente. Y la Víctima 1 reingresa al país con ellos ese día, pero había salido el 14/03/19, es decir 15 días antes. Es evidente que en ese viaje los imputados fueron a buscar a la víctima, por eso tan corto tiempo, y la víctima reingresa ese día pero no tiene salida ese día sino que salió 15 días antes. Había ido a trabajar y los imputados la fueron a buscar para controlar de qué manera se llevó a mano la explotación. Estamos en marzo de 2019, muy cercano a la compra del inmueble que se realiza en mayo de 2019. Es muy probable que los imputados





hayan ido a controlar a la víctima y a traer dinero, probablemente en dólares. Remarca los mensajes de la víctima a la Sra. XXXXX explicándole la forma en la que estaba trabajando. No parece un mensaje de alguien que cuenta algo a un amigo, sino que parece mensajes que dan cuenta a su empleador, habla de si estaba cómoda, si cumplía los requisitos y es una charla entre víctima y explotador, y esto cierra la situación de explotación. Hay captación de personas extremadamente vulnerables, es claro que hay un medio comisivo, sutil, que no deja de ser coercitivo, y es claro que hubo explotación. Como dijo no solo esto reafirma la hipótesis de la acusación sino que rebate las hipótesis defensivas. No hay explicación de por qué las víctimas les giraban dinero electrónico a los imputados, es decir, en ningún momento, ningún perito del juicio dio explicación de por qué giraban dinero a los imputados, no hay explicación plausible de por qué tenían el auto, el 08 en blanco, presionaban a la víctima para que trabaje más a fines de 2018, por qué la víctima le explicaba a XXXXX las condiciones de trabajo. En ese sentido no solo reafirma la hipótesis de la acusación, sino también se rebate la hipótesis de la Defensa. Tenemos que probar ahora los agravantes, que fueron probados de manera clara, que la explotación se consumó recibiendo los imputados dinero de las víctimas. No hay discusión que los imputados son ministros del culto que practican, esto fue refrendado por todos los testigos del caso, de la Defensa que reconocieron a los imputados como autoridades y ministros del culto que profesaban de San La Muerte, Umbanda y Quimbanda. Sobre las lesiones leves, debe concursar en forma real por la intensidad, en lugar del agravante del tipo de trata, por la intensidad que tiene, excede la necesaria para subyugar la autonomía de la víctima y por ello debe concurrir en forma real con el delito de trata de personas. Las lesiones son en la planta de los pies están probadas por el relato de la víctima que es coherente y veraz conforme lo referido por el lic. Carraro, y por la médica Martínez del CIF que dijo que eran lesiones compatibles con las que se producen por quemaduras, eran hipercromáticas. Las



queloides no modifican esto porque pueden aparecer en cualquier lugar del cuerpo, peor la médica refirió que eran compatibles con quemaduras. Además lo dicho tiene que ver con la declaración de XXXXX que dijo que cuando era poseída por la entidad podía caminar sobre brasas y lo había realizado y no se había quemado porque había estado poseída por Pomba Gira. Esto da credibilidad a lo dicho por la víctima en el sentido que algunos rituales había brasas y una práctica de caminar sobre brasas. Si sumamos la declaración de la víctima y de la médica da un cuadro de certeza en cuanto a que esa misma brasa que se usaba para probar poderes de las divinidades haya sido usada para lesionar gravemente a la víctima y por ello deben ser declarados responsables del delito de lesiones leves. En conclusión, en el juicio oral y público se probaron los elementos de los tipo penales imputados del art. 145 bis agravado por el 145 ter, y 89 del CP, ambos eran coautores y es claro que había una división de roles muy aceptada, ambos captaban, la que contenía era XXXXX y la que permitía el primer ingreso con contención, bajando las defensas de la víctima era XXXXX y luego entraba en escena XXXXX. Ambos participaron de la persuasión coercitiva, trabajaban en conjunto en las sesiones, ella era poseída por Pomba Gira, él traducía lo que la divinidad quería decir, hay una clara división de roles en ese punto, y ambos eran beneficiarios de la explotación, tenían transferencias ambos, el automóvil era usado por ambas partes, los dólares encontrados estaban a la libre disponibilidad de ambas partes, no parece haber una diferencia en cuanto al grado de participación de ambos imputados y ambos deben responder como coautores. Lo mismo en cuanto a las lesiones que sufrió la Víctima 2. Por todo lo expuesto solicita que se declare a XXXXX y XXXXX responsables en calidad de coautores (art. 45 del CP) del delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por haberse cometido mediante intimidación, por haberse consumado la explotación y por tratarse los acusados de ministros de un culto religioso conforme arts.





145 bis, 145 ter, inc. 1 y 6 del CP en concurso real (art. 55 del CP) con lesiones leves conforme art. 89 del CP.

**IX.** El Dr. Arnedo dijo en el alegato de clausura que destaca dos pilares fundamentales que fortalecen el debido proceso en íntima conexión con el principio de inocencia y el principio de culpabilidad sintetizado en la frase “*nullum crimine sine culPae*”. Para llegar a una sentencia condenatoria se exige un estado subjetivo de certeza absoluta en el juzgador respecto de la existencia del hecho punible y de la intervención del justiciable en su comisión que permita destruir el estado de inocencia. El segundo principio es “*in dubio pro reo*”, en íntima conexión con el principio “*pro hominem*” resaltado por la CSJN en el precedente “Acosta” que dispuso el principio de humanidad que impone privilegiar la interpretación legal que más derechos le acuerde al ser humano sobre la intervención estatal. Estos principios son los que marcan los grados de conocimiento que puede alcanzar el operador jurídico para la resolución del caso. Estos van de la duda, la probabilidad, la certeza y esto dependerá de las circunstancias del caso, las pruebas que se presenten y la hipótesis fáctica que quiere demostrar cada una de las partes.

Así, sobre estos parámetros, existirá una certeza absoluta cuando todos esos motivos, esas razones y circunstancias, se dirigen en una tendencia absoluta o exclusiva. Por ello para que exista una tendencia absoluta debe existir un estándar probatorio que impone probar más allá de la duda racional, toda duda debe ser eliminada en esta etapa y que determine una ecuación: el hecho existió, que constituye el hecho un delito, y por último la intervención del sujeto en el hecho. En el caso que presenta el Ministerio Público Fiscal anticipa que después de haber confrontado todas las pruebas de cargo y de descargo, llega a una única conclusión, que es que sus asistidos no pueden responder por el delito por el cual vienen requeridos, ya que entiende que existe una clara atipicidad de la conducta.



Para un mejor orden desarrollará los hechos. Sostiene la inexistencia absoluta de los hechos que califican la conducta respecto de la trata de personas. Suárez enseña que todo derecho nace de un hecho jurídicamente calificado y los hechos van a servir como base del razonamiento jurídico y de la pretensión del Ministerio Público Fiscal como así también del Defensor de la Víctima. Por ello, como primer exordio de los alegatos, entiende que no se ha podido probar la existencia del hecho que puede calificar el delito de trata de personas. Este no es un delito simple y requiere una determinada conducta para que se califique la situación. En la teoría del caso del Ministerio Público Fiscal y del Defensor de la Víctima, dijeron que se prestara atención en dos cuestiones que son trascendentales. El Ministerio Público Fiscal menciona que se colocó a dos personas en el ejercicio de la prostitución, en beneficio de una secta religiosa o líderes de la misma. El Defensor de la Víctima puso especial atención en la explotación. Entiende que a pesar de los esfuerzos realizados por el MPF y el Defensor de la Víctima no se acreditó la existencia de los hechos, y además hubo una incorrecta interpretación de la norma.

Alberto Pravia en el análisis de la norma refiere que debe diferenciarse lo que es explotación con fines sexuales de la prostitución. Esto se debe a que el art. 127 del CP prevé la explotación económica en el ejercicio de la prostitución, mientras que la trata de personas prevé la explotación, que puede ser con distintos fines, pero en este caso es con fines sexuales. Esto lo ha reseñado la Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, en el precedente “Waso, Martín Miguel”, y el razonamiento de estos jueces es que el delito de trata de personas es cuando el agente fuerza a una actividad con circunstancias abusivas y de esas circunstancias abusivas adquiere el aprovechamiento. En razón de ello, habrá trata de personas si la víctima del injusto es forzada a ejercer el comercio sexual, y para acreditar dicho extremo se puede observar si existe vigilancia para que la víctima no abandone esa actividad, o se obligue a ejercer la prostitución en un determinado lugar, o se controle físicamente en el





ámbito de la libertad ambulatoria. Sumado a todo ello requiere un poder coercitivo. Por el contrario, dice la jurisprudencia, si la supuesta víctima se relaciona con el agente de manera voluntaria, por ejemplo, en el caso de mayores de edad, no viven en situaciones de vulnerabilidad, no fue obligada a ejercer la prostitución, sabe a qué se dedica y cuáles son los riesgos sanitarios, culturales, sociales e incluso legales para ejercer esta actividad, estamos frente al art. 127 del CP.

No encontramos nexo causal que determine que el Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX, hayan obligado –como primero y principal- a las personas que son víctimas, a ejercer una determinada actividad y que esta sea de ofrecimiento de servicios sexuales. Tampoco se pudo demostrar que de los aportes que percibían fruto de su trabajo, se genere un nexo causal con relación a un aprovechamiento por parte del Sr. XXXXX y la Sra. XXXXX.

Analizado el plexo probatorio presentado por el Ministerio Público Fiscal, analizará lo que se acreditó y lo que no se acreditó. No se puede desconocer la actividad de las víctimas en ejercicio de la actividad sexual. Quedó acreditado con testimonios unívocos de las personas que vinieron como testigos de cargo y de descargo, que Víctima 1 y Víctima 2 ya ejercían esa actividad mucho tiempo antes de haber ingresado al templo, y eso también se pudo conocer de sus declaraciones, especialmente de Víctima 1 que señaló en la audiencia CCTV cómo y cuándo realizaba dicha actividad. También quedó acreditado a través del testimonio del Sr. XXXXX que esta circunstancia del trabajo sexual ya la conoció a través de la red social Facebook en un grupo donde pudieron establecer una relación y contacto. Quisiera destacar que llama poderosamente la atención en la visión de la Defensa, que el Sr. XXXXX no esté sentado en el banquillo de los acusados porque conocía y sabía y realizaba traslados de un punto a otro de Víctima 1.

Víctima 1 y 2 tenían libre autodeterminación de su actividad, por ejemplo, ejercían estas actividades a través de su telefonía celular, estaba registrado a su nombre, Víctima 1 con el que



terminaba en 651 y Víctima 2 con uno que terminaba en 755. Claramente no hubo una determinación de esa situación al usar teléfonos propios para el ejercicio de la actividad. Otro dato que coadyuva a la teoría del caso que desarrolla es que Víctima 1 pagaba un servicio de ofrecimiento sexual en las redes sociales, y esto surgió a través de la información que brindó la preventora.

También se acreditó que ambas víctimas ejercían su actividad en lugares distintos al domicilio de los acusados y eso fue mencionado respecto de la tarea investigativa que desarrolló el oficial Herrera. De esa tarea de vigilancia que duró más de once meses no se pudo determinar que Víctima 1 y 2 hayan estado en el domicilio de sus asistidos ejerciendo esa actividad, como una manera de promoción, facilitación, de recibir a las personas que pagaron por ese servicio. Las actividades están en la esfera de reserva de las víctimas en su libre albedrío y disponibilidad, pero sirven para determinar el caso que les ocupa. Es crucial puesto que no se pudo demostrar en qué medida se las incentivó, se generó una promoción, se facilitó los medios para el ejercicio de esa actividad y de ello se obtuvo un aprovechamiento.

Entre la prueba hay 11 informes de fechas 6 de abril, 9 de abril, 21 de mayo, 22 de julio, 19 de agosto, 9 de octubre, 4 de noviembre, 23 de noviembre, 17 de diciembre del año 2021, 2 de febrero, 14 de febrero del año 2022, y 3 informes de Gendarmería Nacional. En ellos también han tenido a las personas que vinieron a explicar el contenido de los informes, y ha quedado claro que no existen llamadas telefónicas, chats o mensajes que específicamente determinen como aspecto sustancial la restricción a la libertad individual de las víctimas 1 y 2. Esto es esencial como paso necesario y previo para la calificación del delito de trata de personas.

Además no se determinó por esos mismos medios que ellos tengan la obligación o la fuerza, a través de la coacción que dejen los aportes o las ganancias con lo que percibían por esa actividad al Sr. XXXXX o a la Sra. XXXXX.





El Dr. Alejandro Taza en el art. 145 del CP refiere que se castiga este delito cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza, intimidación y coerción. No es un dato menor que todos los medios comisivos hacen referencia a la vulnerabilidad en relación al consentimiento. Pero Víctima 1 mencionó que no estaba coaccionada. Quiere resaltar que el consentimiento no se toma en cuenta cuando la víctima realiza el trabajo en forma forzada, y además consiente el trabajo. En este caso no se pudo demostrar que haya sido obligada a realizar esa actividad.

Se habló de captación, traslado, engaño, coacción, fue una búsqueda y pesca en cuanto a qué conductas se pueden acomodar a la normativa que fue achacada oportunamente.

Engañar, conforme a la RAE, es hacer creer a alguien que algo falso es verdadero. Y coaccionar, es fuerza o violencia que se hace a alguien para obligar a que diga o ejecute algo. Entonces, por un lado la engañaron, la manipularon, la persuadieron, o por el contrario, la forzaron, la obligaron, la intimidaron. Son dos cosas totalmente distintas. La situación en particular se puede clarificar con los mensajes de chat entre XXXXX y XXXXX. En ellos claramente se dice que consiga una determinada suma de dinero, nada más, no se obliga, no se fuerza, no se intimida, no se dice “vaya a robar un banco para que me dé la plata”. Tampoco se lo persuade, no se lo engaña ni se lo manipula, solo se le dice que si no la consigue no va al templo. Por ello, lo que trata de explicar es que, si se quiere pensar esta situación de que los acusados se auto personificaban con relación a un espíritu, entidad o lo que fuere, no existía o por lo menos no se dijo que se haga una actividad o se lo obligue a realizar una actividad con relación a los aspectos del comercio sexual. Ellos dicen “hagan un aporte”. Ahora, de donde proviene el aporte, eso sería una cuestión que queda al libre dominio de los fieles que conformaban el templo.

Insiste en que las víctimas tenían el libre dominio sobre su persona y sus bienes. La Cámara Federal de Mar del Plata refirió a este tema en el precedente “Mansilla”, en el voto de Alejandro Taza,



que la nueva figura penal del art. 145 bis, debe participar de aquellas características de los delitos en contra de la libertad. Es decir, de un modo o sometimiento similar equivalente a la privación de la libertad ambulatoria. Dentro de esa faceta, está la libertad física y económica. Si no tienen elementos de prueba que determinen que haya existido una situación de aprovechamiento en orden a la libertad individual o ambulatoria, tampoco han tenido la posibilidad de corroborar que hayan tenido o por lo menos se haya acreditado, una determinación en orden a los bienes.

Se discutió mucho el tema del vehículo. El vehículo siempre estuvo en la esfera de custodia de Víctima 1. Y llama poderosamente la atención que al momento que se adquirió el vehículo al que se le dio la cédula azul es a XXXXX. Luego de la discusión de la pareja aparece XXXXX y le da la cédula azul, que es un permiso para conducir, porque entiende que Víctima 1 no tenía la posibilidad de manejar. Pero esto se da cuando se rompe la relación. El Sr. XXXXX tenía ese vehículo en custodia, para cuidarlo momentáneamente hasta que la Srta. víctima 1 tenga la posibilidad de ofrecerlo, venderlo, entregarlo, etc. Eso lleva la atención al testimonio de XXXXX en debate cuando indica que él fue quien adquirió el vehículo y se lo regaló a víctima 1. Por el contrario, quien se esforzó para adquirir ese vehículo fue Víctima 1. Ella fue a Ciro Automotores, sacó un crédito prendario que sigue pagando con la tarjeta de crédito. Además surge del testimonio de la preventora del 27 de junio de 2021 que ya se había generado una ruptura en la relación con Víctima 1 por eso surgía la posibilidad de que se vea al vehículo en el domicilio de XXXXX.

Entiende que existe una confusión de que la existencia del 08 genera una transmisión de dominio, todo lo contrario. El título del automotor es el que genera la posibilidad del dominio absoluto sobre la cosa y por ello que lo tenga, o que exista ese documento en el domicilio de XXXXX no indica absolutamente nada. Si hubiera sido así, el vehículo ya se adquirió tiempo atrás, el Sr. XXXXX lo podría haber





enajenado, lo podría haber transmitido, lo podría haber puesto a favor de otra persona. No existen chats, mensajes o llamadas que indiquen que XXXXX tuviera esa verdadera intención de quedarse con el vehículo y por eso no se cumplen las notas características de la norma de que un desamparamiento no solamente de la libertad individual ambulatoria sino también de sus bienes.

Sobre los mensajes de Whatsapp que se daban entre XXXXX y víctima 1, en estos no se determinó o no se exigió a Víctima 1 que realice una determinada actividad forzada, obligada, abusiva, y tampoco se determinó que ella estuviera obligada a transferir un determinado porcentaje de su ingreso. Surge que ejercía su actividad libremente, en nuestro territorio nacional como así también en Bolivia. Surge libre albedrío porque en el mensaje con XXXXX identificado con PTT 20181114, ella misma expuso que fue la única que le dio papeles, porque fue a ver varios locales, ella estaba con la posibilidad de ir a ver varios locales “fui a ver varios locales y todos me decían que no, igual no me siento incómoda, sé que tengo que trabajar, es el único local acá en Tarija en donde las chicas no tomamos alcohol”. Resalta este dato que conjugará con otra información. Por eso no comparte la visión del Defensor de la Víctima de que estos mensajes son encubiertos y tienen una finalidad de explotación, primero de la actividad sexual y segundo respecto de los ingresos. Esto de que ni XXXXX ni XXXXX le decían a dónde ir, en qué lugar estar, y cuánto cobrar. Está determinado que no hubo una cuestión de desamparo, desprotección o peligro como se lo intentó manifestar, porque Víctima 1 tenía libremente el dominio de su teléfono, tranquilamente podría haber llamado a las autoridades, podría haber dado aviso a terceras personas. Alejandro Taza en el Código Penal comentado dice que en esta clase de delitos lo que se restringe es la libertad individual, no solamente la libertad ambulatoria, sino todas las libertades que conlleva y en ese marco la posibilidad de ella de comunicarse con terceras personas.



También se consideró como prueba de cargo a los informes de Migraciones, que son por lo menos 3, ayer se aludió solo a uno. En esos informes, tenemos que el 06/7 y el 02/08/17 se han identificado entradas y salidas de XXXXX, XXXXX, y víctima 1. Entradas y salidas. Si nos encontramos conforme a la exposición del Ministerio Público Fiscal frente a un delito gravísimo, no estaría generándose una transgresión en el orden a una organización porque a mayor ocultamiento, mayor perfección de este delito. Ellos pasaron por Migraciones, dejaron sus datos personales, fijaron el horario de ingreso y el de salida por Puerto Chalanas. El rango horario de los ingresos son de cuatro a cinco horas y esto indica que es más cómodo en una cuestión de visitas al país vecino para compras y no para otra circunstancia. Señalan las fechas de julio y agosto de 2017 porque el oficial Herrera manifestó que el 22 de agosto celebraron la procesión de San La Muerte.

XXXXX cuando hizo su descargo, manifestó de manera espontánea acordándose respecto de la fecha, que en esos meses seguramente habrán ido a Bolivia para adquirir telas para renovar el vestuario de su Santo. Ahora, si nos retrotraemos a marzo, y aquí fue expuesto por el Sr. Defensor de la Víctima, y considera un dato sustancial en esos ingresos y egresos, que no volvió a ingresar al país Víctima 1, existe una franja horaria de dos horas. Ingresan, egresan, XXXXX y XXXXX, pero supuestamente se queda Víctima 1. Ayer se intentó determinar que podría ser que ellos estaban generando una especulación de la organización en relación al comercio sexual, pero si concatenamos con la ciudad donde Víctima 1 ejercía su actividad, tenemos una distancia de 281 kilómetros a Tarija, y son por lo menos tres horas de ida y tres de vuelta. No coincide con las dos horas entre que entraron y salieron. Es mucho más ajustado decir que se generó una situación de compra en Bolivia.

Con relación a los bienes que se han secuestrado a sus asistidos, no hay ningún dato por lo menos de los celulares que determine alguna actividad ilícita o contraria a la norma. Quiere





reseñar porque ayer se trajo a colación un caso de Buenos Aires, pero más cerca en distancia ayer se condenó a una pareja en la Sala IV de la provincia, respecto de la promoción del ejercicio de la prostitución. Surgía que en los celulares había un caudal informativo pornográfico de gran magnitud. En el caso que nos ocupa, por lo menos en los celulares de sus asistidos, no tienen imágenes pornográficas, venta, promoción, facilitación.

Por otra parte, respecto de la agenda que se le secuestró a XXXXX, siempre hacía referencia a trabajos y tareas de santuario, mantenimiento y festividades.

Otra de las cuestiones que se considera de cargo, se refiere a las transferencias bancarias. Hay que hacer un análisis pormenorizado, un análisis sistemático, puesto que esos datos de información sobre las transferencias bancarias que hacía Víctima 1 a XXXXX y XXXXX, por mensajes que se generaron a partir de los audios que aportó el Sr. XXXXX, la propia víctima refirió que hacía los aportes de manera voluntaria. No estaba obligada, no surgió ninguna coacción de que podría decirse que ella estaba sometida a sus captores de entregar la totalidad del dinero.

Si pensamos que XXXXX y XXXXX se quedaban con los aportes y que con esos aportes se generaba el pago de supuesta cesión de derechos, cómo es que se secuestró U\$S 18.000. Coincide más con la guarda o custodia que hacían respecto del dinero que les transfería Víctima 1. Ese dinero, si se lo hubieran gastado, no se lo habría secuestrado. Cómo será que ellos la ayudaban a Víctima 1, porque esos dólares, si los retrotraen al año 2019, tendrían una representación en cuanto a moneda nacional de un millón en ese año. En este año ese flujo de dinero resulta prácticamente 6 millones de pesos. Entonces sería más razonable pensar que ellos, como lo hacían con la mayoría de las personas que iban al templo, colaboraban, ayudaban y prestaban siempre una mano. Si forzamos la situación en cuanto a que XXXXX y XXXXX con ese dinero pagaban la cesión de derechos, prácticamente acá se dijo el 60 o el 70%, era de consumo



personal. O sea, o es una, o es otra. Se gastó para un consumo personal. Lo que realmente la norma protege no es solo la libertad individual, sino también la libertad de autodeterminación. Sería más lógico pensar como si ellos realmente se quisieran quedar con la totalidad del dinero, le pidieran que las transferencias de los clientes, de los servicios de actividad sexual vayan de forma directa sin ningún intermediario a sus asistidos, puesto que ahí se genera la autodeterminación, el mayor control.

Esta cuestión de billetera virtual genera que a veces las personas, más en esa época, no tengan la liquidez del billete, del papel. Por eso es que ellas mismas, como lo señaló XXXXX, hacían una transferencia como aporte y la otra parte la iban guardando.

Sobre las lesiones quedaron en una orfandad probatoria respecto de los elementos propios de la figura penal reprochada. Solamente se hizo referencia al estudio médico de una persona especialista del ámbito del CIF que acreditó obviamente unas lesiones. Pero no se pudo determinar el elemento subjetivo que requiere la norma para configurar esa atribución penal. Por ello trae a colación lo dicho por la Cámara de Casación Criminal en referencia a que el elemento subjetivo es necesario para que exista el propósito de causar un daño en el cuerpo o la salud de la persona. Los Dres. Dayenoff y Hoffman dicen que no comete delito el rabino que efectúa una circuncisión.

También cree que se sacó de contexto la declaración de la Sra. XXXXX cuando manifestó que ella caminaba sobre carbón. Ello porque la mayoría de los testigos manifestaron que se podía generar la posibilidad de auto personificarse con entidades solamente en XXXXX y XXXXX. Entonces eran los dos únicos que podrían realizarse una autoflagelación. Si ella lo quiere hacer, está dentro de su libre albedrío. Ahora, si los demás lo hubieran hecho en otro contexto, en otro lugar, como lo señalaron los dos jóvenes que vinieron como testigos de cargo, que después buscaron como perfeccionar esta religión, eso ya queda dentro de su libre albedrío. Por ello no existe





un punto de conexión porque hasta a XXXXX se le preguntó si hubo castigo y si había lesiones y él dijo que no, que por lo menos él no vio.

En cuanto a los psicólogos no va a intentar desacreditarlos porque entiende que ejercen en forma adecuada su profesión, pero quiere señalar que el análisis que se hizo en un primer momento surge a través de las entrevistas y por ello no se puede realizar una interpretación relacionada al estado de la salud psicológica si no se hacen una batería de test para considerar cuál es el grado o el trauma que le dejó una situación particular. Además de ello, el Lic. Carraro mencionó que Víctima 1 tenía una manifestación fluida, estable anímicamente, orientada en tiempo y espacio. No sucede lo mismo con Víctima 2, que tenía momentos de llanto y angustia, pero entiende que la particularidad de la presentación de la teoría del caso tanto del acusador público como del Defensor de la Víctima se centraron más específicamente en Víctima 1.

Para cerrar su ponencia, Oscar Sarrule considera como una cuestión determinante o necesaria en esta clase de delitos la existencia de una conducta preexistente o de antemano pre ordenada hacia una finalidad, puesto que no se puede considerar un ofrecimiento si no se sabe a quién o un ofrecimiento indeterminado. Por ello entiende que existe una falta de conexión en decir “te voy a obligar a hacer, te voy a forzar a hacer una determinada actividad y de esa actividad me tenes que dar un porcentaje”. No se ofreció por parte de sus representados esta actividad por considerar que no hubo un compromiso previo, ofrecer es tener, o dar, o la posibilidad de entregar. No hubo ninguna clase de captación porque las personas que integraban el templo eran de distintos estamentos sociales. Se presentaron acá guardias de seguridad con su formación y dijeron que nada en absoluto era una captación en orden a su situación particular. Es más, ellos ayudaban colaborando en la medida de sus posibilidades. Tampoco hubo un traslado porque si consideramos la posibilidad de traslado, que sí lo dijo el oficial mayor Herrera, que quien la trasladó en su momento en su vehículo era XXXXX que la llevó



hasta la frontera. Pero para manifestar que XXXXX y XXXXX la trasladaron hasta la frontera tenemos un vacío o una orfandad probatoria, no sabemos cómo lo hicieron, si se fueron juntos en colectivo. Decir que hubo un traslado solamente por haber pasado Migraciones, queda en un vacío probatorio.

No podemos hablar de recibir porque no se dio refugio o amparo, protección, a las personas que hacían esta actividad.

Por eso cuesta creer o considerar que XXXXX y XXXXX colocaron a dos personas en el ejercicio de la prostitución, porque no facilitaron ningún medio idóneo para la realización y cuesta creer que hubo una explotación porque los arts. 1° y 2° de la ley 26.842 definen específicamente la explotación cuando se dan algunos de los determinados supuestos y en este caso particular no se dio ninguno.

**X.** El Dr. Tobío señaló que continuando con la exposición, en principio adhiere a todos los conceptos que su colega ha vertido. Cree que apunta a la absolucón lisa y llana, a la ausencia de responsabilidad de sus defendidos, y el dicente reivindica y se adhiere a esa posición.

Dara un punto de vista que no se ha tocado, y que es el del ámbito. Esta actividad es de las más antiguas, de allí viene el dicho famosos de que es la profesión más antigua del mundo. No coincide con lo de profesión, pero si habla de la actividad de la prostitución, de la oferta sexual, como ínsita al desarrollo de la humanidad prácticamente, donde hay un ofrecimiento, hay una demanda y donde hay un precio y un objeto que sea de intercambio. Fue evolucionando con la historia misma del hombre y lejos de perfilarse como algo voluntario ha ido siendo cada vez un beneficio más pingüe para quienes están en ello, y genera luego la creación de organizaciones que hacen que sea un negocio muy rentable.

Por un lado tenemos esa organización, ese tráfico o ese comercio que es absolutamente reñido con todas las normas legales, éticas y morales del ser humano inclusive. Y por otro lado tenemos lo





que es la autodeterminación de las personas de elegir como mejor desarrollan su vida, su actividad y sus ingresos.

Esto tiene que ver con que se ha tipificado el delito respecto al consentimiento como que no es excluyente de culpabilidad. Es cierto, en los términos del art. 145 bis y ter, al hablarse de vulnerabilidad, de situaciones extremas, ningún consentimiento puede ser tomado como válido en ese esquema. Pero también tiene que tenerse en cuenta que es tan sutil la diferencia entre el consentimiento obtenido a partir de situaciones de vulnerabilidad con el consentimiento donde no hay vulnerabilidad, que muchas veces se confunde y quedan enmarcados ambos en el mismo tipo. Por ese lado va al consentimiento y no a expresar que el consentimiento es excluyente de la tipología.

Qué pasa con la prostitución y el desarrollo de la fe en deidades e imágenes como en el caso presente de San La Muerte y en la Kimbanda la Pomba Gira? Tiene muy estrecha relación con el desarrollo del submundo. Uno no puede defenderse de lo que no entiende o lo que no intenta conocer, es una premisa para brindarle al Tribunal una teoría que al menos tenga algo de coherencia. Una pauta que siempre tuvo en cuenta es que las personas que están en la delincuencia se apoyan en la fe de San La Muerte, si bien desconoce por qué y de dónde viene la creencia de que San La Muerte los protegerá en sus ilícitos, esto es así. En los allanamientos en las zonas del bajo chico, donde se proveía o se hacía fraccionamiento de drogas, ninguno dejaba de tener un Santuario de San La Muerte y ofrecimiento a San La Muerte dentro de su casa. Todos tienen tatuajes y un avocamiento a esta creencia con la esperanza de estar más protegidos.

En el mundo de la prostitución sucede lo mismo con la Pomba Gira. La mujer identifica a la Pomba Gira como deidad de la noche, como mujer de la noche, y se encomienda a su cuidado para que el desarrollo de su actividad en la prostitución sea protegido o sea más beneficioso.



¿Qué tiene que ver esto con la situación que se analiza?

Tiene que ver específicamente con el tráfico de dinero en este tema. Son actividades al margen del control fiscal, no hay recibos, no hay ingresos, generalmente la plata es mano a mano. Le sorprendió ver acá que se manejaban con transferencias de dinero de cuenta a cuenta, que cree que no tiene que ver con la organización sino con el estándar de vida que estamos llevando, donde la billetera virtual comienza a avanzar sobre lo que es la disponibilidad de dinero en efectivo. Nos va obligando a todos a “aggiornarnos”. Una actividad incluso dentro de lo que es el servicio sexual, podría facilitar la posibilidad de pagar con una tarjeta. Esto era impensado hace 10 o 15 años, y por ejemplo los hoteles alojamiento ninguno figura en lo que es el negocio jurídico en la tarjeta con el nombre del motel alojamiento porque casualmente la huella de la actividad económica queda en la tarjeta. Hoy parece ser cosa del pasado, tan es así que hay ingreso de clientes de las víctimas con la tarjeta.

Se habló mucho de lo que es las transferencias, y dentro de lo que fue la declaración específicamente de Víctima 2 que aludía a un porcentaje, aludía a un 40%, tienen un grave problema. La Defensa tiene graves problemas con este tipo de delitos que se fundamentan en que la naturaleza de la protección estatal respecto a las víctimas impone un cuidado especial. Un cuidado especial que subyuga inclusive a la defensa en juicio, la limita, la recorta por muchos lados al no permitírsele, por ejemplo, el re examen de las víctimas que muchas veces y con mucha razón, se podrían revictimizar por ello. No está de acuerdo en que un derecho sea más importante que el otro. Acá hay gente que está supeditada a una posible sentencia de hasta 11 años de prisión, caramba si es importante. Estamos por arriba del mínimo del homicidio simple. La ley tiene buenas intenciones por un lado, pero esas buenas intenciones soslayan algo que es una tradición jurídica, que es la defensa en juicio.

Los imputados vienen rodeados de garantías que se van avasallando cada vez más en aras de la protección de las víctimas.





Tienen razón en proteger a las víctimas, pero no tienen razón en cercenar o coartar los derechos de los imputados. Lamentablemente asumieron la defensa en una etapa donde las pruebas estaban ya producidas, que es una cuestión distinta, pero tuvieron que acceder a los testimonios, un único testimonio de cada víctima, por video. El análisis de los videos deja una laguna de dudas, sobre si hubiesen podido preguntar tal cosa, si hubiesen podido solicitar tal cosa. Ahí va la crítica que hace a la política legislativa respecto a dos derechos que están en pugna y que son igualmente importantes. Piensa que quien está con el poder estatal encima, tiene que conservar los derechos de esa defensa y acceder a todos los medios de prueba sin limitaciones. Siempre considerando también la protección de la víctima que podría por ejemplo entre otras cosas, someterse antes de invocarse la revictimización, a una pericia si realmente está preparada o no y no desechar los testimonios con la revictimización como si fuera un estándar. El famoso copio y pego que se habla en muchas resoluciones. Es una crítica que habla de las limitaciones que tienen y no hace a la función judicial.

Del análisis que se hizo de la testimonial de Víctima 2, ella hablaba de que se la obligaba a prostituirse, hablaba de que se le imponían condiciones, y entre otras cosas un porcentaje. Pero lo único que tenemos son los egresos de la cuenta de Víctima 2 hacia los imputados, pero no tienen para comparar si eso que decía la Víctima 2 es real, qué ingresos tenía ella. Para poder establecer si ese testimonio de la Víctima 2 se ajusta a una realidad plausible, a una posibilidad de certeza. Tienen acreditado y no pueden ni siquiera acercarse a negarlo porque las transacciones están hechas, los egresos de ambas tarjetas o cuentas hacia las cuentas de los imputados. No tenemos el porcentaje que representaban y esto tiene que ver con la limitación de pruebas que tienen que obliga permanentemente a criticar y cuestionar la declaración de las víctimas, al punto de tratar de confrontar qué es cierto y qué no con los pocos elementos que tenemos.



Se habló de sometimiento a castigos de la víctima, incluso uno de esos castigos involucró lesiones en un pie, cortaduras en una mano, y se pregunta si los imputados tenían a estas personas como su fuente de ingreso, de lo cual se trata el delito de trata y la explotación, en qué cabeza cabe que van a lesionar a quien les va a producir ingresos al punto tal que una de las Lic. dijo que al día de hoy camina con dificultad Víctima 2, imagínense en el momento de la producción de las lesiones, habrá tenido imposibilidad de desplazarse, de tener vida útil si se quiere llamara sí, de muchos días, lo cual era una pérdida económica. No se ajusta a la lógica.

Por otro lado, tampoco se ajusta a la lógica que dentro de un ámbito como era el acudir a las sesiones del templo, esta persona hubiese sido lesionada delante de gente que nadie vio, se hubiese ausentado por lesiones, que tampoco nadie vio. No hay un solo testigo que dijera que la vieron quemarse, que vieron que la obligaron a caminar, o que no la vieron porque estaba lesionada durante el tiempo en el que estuvo vinculada con el templo. Nos quedamos sujetos nada más que a los dichos de la víctima, sin ningún tipo de probanza.

Víctima 2 manifestó también que se la obligaba a trabajar en el país vecino y se la obligaba a ir con Víctima 1. No tienen absolutamente ninguna prueba de que Víctima 2 haya cruzado al país vecino. Y si lo hubiese hecho, que se aproximara a la fecha en que haya coincidido con Víctima 1. Hay un detalle más que dijo la Lic. Verónica Olgún, donde dijo que Víctima 2 decía que no tenía DNI. Hace todo un relato de su vida y del ejercicio de la prostitución en Bolivia que no tiene asidero con ningún tipo de prueba.

Si atendemos a la declaración de Víctima 1 de su etapa trabajando en Bolivia, Víctima 2 no hubiese podido trabajar ni 1 día. Los controles sanitarios, migratorios, policiales que cada local que acoge a personas para el ejercicio de la prostitución en el país vecino, donde está habilitado, está reconocido y perfectamente reglado, hubiese detectado en el acto que esta persona estaba en forma ilegal





y que no tiene ni documentación ni controles sanitarios. Nunca sucedió. Volvemos a encontrarnos con manifestaciones que no tienen un punto de contacto con una prueba que diga esto es real. Manifestó también que se la obligaba a viajar a Jujuy, y menciona que el viaje coincide con un hecho muy doloroso que es que el padre estaba agonizando, que luego muere el padre y ella estaba en Jujuy, que se alquilaba un lugar para que ella ejerciera en Jujuy, y no aportó la calle, la ubicación, ni tampoco se pudo o se quiso probar si realmente esa locación existía.

Hace todas estas apreciaciones porque de alguna manera trata de remediar el profundo desequilibrio que hay en la paridad de armas entre defensa y acusación reproduciendo una consecuencia totalmente lesiva al derecho de defensa. Entonces debemos analizar cada uno de los hechos, confrontarlos con lo que hay, y hasta acá, nada está probado.

En el desarrollo de la justificación del dinero que tenían los imputados en su domicilio quiere poner a consideración dos o tres temas. Hay todo un mundo al que quizás no todos tienen acceso, que es el de los trabajos espirituales. Desde “mi hijo quiere rendir y aprobar el examen, tráiganme el apellido del profesor, la fecha de nacimiento de su hijo y yo lo voy a ayudar espiritualmente para que rinda”, pasando por “mi mujer se fue, está con otro, quiero que vuelva, tráeme una prenda”. Todo eso tiene un costo. En la religión que profesan los imputados, en la religión evangelista, y en la religión católica. Se hará de otro modo pero todo tiene un costo. Ese costo es totalmente ajeno a AFIP, es en efectivo y no se deposita, está en negro.

Por ende, el dinero que tuviesen que tener ellos, no hay manera de que Fiscalía les exija una justificación porque saben de antemano que es dinero en negro, dinero que no tiene ningún tipo de origen que los respalde. No hay recibos por trabajos espirituales y parece irónico, pero es una realidad a la que tenemos que asomarnos.



Preguntando a los imputados cómo operaba el tema de la fe con San La Muerte, comentaban que inclusive se encontraban con sobres con dinero que la gente entregaba. Son ofrendas, ofrecimientos, promesas, que dejaban para San La Muerte. Nadie maneja la cantidad de dinero que se deje, y puede asegurar que en ese ámbito del delito, no hay sacrificio que les cueste para asegurarse el éxito. Tan es así que cree que preparan el dinero para el abogado defensor y para San La Muerte, porque lo ayuda al abogado capaz, pero es un hecho. Y en el tema de la prostitución también, con la fe y la entrega a la Pomba Gira porque la asocian como mujeres de la noche, a lo que es la actividad de ellas.

Acá se habló mucho de cuáles eran los aportes al templo. Se habló de \$ 1000, \$ 1200, \$ 1500, que eran aportes mensuales que hacían para el mantenimiento, limpieza, velones, lo que fuere. Obvio que no coincide con los montos que habrían remitido Víctima 1 y Víctima 2, pero tampoco sabemos si coinciden con un porcentaje del que se pudiese decir que está como nunca comprobada la explotación económica a nivel sexual. Hay un porcentaje que responde así. Hay egresos de allá para acá sin ningún tipo de justificación aparente. Y si lo atan a las cuotas del templo obviamente que las sumas no dan aunque no se alejan mucho. Pero tampoco se les preguntó a las víctimas si pagaban para esa protección espiritual, por ejemplo.

Dentro de lo que es el art. 145 ter y 145 bis se habla de la promoción, del ofrecimiento, y lo único que se demostró es que ambas mujeres efectuaban sus ofrecimientos en distintas páginas, de sus propios celulares. No hay una sola captura o una sola referencia a los celulares de los imputados, ni que hayan pagado por algún medio electrónico una publicidad en los sitios que para ello se han creado, ni que hayan hecho un ofrecimiento a nivel económico y que fuere de captación pública. Lo único que hay es compra de avisos o de espacios por parte de ambas víctimas, lo cual habla de que manejaban desde su libertad y desde su determinación el ofrecimiento que efectuaban.





Refiriéndose a Víctima 1, que es el origen de todo esto, no sabe por qué XXXXX no está sentado acá. Si hay alguien que se benefició económicamente es el Sr. XXXXX. Antes hará referencia a la testimonial de la Lic. Olgún que habla un poco de por qué le sorprende que XXXXX no este acá imputado. La lic. hace toda una exposición de cómo toma contacto con ambas víctimas, y cual fue desde su posición de especialista. Lee la declaración, donde refiere sus referencias laborales y que la licenciada está en contacto con víctimas. Refiere sobre la presentación del denunciante. La convocaron a la Víctima 1 que hizo denuncias hacia XXXXX por acoso y violencia y esto generó la exclusión del hogar. Si había un problema grande acá, era de XXXXX con los imputados, porque éstos obstaculizaban lo que XXXXX venia realizando con respecto a Víctima 1. XXXXX es una persona que reconoció consume los servicios de prostitución, conoció así a Víctima 1, entabla con ella, con el tiempo y después de varias visitas de carácter pagadas, una relación que se va profundizando y terminan siendo pareja. A partir de ello le propone que viviera con el. Víctima 1 tenía una vida organizada para lo que era el ejercicio de su actividad, que implicaba tener un departamento o una casita donde ella vivía, donde prestaba sus servicios, le aseguraba no tener que desplazarse a ningún lugar que no conociera, le aseguraba recibir a gente dentro de un ámbito de privacidad y un ámbito de confianza, le aseguraba un determinado éxito en el ejercicio de la actividad, que cambia radicalmente cuando se van a vivir juntos. Ya no podía ejercer su actividad en el domicilio que compartía con su pareja y comienza a cambiar la modalidad de la prestación del servicio que pasó a ejercer yendo ella a un lugar predeterminado con quien concertara sus servicios. Un cambio rotundo en el tiempo, en la calidad y en los ingresos de la misma. Con el tiempo, XXXXX la convence de dejar la actividad y cuando ella se da cuenta que XXXXX no aportaba, vuelve a la actividad. Se propone comprar un vehículo, el que compra la Víctima 1 y no XXXXX. Ella adquiere un préstamo en el banco, adquiere una prenda por el saldo,



prenda que hoy sigue pagando, y que tiene mucho que ver con la posibilidad que manifestaba la Fiscalía acerca de la libre disponibilidad del vehículo por parte de los imputados. Esto no es así, cualquiera que sepa los efectos que tiene una prenda de un vehículo, es que el mismo sigue en calidad de deudora en cabeza de la prendaria, y para realizar una transferencia se debe hacer con conocimiento del deudor y del acreedor prendario. Pasa por un filtro que no es el de tengo un 08. Tampoco tener un 08 firmado implica que uno tenga la libre disponibilidad de un bien porque lo esté custodiando o no. No implica automáticamente que haya salido de la custodia y lo que es la pertenencia del titular del dominio.

Compran ese vehículo, Víctima 1 no sabía manejar, lo manejaba XXXXX. ¿Qué hacía XXXXX con el vehículo? La llevaba a Víctima 1 cuando debía prestar los servicios. Y ya empezamos a perfilar una de las acciones típicas del art. 145 ter. El transporte no implica largas distancias, implica la mecánica de llevar de un lugar a otro, igual que con el transporte de estupefacientes. La Fiscalía presentó a XXXXX en el juicio como un hombre enamorado, preocupado, y no es así. Esa es una apreciación errónea. A XXXXX lo movilizaba la cuestión económica. XXXXX dice que compra el vehículo él con distintos préstamos que va sacando. Si hubiese sido así, XXXXX se hubiese presentado judicialmente en cualquier lugar y hubiese acreditado que los ingresos eran de él, hubiese pedido la devolución de ese auto. XXXXX sabía que ese auto no era de él, pese a que hubiese tenido la cédula azul. Cambia la disponibilidad del vehículo cuando ya la cuestión económica, personal y emocional de Víctima 1 con XXXXX llega a un punto de no retorno, lo excluye de la casa que era alquilada por un pariente de él, y XXXXX hace toda una movida policial para que la desalojaran a Víctima 1.

Víctima 1 de un tiempo para tras se dio cuenta de que no podía llevar sus ingresos a su casa porque XXXXX los tomaba. XXXXX a su vez estaba construyendo con sus ingresos la casa de la madre en un terreno que era de ellos, cosa de la que Víctima 1 se entera mucho





después por otra circunstancia. Víctima 1 comienza a llevar a la casa de los imputados la documentación que ella consideraba de importancia, análisis y estudios médicos, su dinero para que XXXXX y XXXXX se lo guardaran para que no estuviera a disposición de XXXXX. Esta gente recibía el dinero, lo anotaban, lo inventariaban. Víctima 1 hasta el momento del segundo allanamiento estuvo siempre en contacto con los imputados, lo cual indica que jamás perdió inclusive la custodia del dinero que estaba en esa casa. Ella en el momento en que quisiera pedirlo lo podía pedir, ella sabía que estaba ahí, o por lo menos debía saberlo, porque no surge de ningún lugar que Víctima 1 haya pedido el dinero y no se lo hayan devuelto. Estaba perfectamente identificado “esto es de Fulana”, C. y lo otro sería, o no, de XXXXX y de XXXXX.

Hay un dato que es al menos erróneo, quizás no lo haya conocido bien Fiscalía, que dijo en su alegato que hasta tal punto llegaron que cuando se secuestraron los \$ 70.000 que tenían un origen, se los devolvieron, pero esto no fue así, no se los devolvieron nunca. Hasta el día de hoy están retenidos. Si el dinero que supuestamente ahí era producto del ejercicio de la actividad de Víctima 1 en la cantidad de dólares que fuere, porque no se la llamó a la víctima en esa contención que el Estado le da y le dice Sra., esto es suyo. Mal habido, bien habido, del origen que fuere, esto es suyo, lléveselo. El dinero está secuestrado hasta hoy. Y no se notificó a Víctima 1 que puede disponer de él. El auto se devolvió porque ella es la titular. Ahí podría haber manifestado Víctima 1 cuál era el origen y cuál era el monto que ella calculaba. Todo esto habla de lo parcial de la mirada de la Fiscalía en lo que es la plataforma acusatoria y lo que toman como una certeza.

Se habló de la forma en que llegaban no sólo estas mujeres sino quien fuere, al templo. Nadie que esté bien va a un templo o iglesia. Salvo las ceremonias de los domingos, el que está bien no necesita más. Los que van son las personas perdidas en la vida o con problemas que no creen poder enfrentar y buscan soluciones



de todo tipo. No es un misterio, es así. La vulnerabilidad está ínsita en cada acto de lo que ellos desarrollan hasta que llegan a ese lugar. De ahí a que esa vulnerabilidad sea explotada para determinados fines, hay una distancia que debe probarse a los fines de una imputación penal tan grave como esta.

Víctima 1 dijo “yo no soy víctima, no se aprovecharon de mí”. Por supuesto está la mirada de la licenciada que dice algo que también es cierto en cierto sentido y en otros no, que las víctimas de trata muchas veces no se consideran víctimas, es todo un proceso. Cuando inició dijo hay una línea muy delgada entre la víctima por su vulnerabilidad, y la que no es víctima. Es tan delgada la línea que muchas veces los roles se confunden y en su protección la ley prefiere traer a este ámbito del aprovechamiento una situación que muchas veces no es, por lo cual no refiere que hay que descartar el aprovechamiento sino que hay que llevar adelante todas las actividades posibles para probarlo. Porque los hechos positivos se prueban solos, los hechos negativos hay que probarlos.

Hace un apartado ya que debe asumir que eventualmente puede haber una condena por responsabilidad, y a tal fin debe encarar el contenido en el cual se vean abarcados en su actividad. Le preocupa mucho la imputación del art. 145 ter segundo párrafo, tiene críticas muy particulares, y pide específicamente la declaración de inconstitucionalidad de ese párrafo.

Lo plantea en este preciso momento, y pasa a fundamentarlo ¿Cuál es la naturaleza jurídica de los arts. 145 bis y ter del CP? Tenemos delitos instantáneos, los delitos formales, los de resultado, de peligro. Esto tiene una característica muy específica, que es la del delito de resultado adelantado. Acá la ley adelanta en cualquiera de las actividades enumeradas del primer inciso, el resultado. Ya tenemos un delito consumado por el solo hecho de abarcar cualquiera de esas. Y en el caso de ellos tenemos dos o tres incisos donde ya quedan abarcados. O sea, supuestamente la vulnerabilidad, y en los hechos indiscutibles, porque no se los va a





discutir, la calidad de ministros de un culto. De un culto reconocido no, que es una discusión que ya está perimida en éste caso.

XXXXX también está abarcado por una de las calificantes, porque la ley habla de los cónyuges, y este es un delito que se da mucho en el ámbito familiar. Habla de los cónyuges, pero la interpretación doctrinaria también habla de compañero, concubino. XXXXX también estaría abarcado por esa agravante, y no está sentado acá. Su declaración es auto inculpativa, lo que también causa serias vicisitudes o cuestionamientos, pero esto debió advertirse antes de sentarlo a declarar bajo juramento.

El sentido es el non bis in ídem. Tenemos un delito que tipificado, asegura la persecución de un delito consumado, o adelantamiento como dice la doctrina, se lo tiene por consumado por adelantado y se lo vuelve a castigar con el agravante. Es decir que hay una doble persecución. La técnica legislativa no es tan estricta o científica, que pone a este párrafo en un debate si hay un concurso real, un concurso ideal, un concurso de otro tipo, lo que lleva a distintas consecuencias, sumatoria de penas, el delito más gravemente penado, o inclusive, y cita al Código Penal de la Nación de Grisetti y Romero Villanueva, donde habla del problema del concurso de tipos. Dice en una nota en la pág. 1167 del tomo II, un comentario que considera que cuando se logra consumir la explotación de la víctima, nos encontramos ante la finalidad del delito de trata propiamente dicho, se parece al 142 bis o al 170, que cierra la punibilidad del delito, pero quedan a salvo otros delitos similares que no forman parte de la trata propiamente dicha. Se habla como solución posible, del concurso material con los delitos propios de la explotación que aparecía clara anteriormente, a entrado seriamente en crisis con la reforma introducida. En efecto el ahora art. 26 en su penúltimo párrafo establece que cuando se consuma la explotación se eleva la pena, es decir que opera como agravante.

Ahora el tema es, ¿es un agravante en sí o es parte del delito? Si es parte del delito estamos persiguiendo de dos maneras



una misma conducta. Entonces si la consumación ya está prevista como parte integrante de la figura agravada ya no hay concurso real, porque será un concurso aparente por aplicación.

Es necesario llevarlo a un concurso aparente porque si no estaríamos en el conflicto con el non bis in ídem. Además -como ya se había hablado incluso en lo que es el delito de secuestro de personas- lo que es la punibilidad y los montos violenta lo que es la lógica, lo que es el bien jurídico protegido y lo que es la pena que acarrea. El mínimo es el mismo que el del homicidio y un máximo que está dentro de lo que sería un homicidio con hechos particulares. No sólo violenta la congruencia del CP en cuanto a la tasación de las penas sino también en relación al non bis in ídem por cuanto lleva a una doble punibilidad de un mismo hecho.

Esto no es ocioso ni ocurrente, sino que si analizamos el origen de la trata de personas, no es gratuita bajo ningún punto de vista. Tenemos que el tráfico de personas, es más, el texto en el 145 ter habla incluso con respecto a lo que es la distribución de pornografía infantil por precio como una de las agravantes, el contenido del artículo está hablando de la apreciación económica. Si en el primer inciso da por sentada la tipicidad como consumada, no puede volver a punir si de esa consumación hubo un beneficio. Más allá de que no reconoce como un hecho probado que haya habido un beneficio a partir de ahí, debe analizarlo eventualmente por una condena residual que lleve adelante.

Propone y pide que en base a estos argumentos se declare la inconstitucionalidad de ese inciso, no se tenga en ese sentido como presente el pedido de condena o de responsabilidad en ese apartado.

En tema de las lesiones no podemos comprobar el nexo casual entre los autores y la víctima respecto de ese hecho, la temporalidad, el origen o la causa de esas lesiones.

También se puso en crisis por pruebas ausentes que haya una interacción de sus defendidos respecto de la trata de personas, y





no quiere que el consentimiento medie para eximir o exonerar. No se trata de que ellos la promovían, o la llevaban por consentimiento, que a eso va la norma, o sea, me llevan, pero yo consiento. Este tema no es así. Acá había una competencia de la víctima más que un consentimiento, de efectuar determinadas actividades y desarrollarlas como mejor le parecía. Que lo hayan hecho con consultas o no hacia sus líderes espirituales, no conlleva por sí que se los involucre en la explotación o en el tipo penal. Puede advertirse o no el peligro, pero está la cláusula de reserva también, que es constitucional. El Defensor de la Víctima dijo que se puede enfrentar a un cuestionamiento por la cláusula de reserva. “De mi vida hago lo que quiero mientras yo no perjudique a terceros”, era lo que hacían ambas víctimas, en uno de los mensajes que tiene Víctima 1 con la señora, se denota la averiguación no por saber si estaba prestando servicios en tal o cual lugar, sino por las condiciones en que estaba. Era su hija de religión, era su allegada, una persona querida, sabía que se dedicaba a eso y no podía hacer más nada. De ahí a la distancia de cruzar y decir que se aprovechaban de ello y lo promovían, hay que probarlo.

Los mensajes que aporta XXXXX respecto a la relación que tenía él con Víctima 1, ésta se lo dijo a la licenciada, están sacados de contexto. La situación que la Víctima 1 vivía prácticamente la obligaba a tener dos vidas, una era la que tenía con XXXXX y XXXXX donde tenía una confianza y un diálogo distinto, y otra con XXXXX donde le exigía cosas y ella le daba lo que él quería en términos de texto. Lo que ella le haya podido decir a XXXXX, si no lo corroboró como que era así, no se puede tomar como prueba porque ella misma lo descarta, dice que están sacados de contexto. Nadie le preguntó en qué contexto se mandaban esos mensajes entre XXXXX y ella. Tampoco puede ser tenida la explotación que ha definido la Fiscalía al grado más infame y de irrespeto hacia la humanidad de las víctimas. La legislación se ha ido modificando y avanzando porque más que la libertad está el sentido de la persona humana, la dignidad como bien



jurídico supremo, más que la libertad. La libertad está protegida dentro de otro, que es el ámbito de no poder tomar decisiones que sean realmente libres, pero va hacia la dignidad. Acá Víctima 1 ha dicho “yo no me siento víctima, a mí no me han obligado a nada y esos mensajes están sacados de contexto”. Hay que escuchar también a la víctima en su sentido, en base a las probanzas que la causa nos da.

Por lo expuesto, solicita se declare no responsables a sus defendidos y subsidiariamente, si se encontrara un atisbo de responsabilidad penal, se declare inconstitucional la norma y en base a la falta de antecedentes, oportunamente dicte una condena mínima.

**XI.** El Dr. Belbruno analizará 1) el delito de trata, 2) la tipicidad, 3) a XXXXX, 4) la religión y 5) la investigación llevada a cabo en las audiencias. Refiere a “la navaja de Hitchens” o el proverbio latino “Quod gratis asseritur, gratis negatur” y quiere decir que quien afirma algo sin prueba se puede negar sin cuestión probatoria.

Señala el origen de la trata desde 1870 en Argentina y pasaron hechos muy luctuosos cuando llegaron inmigrantes de origen francés que llevó a situación de esclavitud, cuando fueron traídas engañadas, captadas con promesas de matrimonio. También llegaron en un grupo de Varsovia de origen judío que trajo mujeres rusas y colombianas. Esto para referir al surgimiento del delito. Refiere a una carta en el Puente de los Suspiros, boletín 8 que fue el primer caso en que hay un relato de la víctima, hacen la carta que menciona “hermanas blancas salgamos, nos liberemos, nos tienen engañadas”. En el boletín 10 hay una pelea de pareja en que se apuñala una dama y se investiga, una muchacha se escapa y cuando casi lo logra un hombre la apuñala. Esta es la razón por la cual las mujeres no podían salir de la privación de libertad.

Actualmente la legislación de 2008 y 2012 se dicta por cuestiones como la desaparición de una niña Camila y el de Marita Verón donde había tres imputados. En ese momento Cristina Fernández de Kirchner convocó al tratamiento en forma





extraordinaria. En el primer caso es una menor que es desaparecida y en el segundo es una mujer desaparecida privada de la libertad, coaccionada. Una mujer que estuvo con Marita Verón relató que se quedaban embarazadas por falta de profilaxis, que se los quitaban a los bebés, que los enterraban. Esa es la trata de personas que hay que perseguir, deleznable, fatídica. Señala el caso de C. M. y A. J. que se trata de dos mujeres que llevaban mujeres a Chile, las supuestas víctimas dijeron que no eran obligadas. Señala un caso de Córdoba, U. M. R, del Tribunal federal nro. 1, respecto de un bar con coperas que se quería atribuir responsabilidad penal a una chica que ejercía la prostitución porque las otras compañeras señalaron que a veces podía recibir dinero y le permitían buscar al menor del jardín. Señala el grado de sometimiento y esclavitud de la trata cuando es llevada al ámbito sexual y esto no tiene relación con el hecho que acarreó todas estas audiencias.

No hay nexo en la prostitución y lugares donde se produce la prostitución, son bares, whiskerías, en ningún lugar mencionan templos o iglesias. En el caso concreto hay ciertos filtros que tiene que superar el Estado para poder aplicar el poder punitivo sobre un individuo. Una acción que sea típica, antijurídica y la culpabilidad. La acción típica de captación en ningún lugar y bajo ningún testimonio surge que se haya propuesto a las víctimas realizar el acto de prostitución o proponer prostituirse.

La captación se basa en la actividad, en prometer un mejor futuro, un empleo, casarse. Acá e qué manera se produjo, proponer un oficio a alguien que ya lo tenía, no es algo nuevo, que genere una situación en la inocencia de estas damas, que está previsto y era común en la antigüedad.

Acoger es dar hospedaje que se dio pero no en el templo, e incluso fuera del país y sin vínculo con sus defendidos. Se hace mención a la culpabilidad, pero la culpabilidad que se quiere atribuir es cuando a una persona se le exige en el momento del hecho un actuar distinto. En este caso ese momento en este caso es cuando le



comentaron las supuestas víctimas a sus asistidos sobre la prostitución, pero mencionaron que no pueden sacarlas de un momento a otro porque resulta contrario, cuando una persona realiza un acto reprochable, si se quita, pierde a la persona, es algo progresivo y todos lo entendemos así.

Tenemos a Pae y Mae que tienen un deber de confidencialidad, no pueden denunciar y no pueden hacer nada más que escuchar. Un cura tampoco nos juzga, puede aconsejar. En este caso tampoco.

El engaño del que habla la doctrina y la ley refiere a “no sos nada, nadie te va a querer”, no a un engaño referido a que hay que cuidar el templo que puede ser rematado y sobre esto quién puede colaborar o dar dinero. Esto no tipifica un delito. En ningún momento se obligó, era una colaboración en dinero. Esa colaboración no tipifica un delito y menos de trata. Es una colaboración y no una obligación. Hay personas que donan terrenos para construir una iglesia.

Se dijo que las personas llegaban en estado de vulnerabilidad, pero esto en qué religión no sucede. Esto sucedía en todos los casos de las muchachas que llegaban. Debe diferenciarse lo que sucedía en el templo de San La Muerte que era masivo y los Umbanda, que con la cuota se señaló que no podía llevar a reunir el dinero. En el caso que pensemos en las donaciones, los imputados dijeron que se acercaba gente y acercaba dinero en \$ 20.000 o \$ 40.000, a diferencia del Umbanda que la cuota era baja.

Se habló que se reunían, que se los aislaba, que eran hermanos dentro del templo, pero la psicóloga dijo que esto es común en todas las religiones en el sentido que hay que alejarse de las personas que no son de esa religión. No encuentra nada malo en esto, siente que hay un ataque cuando todos tienen derecho a creer.

La Defensa de la Víctima habló de “poseídos” y en el diccionario lo refiere como una relación con una entidad demoníaca, y el cambón justamente lo que hacía era terminar con la presencia de





lo que puede ser malo. En cuanto a XXXXX, cree que no debió estar aquí, al margen que era un violento, no un enamorado. Son personas agresivas que deben hacer tratamiento. Son personas que no tiene escrúpulos, era interesado en el dinero y se decía que se lo llamó loco por su actitud por consumir prostitución, pero si no hay demanda, no habría oferta. La sanción a XXXXX era no tocar un tambor, no era matar un familiar como en casos de trata que hay en Argentina, que si la víctima de trata se quiere escapar la ponen a la par de sus hermanos, hijos, padre y la amenazan con dañarlos, esa es la maldad que hay que sancionar con esta pena que va a observar, que es altísima, más que un homicidio consumado y esto es así porque esos actos aberrantes deben ser punidos con ese monto, pero no es este el caso.

La cuestión que se hizo una inferencia respecto de XXXXX y sus asistidos es que los imputados son líderes espirituales y XXXXX era la pareja, se pregunta si es un eximente que tengan un plan de vida juntos? Tener un plan de vida juntos no es un eximente, esas son palabras de la fiscalía. Uno tenía un plan de vida, los otros son guías espirituales, comparte en que no hay asidero jurídico para tenerlos aquí, a XXXXX lo mandaron a sacar un préstamos, no lo mandan a delinquir, a robar un banco o una casa, y en el caso que se lo hubiera hecho serían acusados de robo en banda? El derecho penal es personal. Si XXXXX robaba, dónde está la responsabilidad del dominio del hecho. Podría existir una participación secundaria o un encubrimiento a sus defendidos, pero no el dominio. Es lo mismo con la prostitución porque si las víctimas realizaban la actividad no son responsables sus defendidos.

En cuanto a la investigación, se dijo que no había explicación para que tuvieran el vehículo y el 08. Pero sí la había y esto es porque había confianza. Refiere que cuando hay un grupo cercano trata de ayudar a otro, no es algo descabellado.

La Víctima 1 dijo que la sacaron de contexto, y ante



la objetividad y lealtad al Sr. Fiscal que reconoce, no cuadraba, y entiende que quizás le pasaron una información “cortada”. Cuando vino la oficial a remarcar los mensajes se leyó la parte de “ser una perra en la cama”, cuando se leyó el mensaje completo refería a que si quería a un hombre tenía que ser correcta en la vida y perra en la cama. Por qué no se leyó el mensaje completo, porque fue sacado de contexto. Cuál es el bien jurídico protegido, la dignidad y la libertad. Aquí coincide con el Sr. Fiscal que hay privación de libertad cuando se llevaron la llave del bar, lamentablemente sí, pero el derecho penal es personal, ese hecho no se puede atribuir a Pae y Mae sino a la persona de Bolivia que le negaba la llave, que le hiciera tomar alcohol. Pae y Mae no eran dueños del bar, no se probó un contacto con esas personas. No la llevaron Pae y Mae a la víctima al bar, serán responsables las personas que están en Bolivia de eso.

Sobre la dignidad humana, señala en caso de la testigo que llegó vulnerable y la ayudaron a estudiar y hoy es guardia cárcel. En referencia al testigo psicólogo, se criticó la falta de experiencia en casos prácticos, no son muchos los casos de trata de persona y entiende que todos estamos faltos de casos prácticos a diferencia de los casos de estupefacientes. Por otro lado el Defensor de la Víctima tomó el relato para decir que la Víctima 2 era coherente, entonces le gustaría que se piense si se lo toma o no.

La Víctima 1 refirió que hacía todo por el santuario, por “mi San La Muerte”, quiere lograr salvar el santuario, se propuso esto por una pasión y le deja pensando si era captada y reducida a servidumbre o si se pone la camiseta del templo que quiere salvar. En otro dice “no le voy a fallar al templo”.

Además, se dedicaba a la prostitución con anterioridad.

Sobre la Víctima 2 no surgen mensajes ni pruebas, no se constató nada, en Jujuy, lugares, fechas. Se trajo el testigo del momento de la detención de XXXXX, pero no hay algo concreto y objetivo, hay ausencia total de nexo respecto de la prostitución.





Sobre el dinero, el no tener certeza en esta instancia, son todos indicios, no hay certeza, se habló de burlar la legítima respecto de la propiedad, son simples apreciaciones, respecto del automóvil la posesión para que sea tal la ley exige un año. No se quiso vender el auto. Se mencionó que a XXXXX se le iba a hacer sacar un préstamo con colombianos que son usureros y que podrían haber hecho un ajuste de cuentas, son suposiciones que no sucedieron y no se tiene certeza de esto. Iban siempre a Bolivia a comprar, no hay certeza respecto de todas las apreciaciones que se hicieron.

La sana crítica racional nos lleva a analizar que si tenemos que dar a cada uno lo suyo para hacer justicia, la pena es altísima y no tiene sentido, más allá de la falta de tipificación del delito. Se buscó mayor caudal de víctimas, de situaciones de fuerza, no existió la organización. No se ofreció por clasificados o por internet, las mismas personas ofrecían sus servicios sexuales. ¿Una empleada cama adentro es trata? Toda la audiencia se trató de una persona cuya situación no fue probada. Solicita conforme prueba producida y arts. 1°, 3° y 11 del CPPN, 18 de la CN, 8.2 CADH, 14.2 PIDCyP, solicita la absolución lisa y llana de sus asistidos por los delitos por los que vienen requeridos.

**XII.** El Sr. Fiscal hizo uso del derecho a réplica. Señaló que la cuestión es fácil de resolver porque están de acuerdo en que las víctimas ejercían la prostitución, eran devotas del templo, el dinero era de las víctimas. Las críticas de las Defensas no hacen a la teoría del caso del MPF. Reconocen el hecho pero señalan que esto no constituye delito porque había libertad física, porque tenían celulares, se dijo que la prostitución es el oficio más viejo del mundo, una postura machista que el legislador ha dejado atrás, citando autores que les cuesta dejar esto de lado. Se dijo claramente que no hay cadenas físicas, hay cadenas invisibles que llevan al ser humano a someterse a un túnel sin salida y sin luz, y se hizo la distinción de la que la Defensa no se hace cargo, que es la trata dura. Tenemos una



trata más sutil, donde las cadenas son invisibles pero son verdaderas. Tenemos que no poder salir de la esfera de aislamiento es violencia. Acá lo ha explicado, con el mayor respeto, no es sencillo, el templo es el señor que te pide el dinero, y es XXXXX que lo personifica. Dijo que XXXXX estaba enamorado, y que ambos lo estaban, y tenían un plan de vida en común y tenían un problema que era aportar plata para los imputados. No es un amor de novela, tenían un problema en común y esto se nota de los diálogos donde se advierte que si se metió en esto tenían que conseguir \$ 400.000. Se hizo cargo en el alegato que se podía pensar que XXXXX lucraba con la prostitución de su compañera pero esto no exime a los imputados. En ningún caso se ve que haya amenaza de XXXXX hacia la Víctima 1, por el contrario, cuando dice que tiene que estar con diez hombres y no con la persona que quiere. La Defensa no se hizo cargo del culto como acto de despersonalización, de sumisión que era incompatible con el culto en beneficio de los imputados. Se allanó el templo y solo se secuestró dinero y un vehículo de Víctima 1, los otros fieles eran más vulnerables y solo tenía para aportar \$ 1500. La propia prueba de descargo lo señala. Se dijo que la Fiscalía no probó la privación de la libertad, pero si la Víctima 2 se quería ir a despedir a su padre y se fue a ejercer a Jujuy. Esto lo dijo en la Cámara Gessel refrendada por la psicóloga que refirió no encontró un relato mentiroso. Si esa no es privación de la libertad, qué es, ese es el detonante de la víctima para luego abandonar el templo. No se juzga la violencia de género de XXXXX. El acusatorio permite el relato de la experiencia de quien recibe la denuncia. Acá actuaron fiscales que no habían intervenido en ese momento. En todos los casos sabrá el Tribunal cómo comenzó esto, había una situación de violencia de género que primero fue atendida por la psicóloga, sacamos la maleza y hubo una promesa de XXXXX de no acercarse a la Víctima 1, pero esto no es lo que se juzga. a información que se usa es la que se produjo en el juicio, tenemos audios que fueron analizados por analistas como Jal Jal y Retambay, son audios que no son controvertidos, estamos ante una situación de





trata probada, y ha demostrado el nexo entre los mensajes en que se sentía agobiada la Víctima 1 por lo que estaba sucediendo y los mensajes referentes a salvar el templo. Lo referente a la inconstitucionalidad, última ratio, refiere que el texto anterior de la ley se asemeja más a lo dicho por la Defensa porque no se compadecía con el protocolo de Palermo que obliga a perseguir estos delitos. El Estado Argentino antes de la ley 26.374 estaba en incumplimiento de normativa internacional que genera responsabilidad ante la comunidad jurídica internacional. Se denominó como mora del legislador por no haber adecuado a tiempo la normativa interna. La norma de 2008 habla de medios comisivos y tiene en cuenta el consentimiento. Es decir que el legislador no pudo dejar de lado estos términos machistas en ese momento, los que han sido dejados atrás, y por tanto ya no se tiene en cuenta esta normativa donde si una persona consiente en enajenar su cuerpo entonces no hay trata, esa norma fue repudiada por la comunidad internacional. Tiempo atrás la mujer no tenía derechos, el hombre administraba los bienes de la mujer, no tenía derecho a la parte indivisa, el matrimonio era indisoluble, lo que se modificó con el fallo “Vicente Solá” de la CSJN, que dijo que al llegar el caso al máximo Tribunal se modificó la ley y el orden público es mutable, lo que antes era tolerado, permitido, consumido, deja de serlo. Hoy está tipificado porque la trata trae cuantiosas ganancias. En Europa hay tratados para judicializar el delito de trata sin tener en cuenta la territorialidad para judicializar todos los casos. El legislador se adelanta en la punición porque el delito tiene distintos tramos de punición –captación, traslado, acogimiento- y se agrega el agravante cuando se logra la consumación. Esto es reflejo del Protocolo de Palermo que estamos obligados por la Convención de Viena y por el art. 75 inc. 22, caso contrario estaríamos incurriendo en responsabilidad internacional.

El Sr. representante de la Defensa de la Víctima refirió en su réplica que le parece necesario reforzar lo referido a la prueba y



replicar el argumento en cuanto a la necesidad de una coacción violenta supuestamente inexistente, que no ha sido alegada por las acusaciones, sino que lo que existió fueron amenazas con consecuencias en este u otro mundo a partir de actividad de supuestas entidades sobrenaturales. Si bien no es un mal concreto o inminente, para religiosos es inminente respecto de su voluntad. Jakobs en 1980 analizó este tipo de casos que mediante amenazas sobrenaturales coaccionan a la voluntad de la víctima. Acá ya se dijo que una vez que se interactúa con la víctima hay que hacer todo lo posible para no coaccionarla, para no explotarla, y esto es lo que pasa en el presente caso. Los imputados llegan a las víctimas y a través de un sofisticado aparato coercitivo llevaban a que la víctima hiciera lo que ellos querían con la dualidad ya mencionada sobre la existencia primer momento humanos y en el segundo como entidades sobrenaturales. Esto permitía que los imputados cuando daban órdenes lo hacían como entidad sobrenatural, y por tanto, lo que pensaba la víctima era que si no obedece a la entidad sobrenatural algún mal caerá sobre sí. Este es el fundamento que explica la trata de personas. Entonces acá obviamente no se amenaza sobre matar a hijos o a los padres, sino que hay un aparato con amenazas que no implican un mal inminente sino que juegan con la psiquis de la víctima para ponerla a su merced. Sobre las salidas del país fue claro en cuanto a que lo raro de la salida del país del 29/03/19 es que solo los imputados estuvieron dos o tres horas, y la víctima estaba allá desde muchos días antes, y pudo ir a la mañana desde Tarija, y volvió ese mismo día junto con los imputados. Conforme el registro de Migraciones los horarios de ingreso son con 8 segundos de diferencias y con un minuto de diferencia, respectivamente. Por ello, lo que se señaló en el alegato es que vuelven los tres, una de las personas ejercía la prostitución, y la experiencia muestra que la fueron a buscar y esto puede ser un modo de controlarla por parte de XXXXX y XXXXX. La Lic. Colombo explicó los test que hizo, sobre la angustia y las entrevistas con la Víctima 2, pudo ser contraexaminada por las





Defensas y no se puso en duda la batería de test usados. El Dr. Tobío criticó la Cámara Gessel refiriendo que se impedía el contraexamen de las víctimas, pero esto no es cierto, el CPPF permite el contraexamen y en el art. 164 inc. f el propio CPPF expresa “Se podrá admitir la exhibición del registro audiovisual de declaraciones previas de la víctima en ese u otro proceso judicial. Si las partes requiriesen la comparecencia a los efectos de controlar la prueba, el juez les requerirá los motivos y el interés concreto, así como los puntos sobre los que pretendan examinar al testigo, y admitirá el interrogatorio sólo sobre aquéllos que hagan al efectivo cumplimiento del derecho de defensa”. Es decir que la Defensa tenía todas las posibilidades de solicitar la presencia de las víctimas para contraexaminar, solamente debía manifestar cuáles eran los puntos concretos. Es decir que se permite el contraexamen que es controlado por razones de ponderación, de política criminal y garantías. Sobre los ingresos, había muchas chances de traer testigos que indicaran el aporte y si había alguien que hizo un aporte mucho mayor podría haber venido, pero no se hizo porque no hubo este tipo de actividad para probar esta premisa fáctica. El Dr. Belbruno dijo que se sacaron de contexto los mensajes, pero los mensajes no pueden ser sacados de contexto, hay una interpretación y si hubiera otra interpretación alternativa, la Defensa no hizo ningún esfuerzo por aportarla. Lee el mensaje de Víctima 1 “yo les digo, tengo U\$S 700 y me dice para el Pae vos estas mintiendo y no tengo más yo les voy a dar todo lo que tengo para que vean que no soy una mentirosa y no me importa la plata. No me importa la plata. Que creen que yo me voy a hacer más millonaria robándole la plata de la señora. Yo ahora voy a llegar y voy a darles todo lo que he juntado. Pero no viajo más porque no tengo forma de demostrar lo que yo gano”, otro mensaje de fines de 2018 dice “yo voy a hablar con la Señora [la entidad] para ver cómo se puede hacer, no te pongas mal, porque el tema acá es con el Pae, siempre yo soy la mentirosa, entonces yo voy a hablar con la señora y bueno quizás yo me tenga que alejar un tiempo, pero así yo no voy a (...), que no me



crean nada, que me digan que estoy sacando la plata, yo les voy a dar todo, en este momento debo tener unos U\$S 1200, la mitad para ella, la mitad mía, ni siquiera me gasto la parte de la Señora, eso voy a hacer. Acá los mensajes no pueden ser sacados de contexto, hay una clara sumisión de la víctima hacia los imputados, se muestra el temor que tenía, de desilusionar a las entidades, a la señora, y que quería pasar a ser parte de la religión como aquel que puede encarnar a las entidades y salir de la prostitución, es la esperanza que tenía y con la que jugaban los imputados. Hay un mensaje del 25/01 donde dice la Víctima 1 “pero hoy mi santuario me necesita, todos estos años luché por mi incorporación para poder salir ya de este mundo de la prostitución”. Se ve claramente lo que quería y cómo jugaban con las amenazas de negarle salir de ese mundo y en base a ello constreñían su autonomía. Sobre la inconstitucionalidad art. 145 ter, el defensor se encaminó del adelantamiento punitivo, ligado al principio de lesividad y el non bis in ídem. Si bien no explicó con qué norma constitucional colisionaría, se refirió a principios generales, no mencionó cómo colisionan con normas constitucionales, no citó fallos de la CSJN respecto del instituto de lesividad. El adelantamiento punitivo fue tratado por la CSJN en el precedente “Bossano” que se refiere al delito de tenencia con fines de comercio, que también es un delito de resultado cortado, donde hay un elemento objetivo y se basa en la ultra finalidad, y dijo que siempre que se deduzca la ultrafinalidad de elementos objetivos no hay lesión al principio de lesividad y el adelantamiento punitivo es constitucional. En este caso tenemos un elemento objetivo que es la captación, que sumado a indicio nos prueba que la captación es para explotar, y esto permite que los delitos de adelantamiento punitivo sean constitucionales. La CSJN lo trató también en “Stancanelli” referido a asociación ilícita, que refirió que hay una base objetiva que fundamenta la punición en la faz subjetiva cuya ultrafinalidad es la de cometer ciertos delitos. El Sr. Defensor refirió que la problemática es que se juzga el acto tentado, o incluso el acto preparatorio, y se agrava el acto





consumado. Tenemos este principio en la tentativa que pena de una manera el peligro y agrava la previsión punitivo delitos de resultado cortado. Sancinetti denomina que hay una hipertrófia en la construcción del delito, hay una parte objetiva chica, y una parte subjetiva más grande. Qué pasa cuando el delito se consuma, la parte objetiva se ensancha también, porque hay mayor daño, y encaja perfectamente con la parte objetiva. Este ensanchamiento de la parte subjetiva es lo que permite penar con mayor dureza los casos en los que se consuma la explotación, porque el sujeto no agota su acción delictiva sólo en captar, sino que da un paso más y además de captar, explota. Hay muchas situaciones en las que el sujeto termina su accionar delictivo solo en captar, de hecho cuando las asociaciones delictivas tienen división de roles hay sujetos que se dedican solo a captar y otros solo a explotar. Entonces, parece razonable que quien frena su accionar delictivo en el inicio tenga menos pena que el que aprovecha la captación y saca ganancia a partir de la explotación. No hay problema con el non bis in ídem porque hay un concurso aparente entre ambas figuras, ya que todo delito consumado pasa por una tentativa, que se consume en el momento que el delito se perfecciona. Acá pasa lo mismo, tenemos un delito que empieza, pena una primera fase y por haber una infracción denominada “progresiva”, similar a lo que sucede con los delitos de estupefacientes, donde el legislador va penando distintos tramos, hay un concurso aparente que termina consumiendo la primera fase en la segunda y esto explica la mayor capacidad punitiva. No hay identidad de sujeto, ni de objeto, ni de causa, que son los tres elementos que definen la operatividad de la garantía de non bis in ídem. Son hechos distintos que se juzgan de manera progresiva y permiten la punición mientras se avanza en la faz punitiva.

La Defensa duplicó. El Dr. Tobío contesta que no quiso atacar al Sr. Fiscal y pide disculpas, no quiso atacar el uso de Cámara Gesell. Las pruebas tienen un avance y tienen que aggiornándonos



con muchas limitaciones y lo sostiene, el CPPF permite el control de los testimonios pero los juzgados, los jueces y fiscales son renuentes a permitir un nuevo examen de la víctima y van coartando los derechos de la Defensa de ir más allá. Se coincidió en muchos puntos con la acusación, pero la imputación da vueltas sobre la actividad que está en el ámbito de reserva. El origen del dinero es muy difícil de comprobar, son actividades que se encuentran alrededor de la fe y la contratación de un servicio espiritual. Hay una doble persecución porque el delito no admite tentativa y por ello se habla de delito consumado y no de tentativa como figura autónoma. Cree que la ley hace una doble persecución porque la ley adelanta el resultado en lo que es el contexto de la creación de la norma y esto es novedoso.

El Dr. Belbruno contesta que la devolución del dinero no se hizo, puede ser un error que cualquiera puede tener, lo señaló y lo sostiene, pero no fue su intención insultar y pide disculpas. El Sr. Defensor de la Víctima refirió que “podría ser”, pero no cabe en esta instancia usar esos términos, hacer silogismos o hablar de la experiencia, se necesitan datos reales, esto no es correrse de la normativa internacional sino analizar el caso concreto. No se sacó de contexto voluntariamente, pero los mensajes indican que si iba a abandonar el templo porque su padre había muerto, esto quiere decir que había libertad para retirarse. Ayer mencionaron la privación de libertad por las llaves en el bar, ahora son cadenas invisibles y por ello quiere señalar esa diferencia entre el alegato y la réplica. Si XXXXX no lucraba no se investigó. Explica que consentir una actividad no está tipificado en este tipo de delitos.

**XIII.** El Sr. Presidente preguntó a los acusados si deseaba expresar algo antes de que el Tribunal pase a resolver, contestando ambos imputados que no tienen nada que agregar.





**XIV.** Sobre la declaración de responsabilidad el Tribunal por mayoría resolvió: **DECLARAR RESPONSABLES** a **XXXXX** y **XXXXX** en calidad de coautores del delito de trata de personas con fines de explotación sexual dos hechos en concurso real, triplemente agravados, por mediar intimidación, vulnerabilidad de las víctimas, por ser los imputados ministros de un culto religioso y por haberse logrado consumir la explotación, en concurso real con el delito de lesiones leves. Con costas (arts. 89, 145 bis, 145 ter incs. 1°, 6° y penúltimo párrafo, 29 inc. 3°, 45 y 55 del CP).

En minoría el doctor Domingo Batule resuelve:

**DECLARAR PENALMENTE RESPONSABLES** a **XXXXX** y **XXXXX** en calidad de coautores de los delitos de explotación del ejercicio de la prostitución ajena, respecto de XXXXX en dos hechos en concurso real y respecto de XXXXX en un hecho, doblemente agravado, por mediar intimidación, vulnerabilidad de las víctimas y por ser los imputados ministros de un culto religioso, en ambos casos concurso real con lesiones leves. Con costas (arts. 89, 127 incs. 1° y 2°, 29 inc. 3°, 45 y 55 del CP).

Esta decisión fue fundada oralmente en audiencia luego de su lectura, pero dichos fundamentos se incorporan en la sentencia al finalizar la descripción de los actos que tuvieron lugar durante el debate sobre la determinación de la pena para una mejor comprensión de los mismos.

**XV.** Que se llevó a cabo la audiencia para determinación de pena conforme lo prevén los arts. 283, 304 y cttes. del CPPF.

**a)** Se realizaron alegatos de apertura, el Sr. Fiscal dijo que el Sr. Fiscal señala que hubo mayoría en la sentencia en algunos aspectos, pero entiende que fue por unanimidad en cuanto a la sustancia, si bien hubo distintas características de interpretación de los hechos y el tipo. Hubo declaración de responsabilidad para XXXXX



y XXXXX, por la mayoría, por trata de personas, agravado por intimidación o vulnerabilidad de las víctimas y por su consumación y por ser ministros de religión (arts. 145 bis, 145 ter, incs. 1° y 6° del CP), en dos hechos, en concurso real con lesiones leves en uno de ellos (art. 90 del CP). La escala es de 8 a 12 años de prisión y por resultar coautores, solicitan la pena de 11 años de prisión conforme fue estimado en el momento de la acusación. La pena es la acorde a las circunstancias del caso, tiene en cuenta la extensión del daño ocasionado, respecto de la víctima 1 hubo un lapso entre 2016 – difuso-, pero se intensifica a medida que pasa el tiempo entre 2018 y 2019. En el caso de la víctima 2 en un lapso menor entre 2018 y 2019. Tiene en cuenta el bien jurídicamente protegido, se discute si es la libertad o la dignidad, pero entiende que confluyen de la misma manera y la libertad es el bien protegido.

También se compromete la dignidad de los seres humanos. Vimos la situación de la víctima 1, que no sólo lesiona el bien jurídico protegido al que hizo referencia, sino que tiene un daño mediato por la aislación de sus relaciones, es una consecuencia mediata, no directa, aislada de sus relaciones, frustrarle todo plan de vida, adviértase que en el caso de la víctima 1 rompió con su relación, que pudo o no ser tóxica, pero tenemos que tener por acreditado que no pudo recuperar su vida de otra manera. En el caso de la víctima 2, el aislamiento es palpable si se tiene en cuenta que no pudo ir a despedir a su padre. por tanto hay una doble lesión al bien jurídico protegido, una directa y otra mediata.

Tiene en cuenta que ha quedado acreditado suficientemente el uso de moneda electrónica, y se tuvo por acreditado que los fondos iban –con gran esfuerzo- a salvar el templo, pero en la declaración de la oficial Valeria Mercado quedó acreditado que XXXXX realizaba extracciones en cajeros automáticos, recargas de celulares, consumos relacionados a sus necesidades básicas, modo de vida, gastos en supermercados, carnicería, pinturería, electrodomésticos, combustible, entre otros. Hay una parte que era





para salvar el templo, y ahí estaría una comunión de intereses en la víctima explotada y los explotadores de salvar el templo. Pero mientras ellas vivían en condiciones incompatibles con la dignidad humana, durmiendo en el suelo, sintiéndose presa, asqueada por olores de borrachos, soportando de 10 a 15 pases por día, encerrada con llave, ese dinero era utilizado por el Sr. XXXXX para ir al cajero, procurarse sus necesidades básicas, electrodomésticos, una vida como la de cualquier ser humano.

Se considera las circunstancias tenidas en cuenta, el Tribunal ha advertido una coautoría entre ambos, y por ello tiene en cuenta que eran guías espirituales, hemos visto cómo procuraron una educación para su verdadera hija, y esto no se compadece al estado que se le dio a quien consideraban hijas de la religión, dejándolas en Bolivia que generaba mayor ingresos económicos. Tiene en cuenta que las lesiones eran parte del aislamiento y del mecanismo para ir socavando la personalidad de la víctima.

Solicita la pena de 11 años más inhabilitaciones del art. 12 del CP. Quiere referirse a una cuestión que tiene especial tratamiento, estamos ante una situación de extrema vulnerabilidad de víctima 1, sentada en la sala abogando por sus captores. Esto no es un invento del MPF, se encuentra tratada por quienes abordan este delito, que han considerado que la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual es de las ocupaciones más rentables a nivel mundial, solo superada por los delitos de estupefacientes. Vimos que el aporte de los demás fieles era de \$ 1000 o \$ 1500 mientras que las víctimas hacían un aporte sustancial. Por tanto, tiene en cuenta la vulnerabilidad que caracteriza el delito. Hay una gran asimetría entre los captores y la víctima, y ello imposibilita que se sienta víctima al momento del dictado de la sentencia y también mucho tiempo después.

Resalta el compromiso asumido en nuestro país en ese aspecto, especialmente por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, para desarrollar una



política orientada a cautelar estas ganancias del dinero, y a su vez el art. 25, punto 2 de la Convención establece que “Cada Estado Parte establecerá procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la presente Convención obtener indemnización y restitución”. Esto que señala es sobre la base que las víctimas han sido cosificadas, puestas en el comercio, mercantilizadas y no existe chance que soliciten su indemnización.

Por ello solicita el decomiso del dinero secuestrado en autos, fundamentalmente los U\$S 18.600 y \$ 61.000 y una vez que la sentencia quede firme que se deposite en el fideicomiso creado por la ley 27.508 y su reglamentación, a partir de lo cual ese dinero será transferido a las cuentas bancarias de la titularidad de Fideicomiso de Administración de Fondos de Asistencia de las Víctimas de Trata, ley 26.364, se notificará a la unidad ejecutiva de ese fondo.

El fondo al que hace referencia es de fideicomiso está trabajando bien, eficazmente y en etapa de ejecución, va a procurar que PROTEX y Carmen Chena, abogada y fiscal a cargo de recupero de víctima, haga que esto se logre y cada una de las víctimas puede hacer el reclamo para que el fideicomiso reparta los bienes.

Solicita el decomiso de parte del inmueble, por ahora se trabaje un embargo preventivo sobre el inmueble en el que funcionaba el templo. Sabemos que en una parte indivisa del inmueble de calle XXXXX, barrio San Antonio, funcionaba el templo. Una vez que la sentencia quede firme se de intervención a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), creada por decreto 844/2019, reglamentario de la ley 27.508. Cita un precedente análogo, también en calle XXXXX, en el bajo chico, donde ese inmueble que va por una curva, se ha producido el decomiso en ese otro caso de trata, la puesta a disposición de AABE, que está trabajando y la otorgó en comodato al Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Salta, y es un lugar -que no tiene valor de reventa-, y el organismo inició el funcionamiento de “Volver a Casa” que cambia el





funcionamiento del caso. Los dólares son U\$S 18.600 y se encuentran secuestrados.

Durante el debate se suscitó una discusión por una devolución de \$ 70.000, ese dinero en audiencia del 15/02/22, la Sra. XXXXX dio una declaración diferente a lo dicho en debate, pero dijo que ese dinero fue producto de un préstamo del Banco Macro, a raíz de lo cual el MPF accedió a la devolución previa acreditación de ese extremo por parte de la Defensa que era ejercida por el Dr. Pedroza, previa acreditación que era producto de un crédito. El dinero sigue estando en el MPF, pensó que se había devuelto, pero nunca se acreditó que era un préstamo. Quiere aclarar que el dinero está a disposición del MPF.

Reitera el decomiso de los \$ 61.000 encontrados en la requisita del Sr. XXXXX, porque se acreditó que no hay otro tipo de ingreso que no sea el del producto del delito de explotación acreditado, y el otro monto son los U\$S 18.600 para que se depositen en el Fondo de Protección a las Víctimas de Trata, a cargo del fideicomiso que refirió.

Solicita el decomiso de las cédulas azules del vehículo secuestrado, son dos cédulas azules a nombre de XXXXX y XXXXX, se acreditó que el vehículo pertenece a víctima 1, y fue restituido. También solicita el decomiso para destrucción de documentación varia, como agendas, cuadernos con anotaciones, constancias de pases migratorios, celulares secuestrados que son tres Samsung (Galaxy J7, Samsung Galaxy A10 y Samsung SM-A51M), todo conforme art. 310 del CP.

En relación al resto del secuestro, solicita la devolución, son 27 celulares, 2 Tablet y notebook, no habiéndose demostrado que fueran instrumentos del delito, están a disposición para su devolución.

**b)** El Dr. Escandar dijo que viene en representación de la víctima 2, pero va a solicitar imposición de penas por la totalidad de los



hechos, cita al Dr. Martínez para decir que el ejercicio de la acción penal es subjetivamente divisible pero objetivamente indivisible. El pedir pena por una víctima no le impide valorar la totalidad de los hechos y la prueba. Respecto de la pena, debe reconstruirse la escala porque se condena en concurso real dos hechos de trata de personas agravado y un hecho por lesiones leves. La escala es bastante exorbitante, de 8 a 25 años. La escala tiene que tener una limitación conforme tratado de Zaffaroni que indica que la suma no puede ser aritmética de penas por el concurso real, que exacerbe la escala punitiva. Reseña históricamente Zaffaroni sobre los proyectos de 1906 y 1921, lo referente a la suma aritmética y señala el código holandés como fuente, que tiene un límite a la suma aritmética de escalas y refiere que cuando hay concurso debe tomarse la pena más alta que en este caso es de 8 a 12 años y al sumar un tercio del delito más grave al máximo, que es otro hecho de trata, por tanto, la pena queda de 8 a 16 años, donde también queda absorbido el delito de lesiones leves. Esto responde a parámetros de proporcionalidad. Sobre la proporcionalidad de la pena, y no de 8 a 2 años. Respecto del planteo de la proporcionalidad de la pena, y la prohibición de penas crueles, inhumanas y degradantes, en este caso no hay afectación a garantía alguna. Hay que hacer dos análisis para ver si la pena es cruel, inhumana o degradante. Un primer análisis en abstracto, verificando si la escala que el legislador construyó tiene relación con el bien jurídico protegido, y esto es lo que hizo la CSJN en el precedente "Martínez" al analizar la proporcionalidad de la pena del robo automotor con arma. En este caso no hay desproporción porque los bienes jurídicos libertad y dignidad son muy importantes y por ello la escala guarda que el legislador expresa para el delito de trata de personas agravado guarda proporción con los bienes jurídicos en juego. Luego hay que ver la pena en concreto, sobre todo la culpabilidad de los autores como medida de la pena, ya que en muchas ocasiones la escala en abstracto puede no ser inconstitucional, pero sí puede serlo en concreto porque exista





disminución de la culpabilidad, por indicadores de vulnerabilidad, porque existan situaciones que mengüen la capacidad de auto determinarse por parte de los autores, que en este caso no se dan, puesto que los autores puede ser que tengan algún condicionamiento socioeconómico pero no hay elementos que impacten con fuerza en la culpabilidad y que permita decir que, en este caso concreto, la pena que van a solicitar es cruel, inhumana y degradante por exorbitar la culpabilidad concreta de los sujetos a condenar. En este sentido, la CSJN se ha pronunciado en el fallo “Estévez” respecto de la posibilidad de imponer una pena de treinta y siete años y seis meses, es decir, una pena de una enorme cantidad y ha concluido en la constitucionalidad de la pena, en el sentido que no parece que los jueces puedan apartarse de la ley so pretexto de considerarla injusta, en términos generales, y que tiene que existir una afectación muchísimo más intensa para poder considerarla inconstitucional, sobre todo por un principio de deferencia al legislador. Cita el precedente “Álvarez”, donde la CSJN ha remitido al precedente “Estévez” y ha convalidado una condena de prisión perpetua que parecía tener un agotamiento a los treinta años de su ejecución. Reconstruida la escala, desechada que sea inconstitucional la escala en concreto, adelanta que va a ingresar a la escala penal por el medio de la escala. Hay diferentes posiciones sobre dónde ingresar a evaluar la escala, por la máxima, la mínima o el medio. Entiende que debe ingresarse por el medio, en este caso tenemos una escala de 8 a 16 años, lo que nos da 24 años si sumamos y si la dividimos nos da 12 años y por tanto la escala media es de 12 años de prisión. Tiene en cuenta que ninguno de los imputados va a tener salidas anticipadas y por ello esto tiene que tenerse en cuenta al momento de imponer la pena en concreto, ya que no es lo mismo el caso de la persona que va a tener una salida anticipada, que va a cumplir, si es que va a cumplir determinados reglamentos carcelarios. Aquí se va a cumplir la totalidad de la pena, descontados seis meses que es lo que la ley permite. Hay que hacerse cargo de esta situación, conforme lo



resuelto por la CSJN en “Giménez Ibáñez”, donde ha expresado que la situación de penas muy extensas, sumado a la imposibilidad de salidas anticipadas podría generar una lesión al principio de proporcionalidad y por tanto, hay que tenerlo en cuenta al momento de mensurar la pena.

Va a señalar la pena en relación a la culpabilidad y su relación con el injusto. Acá hay dos cuestiones que hay que tener en cuenta, objetivas y funcionan casi todas como agravantes en el sentido del daño causado, multiplicidad de hechos, no va a repetir lo mencionado por el MPF, pero la explotación se ha extendido en el tiempo, tuvo una intensidad bastante fuerte, tenemos concurso real que, si bien se reflejan en la escala, se tienen que reflejar en la mensuración de la pena, ya que no es lo mismo ser condenado por uno que por tres injustos. Lo mismo sucede con la multiplicidad de agravantes, tenemos agravantes por los medios comisivos, por la calidad de los autores, por la consumación. Y si bien todos los agravantes concurren en concurso ideal, es decir solo autorizan la aplicación de la pena más grave, implican un contenido de injusto mucho mayor en caso de que no haya concurso y que el mismo sea solo aparente. En este sentido hay mayor lesión a los bienes jurídicos y a las normas que deben ser tenidos en cuenta al momento de mensurar la pena. El relato de XXXXX ha sido muy elocuente en cuanto al daño que provocó la explotación en ella, si recordamos la cámara Gesell hasta hoy arrastra traumas que no puede superar, porque la explotación no solo implicó un cercenamiento de su libertad y de su patrimonio, sino también afectación por ejemplo en derechos personalísimos en el sentido que no pudo despedir a su padre, que es algo que hasta hoy sigue intentando procesar y fue muy elocuente en relación a la extensión del daño causado la licenciada Colombo en cuanto a XXXXX, que dijo que mostraba signos de haber sido ofendida en su integridad sexual, que tenía un “yo” muy débil, una estructura muy débil, que era muy vulnerable, y que todas esas vivencias no tenían larga data, provenían de épocas muy recientes, muy probablemente de esta explotación. Se





daño se sigue procesando y debe ser tenido en cuenta al momento de mensurar la pena. Hay que tener en cuenta el tiempo, la explotación duró años en relación a XXXXX, empezó el 23/04/19, cuando fue bautizada, se extendió hasta diciembre de 2020 y sobre todo porque la última transferencia que hizo a los imputados fue en noviembre de 2020. Son tres años de explotación, un daño bastante extenso.

Cerrado el análisis en cuanto a la mensuración de la pena, que cree que deben subir la pena dentro de la escala, pasa a los subjetivos que funcionan, en su mayoría como atenuantes. XXXXX es coautor del delito y tenía una posición de poder sobre su esposa, en este sentido la que ejecutaba las actividades de seducción a las víctimas era ella, pero esto implica que el autor con mayor poder está atrás, no se ensucia las manos y permite que otro haga el trabajo material y por tanto XXXXX debe tener una pena más intensa. La situación socioeconómica y educación son atenuantes. No menguan la culpabilidad para impedir el reproche, pero debe ser atenuado y lamentablemente se refleja un poco la selectividad del sistema, que a pesar del sistema acusatorio, se sigue reflejando en las investigaciones, pertenecen a sectores medios o medios bajos y debe operar como atenuante. Debe operar como atenuante la edad del Sr. XXXXX que es de edad avanzada, tiene problemas de salud que pueden ser atendidos en el penal, pero que deben ser tenidos como atenuantes para que una vez cumplida la pena tenga alguna posibilidad de reintegrarse al medio libre y tener posibilidad de seguir su plan de vida. La situación familiar de los imputados debe ser tenidos en cuenta como atenuantes, ya que ambos van a quedar detenidos, sus hijos no son menores, pero son hijos en edad temprana y tiene que ser tenido en cuenta como atenuante. Como dijo, la mayoría de los aspectos objetivos operan como agravante y los subjetivos como atenuante. En conclusión pide para el Sr. XXXXX la pena de 11 años de prisión e inhabilitaciones del art. 12 del CP.



Respecto de la Sra. XXXXX realizará una diferenciación, si bien tiene una participación que la convierte en autora de propia mano porque hay coautoría funcional, era ejecutora de planes pergeñados por XXXXX en el sentido que si bien no era la autora principal avanzaba sobre las víctimas y las seducía para después explotarlas. Quiere mencionar la condición de mujer, desde al Defensoría de la Víctima intentan siempre mirar los casos con perspectiva de género y no hay duda que las mujeres participan menos en la distribución de bienes positivos de la sociedad, todo se distribuye inequitativamente a favor de los hombres, y eso debería ser suficiente para disminuir el castigo inequitativamente, a favor de las mujeres. Si no pueden participar plenamente en la vida en sociedad, no parece equitativo reciban un castigo igualitario. Ella siempre fue ama de casa, dijo que tenía pocos estudios, las condiciones personales deben jurar como atenuantes. La edad de la Sra. XXXXX, si bien es más joven está en edad avanzada y debe ser tomado como atenuante al igual que lo familiar. Solicita 9 años de prisión para la Sra. XXXXX con inhabilitación del art. 12.

Sobre la reparación de N.A., solicita que se ordene respecto de XXXXX conforme art. 29 del CP, y que se remita todo el dinero secuestrado, luego de decomisado, al Fondo Nacional para Reparación de Víctimas de Trata, y adhiere a lo dicho por el Sr. Fiscal. En igual sentido en relación al templo.

En relación a XXXXX aludirá a un monto provisorio que debe consignarse en la sentencia. A los fines que el Fondo de Reparación tenga algún parámetro a los fines de reparar a N.

A. cuando se presente ante este organismo y solicite esta reparación. El fondo no funciona mezclando el dinero, sino que recoge dinero de una causa y repara las víctimas de esa misma causa. Por tal motivo, el dinero secuestrado se vuelca a las víctimas de este caso cuando lo reclamen las víctimas, y XXXXX lo hará.

Tenemos el daño patrimonial y personal. El monto total que considera para este caso son \$ 9.404.590. En cuanto al daño





patrimonial, calculó la ganancia que XXXXX proporcionó a los imputados desde el 23/04/17 (fecha del bautismo) hasta diciembre de 2020 (teniendo en cuenta que la última transferencia es de noviembre de 2020). La propia víctima señaló que entregaba \$ 20.000 semanales a los imputados entre abril de 2017 y diciembre de 2020 hay 188 y si se multiplica \$ 3.760.000. Sobre el lucro cesante de XXXXX, fue obligada a cerrar el negocio de ropa e impidió que siguiera ganando dinero, se toma la misma línea de tiempo, no hay parámetro de lo que ganaba, y por ello se calculó con SMVM \$ 905.850. Sobre gastos de traslados, gastos para alimentarse mientras era explotada, existe un parámetro que adoptaron las sentencias que reparan daños y se toma el 10% del daño patrimonial, que en este caso es \$ 3.760.000 y por ello da \$ 376.000. el daño patrimonial en conjunto, con el lucro cesante y los daños da \$ 5.041.850. Por otro lado, tenemos daños a la persona, imagen, intimidad, a la honra y vida en relación. Tomó precedentes similares a los que convocan en el sentido a que la víctima fue asociada a trabajos sexuales, han sido expuestas, fue llamada viuda negra, fue difamada por los imputados. Tiene un respeto muy profundo por la religión, la sigue practicando, ha sido difamada dentro del templo y tomó el fallo "Maiorana Analía c/ Yahoo", donde la imagen de la persona ha quedado asociada a cuestiones de contenido sexual, y en ese caso se otorgaron \$ 400.000 por imagen, intimidad, honra y vida en relación, por lo que se remite a este monto. Otro daño al proyecto de vida como daño personalísimo, en el sentido de cómo la persona, incluso luego de cesado, impide proyecte su vida hacia adelante, cita el fallo "Furlan c/ Argentina" y la víctima incluso luego del cese de la explotación hasta hoy no puede conseguir trabajos estables, ganarse la vida, recibe ayuda de planes de asistencia a víctimas de trata y por ello se toma desde el cese de la explotación a hoy el SMVM en el que asciende a \$ 69.900 y multiplicado por 28 meses de \$ 1.946.000. Sobre el daño moral es muy complejo de calcular y se tomó causa "Montoya, Pedro Eduardo s/ infr. Art. 145 bis", donde se reconoció el daño moral de la



víctima, con el parámetro del 40% de la suma de los rubros daños patrimoniales. La doctrina dice que es muy difícil medir el daño moral, hay que conseguir casos similares y remitirse a los precedentes para ir fijando parámetro. En este caso el 40% de los rubros de daño patrimonial asciende a \$ 2.016.740. Esto no es una demanda civil, al solo efecto que el Fondo tenga una suma que pueda otorgarle, en caso de haber dinero suficiente, lo que no impide que la víctima en otro momento y en otra circunstancia realice una demanda civil, la que deberá canalizarse. Resume que la suma que entiende corresponde reparar es de \$ 9.404.590.

c) El Dr. Tobío dijo que Tobío. Hablará de los bienes secuestrados y el monto de la condena. Entiende que la Defensoría de la Víctima tuvo más criterio en cuanto a las causales. Las agravantes ya están previstas en los artículos, y se ha escalado hasta llegar a la de más punición, que arranca con pena de 8 a 12, y la mínima es excesivamente alta si se vincula con el bien jurídico protegido, y se compara con el previsto para el bien vida. Acá se dijo que el bien jurídico protegido es la libertad y así está esquematizado en su ubicación. Había planteado la inconstitucionalidad de las agravantes, lo que reeditará en Casación. Hay que analizar el monto solicitado. Las agravantes no tiene sentido que se refiera porque están en el tipo. El acusador determinó que los que califican en el agravante. Se habla de la pena tiene la resocialización de la persona. Pero con los 65 años de XXXXX, estaríamos hablando de la prisión “palitudinaria”, a lo que se suma el estado de salud con el que ingresó a su detención. Hay una certificación del 09/03/22, que no sabe si está en el hábeas corpus, donde la Dra. Musso habla de las dolencias médicas de XXXXX, que está siendo tratado con medicación, y que puede permanecer en el establecimiento con las patologías que padece, que puede surgir descompensación y que no cuentan cómo solucionar en





caso de emergencia, no tienen instrumental cardiológico. El cuadro se avanza con la edad, aconsejan una pena en el mínimo de 8 años, y en cuanto al concurso real con el delito de lesiones, solicita una pena de 8 años y 2 meses de prisión, en base a que el delito de lesiones leves arranca en un mes. Sobre la previsión de condena concreta, no le hace ruido, sí las consecuencias de la aplicación de la pena que es el decomiso y extinción de dominio, y rechaza lo solicitado porque el código es claro en cuanto a que el decomiso es de bienes que deben secuestrarse los que hayan sido utilizados como medios para la realización del ilícito. Se pudo probar que ambas víctimas no prestaban servicios en ese lugar, iban en forma accidental y eventualmente durante la semana por otros motivos. El inmueble no es un elemento esencial en la comisión del ilícito como pretende la ley y como se toma en cuenta para el decomiso de bienes muebles o inmuebles y por eso debe rechazarse las peticiones. Hay un dinero que se dijo que era de Víctima 1, pero se solicita el decomiso para que ingrese a un sistema y luego este le reconozca los daños sufridos. Es darle el dinero a alguien para que vuelva a pagarle lo que es suyo.

Eso si se entendiera que está a disposición del MPF, pero eso no es así, estaba en poder de los imputados como perteneciente a la Víctima 1. Nunca se acreditó dinero de Víctima 2 que estuviera individualizado. Podemos señalar ingresos, son hipótesis que serán refutadas oportunamente en Casación. Lo concreto es que hay un dinero en dólares de Víctima 1, se reconoció que era así y uno de los jueces refiere que hay que devolverlo. Solicita se rechace el decomiso, la extinción del dominio respecto del inmueble, las cautelares, en base a ese concepto solicita que no se disponga y rechaza todos los rubros solicitados por el Defensor de la Víctima, que si bien dijo que no eran de una demanda civil, abarca todos los rubros de una demanda civil, contempla todos los que pueden preverse, e incluso caerían absorbidos por otro. Rechaza por improbable los montos



solicitados. Solicita sea impuesta una pena de 8 años y 2 meses de prisión para ambos imputados, que no se modifique la metodología de cumplimiento de la Sra. XXXXX y va a ver si solicita una sustitutiva para el Sr. XXXXX por cuestiones médicas que aconsejan que no sea el SPF el lugar más práctico para transitar la detención.

**d)** Por no haberse producido prueba en esta etapa para

este proceso, las partes produjeron réplica y dúplica.

El Sr. Fiscal dijo que se pregunta qué es peor, lo que sufrieron las víctimas o morir, es imposible saberlo. Si esa vida que llevaron Víctima 1 y Víctima 2, que se tradujo en los audios, sobre olores, los pases, borrachos, que atentó contra la libertad, o la muerte. No podemos saberlo, la mayoría de las mujeres prefieren morir. Dice esto porque se refirió que la pena de trata es la misma que homicidio, pero cuál es la diferencia. Además, se “tuteaban con la muerte”, se ha probado que una de las víctimas se hacía exámenes porque tenía miedo a tener sida, entonces hay alguna diferencia entre el bien jurídico libertad si podría haber muerto. Replica fundamentalmente lo que se ha dicho que la escala penal es excesiva. El art. 41 tiene varias pautas para determinar la pena. El MPF eligió el bien jurídico protegido, que es la libertad y la dignidad del ser humano. Compareció Víctima 2 al MPF y quiso explicarle lo que era la libertad, ésta le contestó que claro, que ahora puede decidir cómo tener el pelo, y lo dice a efectos de compartir la sensación de esta persona. No se la trajo porque el protocolo excluye esta medida, y en cambio, se trajo la cámara Gesell, con control de la Defensa, en el caso de la víctima que hoy es otro ser humano y la otra víctima que abogaba por sus captores. Con la ratificación del Protocolo de Palermo el Estado asumió el compromiso de reprimir este tipo de delitos, erradicarlo y reparar a las víctimas, y creó para ello una forma especial con el Fondo de Reparación a las Víctimas y en este aspecto ratifica la solicitud del Ministerio Público sobre el dinero que se





peticionó que quede inmovilizado hasta que la sentencia quede firme, oportunidad en la cual, con representación Protec y Dovic, abogados de víctima y control de Defensa se pueda determinar qué le corresponde a cada una. Entiende que no corresponde la liquidación, discrepa con el abogado de la víctima en este aspecto porque la liquidación no puede ser confrontada por la Defensa sobre los rubros señalados, y el Dr. Escandar que representó a la Víctima 2, está constituida como querellante. Sin embargo discrepa con el Dr. Escandar también en que a Víctima 1 la debe defender porque es el Estado es quien dice que Víctima 1 lo es, no depende de la autopercepción personal, pero el Dr. Escandar siempre tuvo la misma postura. No podemos disponer qué corresponde a cada una hasta que la sentencia quede firme. No olvidemos que cuando es captada Víctima 2, se la pone bajo la égida de Víctima 1, y ella tutela el ejercicio de la prostitución de Víctima 2 porque tenía el "expertise", cómo ir a Bolivia y por ello los U\$S 18.000 en modo alguno ha quedado en claro que correspondan a ésta. Debe distribuirse a las víctimas como establece el art. 29 del CP, así lo establece el art. 28 de la nueva ley de trata, con la reforma a los efectos que el fondo fiduciario administre el dinero de la víctima. Esa parte deberá quedar cuando la sentencia quede firme, para una etapa de ejecución de sentencia, por el contradictorio de las partes, argumentando las partes. El templo fue clave en la comisión del delito, había dos modalidades a la hora de la captación, pide que se embargue el 50% de la parte indivisa del templo. Sin el templo las víctimas no hubieran sido. La religión, a través de cultos más normales servían para individualizar a las víctimas. Ha quedado claro que el templo fue abonado, fue comprado en esa sesión de derechos hereditarios onerosos con el producto del ejercicio de la prostitución de ambas víctimas y esto quedó probado con las escuchas. Ratifica el pedido de pena y el pedido de decomiso de los dólares a los que hizo referencia y el embargo preventivo del templo. Puede invocarse lo sucedido en XXXXX, en el bajo chico, donde el lugar donde se ejercía la prostitución se decomisó y con la



administración de AABE se ha adjudicado al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y se encuentran mujeres que ejercían la prostitución llevando a cabo un taller que se llama “Volviendo a casa”, donde este fin de semana expusieron sus tejidos, sus obras y una serie de cuestiones que permite ver, no es una mera declaración, es posible cambiarle la vida a personas que son víctimas y aun las que no se perciben como tal, hay otro tipo de vida.

e) la Dra. Ramírez en representación de la Unidad de Defensa de la Víctima dijo que en defensa de Víctima 2, N. arrancaron a defender a las dos, en determinado momento se hizo presente C. y dijo que no se sentía víctima y no tenía intención que la siguieran representando. Se hizo un acta, se puso en conocimiento al MPF y se explicó que bajo ninguna circunstancia se la iba a seguir defendiendo a Víctima 1, a no ser que ésta solicitara el patrocinio defensor de victimas para brindar asistencia jurídica a la víctima que lo solicite y lo condiciona a la voluntad de esta. Por otro lado, en cuanto a la postura del MPF en lo referido a que la Defensoría de la Víctima debió seguir interviniendo por Víctima 1, quiere recordar que la ley de creación de la Defensoría de la Víctima tuvo por objeto brindar asistencia jurídica a la víctima que lo solicite, y se centra en la voluntad de la víctima. Esto tiene fundamento en percibir a la víctima no como un objeto de protección por parte del Estado, sino como un sujeto de derecho. Si la víctima no quiere estar representada no pueden hablar en su nombre en forma no autorizada. En cuanto al monto de la pena, ya lo ha explicado el Dr. Escánder y se remite a lo dicho. En relación al decomiso comparte lo referido por el MPF respecto del inmueble donde funcionaba el templo para la captación de las víctimas, y además que el inmueble ha sido adquirido en febrero y mayo de 2019 por la Sra. XXXXX y es la época donde surgen los mensajes del denunciante, cuando los imputados





ejercieron la mayor presión sobre las víctimas para obtener el dinero que según ellos estaba destinado para salvar el templo. Por otro lado, los imputados no han demostrado que tuvieran ingreso económico, se habló de un taller de motos, pero que no funcionaba y con la actividad religiosa se fue licuando. En cuanto a las transferencias hechas por las víctimas a través de Mercado Pago, en febrero de 2019, coincide con la compra de los derechos hereditarios. El templo constituye un fruto o producto del delito investigado, conforme art. 23 del CP. En cuanto al dinero secuestrado, se dijo que pertenecía a Víctima 1, esto no se cuestiona, pero se secuestró en poder de los imputados y deben ser decomisados conforme art. 23 del CP que establece que los bienes secuestrados tienen como destino el Estado, excepción del art. 27 de la ley de la víctima que establece que los bienes fruto de este tipo de delito tienen único destino un fondo de reparación directa a la víctima, creado por ley 27.508 y ha introducido un nuevo artículo en la ley de Víctima que es el 28, en referencia a los montos preparatorios en favor de la víctima que representan. El art. 29 establece que los jueces podrán disponer reparaciones a las víctimas, y conforme la ley 27.508 se establece que las sentencias condenatorias del delito de trata deberán ordenar las restituciones económicas que correspondan. Reitera que los montos estimados son estimativos para valorar el daño en perjuicio de la víctima, sin perjuicio que puedan concurrir a las acciones civiles.

f) el Dr. Tobío expresó que cuando se habla del monto de la condena hay una metodología observada en varios delitos donde los mínimo de lo que es el mayor bien jurídico, que es la vida, las alarmas suenan porque empiezan a equipararse delitos que en lo que es política criminal y de represión de ciertos delitos, comienza la inflación penal de la



que tanto se habla, como las instituciones políticas o constitucionales no alcanzan para definir, se concurre a crear nuevos delitos o inflar los mínimos que ya existen. Esto redundaría en que los delitos siguen cometiéndose, la cuestión es remanida, el mensaje del tipo penal no repercute en prevenir el delito a partir de una mayor sanción penal. Hay otros indicadores que deben desarrollarse para que baje el delito, como educación o salud. Terminan matando a la víctima para cubrirse. Esto es lo que a cualquier abogado, cualquier operador jurídico le hace alarma y se parte de un mínimo penal que arranca del mínimo más valioso que es el valor vida. Se pretende condenar a dos personas con una pena de 11 años, que arranca en tres años más que el de matar a una persona y le parece excesivo. Equiparar una vida que se le da a una persona en trata de personas y la muerte, pero el código no hace esa equiparación, habla de personas que viven y pueden recuperarse, y no puede decir que no hay daño, pero el código no autoriza esa interpretación. Lo que puede imaginarse es que una persona diga que no es víctima y tiene prueba para decirlo y esto redundaría en que no se la escucha a esa persona. Cómo se sienten los imputados y esa víctima y lo reitera porque ha podido tener constancia que esto ha sucedido. No es víctima. El MPF no avanzó sobre esa prueba porque sabían que se les caía el caso. El MPF tiene deber de objetividad que no se han desarrollado en las actividades de la Defensoría de la Víctima como del MPF. Se habló del decomiso de todos los bienes, y el decomiso no es una novedad, está en todos los delitos donde algún bien sea el medio o el resultado. Todo esto en la medida que se demuestre la propiedad en cabeza de los ejecutores del delito. Ese es el límite que se impone, la propiedad privada, pero no se puede avanzar sobre esta porque estaba en posesión de los imputados, si es de Víctima 1. El auto se devolvió. Se dio el guardia a los imputados, no es un olvido, no





se donó, no se regaló, y luego se devolvió. Es como el hurto, si se roba a una cosa, nadie va discutir la propiedad porque lo tenían los imputados, se devuelve. Los imputados tenían dinero de la víctima 1 en guarda y no se demostró lo contrario. No puede referirse al sistema de reparación, ya que se le saca a la Víctima 1 para distribuir y se vuelve a victimizar, resulta increíble. El dinero figuraba a nombre de una persona que no son los imputados. Hay dinero que es producto de un recibo bancario y de la hija que lo sacó ese día. El dinero estaba en la casa pero se confunde todo, al menos no probaron lo contrario. Hay un recibo y un nombre que dice XXXXX. La Defensoría habla de la reparación, que es diferente a indemnización, que es integral, a partir de una demanda, de una bilateralización, facturas, daño, origen, etc. muchas cuestiones que son civiles y no penales, se sorprende con el pedido de sentencia. Se habló de lucro cesante pero nadie demostró viajes. A la Víctima 2 le faltó comprobantes de salidas a Bolivia, pero una cosa es la reparación que se puede pedir, no tiene los elementos tasadores o numéricos. Lo que piden es prácticamente lo que representa el dinero secuestrado, y no es ocioso ni lejano a un razonamiento traerlo a colación. Pidió 8 años y 2 meses, el mínimo que puede aplicarse a personas que no tienen antecedentes. No se ha dado el basamento para un condena severa, que está cerca del máximo. No hay antecedentes, hay edad avanzada, enfermedades, un hogar que depende de la Mae, y muchas cuestiones que permiten partir del mínimo, y hay un concurso que va a casar, pero implica tener en cuenta el concurso y solicita se tenga en cuenta.

**XVI.** El Sr. Presidente preguntó a los acusados si deseaban expresar algo antes de que el Tribunal pase a resolver, manifestando estos que no.



**XVII.** El Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, por mayoría y conforme a los fundamentos que expondrá,

**FALLA:**

I) **CONDENAR** a **XXXXX**

**XXXXX**, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 9 años de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautor penalmente responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en dos hechos en concurso real, triplemente agravados, por mediar intimidación, vulnerabilidad de las víctimas, por ser el imputado ministro de un culto religioso y por haberse logrado consumir la explotación, en concurso real con el delito de lesiones leves. Con costas (arts. 89, 145 bis, 145 ter incs. 1°, 6° y penúltmo párrafo, 29 inc. 3°, 12, 40, 41, 45 y 55 del CP).

II) **CONDENAR** a **XXXXX** de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 8 años y 2 meses de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautora penalmente responsable del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en dos hechos en concurso real, triplemente agravados, por mediar intimidación, vulnerabilidad de las víctimas, por ser la imputada ministra de un culto religioso y por haberse logrado consumir la explotación, en concurso real con el delito de lesiones leves. Con costas (arts. 89, 145 bis, 145 ter incs. 1°, 6° y penúltmo párrafo, 29 inc. 3°, 12, 40, 41, 45 y 55 del CP).

III) **ORDENAR** el **DECOMISO** de: 1) U\$S 18.600 y su depósito en las cuentas bancarias de titularidad de Fideicomiso de Administración de Fondos de Asistencia de las Víctimas de Trata, conforme ley





26.364, 2) las cédulas azules del vehículo Volkswagen Gol Trend dominio XXXXX a nombre de XXXXX y XXXXX, documentación varia (agendas, cuadernos con anotaciones, constancias de pases migratorios), celulares secuestrados Samsung Galaxy J7, Samsung Galaxy A10 y Samsung SM-A51M, todo conforme art. 310 del CPPF y 23 del CP, para cuando la presente quede firme.

IV) **ORDENAR** la **DEVOLUCIÓN** de \$ 61.000 a los coimputados en partes iguales y para sufragar gastos de insumos personales de primera necesidad de los condenados durante su encierro y por razones humanitarias.

V) **ORDENAR** el **EMBARGO PREVENTIVO SIN**

**MONTO** sobre los derechos y acciones que le corresponden a XXXXX y XXXXX sobre el inmueble identificado como matrícula 31.976 del departamento Capital-01, Sección E, manzana 113-c, parcela 8, líbrese oficios al efecto.

Por minoría, el Dr. Batule, **FALLA:**

I) **CONDENAR** a XXXXX, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 5 años y 6 meses de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautor penalmente responsable del delito de explotación del ejercicio de la prostitución ajena, dos hechos en concurso real, doblemente agravado por mediar intimidación, vulnerabilidad de las víctimas y por ser el imputado ministro de un culto religioso, en concurso real con lesiones leves. Con costas (arts. 89, 127 incs. 1° y 2°, 29 inc. 3°, 12, 40 y 41, 45 y 55 del CP).



II) **CONDENAR** a **XXXXX** de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de 5 años y 1 mes de prisión e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautora de los delitos de explotación del ejercicio de la prostitución ajena, un hecho, doblemente agravado, por mediar intimidación, vulnerabilidad de la víctima y por ser la imputada ministra de un culto religioso, en concurso real con lesiones leves. Con costas (arts. 89, 127 incs. 1° y 2°, 29 inc. 3°, 12, 40, 41, 45 y 55 del CP).

III) **ORDENAR** el **DECOMISO** de los celulares utilizados por los imputados **XXXXX** y **XXXXX** para la comisión del delito.

IV) **ORDENAR** la **DEVOLUCIÓN** de U\$S 18.600 a **XXXXX**. y de \$ 61.000 a los acusados para sufragar gastos de insumos personales por razones humanitarias.

**Voto de los Sres. Jueces de Cámara Dr. Abel Fleming y Dra.**

**Gabriela Catalano**

**Fundamentos sobre la responsabilidad:**

El Dr. Fleming expresa que como argumentación de orden más general y preliminar de estos fundamentos debo ubicar estos hechos como desarrollados en un espacio temporal no exactamente preciso. Si bien en el alegato de apertura se habló en el caso de una de las víctimas desde 2016 como inicio de los hechos, y en otro caso desde septiembre de 2019, no fue alumbrado por la prueba con un inicio preciso de inicio ni de conclusión, pero dentro de ese espacio temporal es que sucedieron los hechos de relevancia que en un caso se ubica a fines de 2018 y hasta avanzado el principio de 2019, lo vamos a ir precisando.

Para empezar estos fundamentos aparece como ilustrativo de modo inicial una caracterización de las víctimas y los acusados en este proceso, y luego cuáles fueron los modos comisivos





del delito principal que formó parte de la acusación, que es la trata de personas, algunas notas sobre las características del delito, y finalmente el concurso con las lesiones leves.

Para caracterizar quiénes son las víctimas en este proceso voy a seguir la información proporcionada por tres licenciados en psicología, dos de ellos aportados por la Acusación, en un caso parte del cuerpo de psicólogos de la provincia, en el otro una psicóloga del MPF, y en otro caso un licenciado en psicología proporcionado por la Defensa. También algunas identificaciones que las propias víctimas desarrollaron respecto de su persona en las declaraciones en cámara Gesell.

La Víctima 2 en cámara Gesell y presentándose ante quienes escuchaban su testimonio, nos dijo que vendía ropa, tenía cuatro hijos, que entró en forma tardía a la prostitución, que fue al templo encontrándose en una situación de violencia de género por parte de su pareja, una persona muy mayor, que tuvo dos intentos de suicidio, que su inicio en la actividad de la prostitución lo hizo junto a la Víctima 1.

Respecto de esta víctima la Lic. XXXXX Colombo nos dijo en su testimonio que la examinada se presenta con atención dispersa, inestabilidad afectiva, irrupción de angustia y llanto en las entrevistas, con consciencia de la situación que atravesaba, con un discurso autodescalificante. Manifestaba mucha culpa, recordar lo vivido le producía movilidad afectiva, el mundo y su realidad circundante se le presentaba como amenazante y en el relato de su historia de vida evidenciaba carencias afectivas y materiales. Tenía un “yo” débil, autopercepción desvalorizada, su percepción respecto de los otros era de mucha vulnerabilidad, los otros disponían de ella y ella no tenía recursos. Sus mecanismos de defensa aparecían con anulación, con intento de reparación, pero finalmente fracasados porque no podía compensar la situación que estaba viviendo mediante esos mecanismos. La licenciada dijo que observó indicadores de daño en la esfera sexual y por violencia. En suma dijo que se trataba de una



persona muy dañada, y que frente al hecho aparecía con mucha obediencia. No advirtió indicadores de mendacidad, fabulación o simulación. Calificó al discurso de la víctima como veraz y dijo que había indicadores traumáticos en lo sexual, y que la vulnerabilidad ubica a esa persona en desventaja, resultando más permeable al abuso que otras personas. También dijo respecto de las sectas que normalmente se aprovechan de momentos de crisis, ofreciendo sosiego espiritual para reprogramar a la persona.

Esta víctima en cámara Gesell se manifestó, pero trató de desvirtuar que su comportamiento obedeciera a un manejo indebido sobre su persona por parte de los acusados.

El psicólogo ofrecido por la Defensa, Lic. Carraro nos dijo de esta víctima que se apreciaba inestabilidad anímica, que hubo que hacer pausas, no encontró síntomas de patología psiquiátrica, sí accesos de angustia, imagen corporal encorvada, si bien tuvo cierta fluidez, los accesos de angustia la pausaron, tuvo que hacer memoria para recordar. Dijo que su discurso no tenía quiebres, tampoco tenía contradicciones, que si bien hubo obstrucciones en el discurso, no pudo advertir obstrucciones psíquicas. Dijo que la víctima se presentaba, a diferencia de la otra víctima, sin negar la relación con los acusados, pero en una posición no de víctima, con discurso fluido autosuficiente, sin vaivenes anímicos, con atención, memoria conservada, ubicada en tiempo y espacio, y que no presentó quiebres o contradicciones, el discurso estaba estable y su presencia “yoica” sin quiebre, sin lagunas ni olvidos, pudo decir lo que quería decir, sin obstrucción psíquica que le impidiera decir lo que quería decir, no estaba nerviosa, estaba muy segura de aquello que estaba relatando. Sobre ambas víctimas, con estas características desarrolladas por los psicólogos, durante el debate la diferente prueba que fue escuchada y observada fue ilustrando en la relación entre los imputados y estas víctimas, con una serie de acciones, de modos de interacción que fueron caracterizando el tipo de





relación que se fue construyendo de un modo progresivo entre los acusados y las víctimas.

Subrayo el modo progresivo, porque, como lo señaló el Defensor de la Víctima y querellante particular, el modo de captación -porque entendemos que hubo captación, intimidación y aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de las víctimas- fue progresivo, no fue instantáneo.

Hay dos formas de desarrollar captación, una de ellas es violenta, instantánea, en un momento y un lugar determinado y otra forma de captación donde la misma se va desarrollando de una manera larvada, enmascarada, de una manera no perceptible en un momento dado, sino que se va dando en la medida en que avanza un cambio de posición de las personas relacionadas entre sí, en sus relaciones respectivas, donde se va produciendo una asimetría cada vez más importante que se corresponde con una subordinación y una dependencia cada vez más intensa, y en un momento la relación de auxilio y contención pasa a ser superada por una relación de explotación o con finalidad de explotación. En este caso esa mutación progresiva del modo comisivo se dio en forma simultánea con el tránsito de las víctimas en las esferas de culto que se desarrollaba en el domicilio de los acusados, donde había, desde el punto de vista religioso por lo menos tres cultos: el culto a San La Muerte, el culto Umbanda y el culto Quimbanda.

A medida que las personas iban transitando por esas esferas de culto, y a medida que se iba incrementando la relación de subordinación mediante el despliegue de otro tipo de capacidades que manifestaban los imputados, como para guiar no solo los aspectos espirituales, sino todos los aspectos de la vida de las víctimas, la relación se tornaba en una relación de captación dentro de los elementos objetivos y subjetivos del tipo de trata.

¿Qué se dio en este tránsito progresivo entre cultos y en este cambio de posicionamiento entre víctimas y victimarios? Algunas características que fueron crecientes sobre distintos aspectos de la



relación. Así, se incrementó la obediencia por liderazgo creciendo a una obediencia ciega, adquiriendo, sobre todo, el Sr. XXXXX, una imagen, una significación de fuerte autoridad, mientras que su consorte de causa, XXXXX, aparecía como una figura más contenedora.

También los imputados, en esa transformación, pasaban de ser líderes espirituales terrenos, para encarnar -como se dijo en la discusión final-, “la palabra de los dioses”. Digo “la palabra de los dioses”, aunque en este debate no fueron así mencionados los señores que encarnaban, o que “presentificaban”, en la convocatoria dentro del rito Quimbanda la imputada en autos.

Estos señores, así no se les dé el nombre de dioses, pueden tener esa significación, y debe reconocerse la misma, por cuanto venían de un mundo ultraterreno y tenían posibilidad de intervenir en el mundo de los vivos con poderes sobrenaturales. Son deidades que las debemos así categorizar, porque esa es la configuración simbólica que tenían respecto de las víctimas. Cuando hablaban los imputados hablaban los dioses, y entonces, la autoridad de los imputados no era la de un líder religioso que conduce, que esclarece y que persuade, sino que era la voz de autoridades sobrenaturales que tenían un poder, una atribución de actuación benéfica o de castigo, benéfica o de perjuicio respecto de las personas con las que se relacionaban.

También, como modo comisivo, y que fue mutando “in crescendo”, fue la relación de obediencia que esto generaba, porque se produjo una relación inversamente proporcional entre la vinculación de las víctimas con sus afectos primarios, los que disminuían, convirtiéndose los imputados en los sustitutos de estos afectos primarios. Entonces, no solamente los imputados podían hablar como dioses, sino que también hablaban como aquella figura que en la significación afectiva tiene un poder para dirigir la conducta. De hecho, eran “el padre” y “la madre”, ya que la abreviatura del modo como eran denominados por los fieles era Mae y Pae, y tenían





la función de ser figuras parentales sustitutas. Por lo cual, tanto cuando hablaban como dioses, como cuando hablaban como humanos tenían una influencia decisiva en el comportamiento de las personas, en una relación inversamente proporcional con el acrecentamiento de la obediencia.

Vimos que esta relación con los dioses tuvo momentos de ritualización con la formulación de contratos, que implicaban obligaciones y esperanzas de retribución por el cumplimiento de las obligaciones. Estos contratos fueron momentos de fuerte sacralización de este compromiso de obediencia y de sumisión. Se formularon en papel, se sellaron con sangre. Si bien no se nos presentó una prueba de tipo química biológica para decir que era sangre humana o de otro origen, podemos llegar a esa conclusión por el contexto en que han sido secuestradas estas evidencias, y por su relación con el resto de las pruebas que graficaron sobre víctimas y victimarios, y por los testimonios que han sido producidos en el debate.

Evidentemente se quería poner bajo tinta indeleble un compromiso que implicaba, por un lado, el cumplimiento de obligaciones concretas, por ejemplo, la transferencia de un porcentaje de la suma de dinero que se obtuviera, porcentaje que fue escrito y que estaba evidentemente ligado a la actividad de prostitución que las víctimas ejercían en ambos casos como actividad que podía generar recursos para el cumplimiento de estos contratos. Mientras que el premio no estaba en el papel, solamente estaba la obligación, pero el premio fue recreado por la abundante prueba producida en el debate y que decía que en algún momento estas deidades iban a permitir que se logren los objetivos propuestos. En algún caso objetivos que estuvieron insinuados en el papel, como por ejemplo, adquirir casa, tener hijos, objetivos que tuvieron principio de esbozo, y los que estuvieron siempre sobrevolando en el imaginario de las víctimas es la posibilidad de, mediante el cumplimiento del contrato, llegar a progresar dentro del ejercicio de



ese tipo de ritual religioso, para poder ocupar una posición superior de encarnar las propias divinidades, es decir, poder incorporar en sus cuerpos a los señores, y pasar a ser, a su vez portadores de seres, utilizar la propia persona, el propio cuerpo para poder viabilizar una conexión entre los mortales y las deidades ultraterrenas.

Esta modalidad tuvo apoyo en un aislamiento progresivo de las víctimas respecto de sus afectos, un abandono de la familia de origen y un aislamiento de toda ayuda de terceros. En general esto se logró con las indicaciones concretas de separarse de las familias por ser influencia negativa, o separarse de una pareja por la misma razón. En el caso de una de las víctimas fue inclusive la prohibición de atender a su padre en la enfermedad, manteniéndose en el ejercicio de la prostitución en la provincia de Jujuy y no asistiendo en la última enfermedad a su padre. En otro caso este aislamiento estaba dado por una indicación de no hacer exploraciones dentro de internet para buscar información por vía alternativa respecto de la práctica religiosa que estaban desarrollando. Es decir, la prohibición de búsqueda de información por parte de terceros.

También este aislamiento, en otro caso, tuvo un episodio de una orden de no denunciar cuando la Víctima 2 fue atacada violentamente, violada y golpeada por uno de los clientes que contrataba los servicios de prostitución. Se se le indicó que no debía denunciar, e incluso se la asistió en la curación para que pudiera resolver las secuelas del ataque y volver al servicio de la prostitución. Esto lo entendemos como otra maniobra de aislamiento por la posibilidad de salvataje por parte de terceros. Se quería evitar que pudiera trascender detalles de la actividad y de la relación en la que ésta se enmarcaba respecto de los acusados. Con mayor razón respecto de la autoridad policial, que podía llegar a preguntar cuestiones indebidas, riesgosas para la seguridad de la actividad que se estaba desarrollando. Se le llegó a proporcionar medicamentos para que pudiera superar las secuelas del ataque sin que acudiera a la autoridad para denunciar.





Esto fue incluso refrendado por testigos que también han sido fieles, concurrieron al templo, practicaron la religión, e inclusive que la siguen practicando, con lo que descartamos en esos testimonios todo ánimo de perjuicio. Esto lo vemos por ejemplo en los testimonios de XXXXX, que no se desencantó de San La Muerte, ni con alguna mala experiencia en Umbanda o Quimbanda que los alejara, o que tuvieran alguna posición reactiva frente a ese tipo de culto. Por el contrario, siguieron buscando otro tipo de alternativa en la guía espiritual asistiendo o manteniendo comunicación con otros ministros del mismo culto, sin renegar de las creencias que los mismos habían sostenido durante la relación con los imputados.

Así, por ejemplo, XXXXX en su testimonio decía que los imputados trataban de aislarlos de la familia de origen, que cuando declaró no estaba en el templo porque entiende que no son Umbanda, porque accedió a otro tipo de alternativa Umbanda, totalmente distinta, y cuando hizo la separación mencionó que había chicas que tenían que dar dinero a una entidad mediante la realización previa de un pacto. Mostró su reproche, su desacuerdo con la utilización de castigos. Nos dijo que a dos nuevas, en el culto se les dijo que la siguientes sesión serían latigueadas, y que en este momento del debate seguía en con una Mae que era de Mar del Plata. Este testigo habló de los castigos, que en una sesión los hicieron tomar whisky con ají, que una de las mujeres vomitó. Dijo este testigo que a N. le echaron cera caliente en los pechos y la cara, y que tenía preparado el látigo para castigar y que le indicaban que se tenían que portar bien, aunque no supo explicar en qué consistía portarse bien o portarse mal.

¿Cómo se presentan los acusados en este debate? Lo hacen con una serie de poderes que empiezan con los de “médium”, que en este caso es más que eso, porque el médium es alguien que conecta el mundo de los vivos con el de los muertos, siendo una especie de eslabón que permite la comunicación entre uno y otro mundo. En este caso la función de médium además implica la



incorporación en el propio cuerpo de una deidad, de uno de los señores o señoras, y por tanto no es una función de médium, sino de soporte, de permitir el “aterizaje” de una deidad en este mundo, usando para ello el cuerpo, las expresiones y la voz de las personas que ofician de huéspedes en el imaginario de las personas que participan de ese ritual.

Pero, a su vez se presentaron también como videntes, y XXXXX dijo que podían leer los pensamientos de las personas que estaban cerca. También se presentaron como espiritistas y como oficiantes de magia negra.

Esto es un menú, un abanico, que incluía traer deidades y daba una potencia para traspasar los límites de la comunicación, interviniendo con poderes de tipo sobrenatural sobre las personas vivas. Esto flotó durante todo el desarrollo del debate, no solo en la forma en que se presentaron los acusados, sino en los testimonios escuchados en el juicio. La visualización de los acusados como personas especiales, que podían tomar decisiones y ejercer actividades y poderes que pongan al desnudo a las personas que se acercaban en una relación de tipo religiosa estuvo siempre presente en distintos testimonios.

Sintomáticamente esto se reforzó en uno de los ritos que trajo al debate el Sr. XXXXX, cuando dijo que lo obligaron –por alguna falta que conllevó castigos disciplinarios- a desnudarse y que fue sometido a actos rituales con su propio cuerpo. El desnudo en este caso tiene una carga simbólica muy precisa, porque el ropaje abriga y protege la intimidad y pone distancia con el resto de las personas. Aquel que se puede presentar en público vestido, no estaría seguramente dispuesto a presentarse en público desnudo, salvo que se encuentre en un espacio nudista, donde se encuentren todos en las mismas condiciones. Pero aun quien practique nudismo difícilmente le sea sencillo presentarse sin ropaje frente a terceros vestidos. Acá esa obligación le es impuesta a XXXXX, quien no solo





tiene desnudos los pensamientos propios, sino también su propio cuerpo.

Son maniobras que tienen que ver con la manipulación y la cosificación, con la invasión de las esferas y los pliegues más privados de una persona. Los acusados no solamente, en estas condiciones de subordinación, son seres que tienen poderes sobrenaturales, y que a la vez convocan y operan a dioses sino que las víctimas, ven en ellos una amenaza constante, no solamente en cuanto a que le deben obediencia ciega en sus actos, sino también en el sentido que no están a resguardo, ni siquiera en lo más recóndito de sus propios pensamientos. Hay en esto una apropiación del otro que no reconoce ningún límite sobre la acción, los sentimientos, los pensamientos.

En estas actuaciones tanto el Sr. Fiscal como el Sr. Defensor de las Víctimas, en su rol de querellante particular, nos presentan una serie de hechos fácticos a los que les dan una significación jurídica cuando afirman que los mismos configuraron el delito de trata de personas con fines de explotación, que la explotación fue consumada y que los medios comisivos fueron los de captación e intimidación con tres agravantes. Este es el encuadre jurídico con el cual la acusación presenta los hechos. Estos encuadres jurídicos se corresponden con algunas circunstancias precisas que deben ser verificadas en los hechos, y tenemos que ver si en éstos, conforme las pruebas, se encuentran presentes las circunstancias jurídicas invocadas en la acusación.

Para ello tanto la Dra. Catalano como el suscripto hemos razonado la prueba llegando a la conclusión que efectivamente estamos ante el delito de trata de personas, y no ante otro delito, en cuanto a los hechos referido de conductas con fines de explotación. Para ello nos ubicamos dentro del Código Penal con la sistemática que el mismo código propone. Esto es una sistemática clasificatoria que gira sobre el eje de los bienes jurídicos protegidos, y a la vez, lesionados en cada uno de los delitos. Así agrupa el código los



distintos capítulos del libro segundo. Cuando separa, por ejemplo, los delitos contra las personas, que va desde los delitos contra la vida, hasta los delitos contra la integridad personal, la salud, contra el patrimonio, y ahí agrupa las distintas modalidades ofensivas del bien jurídico patrimonio y donde están hurto, robo, estafa, defraudaciones, daño, usura, apropiación indebida.

En el caso de los delitos sexuales incluye promoción y facilitación de la prostitución ajena y explotación de la prostitución ajena, siendo que en esos tipos penales lo relevante es el ataque al bien jurídico protegido es la integridad sexual. Antes era honestidad o rectitud sexual. Actualmente, con la reforma de los delitos sexuales, el bien jurídico protegido y lesionado con cada uno de los tipos penales que reprime las conductas ilícitas sobre la sexualidad es la integridad sexual.

Entonces, en la explotación o promoción de la prostitución el bien jurídico relevante es la integridad sexual, atacada mediante el desvío de la sexualidad de sus finalidades comunes, que son la procreación, el disfrute mutuo, recíproco, el goce de una persona con otra, desviado a un comercio del propio cuerpo sobre una expectativa dineraria.

Esto no es delito, pero sí lo es facilitar y explotarlo. Esto que puede ser una actividad no penada por el sistema penal para la víctima, lo es para terceros cuando, avanzando sobre la actividad de la víctima, explotan y benefician esa explotación con obtención de dinero.

No es un delito contra el patrimonio, no se pena el hecho de afectar a la víctima, porque ésta se encuentra dispuesta a entregar esa porción de la explotación, pero lo que se pena es que se afecte la integridad sexual de la víctima, participando mediante esa acción de una degradación, de una distorsión del ejercicio de la sexualidad, beneficiando económicamente sobre el comercio del cuerpo de otro.

En la trata de personas el bien jurídico protegido es otro, se ubica dentro de los delitos contra la libertad. La lesividad es ese





ataque a la libertad, y en éste lo que se reprocha es someter a una esclavitud moderna a una persona afectando su propia dignidad, su posibilidad de autodeterminación, entendiendo que la finalidad de explotación que gobierna esa actividad le da un componente injusto a esa acción, subrayado al punto en que la obtención de ganancia opera como calificante. Y aunque la obtención de ganancia no se logre, el hecho de desarrollar una acción de subordinación de la víctima, cosificarla y afectar su dignidad personal y su libertad con esa finalidad explotación, convierte al hecho en ilícito, bajo las modalidades previstas en el delito de trata, sea en modalidad de explotación laboral o sexual, porque la persona deja de ser persona y pasa a ser mercancía, que tiene por propósito su instrumentación para generar ganancia.

Con la doctora Catalano nos inclinamos por mirar los hechos desarrollados en el debate con este prisma, porque entendemos que los imputados hicieron algo más que explotar la prostitución ajena, más que inducirla, más que facilitarla y todavía más que explotarla. Porque la forma de explotación fue mediante una relación asimétrica que violentó y anuló la posibilidad de decidir, que agravó las condiciones de vulnerabilidad y terminó provocando una afectación a la libertad, de tal entidad, tan subrepticia, que en este debate una de las víctimas no se reconoce como tal, entiende que no es víctima y que lo acontecido es fruto de su decisión.

En la trata de personas, a diferencia de otros tipos penales que integran el capítulo de los delitos sexuales, es necesario no solamente la explotación, sino que la explotación tiene que estar lograda mediante mecanismos que ataquen la libertad, porque este es el bien jurídico lesionado relevante. El primer medio comisivo que entendemos acreditado en este debate fue el de la captación, y aquí cabe una primera pregunta ¿la captación es instantánea?, ¿puede ser instantánea o progresiva y desarrollada en el tiempo?.

Claro que una trata dura, como lo mencionó el Sr. Fiscal General presenta supuestos de recepción, de captación más o menos



instantáneos, que tienen que ver casi con ejemplos de secuestros de la persona sometida a trata, donde lo anulado es la libertad física, ambulatoria. Esta fue la primera fórmula legislativa con la que se redactó los primeros tipos penales de trata, donde era descartada en aquellos casos donde había consentimiento de la víctima. Pero luego de la reforma que tuvo este delito se incluyó la existencia de delito, aun con consentimiento, entendiendo –y por ello se hizo la modificación legislativa- que hay consentimientos que se dan con una grave afectación de la autodeterminación personal, dado esto por las características particulares de las víctimas en un tipo de trata particular.

Junto con una captación instantánea, hay como alternativa de captación, la subrepticia, la insidiosa, progresiva, lenta, que justamente por esas características es difícilmente detectable por parte de la víctima. Ésta no advierte que está siendo captada de una manera progresiva, y esto anula las posibilidades de defensa, que ya las tiene menguadas en la mayoría de los casos por su propia situación de vulnerabilidad, y por ello la calificante se encuentra en el mismo inciso. En el mismo texto de la ley se encuentran en la figura agravada de la captación, tras el traslado y la recepción está las modalidades de violencia, amenaza o intimidación, o de una situación de vulnerabilidad, porque ya sea de un modo instantáneo y por una conducta violenta, o por mengua la capacidad de decisión libre de la víctima, la captación del artículo base, el 145 bis, va a ser posible en cualquiera de las dos modalidades.

En este debate se presentó eso como “trata blanda”, y es lo que sucedió. La captación fue progresiva. No podemos decir que las víctimas han sido captadas en los inicios de su relación con los imputados, con el primer acercamiento al culto San La Muerte, porque entre ese culto y el Quimbanda operaron dos cernidores, como lo señaló la acusación de la Defensa de la Víctima, que operaban para clasificar y seleccionar a las víctimas más vulnerables que pasaban del culto público, a un culto de Quimbanda con ceremonias





nocturnas, con una significación que tienen parentesco con muchas religiones, que usan atuendo especial, cánticos especiales, horarios especiales. Muchísimas religiones acuden a un ritual determinado para desarrollar distintos actos religiosos. Acá se dijo repetidamente en el debate que no se quiere enjuiciar la religión, y en estos fundamentos tampoco queremos enjuiciar la religión, ni los ritos, porque los cultos a los dioses son tantos como religiones hay, y en eso hay una absoluta libertad de cómo se produce ese tipo de conexión o ritual.

¿Cuál es el límite que tiene un interés para el derecho penal? Es que todo esto no aparezca como herramienta de sometimiento ligada a una finalidad de explotación. Si no se cruza ese límite, y toda la actividad termina en una actividad de conexión con una trascendencia más allá de la muerte o de la propia suerte de la vida terrena estamos dentro de la esfera de protección del art. 19 y de la libertad de culto. En la medida que esto impacta sobre la libertad de las personas, y ese impacto lo es con un fin de explotación, sea laboral, económica, sexual, entonces ahí la cuestión pasa de ser no prohibida y permitida dentro del ámbito de reserva, a una cuestión prohibida y reprimida por el CP.

En esta relación había premios que buscaban generar emociones positivas en la medida que se iba afianzando la relación de dependencia de la víctima con los victimarios. A más obediencia, a más cumplimiento del pacto del contrato, entonces más promesa, o una promesa más cercana de concreción de beneficios en la tierra, e inclusive de progreso dentro del culto. En la medida en que no había obediencia, o no se cumplía las obligaciones pactadas en el contrato, había sanciones concretas, sanciones que podían ser corporales en algún caso, en otro caso sanciones de desamparo, tan sólo en el anuncio que iban a ser privados de la posibilidad de participar en algún encuentro de tipo religioso.

El hecho de quitarles aquel sostén, que para ese momento era único, porque los sostenes alternativos, que eran los



sostente afectivos, sean de pareja, familia, trabajo lícito, relación con terceros, la sustitución de esos sostenes hacía que la amenaza de privarlos del sostén de la religión y de las prácticas religiosas, los colocaban en una situación de extremo desamparo a las víctimas.

Entonces, tanto el estímulo de las emociones positivas, la recompensa, como las amenazas de castigo corporal o de otra índole, iban afianzando un poder de disposición sobre la decisión ajena, que aparecía como ajena, pero era tomada por “control remoto” por los mismos acusados que podían influir sobre los actos de las víctimas. Esa influencia, como se señaló en la Discusión Final, no era una influencia de tipo religiosa únicamente o propia de líderes religiosos, sino que era una influencia sobre todos los aspectos de la vida, y que en algún momento llegaba a tener conocimiento, control y resguardo de los antecedentes de tipo médico, más íntimos de tipo médico. Vemos en lo patrimonial que terminó por despojar de la administración y disposición real de los bienes a las personas imputadas.

Quizás una expresión a destacar en este sentido fue el testimonio de una testigo de la Defensa, XXXXX hija de religión de los imputados, y que se largó a llorar durante el debate cuando los vio a los acusados, sintiéndose en la necesidad de justificar su llanto porque tuvo quiebre emocional importante al momento de brindar el testimonio. Se sintió esta testigo en la necesidad de justificar lo que le pasaba, y nos dijo que los imputados eran sus padres, eran su familia, y eso nos ilustra y nos permite hacer un parangón con lo que eran los imputados para las víctimas que fueron presentadas como tales en este proceso. Para una de las víctimas sigue siendo de la misma forma hasta el presente, puesto que sigue siendo para ésta su padre, sigue teniendo la misma significación afectiva que tenían ellos antes de iniciarse esta causa, y por ello hay un ánimo de beneficio, el que se observa como un síntoma de la propia situación a la que fue reducida por agravamiento de sus condiciones de vulnerabilidad, por la acción de las personas acusadas en este proceso.





Las víctimas no podían admitir en forma libre la explotación. Ese es un consentimiento inválido, porque sólo aparece como consecuencia de la anulación de las esferas de autodeterminación personal. Se habló de libre albedrío en el juicio, de autodeterminación, en realidad todos tenemos una libertad recortada porque todas las decisiones las tomamos con una serie de condicionamientos en distintos órdenes como lo son familiares, personales, sociales, biográficos. Como decía Ortega y Gasset en la frase “yo soy yo y mis circunstancias”, que quiere decir que se cerca el espacio de autodeterminación, pero es necesario para que un acto sea voluntario que haya una esfera aceptable de autodeterminación, y no que la decisión se explique exclusivamente, no en una elección de opciones personales, sino en el trabajo que otros hicieron sobre nosotros, aprovechando, las situaciones de desvalimiento que nos llevaron a encarar esa relación.

En este sentido, me resultó relevante la cita del alegato final realizada por el Defensor de la Víctima, respecto del autor Peralta sobre un trabajo del art. 19 de la CN, cuando este autor habla de un doble deber, respecto de la definición de si una situación responde a una explotación o no. Este autor citado por el Defensor de la Víctima dice que previo a la explotación, y para darle un significado a la misma, hay dos deberes, uno positivo y uno negativo, en el sentido que la víctima de un delito de trata no puede estar sometida a una explotación por la inobservancia de un deber positivo de no explotar, sino que también no puede aprovecharse de las condiciones de una víctima donde hay desigualdades económicas, de vulnerabilidad o de posibilidades de negociación. Es decir, el victimario frente a una situación de asimetría, y mientras más desigual sea la posición del victimario respecto de una potencial víctima, debe eliminar la posibilidad que en la relación exista una explotación de la víctima por incumplimiento de los deberes negativos, de no aprovechar la situación para una transferencia de la



víctima hacia su persona, informando, absteniéndose, garantizando, poniendo el posible victimario límites al beneficio que puede obtener.

A esto lo comparó el alegato del Defensor de la Víctima con la relación entre las prácticas médicas invasivas y los pacientes sometidos a éstas. Debe haber una información sobre los riesgos o consecuencias, debe haber una actitud activa para que la víctima explore alternativas. Debe haber una posición de garante respecto de que la víctima pueda tener un consentimiento muy informado, muy asesorado, la víctima debe demorar la respuesta, debe tener una instancia de reflexión propiciada por el mismo victimario, a riesgo de colocarse en una posición que quede, finalmente, atrapada por el Código Penal.

Es cierto que esto plantea un dilema entre lo que significa la autonomía de la persona y la protección de la persona. Alguien vulnerable tiene que ser protegido, pero no al punto donde la protección cercene la autonomía de la persona, porque el sistema le tiene que reconocer la dignidad propia de la persona que puede decidir. A la vez, por las condiciones de vulnerabilidad, hay que proteger para que en esa decisión no se juegue una relación causa-efecto entre lo decidido y su propia vulnerabilidad, y la asimetría que esa vulnerabilidad le provoca respecto del victimario.

Esto genera un andarivel que puede ser en ocasiones estrecho, que puede solapar características de la víctima con características de los victimarios, y de la relación que ambos establecen. En este caso se ha probado, en este debate, no solamente que los imputados violaron el deber positivo y negativo, sino que además hicieron todo lo necesario para no solo aprovechar la vulnerabilidad, sino además, acrecentarla, a un punto tal que quedaron a merced de sus indicaciones ambas víctimas, una con conciencia de tal y otra sin conciencia de su condición. No importa cómo las víctimas se puedan percibir, a condición que en la prueba se hayan acreditado en grado de certeza estos extremos, los extremos de la vulnerabilidad y los de la “persuasión coactiva”, en un modo de





afectación insidioso y enmascarado de la libertad, bajo una posición de tal subordinación, en donde, finalmente, la suerte de la víctima dependía de ganar el favor, la confianza y la actividad protectora o sancionatoria de las deidades y de los propios acusados.

Para iniciar el análisis de la prueba, he de referir que el testigo XXXXX fue descalificado por las Defensas, no solo respecto del crédito que hay que darle a su testimonio, sino además diciendo que en realidad el que debía estar imputado en este juicio era XXXXX. Éste fue denunciado por una de las víctimas, su ex pareja, y en esa denuncia le atribuyó conductas violentas, hubo restricciones judiciales de acercamiento, también se dijo que XXXXX explotó el ejercicio de la prostitución, o se benefició por ejercicio de la prostitución de una de las víctimas, y que en realidad el testimonio de XXXXX en definitiva se explicaba por ser un testimonio de despecho en competencia por el afán de lucro respecto de su pareja. Aun con todas estas consideraciones sobre el testimonio de XXXXX, éste fue muy preciso para caracterizar las diferencias entre el culto a San La Muerte, Umbanda y Quimbanda, y al rol que en ese culto tenían ambos acusados, que en el caso de Mae que había que obedecerla más que a la madre, porque Mae era la que incorporaba a los señores, y el rol de Pae era el de traducir aquello que los señores indicaban para el comportamiento de los distintos fieles del culto.

XXXXX dijo que la Víctima 1 se acercó al templo para dejar la prostitución y que terminó obligada a dar el 50% de lo que ganaba en la prestación, con la promesa no de dejarla sino de ganar más clientes, y avanzar en la doctrina. Esto ha sido refrendado con la aspiración de la Víctima 1 de alguna vez poder incorporar a las entidades, cosa que nos dijeron que nunca fue posible, por lo menos para los testigos que declararon en el juicio.

En este sentido, la declaración de XXXXX encuentra apoyo en prueba independiente. No se sostiene lo dicho por el testimonio de XXXXX, sino que se sostiene por los secuestros que fueron logrados, donde se encontró plata entregada por la Víctima 1 en el domicilio



allanado de los imputados. También se reprodujeron audios que dan cuenta del ejercicio de la prostitución de esta víctima, y de sus propias manifestaciones acerca del destino de parte sustancial de las ganancias logradas por esa actividad. Entonces, no está despojada de apoyo la declaración de XXXXX, a pesar de todas las dos calificaciones que le fueron atribuidas a su testimonio.

XXXXX dijo que estaban obligados a delatarse entre ellos. Tampoco quedó huérfana de prueba esta manifestación, puesto que escuchamos en los audios recriminaciones cruzadas con XXXXX relativas a si le había dicho o no respecto del viaje, si había hablado en forma directa o no, respecto de cómo podía reclamar al acusado cosas que tenían que ver con su persona, con esta prueba a la que hago referencia dio apoyo a cómo se tabicaba la relación, no se permitía que se triangule nunca, la relación era directa de cada víctima con los acusados, y cuando intervenía un tercero triangulando la relación, esto hacía molestar a Mae o Pae, o inclusive, podía fastidiar o enojar a las deidades.

Sin embargo, esta prohibición de triangulación de las relaciones, no operaba al revés, cuando había faltas por parte de algunos de los fieles. XXXXX nos dijo que su indisciplina generaba que el contrato se hiciera cada vez más largo para su pareja, que sufría las consecuencias de sus propias inconductas respecto de los deberes que tenía que observar en el culto.

Es XXXXX el que dio la noticia de la prohibición de denunciar que le impusieron los acusados a la Víctima 2 cuando fue violada y golpeada por uno de sus clientes.

XXXXX testificó sobre préstamos de dinero que obtuvo, con el propósito de juntar una suma de dinero que le era exigida por parte de las entidades, de \$ 400.000, y que tenía por objeto salvar el inmueble del templo. Esta exigencia era transmitida por el acusado XXXXX en particular, y llegó a decirse a XXXXX que si se le exigían esa cantidad era porque las entidades sabían que podía lograrla. No sólo busca XXXXX en el mercado formal, también en el informal. Pensó en





el Casino como opción para conseguir la plata que le pedían, y en el alegato final se hizo referencia a esta correspondencia entre esta exigencia y una operación documentada de cesión de derechos de acciones de parte indivisa sobre el inmueble donde funcionaba el templo.

Declaró en el debate Rubén Rolando Herrera, oficial mayor de la PSA. Declara que en febrero de 2019 se extendió una cédula azul a favor de XXXXX sobre el Gol Trend, que salieron del país una de las víctimas con ambos acusados el 08/11/18 y retornó el 08/12/18 y lo hizo en compañía de XXXXX en Gol Trend patente LVP. Informó sobre el allanamiento del 21/12/21, en el que se secuestró \$ 71.500 de la riñonera de XXXXX, y U\$S 18.600, de los cuales había una hoja A4 con el nombre de la Víctima 1.

Es importante en este testimonio, cómo intentó el imputado XXXXX evitar que ingresaran a la parte más privada, donde estaban estos elementos, que les decía que tengan cuidado, que no vayan a abrir el sitio, que era peligroso, con el propósito de que no llegaran a encontrar este dinero que finalmente fue secuestrado. En ese lugar también se encontraron las hojas con manchas aparentemente sanguinolentas, en una de ellas mencionaba “Yo XXXXX entrego la ganancia de todos los hombres durante un año”, haciendo referencia al 40%. Pero XXXXX no es ninguna de las víctimas del debate, es una persona no identificada en el mismo, pero es sugestivo el texto, en tanto indica un porcentaje de la ganancia de todos los hombres durante un año. No podemos dejar de relacionar este texto con el objeto de este juicio. También allí se encontró otro papel donde estaba anotada la leyenda “yo XXXXX doy el 30% de todo lo que me ingrese hasta que tenga auto, casa e hijos”.

A estos contratos es a los que me refería en la primera parte de los fundamentos. También ahí se encuentra la agenda que detalla gastos del viaje a Bolivia, y que refrendan los gastos que la Víctima 1 tuvo en Bolivia, y con esto vemos un control de la economía, no de los acusados, sino de la economía de una de las víctimas por una de



actividad, no solo fuera del templo, sino en Bolivia, de ejercicio de la prostitución.

En una de las anotaciones que hacía referencia al aporte del 40%, ante cualquier error se volvía al 70%, o sea que el castigo era económico.

En este secuestro también se obtiene la historia clínica de la Víctima 2, certificado médico, análisis de la vista de Víctima 1 con indicación que tenía que operarse.

A este testigo se le exhibió el 08 en blanco en cuanto a los datos del comprador, y llenos los datos del vehículo y de la vendedora. Esto fue refrendado por el testigo José Luis Bravo, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y corroboró el hallazgo de una cédula azul del vehículo que se encontraba a nombre de la Víctima 1.

En el testimonio de la Víctima 2, al que me remito en su totalidad, por ser absolutamente relevante como prueba de la existencia del hecho en la caracterización que le dimos en el voto de la mayoría como un hecho de trata de personas. A esta víctima le decían que la familia no era buena, que había que separarse de ella, que las personas que le habían hecho daño eran las personas que estaban a su lado, es decir no solo la familia sino sus seres cercanos. Que como eran videntes podían ver que la perjudicaban las personas que estaban cerca. Esto quiere decir que abandone su biografía y sus constelaciones sociales, que ellos se iban a hacer cargo de su protección.

Dijo que “le quemaron la paloma”, expresión que la entendimos como su órgano sexual, que le echaban cera caliente, la cortaban, la azotaron con un látigo, le quemaron los pies con carbón, que “hoy por hoy pienso que uno era un robot para hacer todo lo que me exigían”, le dijeron que podía trabajar en la prostitución para conseguir más plata, que se separe de su novio y trabaje en la calle, que haga un pacto con Pomba Gira, que le iban a dar muchos clientes, ellos dos bajaban espíritus, le pedía el 40% y rendirlos en forma semanal, ella era la entidad, pero quien expresaba el pedido era el





acusado XXXXX, que no podía descansar, debía rendir diez clientes diarios, que tenía que hacer hasta quince actos sexuales para poder vivir. Le hicieron dejar la casa y buscar un departamento con baño privado para ser una “escort”. No se conformaban y le decían que tenía que viajar porque acá no conseguía clientes.

Dijo que se le señalaba cómo tenía que pasar los dólares, dentro de un preservativo, e introducirlos dentro de su propio cuerpo. Que su cuerpo estaba lastimado, atropellado, tenía muchas náuseas. Ellos pensaban que estaba embarazada, se sintió como una basura, lo más chiquitita, como una hormiga. Se quedaba con U\$S 600 y se los daba a ellos para que se los tenga. Tenía clientes que le regalaban algo de valor, de oro o de plata, “yo se los daba a ellos para que me lo guarden, se los pedí y ellos me dijeron que el señor los había destinado para otra cosa”, “también mis ahorros del IFE”, que era el ingreso de emergencia para personas sin ingresos durante la pandemia. También llegó a entregarle el producto de un bono del cual solo le dieron \$ 10.000 para el pago de un alquiler atrasado. Dijo que le dieron ropa que debía acondicionar para provocar atractivo sexual a los potenciales clientes, que la señora le daba preservativos. Dijo que le alquilaron una casa en Jujuy con tres habitaciones, que no era necesario que saliera porque le dejaron víveres en la alacena y en la cocina, que el acusado tenía el documento y el celular de la víctima y que le daban otro celular par que viaje a Jujuy. Dijo la Víctima 2 que si hubiera estado acompañada de su familia no le hubiera pasado lo que le pasó. Agregó que había unas víctimas trans que trabajaban y que los imputados se daban maña para sacar información de lo que sucedía y al final terminaban sacándole todo. Dijo también que alguna vez la ayudaron con tomar fotos para la página de ofrecimiento de servicios sexuales.

Esa relación de explotación la refirió como que ocurría en forma simultánea con otras personas, habló de una Maestra enferma en la cordillera, que le prometieron curarla a ésta y una hija, que le sacaron



la camioneta, pero que finalmente la persona empeoró en su salud y que recuperó su camioneta.

XXXXX participaba de la religión y corroboró que era Mae la que era poseída por los espíritus y era Pae era el traductor, los espíritus hablaban en portuñol, y los que no entendían se les traducían. Dijo que en Quimbanda se hablaba de la vida privada de cada uno, recordando que en una sesión una de las hermanas de religión se olvidó de llevar cigarrillos, porque en estas sesiones se consumía alcohol, se fumaba, y que había una hermana denominada “cambón” que era la que tenía que suministrar todos los placeres de la tierra a las entidades que se hacían presente en el cuerpo de los oficiantes, y esa hermana “cambón” que se olvidó los cigarrillos fue sancionada y con ella todos, con la obligación de tomar whisky con ají. Escuchó que a un hermano del culto de nombre XXXXX le dijeron que tenía que abandonar a su familia porque era una mala influencia. En cuanto a tirar cera en los pechos de N., que sucedió que en una sesión hicieron enojar a la deidad conocida como “Negrito” y por ello castigaron a N. y a XXXXX.

XXXXX Ignacio Tacacho, segundo comandante de Gendarmería, jefe de la División Acústica Forense, declaró diciendo que los audios que escuchó eran en un número de 10 u 11 aptos para cotejo, y que en el cotejo llegó a la conclusión de que esos audios se corresponden con la voz de la víctima a la que le fueron atribuidos.

Declararon testigos de la defensa que reconocieron, por ejemplo el testigo Troncoso, Luis Antonio, que se hacían sacrificios pero propios, y las ofrendas propias, y que las sesiones se realizaban tarde-noche, con música y vestimenta, con comida y bebida. Este testigo dijo que las ofrendas eran voluntarias, que eran lo que cada uno decidía. En el caso de él, por ejemplo, colaboraba con pan, de 30 a 50 kg. para determinadas festividades. También declaró que Mae, a las víctimas 1 y 2 les decía que debían dejar la prostitución, extremo éste que contrasta con las informaciones que surgen de los audios que fueron peritados y que correspondían a la víctima 1.





También este testigo corrobora que “la Señora” refiriéndose a la Pomba Gira, era la que le decía que tenían que hacer y que la señora, refiriéndose a la acusada, era la que hablaba con su cuerpo y con su voz aquello que expresaba esta entidad. Este testigo limitó los aportes dinerarios a \$ 2.000. Dijo que eso es lo que él aportaba mensualmente.

En cuanto a la caracterización de las víctimas, es importante el testimonio de la Lic. XXXXX Colombo, quien nos relató un patrón de actuación. En este patrón de actuación de algunas sectas, hay que diferenciar con las religiones. Quizás la diferencia más clara entre una secta y una religión está en la posibilidad de autonomizarse de una o de otra. Cuando la organización despliega una forma de actuación y mecanismos que van a impedir o dificultar la autonomía de las personas que ingresan, podemos decir que se trata de una secta. A diferencia de ello, cuando tanto el ingreso como el egreso de un culto no tiene umbrales ni de acceso ni de egreso, podemos decir que estamos más ante una religión.

Ambas, lo que ofrecen es un sosiego espiritual, una contención afectiva y una promesa. Una promesa de trascendencia más allá de la muerte, o una promesa de beneficio en vida, por igual. No hay religión que no tenga esa pretensión de obrar sobre lo que es el proyecto de vida de cada una de las personas que se acercan a ella. Pero en las sectas, como de lo que se trata de es de limitar la salida, la autonomía y de ir degradando los espacios de libertad o de auto determinación de las personas, hay algunos patrones de comportamiento y mecanismos que se van a repetir, sobre los cuales ilustró la Lic. Colombo.

Nos dijo que estas sectas aíslan a las personas que se acercan a ella. Que trabajan un sentimiento de pertenencia y permanencia grupal. Esto va a provocar un proceso de alineamiento, de alineación, la persona deja de ser autónoma en sus pensamientos y en sus decisiones y adopta los pensamientos del grupo. El grupo opera de madre, el grupo opera de contención.



A ese aislamiento, lo disfrazan como aislamiento voluntario, no es un aislamiento que aparezca impuesto desde los que lideran esa organización, sino le dan una máscara de voluntario. Y de qué modo le dan la máscara de voluntario, premiando y distinguiendo dentro del grupo a aquellos que se aproximan al pensamiento grupal y a la dependencia con un afianzamiento al sentido de pertenencia, y se castiga y se descalifica a aquel que no ha logrado el sentimiento de pertenencia o que no ha desplazado su pensamiento crítico individual, porque no ha asimilado la doctrina. En este caso que estamos tratando en juicio, no se ha asimilado la doctrina, no se entendió la doctrina, no se incorporó la doctrina. ¿Cuándo no se incorporó la doctrina? Cuando sigue habiendo autonomía en el pensamiento crítico individual.

También el patrón de conducta está los rituales y vestimentas que identifican la pertenencia ritual. Esto no es nuevo, esto es viejísimo. Los ejércitos uniforman, para lograr un pensamiento y una acción colectiva. Las iglesias uniforman, los maestros en las aulas uniforman. El uniforme es algo más que cubrir el cuerpo para que no se ensucie la ropa civil, que tiene cada uno, sino que estandariza. Esto hay que verlo con Foucault en el libro “Vigilar y Castigar”. En este libro está la función del uniforme como uniformidad, como una herramienta contra la singularidad.

Este es el sentido del uniforme y el rito, como intensificador de la pertenencia grupal. La mayoría de las religiones uniforman a los oficiantes, y uniforman los ritos de los oficiantes y no tanto el de los fieles. Pues bien, hay otros que avanzan en esta pretensión de uniformidad sobre los fieles. No solamente deben vestirse de un modo particular quienes ofician y quienes dirigen el rito, sino también todos quienes participan en él.

Se trabaja el pensamiento mágico o animista en contra de un pensamiento relacional. Se trabajan ideas paranoides y persecutorias, porque siempre el enemigo externo es un factor de cohesión interna. Si es que al grupo se le presenta una amenaza de persecución externa,





el grupo tiene como reacción natural la actitud gregaria, la de concentración y la de afianzamiento, porque frente a la amenaza externa la posición de uno como singular es una posición de extrema vulnerabilidad, mientras que la posición de uno agrupado con los congéneres que participan de la misma sensibilidad, nivela o por lo menos hace menos distante el equilibrio de fuerzas.

Se trabaja como patrón de conducta la renuncia a lo material. Hay que pagar la pertenencia por lo que le dan. Y acá vamos a ver que, con distinto alcance, hay una renuncia a lo material, a lo material propio, en aras a lo material del culto: "Hago lo que sea, pero salvo a mi templo". La persona cancela sus proyectos de satisfacción individual en lo material y deposita toda su capacidad de contribución en el templo. No importa tanto si la organización se trata de una secta o religión, sino cómo se comportan sus líderes, que pueden con su obrar y métodos convertir a lo que es un culto, una religión, en una secta e incluso en una maquinaria criminal.

En el caso de Víctima 2, declaró en el debate la testigo médico XXXXX, médica legal, quien examinó a esta víctima, y constató cicatrices en ambos pies, de larga data, con morfología cicatrizal mayor a un mes de data; dos cicatrices en brazo izquierdo de forma lineal. Las de los pies, eran en toda la superficie de apoyo del pie, lesiones de forma redondeada hipercromáticas, es decir con cambio de coloración y en forma redondeada. Y no era una lesión extendida en toda la planta del pie. Eran, en el pie izquierdo, 6 lesiones redondeadas, y en el pie derecho, 3 lesiones redondeadas. Nos dijo esta profesional médica que las lesiones por quemaduras producen cambios cromáticos. Hay un cambio hipercromático o hipocromático, que son las posibilidades de cambio. Las lesiones que se producen por quemaduras, producen cambios cromáticos y pueden producir cicatrización queloide.

¿Qué dijo esta víctima? Que le provocaron quemaduras con carbón, carbón encendido, es decir con brasas, que tuvo que pisar brasas. Y las lesiones, tanto por la forma como por la multiplicidad,



son absolutamente compatibles con esa etiología. Quemaduras de brasas, 6 redondeadas en un pie, 3 redondeadas en el otro pie. También como se señaló en la discusión final por parte de la acusación, se probó que había experiencias de utilización de brasas en la noche de San Juan, y la misma acusada XXXXX en su declaración en el debate admitió que ella caminaba sobre brasas.

Claro que no estamos examinando esta testimonial médica en forma aislada, sino que debe analizarse en forma sistémica. Hay que relacionar lo que está diciendo esta médica, lo que está constatando, lo que dijo la víctima, las prácticas que sabemos que en otro caso y otra persona (pero ligada a la causa), ya en posición de acusada las hizo, y las relacionamos con todas las testimoniales que dicen que había premios y había castigos, y que los castigos inclusive llegaban a infringir dolor físico. Y dentro de los castigos que han sido informados por los testigos, estuvo también la quemadura, ya no con brasas, sino con cera caliente, y con cera caliente en pecho y en zona púbica.

Entonces, todo esto obra de indicios, de indicios laterales o indicios centrífugos en relación al punto centrípeto del análisis médico. Pero este análisis médico tenemos que mirarlo con la sumatoria de los indicios plurales convergentes que nos indican en qué sentido es que debe ser interpretado y dado valor el testimonio de la Dra. XXXXX.

Por eso llegamos con éste testimonio relacionado con estos otros elementos que señalé, a una conclusión de certeza. Creemos que ha sido probado más allá de toda duda razonable que las plantas de ambos pies de Víctima 2 fueron quemados por la acción de los acusados mediante la utilización de brasas sobre las cuales se hizo posar ambos pies provocando las lesiones que terminan abasteciendo la responsabilidad por este segundo delito, que a su vez refuerzan la prueba respecto de los mecanismos de sometimiento por persuasión coactiva que dan cuenta de la modalidad típica del art. 145 bis y el 145 ter de la captación con intimidación y aprovechamiento de situación de vulnerabilidad.





En este Tribunal, en otros casos que han sido juzgados, hemos hecho los tres jueces un esfuerzo por tratar de distinguir, delimitar las esferas de incumbencia de los tipos penales relativos a la facilitación o promoción de la prostitución. Inclusive uno de los casos fue citado por la Defensa, que es el caso “Castro”, en el cual se citó un fallo de este Tribunal en el cual nosotros, creo que por unanimidad, responsabilizamos a las personas acusadas por el delito de facilitación de la prostitución ajena y no por el delito de trata de personas.

En el voto de la mayoría, tanto la Dra. Catalano como el dicente, en este caso entendemos que esa frontera fue traspasada por la acción de los acusados, y traspasada en una violación a la libertad o en una afectación a la libertad de las víctimas, teniendo como explicación de este logro, las condiciones concretas, particulares, que tenían ambas víctimas, que llegan en una situación muy especial, en circunstancias aflictivas de la vida de ambas, con las carencias con las que fueron presentadas ambas, y que eso no pudo no ser conocido por los acusados. Al contrario, la prueba nos informó que los acusados justamente conocieron todos los pliegues y repliegues de la vida pretérita de ambas víctimas, y que por ese conocimiento es que fueron orientando a las mismas hacia una relación que corría por andariveles diferentes a los del resto de los fieles.

Y si XXXXX entró en esta relación con los acusados, fue más que por las propias condiciones de sí mismo por el hecho de ser pareja de una de las víctimas. XXXXX era el que más soporte individual tenía, tanto por su ubicación laboral de empleado de un sindicato, por su situación personal. Pero necesariamente debía acompañar. Para hacer sustentable y sostenible en el tiempo la pertenencia de su pareja al culto Quimbanda, tenía necesariamente que introducirse en él. Y es justamente quien termina dando la alerta, más allá de lo reprochable, o no, que pueda haber sido su desempeño como pareja de la víctima durante su relación y el tiempo que se extendió su contacto con la víctima. Lo cierto es que es el que puede acudir a una



reserva de autonomía personal y dar cuenta de ésta situación a las autoridades.

Sobre los agravantes, ya han sido tratadas la coerción, la persuasión coactiva, también la situación de vulnerabilidad referida a la condición de ministros de cualquier culto. Hay pruebas más que suficientes, no solamente esto ha sido admitido, sino que además toda la prueba ha refrendado que ambos acusados, tanto la Sra. XXXXX como el Sr. XXXXX, eran ministros de los tres cultos.

Cabe agregar algunas consideraciones respecto de la explotación, que es relevante, no solo para la configuración del delito de trata de personas, que necesita que las conductas típicas se desarrollen con el fin de explotación, sino que también es relevante la explotación cuando es consumada, para que opere la calificante prevista en el art. 145 último párrafo. En cuanto a la finalidad de explotación, como también al logro de la consumación de la explotación, es necesario hacer una consideración respecto de los distintos bienes que tienen significación económica en esta causa.

En primer lugar, el vehículo Gol Trend que estaba a nombre de una de las víctimas. Sobre el mismo se probó que al momento del allanamiento se encontraba en poder de los causados, que durante la investigación penal preparatoria fue utilizado por ambos acusados. Se acreditó también que XXXXX tenía también extendida a su favor una cédula azul que permitía la utilización del vehículo aun en ausencia del titular, que podía no estar dentro del vehículo, y se probó también que había extendido la víctima un formulario 08 firmado, con los datos del comprador en blanco y totalmente llenos los datos del vehículo y de la vendedora con firma certificada por escribano y refrendada por el Colegio de Escribanos de la provincia. Esta aseveración tiene apoyo en distinta prueba, tanto documental, como de testimonios brindados en el debate.

Sobre la significación de esta prueba, se ha dicho que el hecho de no haber completado los datos del comprador o adquirente en el formulario 08, debía ser entendido por el Tribunal como una





falta de intención de apropiación de este vehículo. También ha quedado acreditado en la prueba rendida en el debate, que el auto estuvo mucho tiempo en poder de los acusados, y a pesar de estar mucho tiempo en poder de los acusados no solamente no fue transferido ni a favor de éstos ni de un tercero, sino que tampoco hubo prueba que muestre que el vehículo fue ofrecido a terceras personas.

Con esto lo que se quiso es relativizar el significado de este formulario 08, diciendo que no probaba nada, porque en definitiva el vehículo no había sido transferido. A esto tenemos que integrar la valoración de otros elementos de prueba que han sido aportados en el debate, ese rodado estaba prendado y en el tiempo en el que ocurrieron los hechos y hasta el momento del secuestro del vehículo, se estaban pagando las cuotas del crédito prendario. Por lo tanto, si bien el vehículo estaba disponible, lo estaba con la prenda inscrita, lo que le baja el valor de venta -por lo menos en una suma equivalente a lo que resta abonar por el crédito-. Es decir que el valor de venta está disminuido por lo menos al valor de las cuotas pendientes y un poco más, porque la disponibilidad del bien es menor cuando registra gravamen respecto de un bien que está libre de todo gravamen.

Como segunda cuestión, mientras el vehículo no sea transferido a una tercera persona, o a los propios acusados, es razonable pensar que la expectativa era que la titular del vehículo sufragara el pago de las cuotas restantes. Mientras no se concretara una transferencia del vehículo, quien estaba obligada al pago de esas cuotas era la titular registral y no los acusados, con lo que la demora en transferir beneficiaba de una manera directa a los acusados, porque el bien sobre el cual tenía la disponibilidad de transferencia incrementaba de valor cuota a cuota que fuera reduciendo el monto remanente de la deuda. Entonces, ¿para qué transferir en forma anticipada y quedar a cargo de una deuda que a partir de ese momento posiblemente debieran pagar los titulares del



vehículo transferido y no mantener en suspenso la transferencia hasta tanto sean amortizados los servicios de todas las cuotas pendientes?

Por otra parte, durante el tiempo de permanencia del vehículo en poder de los acusados, ellos usufructuaron del mismo, es decir tenían, desde que les fue dada la tenencia del vehículo, la libre disponibilidad. Esa libre disponibilidad se apoyó ya de manera irrestricta con la extensión de la cédula azul y el formulario 08 firmado. Este formulario 08 firmado funciona de hecho no como una promesa de venta, sino que funciona como un poder irrevocable de venta. ¿Por qué funciona como un poder irrevocable de venta? Porque por la actuación autónoma de los acusados, podía registrarse a voluntad una transferencia.

Entonces de hecho, el poder de disposición de ese vehículo, tanto por la tenencia material del mismo como por la tenencia del documento firmado en blanco, indica que el objeto estaba en plena voluntad de los acusados, si bien todavía no se evidenciaba un acto de perjuicio patrimonial para la percepción de víctima y a su vez esto permitía que se siga atendiendo el servicio de la deuda.

Con esto, lo que queremos significar es que a pesar de que no había operado la transferencia, entendemos que en lo concerniente al automóvil se verificó no solo los fines de la explotación sexual, sino la explotación sexual efectivamente consumada.

Lo mismo cabe decir respecto del dinero. Si bien por lo menos el dinero en moneda extranjera tenía un rótulo identificatorio con el nombre de una de las víctimas, aun respecto de esa moneda que estaba identificada con el nombre de la víctima la disponibilidad física de la misma, la tenían los acusados. A eso debemos relacionarlo con la prueba abundante, plural y convergente que nos dice que cuando alguna víctima quiso rescatar efectos de valor como joyas o anillos de oro o de plata, no lo consiguió. Y cuando se hicieron





transferencias, no sólo del producido de la prostitución sino del Ingreso Familiar de Emergencia en tiempo de pandemia, y de un Bono de Asistencia Social, tampoco pudo recuperarse ese dinero en el total de la suma, sino tan solo fue logrado un reintegro de \$ 10.000 para atender al pago del alquiler de un departamento que se encontraba atrasado. El hecho de poder tener el dinero rotulado con un nombre no quita el dato objetivo de que este dinero, en vez de estar en poder de la víctima estaba en poder de los acusados y que, junto con la tenencia de ese dinero, se acreditó una cantidad de transferencias, una cantidad de remesas, las que fueron interpretadas de una manera comparativa con el resto de los fieles de los otros cultos, del culto a San La Muerte y del Umbanda, evidenciándose que los aportes eran absolutamente diferentes en un caso u otro. Los del culto abierto aportaban efectivamente una cuota mensual, mientras que estas dos víctimas no aportaban una cuota mensual sino el producido mayoritario de la actividad del trabajo de comercio sexual, actividad en la que eran asistidas de un modo logístico por los imputados.

Con esto tenemos también en ese aspecto, en lo que significa el comercio del propio cuerpo, se verificó una explotación por parte de los imputados en los dos casos. Y si bien esa finalidad no fue una finalidad que se verificó en el inicio de la relación, fue una finalidad que se fue desarrollando a medida que se afianzaron los resultados de la maniobra de captación, la que fue progresiva, extendida en el tiempo, y en la medida en que la captación se fue perfeccionando e intensificando a la vez que la afectación a la libertad se fue también haciendo más intensa por el incremento de las condiciones de vulnerabilidad y dependencia de la víctima, entonces esa finalidad de explotación también fue manifestándose, haciéndose más evidente la relación con exigencias que también crecieron en cantidad y en intensidad en los requerimientos, porque cada vez se pedía más y cada vez se urgía la respuesta con más apremios de tipo coactivos, de tipo intimidatorios, ya sea con amenazas de separarlos



de la práctica religiosa y con amenazas de generar el malestar o el enfado de las entidades.

Todo esto nos hace pensar que no solamente la captación tuvo estos fines de explotación, sino que también esa explotación terminó siendo consumada mucho más allá de las contribuciones ordinarias que podían tener otros fieles de ese tipo de sensibilidad o afinidad religiosa.

Sobre el concurso, entendemos que los delitos por los cuales XXXXX y XXXXX han sido declarados responsables por voto mayoritario, concurren en la forma de concurso real.

Con respecto a las lesiones, se trata de una conducta que excede a los elementos del tipo de la trata de personas en su forma básica y agravada. Lesionan otro bien jurídico protegido, que es la integridad física de la víctima, y por tanto se trata de un hecho independiente. Por ello concursa de modo real.

En lo que respecta a los dos hechos de trata de personas agravados, si bien la conducta provoca una lesión al mismo tipo de bien jurídico, se realiza respecto de dos víctimas distintas, con determinaciones delictivas distinguibles, ya que se desarrollan en distintos lapsos temporales aunque en parte se desarrollan en forma conjunta, y porque también se despliegan actividades con distintas características y particularidades. Es como ha sido en cada caso alumbrado por la prueba, con lo que no podemos entender que se trate de delito único y continuado sino de dos ofensas penales, con dos lesividades distintas, sobre dos víctimas distintas, con dos formas modales que tienen algún tipo de singularidad una respecto de otra.

En cuanto al planteo de inconstitucionalidad que hizo el Dr. Tobío, respecto del adelanto de punición o punibilidad que plantea el delito de trata de personas, esa discusión ya ha sido zanjada respecto de otros tipos penales. El legislador, al desarrollar la política legislativa en materia criminal, no en este delito sino en varios, se anticipa a lesividades más concretas con víctimas individuales o plurales más concretas, a estadios más tempranos de la acción. Por





ejemplo, la asociación ilícita, la fusión del estadio de la tentativa con la consumación en el delito de contrabando, la confabulación de la ley de drogas.

La circunstancia de lesión constitucional podría ser examinada e inclusive merecer más consideraciones a condición de que el anticipo de punibilidad, el anticipo de respuesta penal, se dé sobre acciones que en sí no verifiquen una lesividad concreta, una lesividad que pueda ser vista, como por ejemplo los delitos de peligro abstracto cuando se amplían los tipos penales a los actos preparatorios, al punto tal que vistos los actos preparatorios en relación a la generación de peligro, haya una distancia en donde no se verifique lesividad alguna. No es éste el caso.

En este caso, la lesividad es concreta, tiene que ver con la afectación de bienes jurídicos de la víctima. La lesión a la libertad en la trata se da inclusive cuando la consumación de la explotación no se logra. Es claramente distinguible el cambio de la entidad del delito en tanto se haya logrado la consumación de la explotación o no se haya logrado consumir la misma, aun cuando no hubiese rendido dinero producto de ésta, y afectando la dignidad de la persona, su libertad, por lo que no veo que haya lesión constitucional alguna.

Por último, la inconstitucionalidad no ha sido señalada en relación a cuáles son los preceptos, las garantías constitucionales, que se fracturan o se afectan con la punición de las conductas que le han sido endilgadas a los imputados.

La Dra. Catalano manifiesta que no es mucho lo que puedo agregar respecto a lo manifestado por el Dr. Fleming.

Con relación a la explotación económica y el logro de ese objetivo por parte de los acusados, también debemos agregar la cancelación que hicieron los encartados de un embargo que tenía el inmueble en el que se encontraba el templo, que pertenecía a la



familia del Sr. XXXXX y que finalmente es cedido a nombre de la Sra. XXXXX, porque ninguno de los dos tenía acreditado un trabajo fijo, un trabajo estable.

En efectivo, los testigos declararon que el Sr. XXXXX había trabajado toda su vida como mecánico, que tenía de hecho una actividad permanente en ese sentido, pero que a medida que fueron creciendo los cultos a San La Muerte y el Umbanda y Qimbanda, se fue limitando en ese trabajo y ambos se fueron concentrando en esta actividad de culto religioso. En consecuencia, sin duda alguna la cancelación de ese embargo sobre la propiedad y la transferencia de la misma a nombre de la Sra. XXXXX se hicieron con el aporte económico de estos fieles.

Fundamentalmente está la conversación que tiene “C.” o víctima 1 con el Sr. XXXXX (su pareja en ese momento), en la que hace referencia a los \$ 400.000 que les estaba exigiendo la “entidad”. Tal como manifestó el Ministerio Público Fiscal, se condicen -como también lo dijo la testigo Clara Valeria Mercado en esta audiencia-, los aportes que van haciendo las víctimas con los montos de pago de ese embargo del inmueble. En una conversación de fecha 25 de enero de 2019 dice “C.” *“que nada más me angustia”*, le pregunta XXXXX *“¿era necesario que te encajen una deuda de 400 para que caigas de nariz a la realidad?”*, y ella contesta *“con lo poco o lo mucho o lo que sea, todos están endeudándose y poniendo hasta lo único que tienen. Nadie habló de que nos están sacando, robando, o que todo es económico. Está en venta todo lo que se dio al Santuario, todo. En eso solo no coincidimos y te respeto lo demás sos buena persona”*.

Las conversaciones entre ambos –Víctima 1 y XXXXX- eran en muchos casos de neto corte económico, y éstas nos señalan claramente que el medio de vida que tenían los encartados eran los aportes que les hacían fundamentalmente “N.” y “C.” -víctima 2 y víctima 1 respectivamente-, lo que está acreditado claramente no sólo con los mensajes de texto, sino también con el análisis que se hizo respecto de los movimientos económicos a través de Mercado





Libre, de Mercado Pago, de Ualá, y otras aplicaciones de billetera virtual.

En efecto, según se desprende de la prueba aportada y de la declaración de la testigo Mercado, víctima 1 y víctima 2 hicieron aportes a XXXXX y a XXXXX por Mercado Pago por la suma de \$ 294.153. Debemos tener en cuenta que esto ocurrió hace un par de años, con la inflación de nuestro país, sin duda alguna en ese momento representaba por lo menos el doble de lo que hoy implican \$ 294.000, que pareciera que no es mucho.

El 41% de esa suma la aportó "C." –víctima 1- y el 18% lo aportó víctima 2. Y aclara esta testigo, que de las 130 acreditaciones que tenía XXXXX, el 72% de esos ingresos totales provienen de ambas víctimas. Sin duda alguna esto demuestra que la explotación se produjo.

La Ley de Trata de Personas avanza en la protección del bien jurídico "libertad" -lo mismo ocurre con otras leyes como por ejemplo con la Ley de Estupefacientes- y en este caso también en la protección de las víctimas también, hacia un estadio previo a la consumación efectiva del daño con prescindencia del menoscabo efectivo del bien jurídico, ya que una vez que se consuma la explotación de una persona y la consecuente afectación a su integridad física, a su libertad, a su desarrollo normal de vida, ya es tarde.

Se dijo que *"...Este adelantamiento de la punición a momentos previos a la consumación de la explotación del ser humano, de ningún modo implica avasallar la garantía del artículo 19 de la Constitución Nacional -en cuanto exige una afectación al bien jurídico como presupuesto ineludible para aplicar la ley penal por imperio del principio de reserva y de lesividad (CSJN Fallos: 308:1392 "Bazterrica" voto del Dr. Petracchi) "* porque para la configuración del tipo previsto en el artículo 145 del Código Penal se requieren conductas objetivas (captación, transporte y/o traslado, la acogida o la recepción) que, también por la finalidad perseguida, afecten el bien



jurídico. El delito se consuma cuando se produce alguna de las fases que lo componen.

En efecto, el código penal enumera en el art. 145 bis, ter y consecuentes las conductas que son abarcadas por la figura típica, entre las que encontramos la captación, el traslado, el acogimiento, la recepción. En particular en este caso consideramos adecuado el encuadre que hicieron tanto el Ministerio Público Fiscal como el Defensor de la Víctima respecto a la conducta de “captación”. La captación, tal como dijo el Dr. Fleming, generalmente no es un acto instantáneo, sino que es una situación que se va generando a través del tiempo con el fin de ganar la voluntad de la persona para su posterior explotación. Así, en la **Causa FSA 12000174/2013** “Cachagua, Carlos David s/ infracción ley 26.364”, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de Salta se dijo que *“Captar es ganar la voluntad de alguien atrayéndolo a su poder de hecho o dominio. Consiste en conseguir la disposición personal de una persona para después someterlo”*.

Respecto a la víctima 1, de quien voy a referirme con su nombre de pila XXXXX ya que está presente y tal como sostuvo el Dr. Batule en la deliberación no debemos tratarla como si no fuese una persona, mucho dijo la Defensa en el sentido de que XXXXX en realidad no fue captada para forzarla a ejercer la prostitución, porque ella ya venía ejerciendo esa actividad desde mucho tiempo antes, y demostraron esto con propagandas, con la página de Whatsapp, con fotografías donde ella voluntariamente ofrecía sus servicios. Se dijo que en realidad no había sido forzada a esta situación, que la prostitución no había sido ejercida en el domicilio de los imputados y que no hubo amedrentamiento ni amenazas para exigirles que continúen en esa actividad, sino que se trató de una situación voluntaria.

Sobre esto, en primer lugar, debo decir que la propia víctima en una conversación que tiene con el Sr. XXXXX, y fue analizada por el testigo Jaljal a cuya declaración me remito,





permanentemente habla con un sentimiento real, de querer dejar esta actividad. Ella quería avanzar, quería crecer en estos ritos, en este culto. Ella quería llegar a ser “Mae”, quería llegar como objetivo principal, a lograr un crecimiento en el culto y dejar la prostitución, ella no quería seguir siendo prostituta. Particularmente, en dos situaciones, habla de los olores, habla de los borrachos, dice “yo crecí”, porque ya no ejercía la prostitución en bares sino en un departamento. Esto demuestra que no era una decisión de vida libre. Era el único medio que ella tenía para cumplir con esta exigencia que le hacían las entidades a través de Mae, que era quien recibía a las entidades en su cuerpo, con la traducción que hacía Pae -XXXXX- porque supuestamente las entidades hablan en “portuñol”.

Pero no podemos considerar que XXXXX, con una voluntad libre y absoluta, quería trabajar en la prostitución porque era lo que más le convenía. Al contrario, era lo único que podía hacer para juntar el dinero que le reclamaban los ahora acusados y por eso empiezan a ir a Jujuy, por eso termina yendo a Bolivia, para contribuir con el Santuario, porque así se lo exigían las deidades, las entidades. XXXXX habla de “la Señora”, de “los Señores”, no habla de Pae y Mae. Cuando ella habla de “la Señora”, habla de la Pomba Gira, o habla del “Negrito”, que en alguna ocasión se mencionó, o habla de alguna otra entidad, que eran en definitiva según su creencia, quienes les exigían o les pedían la entrega de dinero a los fines del mantenimiento del culto, del crecimiento de la casa donde se hacían los rituales con lo que, primero pagan las deudas que tenía el inmueble y termina siendo donada una parte del mismo a la Sra. XXXXX.

Por otro lado, también refirió la Defensa que el delito de trata de personas consiste en que el agente fuerce a la víctima a realizar una actividad con maniobras abusivas y de las mismas deviene el aprovechamiento. Aquí tenemos que decir que la captación en este caso se produjo de manera paulatina. Estas personas total y absolutamente vulnerables, víctimas no sólo de una situación económica y familiar muy básica sino también, en el caso de



N., víctima de violencia de género, con 4 hijos a quienes debía mantener, con una muy mala situación económica, llegan a éste Santuario.

Es verdad que en todas las religiones hay personas que llegan buscando apoyo, ocurre en el catolicismo, ocurre seguramente en el judaísmo, eso no está mal, obviamente las personas vulnerables van a buscar apoyo. Lo que pasa es que aquí, lo que se hace primero es admitirlas en un culto público, genérico, que era San La Muerte, donde iban a una ceremonia, una misa muy concurrida, y a partir de ahí, a determinadas personas elegidas, a determinadas personas vulnerables, las más vulnerables de aquellas que concurrían –porque esto queda claro que de todos los seguidores de San La Muerte sólo algunos formaban parte de este culto Umbanda-Kimbanda- se los invitaba a participar.

Ahora, el segundo paso era esta invitación, pero invitación que tenía que ser “aceptada” por las entidades, no es que, si Mae y Pae les ofrecían a XXXXX, a N., a XXXXX, o a cualquier otro formar parte del culto era suficiente. No, por el contrario, tenían que ser admitidos por las entidades a través de Pae y Mae y entonces acá aparece la idea de que eran “seres especiales”, porque ya no formaban parte solamente del culto a San La Muerte que era muy concurrido sino que aparece una “entidad” que es la que acepta el ingreso, tenían el consentimiento de un ser superior que es quien admite el ingreso en este grupo reducido, dándoles a las víctimas esta idea de trato preferencial.

También existió otro medio de captación, otra modalidad de captación, que es el aislamiento. Acá se dijo en alguno de los alegatos que casi todas las religiones promueven el aislamiento de los fieles de quienes sean contrarios al rito de que se trate. Particularmente el Dr. Belbruno hizo referencia a esta situación, que es normal que esto ocurra. Dijo que se habló de que se reunían en el templo, de que se los hablaba. Ellos van formando su “familia” dentro de aquél templo, tanto es así que los encartados se hacían llamar Mae





y Pae, no “Señora” o “Doña”, eso lo menciona el testigo XXXXX cuando cuenta que al comienzo él les decía doña y don, y le dijeron que no, que debía llamarlos es Mae y Pae, porque le pretenden dar esa idea de familia, de única familia que apoya.

La víctima “N.” relató que cuando ella llegó, le aconsejaron que cerrara el negocio de venta de ropa que tenía en ese momento porque “la gente que estaba alrededor la perjudicaba”. Pero la gente que estaba alrededor eran los padres, eran los hermanos, los hijos, y, sin embargo, lo primero que se le aconsejó es el aislamiento, porque lo que se busca es esto, agravar la vulnerabilidad que tiene la víctima por todo lo que viene sufriendo, aislándola de quienes más recibe apoyo en la vida, es decir del apoyo que uno tiene de su propia familia, de padres, de hermanos, de hijos, que es fundamental. Y, de hecho, las religiones al contrario del aislamiento, lo que promueven es la unión de la familia, la reunión familiar, y no separarlos.

Por el contrario, en este caso se promovía el aislamiento, separar a la persona de todo aquello que podía, en todo caso, hacerle abrir los ojos o hacerle tomar una decisión distinta frente a la pertenencia exclusiva a este grupo.

Asimismo, se va restringiendo la libertad de la víctima de a poco, al comienzo se les permite hacer todo, después ya tienen que empezar a pedir permiso. Y en este sentido, en los audios vemos que el testigo XXXXX y XXXXX discuten porque XXXXX le dice “yo te extraño, te quiero ir a ver” y ella contesta “no, pero como no le vas a decir a Mae”. Empiezan a limitar hasta los movimientos de las personas, limitación que no sólo se da en forma física, sino también creyendo que hay un ser, una entidad superior, que todo el tiempo los está controlando.

Como dijo el Dr. Fleming, los testigos XXXXX y XXXXX dijeron en forma conteste que no navegaban por internet para averiguar cómo es en otro lado el culto Umbanda porque les decían



que había una entidad superior que los estaba controlando, y no la querían hacer enojar.

También dijo la Lic. Olgún del MPF, que cuando ella concurrió a entrevistarse con algunas de las otras personas que formaban parte del rito, muchos le dijeron que no querían hablar porque tenían miedo. Que les preguntó si era miedo a lo que pudieran decir en el juicio y le contestaron que no, que era miedo a esa entidad, miedo a que ese ser superior supiera que estaban hablando mal del culto.

Fue una captación lenta, una captación por distintos modos: el aislamiento, la limitación de la libertad, la pertenencia a un grupo “exclusivo” mediante la cual tienen que empezar a pedir permiso para hacer cosas, y si no se cumple con lo que piden las entidades, hay sanciones.

Se dijo que la sanción que los imputados aplicaban a los fieles que no cumplían con lo que se les pedía era “solamente” que no pudieran concurrir a la siguiente ceremonia o rito, pero ese es un castigo para quienes están verdaderamente captados en el culto religioso. Es una sanción grave, porque para ellos, y esto lo dijo también el testigo XXXXX, era muy importante participar de los ritos y en su caso ser el “tamborilero”. Y, sin embargo, cuando la entidad, “el Señor” le pide a través de la Mae y de su traductor, el Pae, que entregue una suma de dinero, XXXXX se empieza a desesperar, empieza a buscar por todos lados, va a bancos.

El Pae le dice que el banco Galicia no le va a dar esa suma de dinero porque es una suma alta, y entonces XXXXX va a colombianos y hasta piensa en ir al casino y apostar lo poco que tiene, porque lo que él quería era cumplir con la deidad para poder participar en el próximo rito. Así de importante era para ellos, porque se les hace creer que pertenecer es un privilegio, que participar es un privilegio.

Pero además hubo otro tipo de castigos según lo relataron los testigos, por ejemplo, el consumo de whisky con ají, la cera hirviendo que se le tira a “N.”, hacerla caminar con los pies





descalzos sobre carbón caliente. Pero aun cuando así no fuera, el simple hecho de no permitirles participar de la ceremonia es un verdadero castigo, que genera una conducta direccional, ya que como consecuencia tienen que cumplir aquello que la entidad les pide porque si no van a quedar afuera del culto, porque si no, pueden ser sancionados, y entonces cada vez más se les limita el ámbito de acción, se va limitando la propia voluntad.

La misma víctima XXXXX decía *“no tengo ni qué comer”, “tengo frío y no tengo plata para comprarme una colcha, porque todo me lo piden y yo todo lo tengo que dar”*. Y el reclamo permanente de ella con su entonces pareja XXXXX era con relación al Pae: *“El Pae no me cree”, “él cree que yo estoy mintiendo”, “él dice que yo gano más y yo no gano más, si supieran cómo estoy”*. Eran expresiones de una persona totalmente angustiada, que estaba prostituyéndose, que es una de las actividades en las que quizás uno más pone en riesgo su vida, su integridad física y psicológica. Además, XXXXX estaba en ese momento en otro país –Bolivia-, en donde le cerraban la puerta del local donde trabajaba para que no salga, y respecto al cual dijo *“menos mal que la Señora me permite tomar agua y no alcohol”*. Esto es gravísimo. Y en vez de apoyarla tal como dijeron ambos imputados aquí, -que ellos lo que hacían era darle apoyo, y querían ayudarla a salir-, la presionaban económicamente, le decían, sobre todo Pae, que no estaba cumpliendo, que el dinero faltaba y ella tenía que llevar más.

Todo el tiempo habla XXXXX de ésta necesidad o aspiración de que crezca el templo, y que no le importaba la plata. En un momento dado, ella dice *“qué importa que vendan el auto. El auto no es nada, si acá lo que importa, es este crecimiento del templo”*.

Esto me demuestra claramente que el ejercicio de la prostitución por parte de las víctimas no era una actividad puramente voluntaria, y si XXXXX venía ejerciendo esa actividad hasta antes de la captación, lo que recaudaba era para su subsistencia y crecimiento personal, pero a partir del momento en el que se produce la



captación, más de la mitad del dinero que ganaba estaba destinado al templo. Tanto es así que compra un auto y ni siquiera sabía manejar y nunca lo tuvo en su poder. Lo tuvo en algún momento su pareja XXXXX y después pasó directamente al poder del Sr. XXXXX quien lo usaba -tal como manifestaron en la audiencia algunos testigos- para viajes personales, fueron al sur del país, iban a hacer compras, iban a la peluquería.

Este uso es el reflejo del que realiza una persona que se considera titular, poseedor de ese vehículo y no como alguien que está únicamente en su posesión para la venta tal como justificó XXXXX. No hay prueba alguna de que ni siquiera lo haya ofrecido en ese sentido. De manera tal que, lo que nos quedó acreditado es que eran los imputados quienes estaban utilizando ese vehículo para beneficio propio.

El día 25 de enero de 2019, hay mensajes entre XXXXX y XXXXX, donde ella dice *“yo haría cualquier cosa por el Santuario, un auto, la plata, no me hacen, pero para eso todo te maneja la cabeza la plata, lo único que pensás es que si te quitan el auto y no estás viendo que esto es una rueda y después a mí me va a llegar más aun”*. Ella estaba realmente convencida de lo que decía, porque la captación se produjo en todos los aspectos. También le dice *“me decepcionas cada vez momento que hablas mal del Santuario y de mi religión”*. *“El Santuario se levanta como toda iglesia con sudor”* y agrega XXXXX *“si podes conseguir ese cheque, con permiso hasta que podamos tener al menos tres meses más. Yo me voy, trabajo, pondré todo. **Nadie me lavó la cabeza jamás, soy testigo de sus milagros”***.

Ella estaba convencida de que la entidad que se representaba a través de Mae era quien la ayudaba, no lo podemos saber a ciencia cierta. El problema es que con esa creencia, se exigía, y se logró la explotación económica con cuyo dinero Pae y Mae vivían, crecía el templo, se manejaban utilizando el auto que era de ella.

En otras comunicaciones, permanentemente XXXXX le reclamaba a Víctima 1 que del templo le sacaban la plata y ella le dice





*“Porqué pensás que te quieren sacar plata. Esa es la molestia. No estás pensando en todo lo que el Santuario hizo por vos”; “El San es justo, y los señores peor. Si vos creés que nadie te ayudó y que sólo quieren la plata, y no te estás dando cuenta que lo que está en riesgo es que hay que juntar más de la mitad, que todo está empeñado”. Y dice “San La Muerte me puso una prueba muy difícil”. Ella no estaba contenta con lo que estaba haciendo, no era una decisión libre la de ejercer la prostitución en la forma en la que lo hacía. Ella estaba limitada en su libertad, intimidada por lo que decían estas entidades y con las amenazas. Ella dice “me puso una prueba muy difícil, dormiré en el piso, pero lograré salvar el Santuario*

Por su parte, XXXXX le dice en un momento *“esa plata la tendrían que conseguir ellos, pero nadie le quiere poner ese monto”* en relación a los \$ 400.000 que supuestamente les exigían las entidades. Y entonces dice XXXXX ***“es una orden del Señor y del Santuario, si ellos te dicen, es porque saben que sí podés”***.

Y debo resaltar un mensaje saliente de hs. 00:53 en donde XXXXX le dice a su pareja ***“Amor, cumplí con tu trato, yo hago lo mío y me retiro, y si me dicen que le va a ir mal, eso demuestra que está todo armado para exigir a través el miedo”***. Hasta la propia víctima llega en algún momento a darse cuenta de que lo que hacían era presionarla, generarle miedo. Esta conversación es totalmente clara: ***“está todo armado para exigir a través del miedo”***.

La vulnerabilidad extrema en la que se encontraban ambas víctimas era clara, su consentimiento estaba viciado, e insisto: no había libertad al momento en el que ellas deciden llevar adelante esta actividad de prostitución. No tenían opción de negarse, no había opción de decir que no, simplemente porque venía el castigo. Ellas tenían una fe importante en estas entidades, en San La Muerte, en la Pomba Gira, y la fe mueve montañas, eso dicen.

El aporte económico no fue voluntario, fue exigido. Si bien es cierto que casi todos los miembros hacían un aporte económico, éste era de unos \$ 1.500 o \$ 2.000 y no de los montos que



entregaban o se les exigía a las víctimas e incluso al propio testigo XXXXX. Dijo la señora XXXXX que en el caso de San La Muerte había incluso gente que entregaba \$ 20.000, que había donaciones más importantes, pero esto era claramente excepcional.

Se hace referencia a que XXXXX fue explotada entre el año 2016 y en el 2019, N. un poco menos. En el tiempo en el que se hizo el análisis, el 71% de los aportes recibidos por XXXXX procede de ambas víctimas. Entonces ya no estamos hablando de un aporte voluntario ni de una gran suma de dinero entregada en una vez. El aporte era permanente, el ingreso de dinero por parte de las víctimas a las cuentas de ambos imputados quedó reflejada. Era permanente, y de eso vivían los acusados. Ya no era un aporte voluntario, tan es así que XXXXX se queja de que no tenía ni siquiera qué comer, cómo abrigarse, que le seguían exigiendo dinero y que no le creían que eso era lo que ella ganaba.

Hay un alto grado de sujeción, que se logra a través de estos rituales que mencionó el Dr. Fleming, que también fueron descritos por alguno de los testigos, y donde para el rito Quimbanda por ejemplo, debía estar todo oscuro, se prendían velas, había tambores que se tocaban a un ritmo determinado, con bailes. Se relató que Mae entraba y empezaba a dar vueltas hasta que finalmente quedaba quieta y ahí era en momento -en principio- en que la entidad había ingresado a su cuerpo, hablaba en otro idioma, es un grado de sugestión importante sobre todo, y vuelve siempre a lo mismo- cuando hay vulnerabilidad. Sobre todo, cuando una persona está vulnerable por la situación personal que fuere, y quiere creer en esto, quiere creer que esto le va a generar una mejor vida, le va a ayudar a crecer, a salir de la prostitución, porque en definitiva eso era lo que XXXXX quería.

Actualmente y conforme lo relatado por ella misma, está estudiando cosmetología y ayudante terapéutico. Claramente no era su vocación dedicarse a la prostitución, sino que ella busca otra salida laboral que está encontrando ahora. Pero en aquel momento, tenía





que ir a Bolivia a trabajar, porque tenía que traer el “vestido para la Señora” y el dinero para que “crezca el Santuario”, y que vendan el auto “total la plata no interesa”.

Como dije, con la ley vigente y aplicable se intenta anticipar la protección del bien jurídico a los fines que la mera captación o el traslado con “fines de explotación”, sea imputable. Aquí, desgraciadamente la explotación se produjo, hubo intimidación, hubo coerción, había un trato no siempre amable, y en este caso ambos imputados trabajaron en conjunto.

En algún momento dijimos el Pae es quien exigía a XXXXX, quien exigía a XXXXX y de quien XXXXX se quejaba, y XXXXX también, de que tenía que acompañar tenía que dar la plata, quien decía “*si vos no podés, no traés la plata, no podés participar*”. No tanto así Mae. Pero lo que pasa es que Mae era un elemento fundamental de captación. Mae era quien escuchaba, quien aconsejaba, quien recibía a las personas, quien recibía en su cuerpo a esta entidad y hablaba en otro idioma siendo Pae quien lo traducía. Es decir que era un trabajo conjunto. Quizás en algún momento asumía alguno un rol y el otro un rol distinto. Pero el trabajo era conjunto, la presión era conjunta, y el conocimiento de la situación de explotación, la intención de explotación era de ambos.

Los imputados no tenían otro trabajo, vivían con la ganancia económica que recibían tanto la víctima 1 como la víctima 2. En principio, entonces, estos son los motivos que nos llevaron con el Dr. Fleming a considerar que el delito de trata de personas está totalmente configurado y acreditado.

### **Fundamentos sobre la determinación de la pena impuesta**

El Dr. Fleming expresa que tal como quedó determinado en la etapa de juicio de responsabilidad los hechos más graves han sido encuadrados como delitos de trata de personas con fines de explotación, triplemente agravado. La primera discusión respecto de



la individualización de la pena se planteó sobre la escala. La Defensa de los acusados planteó que no era proporcional, por superar la escala del delito de homicidio e hizo un planteo de inconstitucionalidad sobre la aplicación de la escala.

Sobre esto tenemos en cuenta que si bien el delito de homicidio responde con la respuesta penal a la afectación del máspreciado de los bienes jurídicos como es la vida humana, el legislador ya incorporó antes de esta figura de trata de personas las figuras del secuestro coactivo y del secuestro extorsivo. El primero es cuando se retiene a una persona privada de la libertad para obligarla a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, y el secuestro extorsivo es cuando la privación de libertad es con fines de obtener rescate.

En ambos casos el bien jurídico afectado es la libertad de la persona mediante su sujeción física. Hay una retención física de la persona para afectar su libertad o la de terceros. En estos casos, cuando se obtiene rescate –en secuestro extorsivo-, o que se verifique la obligación de hacer, no hacer, tolerar de la víctima o de un tercero –en el secuestro coactivo- la escala penal de esos delitos tiene un mínimo de 8 años y un máximo de 15 años. Por esta razón, es absolutamente proporcional y comparable, que en los delitos de trata, donde la lesividad se da sobre la libertad -aunque como se dijo en el debate, con cadenas invisibles, no es una sujeción física sin sujeción física, si bien existe la trata dura con sujeción física, hay trata blanda con una sujeción invisible como son los casos tratados en el juicio-, y el piso mínimo es idéntico, no se dan en absoluto las previsiones surgidas en la doctrina judicial de los casos “Cuvillana” y “Martínez (Fallos: 312:809 y 826) donde la Corte descalificó por desproporcional algunas escalas penales que desarmonizaban con la política punitiva del resto del CP. Entendemos que no hay esa desproporción en este caso y que el legislador está dentro de las facultades al establecer mínimos y máximos dentro de los cuales los jueces podemos aplicar una pena.





En lo personal, no estoy de acuerdo con este sistema, es un sistema que nace de la desconfianza hacia los jueces. Hay sistemas donde las escalas son mucho más amplias, con mínimos más chicos y máximos más altos, como es el caso de la legislación alemana, que en un homicidio se puede aplicar una pena mínima de 6 meses de prisión. Pero esta discrecionalidad, o amplitud en la aplicación de la escala depende de cuál es la opción política del legislador, si le quiere dar, o no, un amplio margen a los jueces en la ubicación de los casos dentro de la escala. Nuestra facultad, nuestra atribución en Argentina y como jueces es la de, en principio, respetar las reglas de determinación de pena del legislador, determinar la inconstitucionalidad cuando no existe otra solución, y cuando dentro de la escala no podemos encontrar una pena justa. Y ya situados dentro de ella, en la individualización de la pena tenemos la posibilidad de verificar todos los elementos de agravamiento y decrecimiento de la pena, para ver si es que la escala disponible nos permite una pena justa, y entendemos en este caso que es así, muy cercana al mínimo en ambos casos, de XXXXX y XXXXX.

En cuanto a los factores de individualización, tenemos en cuenta, como lo citó el Sr. Defensor de la Víctima, lo resuelto por la CSJN en el caso "Giménez Ibáñez" (Fallos: 329:2440), donde manda a tener en cuenta si el régimen de progresividad de la pena va a permitir salidas anticipadas, y qué tipo de estas. En este caso, por la fecha de comisión de los hechos y el delito de que se trata no va a ser posible gozar de condena condicional, salvo que eventualmente se declare la inconstitucionalidad de esa prohibición. Pero en principio, la ley no permite la posibilidad de la libertad condicional u otros egresos anticipados, sólo el de los últimos seis meses de cumplimiento de la condena, y con el mínimo de 8 años previsto aun para el concurso real, más la imposibilidad de salidas anticipadas, es que hemos considerado como referencia al momento del proceso de individualización.



Como se ha señalado en los alegatos sobre la pena, la mayoría de los objetivos de los hechos incrementan el monto de la pena, y los elementos subjetivos impactan en la disminución de la pena. En cuanto los elementos objetivos, impactan hacia arriba el tiempo de la explotación, los medios comisivos con tres agravantes, la intimidación, la calidad de los autores como ministros de un culto, y que la explotación se agravó. Aparte, concursan estos dos hechos de trata con un hecho de lesiones leves.

Todo esto indica que nos debamos apartar del mínimo de la pena, con una que se distancia del mínimo. Sin embargo, hay una cantidad de factores subjetivos, que nos ubican en el voto de la mayoría, en una pena puntual cercana al mínimo con una diferencia entre XXXXX y XXXXX.

En un primer factor de disminución de la pena, entendemos que sobre todo en XXXXX, pero también en XXXXX en cierto modo, una determinación al delito por convicción. Esto le quitaría un sentido resocializador a la pena, por cuanto la decisión del delito tuvo que ver con una sensibilidad religiosa, con una creencia religiosa y un propósito de salvar un templo. Este fue el móvil principal y no descartamos como móvil accesorio el de proveer a su propio sustento, porque parte de los dineros recaudados, no sólo de este delito, sino de los fieles que no fueron traídos en calidad de víctimas al proceso, fue aprovechado en beneficio económico de ambos autores. Esto no le quita carácter delictivo a la acción. Desde Maquiavelo se discute en el mundo si los fines justifican los medios. En algunas de las religiones se dice que “de buenas intenciones está empedrado el camino al infierno”. Los hechos son descalificables, los estamos descalificando en esta sentencia condenatoria, pero no se nos escapa que el móvil principal tuvo una finalidad que no fue de codicia personal ligada a toda la explotación, sino que la explotación se explica, en parte, para el sostenimiento del culto y del inmueble donde los tres cultos se desarrollaban.





También tenemos en cuenta la situación socioeconómica y de educación de los dos acusados, sus edades, en el caso de XXXXX una edad avanzada y con algunos problemas de salud, que su buen pueden ser atendidos en el encierro carcelario, no dejan de aparecer como atenuantes, porque hay que pensar que la pena no puede restringir la posibilidad de que la persona mantenga expectativa de integración al medio libre y de elegir un plan de vida una vez concluida la condena, no puede la condena ser absolutamente segregativa en relación a las calidades personales de quienes la van a sufrir. En cuanto a la situación de constelación familiar, tiene hijos de edad temprana, si bien no son menores, a los cuales los acusados se deben y se pueden reintegrar.

Como elementos de disminución diferenciada de la pena, la posición de la acusada XXXXX está en una posición de culpabilidad menor, no solo por la perspectiva de género que debe utilizarse en la condena. El Defensor de la Víctima nos habló de una distribución desigual de bienes en la vida con relación a las mujeres se tiene que compensar por una distribución desigual de los castigos. Pero esto que fue planteado en los alegatos como una especie de marco genérico y abstracto, nosotros lo verificamos en este caso concreto en que esa perspectiva de género que se justifica porque XXXXX aparecía en los hechos con una posición de poder sobre su esposa, y en ese sentido, ella ejecutaba actividades de seducción, captación, acogida con actitudes de mayor contención mientras, que XXXXX tenía un rol de más autoridad respecto de los fieles y de ejercitar las exigencias de incremento de dinero, o las exigencias en cuanto a la intensidad de las actividades que se debían desarrollar.

XXXXX toma una posición de mayor poder y de mayor lejanía en cuanto a los hechos concretos, y el trabajo material lo hace más en la captación y la contención la acusada XXXXX, aunque quien finalmente interpreta lo que aparece como mensaje de las entidades exigiendo un rédito a la explotación es XXXXX. Por esto, y en esta diferencia es que distanciamos la pena de XXXXX respecto de la pena



de XXXXX en diez meses ya que se impone 9 años de prisión al primero y 8 años y 2 meses de prisión a la segunda, con imposición de costas.

Lo que generó mucho análisis durante la deliberación fue lo referido a las decisiones de decomiso. Se expusieron en el debate de cesura dos posiciones diferenciadas.

La Defensa partió en todo su desarrollo argumental de la discusión final en el sentido que los U\$S 18.600 secuestrados eran de propiedad de la víctima 1 y debían por tanto serle restituidos, mientras que las acusaciones, realizadas por el Sr. Fiscal General y el querellante Defensa de la Víctima, expresaron que el dinero es fruto de la explotación, ganancia del ilícito y debían ser puestas a disposición del Fondo Fiduciario. En el voto de la mayoría, y como primera cuestión que es la que nos decide a inclinarnos del modo como lo hicimos, por el decomiso de dinero estadounidense y el depósito en la cuenta fiduciaria, es que en el juicio que estamos culminando entendemos que se ha probado que hay una afectación a la libertad de ambas víctimas, la que querelló y la que no lo hizo, y que esa afectación a la libertad se vio a pesar del consentimiento explícito que la víctima manifestó ante el Tribunal, interviniendo en el momento de la últimas palabras, cuando solicitó ser escuchada y así se hizo. Claramente la víctima asumió una posición que el dinero fue entregado voluntariamente y esto con el propósito de reforzar la posición de los acusados de que el dinero los acusados lo tenían en resguardo y por eso se encontraba con los datos identificatorios de Víctima 1 dentro de un sobre.

Nosotros, para tomar la posición que tomamos analizamos en primer lugar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, conocido como Protocolo de Palermo. Estos delitos nacen con un impulso que se da fuera de Argentina, en Italia, con la suscripción de ese protocolo, donde una serie de países se comprometen a incorporar en sus legislaciones





internar y en sus esfuerzos como estados medidas para proteger a las víctimas de trata y penalizar las conductas de esos delitos, sobre todo en los ámbitos de cooperación internacional, pero también en sus derechos internos. En el Protocolo de Palermo claramente se entendía como víctimas de trata, y se entiende, ya que está vigente dicho instrumento, a las víctimas explotadas, o captadas para explotación sin consentimiento y a las que prestan su consentimiento. El art. 3º, inc. b dice “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”. Los medios enunciados en dicho apartado incluyen cualquier forma de coacción, una de ellas es la intimidación, y las situaciones de vulnerabilidad.

Entonces, en el compromiso internacional se descartaban los efectos diluyentes de la trata de personas cuando el hecho se producía con consentimiento de la víctima, porque el Protocolo de Palermo se hizo cargo que muchas veces la víctima no se percibía como tal, y que ésta dentro la trama de las redes de explotación se ubica en una identificación de los agresores, y hay un suministro de favores recíprocos a la circulación de dinero a cambio de algunos modos de protección. Estos delitos se dan siempre con un ingrediente basal de una bajísima autoestima, una destrucción de imagen personal, se dan normalmente en víctimas que vienen con una situación de vulneración preexistente. No son víctimas de trata quienes quieren serlo sino quienes pueden serlo, y esto porque tienen un déficit, una carencia que las vuelven propiciatorias, víctimas vulnerables, escogidas, porque las redes de trata, conforme el criminólogo Elías Neumann de la década del 80' del siglo pasado, que hablaba de prisiones, pero entiendo que es una idea aplicable a las redes de trata son una “mala madre pero son una madre al fin”. Y el autor expresaba esto para los multi-reincidentes, y para explicar la vocación reiterada de los multi-reincidentes, que se auto derrotan o



se auto boicotean, e inmediatamente de obtenida la libertad vuelven a buscar la institucionalización en un medio carcelario. Algo similar concurre con algún tipo de víctimas de trata, que se encuentran más contenidas, más seguras, protegidas, en un marco de explotación, de esclavitud moderna, que fuera de ese marco, porque a pesar de esa explotación encuentran ahí algún tipo de protección, de amparo que se hace cargo de las decisiones de libertad que no están en condiciones de adoptar.

Máxime cuando la trata tiene un entramado religioso, un entramado de contención espiritual que atraviesa la relación de víctima y victimario. Por esta razón es que Argentina después de sancionar la primera normativa penal sobre trata de personas, rápidamente y al muy poco tiempo tuvo que corregir la legislación parcial dictada en una primera instancia, e incluyó el delito para casos de víctimas que habían prestado el consentimiento a ser explotadas y ser captadas por la trata.

Esto es un punto que forma parte constitutiva de nuestro juicio de responsabilidad, en el voto de mayoría. Nos ubicamos en que el consentimiento no fue válido, tuvo un déficit, y por eso es un elemento objetivo de un tipo penal, sino no podría nunca el consentimiento de una persona ser un elemento objetivo del tipo penal. Del mismo modo forman parte del elemento objetivo de un tipo penal el consentimiento de una niña o un niño de menos de 13 años de edad que consiente tener una relación sexual. Si un niño de 12 años consintió una relación sexual, y puede que lo haya hecho, ese consentimiento no es relevante, es inválido, la ley penal lo descalifica. Este es el caso de la trata de personas con consentimiento, cuando se condena a una persona como autor del delito, se está diciendo que el consentimiento no es relevante porque es invalido.

Como punto segundo tenemos como cierto, y más allá de duda razonable, que ese vicio en el consentimiento de Víctima 1 se mantiene al día de hoy. Hoy tenemos por cierto que todavía existe un consentimiento viciado, y lo tenemos acreditado más allá de toda





duda razonable porque Víctima 1 sugestivamente en audiencia previa a la deliberación sobre la responsabilidad fue habilitada a hablar por la defensa de los imputados, que nos pidió que la escuchemos, y Víctima 1 habló en defensa de la posición de los imputados, refrendando la tesis de los imputados referente a que ese dinero había sido dado voluntariamente, lo tenían por una decisión propia de la víctima, avalando la posición defensiva de los imputados. Y hoy pidió ser escuchada Víctima 1 también. Avanzo sobre las manifestaciones e hizo toda una argumentación de descargo que nos permite entender que la sujeción, los hilos invisibles de la trata, de la esclavitud moderna, hoy se mantienen, están vigentes, y cualquier restitución a Víctima 1 no podemos dejar de entender que es una restitución a los propios imputados. Esto puede ser cuestionado como una actitud paternalista de los jueces, de protección no debida, avanzando en forma conjetural sobre lo que podría pasar.

Pero entendemos que es algo que tenemos que mirar por imperio de la ley. Para ello citamos que el sentido del sistema penal es protectorio de bienes jurídicos. El sistema penal tiene una aspiración protectora clarísima. Durante el proceso consiste en impedir que el hecho cometido sea llevado a consecuencias ulteriores. Esta era una frase de los códigos mixtos. Se decía como una función del sumario de prevención, y de ahí su nombre, porque pretende prevenir las consecuencias ulteriores del delito. Esto es lo que explica que un secuestro extorsivo o en una privación ilegítima de la libertad se libere a la víctima, o que en una usurpación pueda haber una medida de restitución previa a la sentencia, porque no puede progresar el proceso y simultáneamente progresar el delito. El delito, iniciado el proceso, se tiene que cristalizar como un hecho histórico. Esa es la primera función del derecho procesal penal.

Y la función del derecho penal sustantivo es la de proteger los bienes jurídicos afectados por el delito impidiendo que el delito continúe. Si el proceso no logró cancelarlo, la sentencia tiene que cancelar el delito. No puede una sentencia ser indiferente a que



se sigan produciendo consecuencias posteriores del delito una vez dictada, porque entonces la sentencia sería una mera expresión de deseo y no un acto que cancela los efectos cancelables del delito. El propósito de la sentencia siempre tiene que ser tratar de retrotraer los hechos a las condiciones más parecidas que pudiera haber a antes que estos ocurran, y en todo caso, si eso no es posible, porque a veces el pasado no puede modificarse y es inevitable, impedir que el delito rinda frutos, pague ganancia, es decir, que el delito siga consumando efectos más allá de que sea interceptado por el sistema punitivo y cancelado por él.

El Código Penal no protege solamente en un consentimiento viciado a las víctimas de trata. Trae otros tipos penales que tiene por propósito proteger a víctimas con voluntad viciada, por ejemplo, el art. 174 inc. 2 del CP, que reprime la circunvencción de incapaces, cuando se los obliga a los menores a firmar documentos que van en contra de sus derechos, o de su patrimonio. Otro ejemplo lo tenemos en el delito de usura del art. 175 bis, donde también el CP trata de proteger a aquel que por necesidad, ligereza o inexperiencia da una contraprestación respecto del autor del delito de usura, desproporcionada, otorga ventajas o aseguramientos que son desproporcionados con la contraprestación que recibe. Es decir, más allá de las declaraciones de discapacidad en sede civil que pueden o no darse, el CP trata de impedir que las consecuencias de un delito vayan más allá de la intervención judicial, y trata de proteger a las personas respecto de sus propios actos, que desarrolla con una voluntad viciada o afectada. Aquí entendemos que hay una voluntad viciada en una de las víctimas, y es viciada de producir una restitución, y lo que va provocar es que el delito rinda frutos, y que imposibilite, o no se tomen las medidas necesarias para la protección de la víctima.

Entendemos que los dineros que Víctima 1 dio, lo hizo con esa voluntad viciada, que a pesar que se mantuvieron durante casi dos años con su nombre en un sobre y en poder de los acusados,





ese dinero no estaba disponible para Víctima 1 desde el mismo momento en que hizo la remesa, en primer lugar, porque las remesas fueron requeridas inclusive con una presión insistente y creciente por los propios victimarios. No fueron actos de liberalidad decididos en su intensidad y su frecuencia por la víctima, sino fueron el resultado de una acción previa, una exigencia constante y creciente, porque la mención del nombre en el sobre la entendemos como una mención de origen, pero no estaban disponibles para quien los originó, sino para quien tenía ese dinero, con un plan de uso que no fue alumbrado por la prueba. No sabemos si finalmente iba a aplicarse a la compra de las cuotas restantes del inmueble, o iba a ser aplicado a otro tipo de uso en relación al templo, o de carácter personal de los autores, pero entendemos que salió del poder de disposición de las víctimas, ingresó al poder de disposición de los victimarios, y tanto por tanto son focos provenientes del delito en una fase de consumación de la explotación. Por esto se entiende que son bienes decomisables. Y decomisados que fueren, entendemos que como destino el Estado o el Fondo Fiduciario específico, que es la manera que el Estado organizó la administración y disposición sobre este tipo de dinero y de fondos y los de lavado de activos.

En algún otro fallo de este Tribunal excepcionamos esta norma y devolvimos el dinero a las víctimas, y lo hicimos porque en esos casos no había compromiso de voluntad viciada y había reclamo por parte de las víctimas que estaban solicitando una reparación a el daño sufrido a consecuencia del delito. Por tanto, la situación actual no es comparable con la que es precedente y se distingue en los elementos que la originaron en este caso.

En cuanto a las medidas protectorias que se quieren amparar con el decomiso de este dinero que debe ser depositado en las cuentas del fondo fiduciario, la ley 27.508 establece que esos fondos deberán destinarse a la asistencia directa de víctimas del delito de trata y explotación de personas, y que se componen los bienes del fideicomiso con los fondos líquidos decomisados y aquellos



que constituyen el producido de venta de bienes decomisados en procesos relacionados con el delito de trata y explotación de personas y lavado de activos provenientes de tales ilícitos, cuya sentencia se encuentre firme. Por esta razón es que postergamos ese depósito para el momento en que la sentencia adquiriera firmeza, entre tanto deberán seguir secuestrados en esta casa y solo serán transferidos si finalmente la sentencia se estabiliza con la calidad de cosa juzgada.

El art. 3 de la ley 27.508 dice en su primer párrafo que “Los recursos del ‘Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26.364’ se destinarán, de acuerdo a la finalidad establecida en el artículo 27, segundo párrafo, de dicha ley, a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas”. Y el segundo párrafo dice “En aquellos casos que la asistencia directa a las víctimas y las reparaciones previstas en el artículo 6° de la ley 26.364 no hayan podido ser satisfechas con los bienes decomisados al condenado en la causa respectiva, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas deberá utilizar los recursos del ‘Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26.364’ para cubrir tales situaciones de forma prioritaria”. Esto es lo que entendemos, que en este caso en particular, y respecto de Víctima 1, la asistencia directa a la víctima y las reparaciones previstas no pueden ser satisfechas con los bienes decomisados al condenado en la causa respectiva. No podemos satisfacer las necesidades de asistencia a la víctima y la reparación a la víctima con esos fondos, porque entendemos que resulta actual el vicio de la voluntad y el consentimiento de la víctima. Y que, de hacerlo, en definitiva, no estaríamos ni asistiendo, ni reparando a la víctima, sino a los victimarios, es decir, consolidando con una decisión de reintegro de bienes, la explotación que en el veredicto de responsabilidad descalificamos. Pensamos que sería la sentencia auto contradictoria, ya que por un lado descalifica el hecho y por el otro lado tomar medidas que van a permitir el beneficio económico del hecho que estamos descalificando, y por estas razones no se entrega





el dinero y se decomisa, nos apoyamos en el art. 3° mencionado, y para que el Fondo sea quien analice de qué modo entrega el dinero, garantizando que esa asistencia le llegue a la víctima y no a terceros que lucren en forma personal con ello.

Esta habilitación de esta decisión judicial va en regla con las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la capacidad, ya que actualmente las restricciones a la capacidad son de carácter excepcional y no absolutas, sino que se restringen para determinar los actos. La regla es que se restringe por sentencia judicial, esto es en el proceso civil y no en el penal. Pero aun así, en lo que es la regulación civil, refiere “El juez puede restringir la capacidad para determinados actos de una persona mayor de trece años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad, siempre que estime que del ejercicio de su plena capacidad puede resultar un daño a su persona o a sus bienes” (art. 32 de CCyCN), y también el juez puede “Durante el proceso, el juez debe ordenar las medidas necesarias para garantizar los derechos personales y patrimoniales de la persona” (art. 34 del CCyCN).

Fuera de lo que es una sentencia y una declaración de incapacidad hay medidas que se pueden adoptar, cuando de no hacerlo se tenga suficiente acreditación y elementos para derivar de ello un daño irreparable, sea a la personas o a sus bienes. Esto tiene propósito asegurativo, entra dentro de lo que son las cautelares, que no necesariamente tienen que ser articuladas, pedidas, sino que tienen que ser consecuencia de un acto judicial que haga que el acto no se desvíe de su destino, que la sentencia judicial no sea enervada, cosa que puede suceder si no se adopta una medida de precaución, una cautela que impida la desnaturalización de la decisión judicial.

Esto viene en línea con las detecciones tempranas de discapacidad para ciertos actos, que pueden dejar a salvo la capacidad general de la persona, pero incapacidad para ciertos actos. Hay cada vez más desarrollo sobre lo que es la detección temprana, y lo vemos a diario sin necesidad de rozar la capacidad de una persona cuando



vemos que un imputado no ha entendido el hecho que se está intimando en audiencia de imputación, o no ha entendido los alcances de un juicio abreviado. Hay momentos en donde es necesario hacer una detección temprana de la incapacidad para algún acto y tomar una medida de resguardo. Normalmente las medidas de resguardo son suficientes dando a la persona argumentos adicionales –como pueden ser las que se le dieron a Víctima 1 en la Defensoría de la Víctima- y ofrecimientos de protección que estuvieron disponibles en la Defensoría de la Víctima a veces pueden no dar resultado, porque es tan fuerte la sujeción, tan arraigada, tan compensatoria de algunas características constituyentes de la personalidad y la psiquis de la persona, que se necesita reforzar esas medidas de protección con información adicional y ofrecimiento de asistencia, con un avance sobre las esferas de disponibilidad de la persona, cautelando con otros medios alternativos su derecho, de modo que los pueda usar de una manera más provechosa a su propio derecho, o persistir en sus decisiones, después de los fracasos de las medidas disponibles en el Estado y que obligan a todos los funcionarios.

En el Protocolo de Palermo, los Estados Parte se obligan a combatir la trata de personas, y en el art. 9 inc. b dice “Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: (...) b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización”. También actuamos en esta línea que establece el Protocolo de Palermo. También, en el art. 10.2 refiere “2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”. Quiénes son los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, son las policías, las fuerzas de seguridad, los fiscales y los jueces. Los Estados se obligan a capacitar en la prevención de la trata de personas, dice “reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes.”.





Estamos actuando en línea con esto, el Estado no nos ha capacitado para estos delitos, pero tenemos que hacer una interpretación de la ley y tomar medidas adecuadas para la protección de la víctima frente a los tratantes, y esta es la dirección en la que estamos optando por el decomiso y la puesta a disposición, con la desconfianza que esto nos genera, porque poner dinero en una entidad que está en Buenos Aires y no en Salta, que no sabemos de qué manera actuará y sobre lo cual los jueces perderemos toda acción de gobierno, dependerá del MPF, de la DV, cómo se derrama luego ese dinero que es generado por esta actividad delictiva concreta, en este caso y debiera volver a las víctimas de este caso para su asistencia, su utilización en su propio proyecto de vida, pero entre los dos miedos que puede generar la restitución a la víctima y la recirculación en rulo a los autores del delito o la puesta a disposición del fondo nos inclinamos por lo que entendemos es un riesgo menor, que es la puesta a disposición del Fondo Fiduciario. La determinación del depósito la adoptamos en función del art. 28 incorporado a la ley 26.364 por el art. 13 de la ley 27.508.

Sobre la medida precautoria de embargo preventivo sin monto que adoptamos respecto de los derechos y acciones que le correspondan a XXXXX y XXXXX sobre el inmueble identificado como Matrícula 31.976 del Departamento Capital 01, Sección "E", Manzana 113 "C", parcela 8, y lo hacemos con los fundamentos desarrollados respecto de las posibilidades de adoptar medidas precautorias en protección de los derechos de las víctimas, que han sido ensayados más en extenso en relación al decomiso de los U\$S 18.600.

El inmueble no se decomisa porque tiene una registración catastral a nombre de un tercero que se informó en el debate que es un tercero fallecido respecto del cual son derechohabientes ambos acusados. Pero como saben las partes, el estado civil y capacidad de las personas se prueba por los medios respectivos, en este caso con certificado de defunción. Y aun así, probado que hubiese sido la muerte del titular registral con certificado de defunción, eso no



provoca una transmisión de dominio automática que pueda ser verificada por el Tribunal, sino un derecho sucesorio, una vocación hereditaria. Mientras la misma no se resuelva en juicio sucesorio, lo que tienen los imputados son derechos hereditarios y eventualmente derechos por cesión de derechos y acciones hereditarios de otros herederos de la persona que habría fallecido.

No podemos hacer un decomiso parcial de un inmueble, podemos hacer un embargo preventivo en protección de los derechos de las víctimas que podrán hacer las presentaciones e iniciar las acciones que entiendan necesarias para perseguir sus pretensiones indemnizatorias sobre el inmueble, pretensiones protegidas con parte el valor venal mediante el embargo preventivo sin monto, que tiene una duración de tres años si no hay renovación de la inscripción.

No estimamos en este voto mayoritario un monto de reparación a las víctimas, porque a pesar de que el Sr. Defensor de la Víctima hizo en la discusión final un desarrollo pormenorizado de rubros, de montos, y de mecanismos con los que arribaba a cada uno de los montos parciales y al monto final, entendemos que tal determinación no satisface las formas sustanciales del juicio que deben ser observadas en todo pronunciamiento judicial, que es la posibilidad de reclamo, contestación, ofrecimiento de prueba, producción de prueba, alegato y sentencia.

Si nosotros falláramos con inclusión de montos precisos en base a los parámetros aportados por el Sr. Defensor de la Víctima, estaríamos tomando esa determinación aunque no fuera con sentido indemnizatorio sino con el sentido de efectuar una determinación de monto para que la víctima vaya con esta determinación de monto a hacer una reclamación al fondo fiduciario, en cualquier extensión que se le pretenda asignar a una determinación judicial del monto, sería una determinación judicial inaudita parte, en cierto modo con una visión unilateral de la propuesta, porque la Defensa recién es anoticiada en la discusión final. No puede sobre ello ofrecer prueba, ni controlar prueba, ni verificar la correspondencia o no de cada uno





de los índices parciales. Entonces resultaría, utilizando una frase que ya ha sido utilizada en este debate, una emboscada judicial para la Defensa que nosotros incluyéramos un monto fuera de las formas sustanciales de un juicio.

Por alguna razón, no se inició un reclamo civil dentro de éste proceso penal. La determinación que pudiera tomar el Tribunal por el art. 29 C.P. sería una determinación de prudente arbitrio, pero que no podría estar ligada a una ponderación desagregada de daño emergente, daño de lucro cesante, daño moral, porque si empezamos a tomar esos parámetros entonces estaríamos haciéndolo como un juicio civil fuera de las reglas de ese fuero, dentro de un juicio penal.

Entendemos que damos satisfacción a la protección de la víctima cautelando los dos bienes de capital importante que hay en este proceso, que son los derechos y acciones sobre el inmueble citado y la moneda estadounidense. Si hay acciones, las mismas tendrán que ser desarrolladas ya sea sobre el dinero frente al fondo fiduciario y sobre el inmueble mediante la reclamación que cumpla con los elementos esenciales de un juicio en el sentido de un juicio del art. 18 de la C.N.

A distinta conclusión arribamos con respecto a los \$ 61.000 que están secuestrados y que no confundimos con los \$ 70.000 que están disponibles para los familiares de XXXXX por haberse acreditado un origen ajeno al hecho que origina estas actuaciones.

En el caso de los \$ 61.000, entendemos que el decomiso vulneraría las razones básicas humanitarias condenando a pena de prisión a los dos imputados, una de ellas en prisión domiciliaria y el otro en encierro en establecimiento carcelario. Ha sido visto durante el juicio que su único ingreso, o su ingreso corriente provenía de su ejercicio como ministros de este culto, por lo que quedarían en este momento y hasta tanto se puedan arrimar otro tipo de ingresos a este grupo familiar, ya sea por trabajo en el penal del Sr. XXXXX o de la Sra. XXXXX quedan en este momento con una total desprotección económica. Entendimos que por razones humanitarias se puede



dedicar la mitad de estos importes a cada uno de los acusados para que sufraguen de emergencia y en este tiempo los insumos personales básicos de primera necesidad que pudieran tener.

Sobre el embargo preventivo, debe realizarse oficio de inmediato al Registro de la Propiedad Inmuebles de la provincia de Salta. Igualmente, la devolución de los \$ 61.000 también estarían disponibles para los acusados, ya sea que designen a alguien para que los retire, o si prefieren que sean transferidos al penal como parte de su dinero a disponibilidad de acuerdo a las reglamentaciones carcelarias que regulan el tema.

El resto de las disposiciones tanto sobre decomiso defectos, documentos, como la transferencia del dinero de moneda estadounidense quedarían pendientes a que esta sentencia adquiera firmeza.

La Dra. Gabriela Catalano adhiere a lo expresado por el Dr. Abel Fleming.

### **Voto del Sr. Juez de Cámara, Dr. Domingo José**

#### **Batule**

##### **Determinación de Responsabilidad**

El Dr. Batule expuso que dará algunos lineamientos de su voto y sobre algunos puntos que lo diferencian con relación al voto del Dr. Fleming y la Dra. Catalano.

Considero que en este caso traído a conocimiento se han tocado temas fundamentales de derechos reconocidos por nuestro Estado, nuestra Constitución, los Tratados Internacionales, como son la libertad de culto, la libertad de creencia, la libertad de profesar, porque cada persona cree y entiende cómo debe vivir su creencia.

Se habló también respecto a derechos fundamentales como son la dignidad de las personas, la autodeterminación, lo que cada uno de nosotros elige como una forma de vivir que nos hace dignos, que sentimos que esto nos dignifica, y nos permite afrontar nuestra vida.





Esta libertad de creencia, esta libertad de profesar lo que creamos o no creamos, hace a la libertad de culto consagrada en los arts. 14 y 20 de la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos – D.A.D.D.H. (art. III), D.U.D.H. (art. 18), C.A.D.H. (art. 12), P.I.D.C.P. (art. 18), C.D.N. (art. 14). Este derecho de *practicar, profesar o ejercer* una creencia religiosa lo es en forma individual como con otras personas; también implica la facultad de asociación religiosa en comunidades de este tipo. Este derecho también supone no ser objeto de discriminación basada, precisamente, en motivos religiosos como lo reconoce expresamente el art. 2.1 de la C.A.D.H y se deriva del art. 16 de la CN (Quiroga Lavié,

Humberto - Benedetti, Miguel Ángel – Cenicacelaya, María de las Nieves – *Derecho Constitucional Argentino*,

T I, Ed. Rubinzal-Culzoni, p. 211, Sta.Fe 2001).

Esta libertad consagrada en dichas normas se complementa con la protección del ámbito reservado a la vida humana, la protección de la intimidad y la privacidad que emanan del principio de reserva del art. 19 de la Constitución Nacional; y esa libertad encuentra también allí su límite que es no afectar el orden público ni perjudicar a terceros. El orden público es el límite jurídico indisponible (imperativo) a la esfera de reserva; en este caso, nuestro ámbito de delimitación es el derecho penal, aquellas conductas sancionadas como delitos por el Código Penal.

Dentro de la libertad de creencias y las prácticas nos han traído a conocimiento personas que practican cultos a San La Muerte y ritos Umbanda y Quimbanda, sobre los cuales no ha sido traído a conocimiento del Tribunal que esas prácticas estén vedadas, y que esas formas de manifestarse con los rituales estén prohibidas o atenten contra los derechos de las personas. El conocimiento del Tribunal estuvo limitado porque no nos trajeron personas expertas que profesaran estas religiones, estos cultos, para saber medianamente si estas prácticas forman o no parte de esta religión.



Sólo se contó con el testimonio de algunas personas insipientes practicantes, pero no expertas.

Tampoco fue argumentado, menos aún acreditado por la acusación que las conductas de las personas acusadas hayan sido una puesta en escena, algo falso que tuviera un propósito de engañar.

¿Existen otros seres, existen dioses, espíritus, entidades? Lo desconozco. La ciencia aún no lo ha probado. Si existen o no, es una discusión tan vieja como la humanidad misma. Sin embargo, en general las personas creen que hay seres superiores, hay personas que dicen comunicarse con dioses, con espíritus, con entidades superiores, no sólo en esta religión o en este culto Umbanda-Quimbanda. Esto también ocurre en personas que practican religiones que tienen mayor predominio en nuestra sociedad. Dicen que espíritus, entidades superiores se corporizan y hablan a través de las personas ¿Eso ocurre o no? No lo sé, yo jamás lo vivencie, pero no por eso niego que así sea. Así es que no voy a hacer un juicio sobre las prácticas, salvo en aquello que entiendo que excede aquellas libertades consagradas en nuestra Constitución y que ingresa dentro de las conductas previstas en los tipos penales y por los cuales considero que las personas traídas a juicio son responsables.

Me distingo en mi voto por considerar que no está debidamente acreditado el delito de trata de personas. ¿Por qué? Porque el art. 145 bis del Código Penal, que es la figura básica, regula distintas acciones que tipifica la trata de personas. Nos habla de quien “ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas”. Se refirió a cómo debemos interpretar todas estas acciones, y mucho se habló sobre la captación y la forma en la que se habría llevado a cabo. Ahora bien, para que se configure el delito de trata de personas cualquiera de esas acciones debe ser realizada “*con fines de explotación*”. El tipo penal nos marca normativamente cuándo todas estas acciones van a configurar el delito de trata de personas, se requiere una ultraintención. Si las personas realizan cualquiera de esas acciones sin tener el propósito o fin de explotación, la conducta





resulta inocua al derecho penal, pues todas esas acciones están presentes en la vida en sociedad, de distintas maneras. Lo vemos cotidianamente, tanto en las religiones como en otras actividades, con ofertas de trabajo. Son formas de captar a las personas ofreciendo beneficios, en algunos son mejoras económicas, mejores condiciones de trabajo, etc., en otros son mejoras espirituales. Los vemos en los medios de comunicación y en la vía pública. Todas esas acciones están en la vida cotidiana y si las personas no tienen ese propósito, esa finalidad de explotación, no están cometiendo el delito de trata de personas.

De la prueba que ha sido producida durante el debate no encuentro acreditado que XXXXX y XXXXX hayan tenido ese fin de explotación en lo que hacían. Como en todas las religiones, se invita a las personas a participar, a congregarse y se les ofrece que, a través de la religión, de las creencias, lograrán el bienestar que están buscando, sea en el plano espiritual, emocional, económico, etc.

Al respecto declaró la Lic. en Psicología XXXXX -de la que tanto se habló- especialista del Cuerpo de Investigaciones Fiscales – CIF, que conoce sobre cuestiones de religiones y sectas. Nos refirió dicha profesional cuáles son las características de las sectas, dijo que buscan implantar pensamiento grupal, ofrecer alivio, se hacen rituales, se brinda pertenencia al grupo, se pide que renuncien a lo material, dan alivio a crisis o necesidades afectivas, buscan carencia material y buscan un ente superior que hace milagros. Y, al final de su exposición, nos dijo esas características también son de las religiones. Todas las religiones y sectas se manejan de la misma manera manifestó la Lic. Colombo.

Si la distinción entre una religión y una secta es la posibilidad o no de salir voluntariamente de ese grupo, sin impedimentos, entonces no podemos decir que los cultos que practicaban XXXXX y XXXXX eran una secta pues ninguna de las personas que atestiguaron y dijeron haber participado de los mismos expresaron haber tenido algún obstáculo para salir de esas prácticas; ni siquiera las víctimas ni



el denunciante XXXXX. Es por eso que no hago esa distinción, creo que simplemente son prácticas que tienen que ver con las creencias.

Si en las prácticas religiosas desplegadas por XXXXX y XXXXX hubiese estado acreditado los fines de explotación, entonces también debieron haber sido traídas como víctimas, y acusados aquéllos por éstas, todas las personas que practicaban los cultos, cuanto menos aquellas que practicaban el culto Quimbanda, pues el delito de trata por captación también se habría configurado en estos supuestos, aunque no se hubiese consumado la explotación. Sin embargo, ello no ocurrió, la acusación estuvo limitada a dos personas. Es decir, el culto o las prácticas religiosas no fueron un modo de captación con fines de explotación. Al respecto, salvo los aportes mensuales que algunos hacían de \$ 500, \$ 1000 o \$ 1.500 -según el momento-, destinados a comprar cosas para el templo, como velas, ninguno de los practicantes que brindaron su testimonio dijeron haber efectuado aportes económicos significativos. Ni siquiera el denunciante XXXXX quién fue practicante durante varios años, incluso fue tesorero de la congregación. Éste sólo hizo referencia a un momento determinado, principio de 2019, donde le pedían que hiciese un aporte de \$ 400.000 que tenía como destino comprar la propiedad donde funcionaba el templo ya que estaba en disputa, dinero que no llegó a entregar.

No obstante no encontrar acreditada la configuración del delito de trata, sí tengo por probado que estas dos personas fueron víctimas de explotación de la actividad sexual que realizaban.

Considero que lo que ha sido traído a conocimiento del Tribunal también estuvo limitado en la prueba con relación a las vivencias de estas dos víctimas y las interpretaciones que se hacen sobre sus expresiones. En esta idea de no revictimizar, se llegó un punto en el que ni siquiera las han ofrecido como testigo, sólo tenemos el relato de XXXXX y XXXXX en Cámara Gesell, ni la acusación ni la defensa ofrecieron sus testimonios de manera presencial para el juicio a fin de un examen amplio, respetando su condición.





La Cámara Gesell es una herramienta para recibir el testimonio de las víctimas de estos delitos pero en el caso de las personas mayores de edad no es exclusiva ni excluyente. El art. 164 del CPPF refiere que se deberá adoptar dicho procedimiento “...si la naturaleza y circunstancias del caso así lo aconsejasen”. Es decir que no impone la obligatoriedad de la aplicación de la Cámara Gesell, sino que recomienda su aplicación si la naturaleza y circunstancias del caso así lo aconsejasen. O sea que no hay una limitación para poder escuchar a las personas y poder hacer una valoración integral de todo lo que ocurrió y sucedió. Si bien, como dijo el Dr.

Escánder, el uso de ese procedimiento no veda la posibilidad de un contra examen, con las formalidades previstas, no por ello deja de ser un conocimiento limitado.

Con relación a XXXXX no sé si fueron valoradas la naturaleza y circunstancias para no ofrecer su testimonio ante el Tribunal para un mayor conocimiento, porque ello no fue referido por las partes.

En cambio, con relación a XXXXX las personas acusadas hicieron referencia a la necesidad de que se aclarara cuestiones vinculadas al dinero que ella les había dado. Más aun teniendo en cuenta que XXXXX, en Cámara Gesell, dijo que los audios habían sido sacados de contexto y el acusado XXXXX dijo que esos audios de XXXXX tenían que ver con cuestiones que ella tenía en ese momento con su pareja XXXXX, con quién tenía una relación conflictiva, incluso de aprovechamiento económico por parte de éste; al decir de XXXXX: *“La relación fue traumática y a lo que pintaba él fue totalmente distinta, empezó a trabajar menos porque ya tenía que ser mujer, estar pendiente de él, la controlaba qué hacía y qué no hacía, llegó el punto en el que le dijo que tenía que trabajar, él no le daba plata. Él no le pedía que deje de trabajar, primero era la persona que uno hubiese soñado y después no quería pagar el alquiler, no quería pagar el canal, no quería pagar nada y ella tuvo que salir a trabajar. Ella se había metido en una cuenta con el banco con un auto y se lo quitaban”*. En sentido similar se refirió la acusada XXXXX.



Me refiero a las víctimas por su nombre de pila y no por número pues si no lo hago así considero que las estoy cosificando. Con llamarlas por su nombre de pila entiendo que no vulnero ningún derecho, al contrario, las reconozco como personas.

Tanto XXXXX como XXXXX son víctimas, aunque ésta no se sienta tal, pero debemos respetar su sentimiento. Quien sufren un hecho delictivo, cualquiera sea, es una víctima.

En el caso de XXXXX considero acreditado que fue víctima del delito de explotación de la prostitución, perpetrado en su contra por XXXXX en un momento o tiempo determinado que se produce a fines del año 2018 cuando aquella viaja a Bolivia. Puede advertirse a través de los audios que fueron reproducidos en audiencia la situación en la que refiere encontrarse, asimismo señala a "Pae" XXXXX como la persona que no le creía. De esos audios que XXXXX le envía su pareja XXXXX, se puede inferir que ella estaba interactuando con XXXXX sobre lo que ella estaba haciendo en Bolivia y de cuanto estaba ganando.

Sin perjuicio de esa afirmación, resulta llamativo que tanto la acusación como la defensa y los jueces interpretemos esos audios y no escuchamos en audiencia a XXXXX para que explique el sentido de los mismos, más aun teniendo en cuenta que en Cámara Gesell dijo que fueron sacados de contexto.

Por otra parte, tengo por acreditado las lesiones sufridas por XXXXX, y en esto no hay una distinción respecto a lo resuelto por el Dr. Fleming y la Dra. Catalano. Con relación a XXXXX, tenemos su testimonio, que es una prueba, no hay prueba de la Defensa que desacredite sus dichos. Además, no sólo no hay prueba que desacredite sus dichos, sino que ha sido reforzada por los profesionales psicólogos que han intervenido refiriéndose a la veracidad de su testimonio. Por esto, debe tomarse tal testimonio con ésta integridad. La única persona que ha referido algo distinto, ha sido la Sra. XXXXX, que dijo que mentía, pero nada más. No hay prueba en





sentido contrario, por lo tanto, y más tratándose de una víctima, debo tomar su testimonio.

En este sentido, las lesiones que ella sufrió en su cuerpo, están debidamente acreditadas por su testimonio y por el examen médico efectuado por la Dra. XXXXX, médica legal del CIF. Son lesiones compatibles con las prácticas de la religión, que han sido debidamente referidas. Aquí se me plantea un interrogante con respecto a las prácticas de la religión, referido a aquellas prácticas que las personas voluntariamente deciden realizar, aun lesionando su cuerpo, o permitiendo que otras personas le provoquen lesiones en el cuerpo. Son decisiones de cada uno. Esta la flagelación, el hecho de pasar por el fuego, y son decisiones voluntarias. Pero en el caso de XXXXX, ella nos dijo que esto era como consecuencia de sanciones. Y en este punto en su testimonio refirió que esto le hacía tanto la Sra. XXXXX como el Sr. XXXXX en esas sesiones. Entonces en esas prácticas o en eso que hacían al quemar su cuerpo y al lesionarlo, no era algo voluntario de parte de XXXXX. Por ello entiendo que hay responsabilidad de ambos por eso que sufrió XXXXX: quemaduras compatibles con esa práctica que no se harían fuera de ese ámbito. Difícilmente alguien se va a estar quemando los pies o quemándose todo el cuerpo con cera, fuera de un ámbito como este. Entonces esto si lo entiendo fuera de una práctica voluntaria porque tiene que ver con estas sanciones. Ella así lo dijo, y no hay ninguna otra prueba que diga lo contrario, y como fue referido en su declaración es veraz, más tratándose de una persona que resulto ser víctima de estos hechos. Así lo debemos tomar y no desconocer su relato para no revictimizarla.

En aquellos casos donde por tradición, por cuestiones de la familia se está dentro de una religión porque se nace allí, en general las personas no llegan a ese lugar por una situación de vulnerabilidad. Ahora, cuando las personas van a otro culto, a otra religión, en general, estas características de vulnerabilidad están presentes. Vulnerabilidad económica, vulnerabilidad emocional, porque la



persona está buscando a través de la religión resolver su situación, y buscan por medio de ese camino encontrar una paz. Basta con acudir a cualquier culto y encontraremos que la mayoría de las personas son vulnerables, si nos paramos en la puerta lo vamos a observar.

De hecho, en este culto la mayoría o todas las personas incluidas quienes la practicaban, o por lo menos en el caso de XXXXX también tenía una condición de vulnerabilidad por la historia sobre su vida que nos relató. Así que también en ella están presentes estos rasgos, de acuerdo con lo que ella nos refirió.

Sobre cómo llega a congregarse en esos cultos debemos tomar lo que XXXXX refirió. Dijo que *“fue muy doloroso lo que atravesó antes de llegar al Santuario San La Muerte, estaba perdida y con el juicio muy nublado, no tenía apoyo familiar y se separó luego de recibir golpes brutales. La justicia no hizo nada”*. Refiriéndose al esposo, dijo *“que le quitó a sus hijos y un familiar la llevó al Santuario porque tenía intentos de suicidio por dos veces que no podía verlos a sus hijos”*.

Entonces no es que ella llega al Santuario con una contención familiar, ni tenía a sus hijos a cargo, por lo menos así lo refiere ella, que su ex esposo le había quitado a sus hijos y que no tenía contención familiar.

Respecto de esta situación de trabajo, dijo que *“tenía un local de ropa en calle Urquiza. Era de ropa de niño y de hombre, y no lo atendía, entró en depresión”*; que *“cuando estas personas entraron en contacto con la docente le decían que estaba mal, que había personas que le hacían daño espiritual. Se hizo devota de San La Muerte y le pidió que le saque todo lo que estaba pasando. Ellos le dijeron que tenía que buscar una forma de vivir porque había adquirido muchas deudas”*.

Esta era la situación de XXXXX cuando llega al Santuario. Sin contención familiar, con una situación económica difícil debido a las deudas que tenía en negocio que no podía atender por la situación emocional que estaba viviendo.





Tengo un conocimiento limitado sobre qué pasó después, porque le dan esos consejos sobre su situación familiar y laboral y en qué contexto, eso no lo sabemos suficientemente. Pero tengo en claro que cuando llega no tenía tal contención familiar, ni económica ni laboral, estaba con deudas.

Advierto por lo que XXXXX dice, y debo atenerme a ese conocimiento y a esa prueba, que cerró el negocio debido a las deudas que había adquirido porque no lo podía atender por la situación emocional que estaba atravesando como consecuencia de la relación con su pareja, vendió todo lo que tenía y empezó a trabajar para su hermana de religión, que supuestamente vendía ropa en un puesto. Siguió frecuentando el Santuario y ésta persona le dijo que tenía una religión Umbanda, esto le interesó y así fue ingresando a esta religión.

Se habló de los aportes económicos. En todas las religiones se hacen aportes, ofrendas, donaciones. Hay religiones donde existe el voto de pobreza, donde incluso hay que entregar los bienes que se tienen.

Los montos que se aportaron XXXXX y XXXXX no lo conocemos a ciencia cierta, tampoco lo que fue voluntario como parte de la actividad religiosa o fruto del aprovechamiento.

XXXXX dijo que estos castigos que recibía eran porque ella era la que menos aportaba. Allí fue donde le quemaron el cuerpo con velas, le exigían que se corte las manos y la boca. Todo fue en el mismo momento. Dijo que accedió a trabajar en la calle porque supuestamente era un bien para obtener su dinero. Es decir que le obligaron a cerrar el negocio y no le quedó otra forma de seguir trabajando. Accedió a trabajar en la calle. Le dijeron luego, cuando se puso de novia, que si no dejaba a ese chico iba a tener que dejar la religión. Cuando dice que la obligaron a cerrar el negocio, no queda claro el momento en que ello ocurrió pues al principio de su declaración dijo que le aconsejaron cerrar el negocio porque estaba con deudas, no que cierre y se dedique a esta actividad sexual.



Relató que cuando hizo el pacto, ella –refiriéndose a XXXXX- le pedía el 40% de lo que ganaba con los clientes, que lo tenía que rendir semanalmente porque le había ocultado que estaba en pareja. No podía descansar porque le tenía que rendir una cantidad por día. Eran 10 clientes por día, o más, para que le quedara dinero para vivir. Hacía de 10 a 15 clientes por día y rendía \$ 20.000 semanales. Le dijeron que trate de ser como C. Accedió a trabajar en un departamento.

En su relato XXXXX no lo refiere como algo voluntario, sino obligado. Por eso es que, en base a su testimonio, a esta prueba que ha sido incorporada, es que entiendo que tanto XXXXX como XXXXX, son responsables del delito de explotación de la prostitución de otra persona, previsto en el art. 127 del C.P. Este tipo penal es un reflejo del 145 bis y 145 ter referidos a la trata de personas, la diferencia estriba en que es autónomo y la acción es la explotación misma, en cambio la trata son esas cinco acciones a las que me referí o alguna de ellas teniendo la persona una finalidad de explotación.

En función de esta prueba, de éste testimonio donde se refiero a ambos en esos términos, es que los encuentro responsables de la comisión de este tipo penal de explotación de la prostitución ajena.

Es un delito autónomo que, al igual que la trata de persona, también el bien jurídico protegido es la libertad, la libertad sexual, la autodeterminación sexual de la persona que ejerce esta actividad. En este caso el consentimiento de la víctima también resulta irrelevante, pues lo que se sanciona es la conducta abusiva de quien se aprovecha económicamente de la víctima, por lo general de alguna situación de vulnerabilidad. Lo que se protege es que el ejercicio voluntario de esta actividad sexual no sea entorpecido, estorbado o condicionado por terceros en búsqueda de un provecho

económico propio (Aboso, Gustavo Eduardo, *Código Penal*, 5ª ed., Ed. BdeF, 704 y ss., Bs.As.

2018).

Como fue referido, este ejercicio de actividad sexual, en tanto y en cuanto las personas lo decidan hacer libremente, o aun cuando





fuesen obligados, no tiene para la persona que lo realiza ningún tipo de reproche, ni moral y mucho menos penal. Quien decide como forma de vida realizar esta actividad, no puede ser cuestionado ya que es su vida, su cuerpo, y entiende que es lo mejor para sí.

En el caso de XXXXX, ella relata que las personas acusadas tenían este propósito de obtener un aporte económico que ella entendía excedía lo que podía ser un aporte voluntario para el culto. El tiempo que duró esto no fue determinado debidamente.

Esta figura, de la misma manera que en el delito de trata de personas, se encuentra agravada por la situación de vulnerabilidad de la persona, y por ser las personas acusadas ministros de un culto.

Con relación a XXXXX, entiendo que la situación es distinta, porque en su testimonio en Cámara Gesell ha referido que ella ya se dedicaba a esta actividad, lo hacía de manera voluntaria, nadie la obligaba. Ella también ella llega en situación de vulnerabilidad, sin contención familiar. Relató cómo fue su niñez, su adolescencia, las cosas que sufrió y que encontró en esta religión, en este culto y en estas dos personas, la contención que no tenía. Nunca refirió haber sido inducida o forzada a realizar esta actividad.

Hizo aportes respecto de los cuales podemos tener una mirada de lo que nos parece indebido, pero ¿quién puede negarle a ella el derecho de aportar y entregar voluntariamente lo que ella considera a quien crea conveniente? Según ha referido en su testimonio, esto lo hacía en función de sus creencias y estas ofrendas las hacía para su "San", para San La Muerte, para el culto. Por supuesto que esos aportes eran para el culto y que de ello también vivían XXXXX y XXXXX.

Estas religiones o cultos no tradicionales comienzan así, de manera incipiente en los hogares, donde va la gente a practicar estas religiones y de alguna manera estos cultos deben sostenerse. Atento a lo dispuesto en nuestra Constitución Nacional, el Estado argentino sostiene al culto Católico Apostólico Romano, no así otras religiones o cultos, como por ejemplo el Evangélico, el Judío, el Ortodoxo, el Umbanda y muchos otros.



Estas religiones y cultos incipientes que no tiene un sustento del Estado se mantienen con los aportes de los fieles, de los practicantes, y comienzan en los hogares y por ello se produce una confusión entre aquello que es propiamente del culto con lo que les pertenece a los pastores, ministros o líderes, quienes a su vez necesitan de recursos para para sostenerse en su vida pues paulatinamente van cediendo su capacidad laborativa en la atención a los feligreses. Esto sucede hasta que consiguen recursos suficientes para construir iglesias o templos independientes y se separando la vida familiar de lo religioso y en esas prácticas, recuperando la privacidad e intimidad del seno familiar. Por eso los que iban allí, hacían aportes.

¿Cuánto aportaban XXXXX y XXXXX, qué porcentaje era de sus ingresos? Resulta difícil determinarlo. Se habló de porcentajes, sin embargo, ello fue con relación a lo que las personas acusadas recibían de manera formal, registrada, a través de transferencias pero esos ingresos que tenían los acusados no eran los únicos, se hizo referencia también a otros ingresos informales o no registrados producto de aportes u ofrendas, consultas o sesiones espirituales, etc.

Tampoco sabemos a ciencia cierta cuánto es lo que XXXXX o XXXXX obtenía de su actividad sexual.

En cuanto a XXXXX, no obstante lo referido por ella de ya se dedicaba a esta actividad, lo hacía de manera voluntaria, nadie la obligaba a hacerlo ni a aportar, encuentro una situación por la cual considero responsable a XXXXX de explotación con relación a ella. Esta se da en su viaje a Bolivia a fines del año 2018 donde ella le refiere a XXXXX –es esos audios que pudimos escuchar- que “Pae” no le cree de cuánto ganaba. De los audios puede inferirse que XXXXX interactuaba con ella cuestionándole sobre lo que estaba ganando, se advierte un interés económico se su parte.

Esta conducta, que se la atribuyo a XXXXX, puedo diferenciarla de XXXXX. Puedo hacer esa distinción y no confundir como que ambos actúan igual.





Se dijo que en éstas prácticas religiosas había entidades que se corporizaban en el cuerpo de XXXXX, que hablaban a través de ella y que XXXXX era quién traducía los mensajes. Si esto era así o no lo desconozco. Reitero una vez más, no ha sido desacreditado por la acusación que esto fuera falso, una puesta en escena con el objetivo de engañar.

Como dije, muchas religiones se refieren a comunicaciones con otras entidades, espíritus, corporización de espíritus que hablan en idiomas que no entendemos y que hay personas que interpretan lo que es transmitido. El intérprete era XXXXX, conforme nos fue expuesto. También nos dijo XXXXX que las entidades que ellos convocaban eran protectoras, incluso que el uso del tambor era para anunciar la presencia de espíritus o entidades que no eran para bien. Entonces, puedo hacer una disociación entre lo que XXXXX expresaba en esas ceremonias y lo que XXXXX interpretaba y la forma en que lo transmitía a las personas, en este caso a XXXXX. De allí es que considero que XXXXX cuando se refiere a XXXXX, que no le cree lo que estaba obteniendo como ingresos, eso no tiene que ver con las creencias. Como bien dijo el Sr. Fiscal Dr. XXXXX, estas entidades no eran convocadas para algo malo, por lo que en la conducta de XXXXX veo un aprovechamiento, en relación a ese momento, de lo que XXXXX realizaba, y lo encuentro a él responsable con respecto a XXXXX.

¿Cuánto fue lo que aportó XXXXX por este episodio? Tampoco está debidamente acreditado porque se habló de que esto tenía que ver con una necesidad de resolver un embargo que había sobre la propiedad donde vivían los acusados con su familia y se practicaban estos cultos. Por ello es que XXXXX refiere que por el templo hace cualquier cosa, y que por su "San" también.

Se dijo que el dinero que XXXXX había obtenido por su trabajo en Bolivia fue entregado para pagar las cesiones de derechos que hicieron los familiares de XXXXX a favor de XXXXX. Sin embargo, en la casa se encontraron U\$S 18.600, que estaban en un sobre o envueltos



en un papel que decía "XXXXX" y, según nos ha referido un miembro de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que hizo el análisis, no solo decía "XXXXX", sino también tenía consignada una fecha contemporánea a ese viaje a Bolivia. Es decir que ese dinero que XXXXX le entregó a XXXXX no fue utilizado para adquirir los derechos sobre el inmueble, sino que efectivamente estaban en guarda. Tan es así que pasaron casi dos años y XXXXX los mantenía allí separado, no los había dispuesto ni confundido con su patrimonio.

Ese dinero estaba separado del patrimonio de ambos acusados. No estaba confundido entre todo el dinero que había. Estaba perfectamente identificado, y decía "XXXXX" y una fecha. Por esto, no podemos decir que el dinero de XXXXX fue utilizado para la obtención de esos derechos, tal afirmación no se corresponde con la prueba aportada.

Ese dinero es de XXXXX y corresponde que se le devuelva, no debería estar secuestrado.

Lo mismo ocurre con el auto, cuando se compra ese vehículo, como ha sido acreditado, quien toma una deuda prendaria es XXXXX. El vehículo estaba a su nombre. Desde el momento en el que el mismo fue adquirido, se otorgó una autorización para circular a nombre de XXXXX. XXXXX no sabe manejar, según nos han dicho y quien manejaba era XXXXX. Cuando se produce la separación de XXXXX y XXXXX, debido a que ella tiene que mudarse del domicilio y las situaciones de violencia que estaba viviendo, pone el vehículo a resguardo con su persona de confianza, que era XXXXX.

Ese vehículo, aun con formulario 08, estuvo a resguardo y entiendo que con autorización de uso de XXXXX. No advierto un aprovechamiento porque estuvo a resguardo y en uso con ese formulario 08 firmado con autorización de conducir para XXXXX desde 2019 hasta que se realizó el allanamiento cerca de diciembre o noviembre de 2021. Es decir que estuvo en tenencia de XXXXX con un formulario 08 firmado y no lo dispuso ni para sí ni para otro. Entonces hago esa reflexión con respecto al vehículo y a los dólares,





fueron casi 2 años que los tuvo y podría haberlos dispuesto, pero no lo hizo.

Entiendo que, así como el testimonio de XXXXX es cierto, es veraz y debemos respetarlo, también el testimonio de XXXXX reúne las mismas condiciones, hace a su dignidad como persona. Así es que lo que ella refirió en Cámara Gesell debe valorarse en el mismo sentido. De lo contrario, estaríamos re victimizándola.

Nos pareció importante escuchar a XXXXX el día de hoy, porque también hace a su dignidad y a su necesidad de expresarse. No valoramos su declaración como prueba, no lo estoy haciendo. Pero si entiendo que podría haber sido importante escucharla con una mayor amplitud y también como prueba.

#### **Determinación de Pena**

El Dr. Batule manifestó que, por su parte, a los fines de la determinación de la pena, he tenido en cuenta los delitos por los cuales los he considerado responsables tanto XXXXX como a XXXXX.

Dentro de la escala penal tengo en cuenta el concurso de delitos. En virtud de ello, el mínimo de la pena es de 5 años de prisión y el máximo es de 11 años, que corresponde a la suma de los máximos de pena para los delitos de explotación económica del ejercicio de la prostitución de una persona y lesiones leves (arts. 127 y 89 del Código Penal).

A estos fines se consideran como circunstancias agravantes, en el caso de XXXXX, que son dos víctimas del delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución.

En ambos casos, la conducta se encuentra doblemente calificada, por intimidación, por la vulnerabilidad de las víctimas y por ser las personas acusadas ministros de un culto.

En cuanto a la extensión del daño, por el tiempo durante el cual se llevó a cabo ésta explotación y éste aprovechamiento, con relación a XXXXX no tengo una fecha cierta en el tiempo, se ha hecho referencia por parte del Sr. Defensor de la Víctima a la fecha de bautismo, pero ese episodio tendría que ver con el delito de trata de



personas, si se considerase esa circunstancia como una forma de captación. Como en mi caso no estoy condenando por el delito de trata de personas, no puedo tomar esa fecha como parámetro, y las fechas son inciertas desde que XXXXX empezó a ejercer la prostitución y los acusados a aprovecharse económica de esa actividad, con lo cual no puedo tener un tiempo en cuanto a la extensión del daño.

Con relación a XXXXX, en los fundamentos he expresado que lo refiero sólo a XXXXX, en ese episodio acaecido a fines de 2018, en el viaje a Bolivia, la extensión del daño de su conducta queda circunscripta a ese momento, en cuanto al tiempo.

Aunque no tiene incidencia en lo que estoy refiriendo, el Sr. Fiscal solicitó condena por ambas víctimas y el Tribunal así lo considera. Entiendo que en el caso del Defensor de la Víctima al solicitar pena ha extendido más allá de la legitimación que tenía por cuanto como bien referí, y así lo entendió el Tribunal, vino en representación de una sola de las víctimas, pero cuando refirió a consideraciones que tienen que ver con la escala penal, con circunstancias agravantes, lo ha hecho con relación a las dos víctimas, con lo que creo que ha extralimitado su legitimación. Pero esta consideración no tiene influencia en la decisión, porque el Sr. Fiscal solicitó pena por las dos víctimas y así el Tribunal lo ha considerado.

Como atenuantes de la pena sigo al Defensor de la Víctima cuando hizo referencia a que ninguno de los acusados, en principio y conforme art. 14 del CP, podrían gozar de salidas anticipadas por libertad condicional, y esto debe tenerse en cuenta a los fines de mensurar la pena.

También tengo en cuenta la situación socioeconómica y la educación de las personas acusadas que pertenecen a sectores medios. Si bien hubo un aprovechamiento y una explotación, no era de estas dos víctimas de las cuales vivían los acusados, tenían otro medio de vida. Aunque el Sr. XXXXX haya dejado el taller, tenían como medio de vida los aportes que hacían los fieles y de todo lo que





recibían por las atenciones espirituales. No era exclusivo el aporte de XXXXX y de XXXXX de lo que vivían.

También como circunstancia atenuante considero la edad del Sr. XXXXX y la necesidad de reintegrarse a un medio de vida libre con posibilidad de desarrollar su vida conforme al plan que tenía previsto.

En cuanto a la Sra. XXXXX, nos refirió a su situación de vida y la violencia que sufrió en su juventud. Cumplía un rol principal de ama de casa, al cuidado de su familia, siendo su pareja tenía un liderazgo en la relación con las personas, la toma de decisiones y la administración de los bienes.

También el impacto que tiene en el entorno familiar que ambos se encuentren privados de su libertad.

Con relación al decomiso de una parte del inmueble, entiendo que no están dados los presupuestos que prevén los arts. 23 del CP y 310 del CPPF en tanto que claramente dice que *“En el caso de condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos ..., 127, 145 bis, 145 ter, ...del Código Penal, queda comprendido entre los bienes a decomisar la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación”*. En este caso la actividad sexual desarrollada por las víctimas no se realizaba en ese inmueble.

Tampoco considero que los derechos obtenidos hayan sido producto de esa explotación, como ya referí al momento de la determinación de responsabilidad. Se dijo que las transferencias que hacían tanto XXXXX como XXXXX eran utilizadas por los acusados en provecho propio para la compra del supermercado y otras cosas. Si destinaron esas transferencias producto de la actividad sexual para esos fines, se agotaron en eso, en lo que consumieron. No puedo derivar que ese dinero fue utilizado para la obtención de los derechos y acciones del inmueble.

Tampoco los U\$S 18.600 pueden haber tenido tal destino pues, ese dinero estaba en el domicilio de los acusados al momento del allanamiento, por tanto, los derechos y acciones fueron adquiridos



con el producido de otros ingresos y no producto de la explotación de las víctimas.

De tal manera, por no ser el lugar donde se hacía la explotación, ni tampoco el provecho de la explotación, entiendo que no corresponde el decomiso de ese inmueble. Además de las razones que ya expuso el Dr. Fleming por las cuales no se podría decomisar parte del inmueble, pero fundamentalmente agrego estas cuestiones referidas.

Tampoco puedo asociar que esos \$ 61.000 que tenía en el momento del allanamiento XXXXX hayan sido producto de la explotación, puede ser en parte, no lo sé, no ha sido debidamente acreditado. Reitero que no eran los únicos ingresos los aportes de XXXXX y XXXXX. Los acusados tenían otros ingresos por los aportes que hacían otros fieles o consultantes, por lo que no advierto que se haya probado que esa suma sea producto, o lo sea exclusivamente, de la explotación.

Finalmente, por razones humanitarias, también considero que corresponde que se les haga entrega para que puedan sufragar sus gastos durante el tiempo de encierro.

En cuanto a lo solicitado por el Sr. Defensor de la Víctima de que hagamos una declaración sobre un monto de reparación, el Tribunal no puede expedirse sobre esa cuestión por cuanto no ha sido debidamente planteada una demanda civil, ni han sido objeto de debate todos los rubros y los importes solicitados. Sería una declaración que no tendría sustento en prueba producida. Ello no obsta a que el Defensor de la Víctima, o quien sea, efectúe los reclamos correspondientes frente al Fondo Fiduciario o interponiendo una demanda civil por daños y perjuicios.

En lo que se refiere a los U\$S 18.600 expresé en la determinación de la responsabilidad que deben ser devueltos a XXXXX pues le pertenecen, tal como se encuentra debidamente acreditado. Tal devolución debe ser inmediata y no a través del Fondo Fiduciario o de cualquier otro Organismo estatal.





Sea que ese dinero se lo haya entregado a XXXXX para guarda, como lo sostengo, o haya sido que éste los tenía como provecho de la explotación económica, como lo sostienen la Dra. Catalano y el Dr. Fleming, no hay discusión al respecto de que ese dinero le pertenece a XXXXX por ser el fruto de su trabajo. Ella es considerada una víctima y como tal corresponde que se le restituya ese dinero.

Al respecto, el art. 29 del Código Penal dispone que *“La sentencia condenatoria podrá ordenar: 1. La reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias”*. En similar sentido lo dispone el art. 308 del C.P.P.F.

Una de las funciones del derecho penal es restablecer, en lo posible, las cosas al estado en que se encontraban. En este caso, restablecer es poner a la víctima en el estado en el que se encontraba, esto es en posesión inmediata de ese dinero, tal como ocurre con la restitución de cualquier bien perteneciente a una víctima de cualquier delito o a una persona ajena al hecho.

El Fondo Fiduciario tiene por fin administrar aquellos bienes que sobraron luego de la reparación que se hace a las víctimas, en los casos donde obtuvieron una reparación. Entonces todo ese excedente es destinado a ese fondo, que sirve para asistir a todas las víctimas, no solo las de ese caso en particular. El Fondo Fiduciario no es un administrador de los bienes de la víctima, sino que administra bienes recuperados de los victimarios y sirve para asistir a todas las víctimas.

Sobre el funcionamiento del Fondo Fiduciario puede observarse un informe audiovisual publicado el 26 de octubre de 2021 en la página de la Procuración General de la Nación -Procuraduría de Trata y Explotación de Personas – Protex-, bajo el título *“Fue publicado por el Boletín Oficial el contrato de administración de fondos de asistencia directa a víctimas de Trata de Personas”*, donde los titulares de dicha Unidad, el Fiscal General Dr. Marcelo Colombo y la Fiscal Federal Dra. Alejandra Mángano, junto a la Dra. María del



Carmen Chena, titular de la Dirección General de Dirección General de Recuperaciones de Activos y Decomiso de Bienes, explican claramente que la obligación primera de los jueces es la restitución de los bienes a las víctimas y la reparación de los daños producidos por el delito, en la causa que se está juzgando, y que el remanente – si es que lo hubiere- debe ser afectado a dicho Fondo para asistir a las víctimas de cualquier

otra causa (<https://www.fiscales.gob.ar/trata/fue-publicado-en-el-boletin-oficial-el-contrato-de-administracion-del-fondo-de-asistencia-directa-a-victimas-de-trata-de-personas/>).

El Fondo Fiduciario no es un administrador de bienes de las víctimas; por tanto, considero que sería un despropósito enviar el dinero o los bienes de una víctima a un Ente para que se los administre y le diga cuándo y de qué forma deberá disponerlos, como si fuese la víctima una persona incapaz de administrarlos. La víctima decidirá qué hacer con el dinero que le pertenece, ya que cuenta con capacidad para administrar y disponer de ellos, lo que haga es una cuestión de ella. Lo contrario implicaría revictimizarla, negándole el carácter de sujeto de derechos.

Salta, de mayo de 2023.

\*

ABEL FLEMING FIGUEROA  
JUEZ DE CAMARA

DOMINGO JOSE BATULE  
JUEZ DE CAMARA

GABRIELA ELISA CATALANO  
JUEZ DE CAMARA

DOMINGO JOSE BATULE  
JUEZ DE CAMARA

